COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.130 (PRIMERA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPE- del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002 y artículo 1° del Decreto Distrital 812 de 2001, se reunió el día viernes 5 de marzo de 2010, en la sala de juntas del piso séptimo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a las 8:00 a.m. con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Andrés Leonardo Pabón Forero	Presidente Comité Permanente de Estratificación-Delegado Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá.
Franco de Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S.A. E.S.P.- Departamento de Facturación.
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Luis Francisco Ferrer	Delegado – Federación de Acción Comunal (Presidente JAC del barrio Paraíso de Chapinero)
Genaro Patiño	Delegado – Federación de Acción Comunal
Helmut Rubiel Menjura Murcia	Secretaría Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos - SDP
Jamer Eduardo Bautista	Dirección de Estratificación. - SDP
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación. - SDP
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación. - SDP
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación. - SDP

El orden del día consignado en la invitación a esta sesión es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión de los recursos de apelación radicados a partir del 12 de enero de 2010.
3. Varios.

El Dr. Andrés Leonardo Pabón Forero presidió la sesión. Informó que la Dra. Carmelita Serna Ríos, Secretaria del Comité en su calidad de Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la SDP, a través de una comunicación escrita le informó lo siguiente: *En atención a la Resolución 0103 de febrero 7 de 2007 y en particular al artículo 2° que delega en la "... Subsecretaría de Información y*

Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C.", le comunico que por razones de fuerza mayor no podré asistir a la sesión de mañana viernes 5 de marzo y que en la misma participará el doctor Helmut Rubiel Menjura Murcia, director de esta Subsecretaría." En consecuencia, el Dr. Pabón presentó a los asistentes al Dr. Helmut Rubiel Menjura Murcia.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Dr. Pabón verifica la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, pues se cuenta con la asistencia de seis (6) miembros del Comité: un (1) delegado de la EAAB, un (1) delegado de CODENSA S.A., un (1) delegado de la ETB, un (1) delegado Gas Natural S.A. y, dos (2) delegados de la Federación de Acción Comunal de Bogotá.

2. REVISIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN RADICADOS A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2010.

Primer caso. Requerido por la señora Rosa Ángela Martínez de Velasquez, propietaria de la vivienda con nomenclatura Calle 223 54-17 del barrio "Parcelación el Jardín" de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-00730 del 12 de enero de 2010. La peticionaria solicita variar el estrato de su vivienda de seis (6) a uno menor. En respuesta, los miembros del Comité analizaron las variables de estratificación urbana para la manzana 00913610, en la cual se ubica la vivienda señalada. La manzana 00913610 está limitada por las siguientes vías: calle 222 – Calle 223 – Kr 54 – Kr 55 y tiene como calificación de la variable zonificación *residencial de baja densidad (17)*. Una vez analizada la información recabada en la visita a terreno realizada el 23 de febrero de 2010, desde las 10:00 a.m., los miembros votaron por unanimidad por mantener el estrato de la manzana y de todas sus viviendas en estrato seis (6).

Segundo caso. Requerido por la señora Magnolia Pachón de Sanabria, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Jorge en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-05211 del 10 de febrero de 2010. Los peticionarios solicitan variar el estrato de tres manzanas del barrio San Jorge de tres (3) a dos (2). En respuesta, los miembros del Comité analizaron las variables de estratificación urbana para las manzanas 00922108, 00922109, 00922156, en las cuales se ubican las viviendas para las cuales se solicita el cambio de estrato. Las manzanas están limitadas por las siguientes vías: calle 136, calle 139, carrera 96 A, carrera 99 y, tienen como calificación de la variable zonificación *desarrollo progresivo consolidado (-) (8)*. Una vez analizada la información recabada en la visita a terreno realizada el 23 de febrero de 2010, desde las 2:00 p.m., los

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 Tel. 3358000 Ext.8132 Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

miembros votaron por unanimidad por mantener el estrato de las tres manzanas (00922108, 00922109, 00922156) y de todas sus viviendas en estrato tres (3).

Tercer caso. Requerido por el señor Benjamín Pedraza Pedraza, residente de la vivienda localizada en el predio con CHIP AAA0143TDWF, "Vereda Quiba Alto" de la localidad de Ciudad Bolívar. La solicitud fue radicada como 1-2010-01503 el 18 de enero de 2010 y en ella se pide bajar el estrato del predio citado de tres (3) a dos (2). En respuesta, los miembros del Comité analizaron las variables de estratificación de fincas y viviendas dispersas para el predio con código 104113 00 16 000 00000 y CHIP AAA0143TDWF. De acuerdo con la visita a terreno realizada el 11 de febrero de 2010, desde la 9:30 a.m. y el estudio del Comité realizado en esta sesión, se determinó mantener el estrato del predio con CHIP AAA0143TDWF en tres (3).

3. VARIOS

El señor Genaro Patiño, delegado de la Federación Comunal de Bogotá, preguntó sobre la conformación del nuevo Comité. Para obtener la respuesta, los miembros solicitaron la presencia del Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez.

El Dr. Carrero, Director de Estratificación, se hizo presente y expuso que la Personería Distrital, en su calidad de encargada del proceso de selección de los representantes de la comunidad ante el Comité, ya cuenta con los nombres de los cinco (5) miembros. Informó también que el trámite continuará con la notificación personal y por edicto de la selección y que luego se responderán las reclamaciones que interpongan los participantes. Al final de este proceso, la selección realizada por la Personería Distrital "quedará en firme" y será comunicada a la Secretaría Técnica del Comité.

Una vez tratados los temas propuestos en el orden del día y siendo las 10:00 a.m. se dio por terminada la sesión No.130 del CPE.

ANDRÉS LEONARDO PABÓN

ANDRÉS LEONARDO PABÓN FORERO
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA
SECRETARÍA TECNICA
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Elaboró: Mery Parada

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 Tel. 3358000 Ext.8132 Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.131 (SEGUNDA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 12 de mayo a las 2:00 p.m. en la sala de juntas del piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Andrés Leonardo Pabón Forero	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Director Apoyo Comercial
Franco de Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A. - Jefe Departamento Operación Facturación
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
Fabio Ricardo Díaz Becerra	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo
Además asistieron por las Empresas:	
Diego Machado	Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Gas Natural S.A.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Marcelino Sánchez	Delegado de la Personería de Bogotá – Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Además asistieron por la Personería:	
María Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lorena Tamayo	Personería de Bogotá - – Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
María Camila Uribe Sánchez	Secretaria
Carmelita Serna Ríos	Secretaría Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

La Doctora Carmelita Serna Ríos, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, - dio la bienvenida a los diez (10) miembros del Comité que asistieron, en representación tanto de las empresas prestadoras de servicios públicos como de las comunidades, conformándose así el quórum. También saludo al delegado de la Personería de Bogotá y a las profesionales que lo acompañaron.

La Doctora Serna presenta a la Doctora María Camila Uribe Sanchez, Secretaria de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

La Doctora Uribe expuso la importancia de éste Comité para la ciudad y anotó que le complace que hoy se instale un Comité que permite la cooperación de distintas instancias de la sociedad civil. Anotó que la SDP se encarga básicamente de aplicar las metodologías de estratificación, que desde el orden nacional han sido diseñadas. Además, propuso que cada uno de los asistentes se presentara, en relación con la empresa o entidad que representa.

Los miembros acogieron la propuesta y cada uno de los asistentes se presentó.

Luego la Doctora Uribe propuso cumplir con la agenda planteada en la citación, frente a lo cual la Doctora Serna recordó el orden del día, consignado en la invitación a esta, la sesión 131 del Comité:

1. Instalación del Comité, realizada por la Secretaria Distrital de Planeación y el Personero de Bogotá.
2. Nombramiento del Presidente.
3. Presentación y entrega de un proyecto de reglamento interno para el funcionamiento del Comité.
4. Presentación de las metodologías de estratificación para Bogotá.
5. Varios.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En el marco del primer punto del orden del día INSTALACIÓN DEL COMITÉ, REALIZADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL PERSONERO DE BOGOTÁ la doctora Carmelita expuso que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá tiene siete (7) funciones definidas en el artículo 6° del "modelo de reglamento del comité permanente de estratificación de Bogotá", que es entregado a los asistentes para su revisión, de las cuales las principales son: 1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante; 2. Analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adopte por decreto los resultados urbanos, de centros poblados o rurales. y 3. Resolver los recursos de apelación que por asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo.

La Doctora Serna informa además, que a cada uno de los miembros se le entrega un CD con archivos sobre la normativa nacional y distrital vigentes en materia de estratificación, el texto del libro "La estratificación de Bogotá y estudios relacionados 1983-2004", presentaciones sobre las metodologías aplicadas y los dos documentos sobre el proyecto de reglamento, incluido tanto el modelo elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como el documento de trabajo construido por los miembros del anterior Comité y su Secretaría Técnica.

Respecto de los honorarios de los miembros representantes de la comunidad ante el Comité, la Doctora Serna informó que según la Resolución 0798 del 26 de mayo de 2010, emitida por la SDP, cada uno deberá presentar por primera y única vez los siguientes documentos:

1. Certificado de cuenta bancaria para consignar los honorarios
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
4. Certificación expedida por la Personería de Bogotá sobre su elección.

La Dra. Serna también informa que la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la SDP deberá emitir la certificación de asistencia a las sesiones del Comité de los representantes de la comunidad, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a aquel en que se celebraron las sesiones.

La Dra. Serna también comentó que para tramitar la cuenta de pago de los honorarios de los cinco (5) representantes de la comunidad, la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos allegará el certificado de

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

asistencia a las sesiones del Comité. Anotó que el valor por cada sesión corresponde a medio día de salario del señor Alcalde Mayor, es decir que será de $260.501 por cada sesión, valor al cual no se le ha aplicado el incremento para el 2010.

La doctora Carmelita Serna Rios le dió la palabra al Doctor Marcelino Sánchez, Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la Personería de Bogotá, para que diera un informe sobre la elección de los cinco (5) representantes de la comunidad ante el Comité.

El Dr. Sánchez informó que a la Personería de Bogotá, en cumplimiento de la Ley 732 de 2002 y del Decreto Distrital 336 de 2009, le correspondió convocar y seleccionar los cinco (5) miembros representantes de las comunidades. Informó que desde el mes de enero de 2010 se inició la convocatoria de las comunidades y de sus líderes en toda la ciudad, a través de foros locales. Anotó que se recibieron 208 postulaciones, de las cuales se seleccionaron cinco (5), cuyos nombramientos se dieron a través de la Resolución de la Personería 049 de 2010. Frente a esta selección se presentaron doce recursos que una vez analizados fueron resueltos mediante la Resolución 099 de 2010.

El Dr. Sanchez manifestó su complacencia en la selección de los cinco (5) miembros del Comité que hoy comienzan su labor, pues son quienes representan la mayor cantidad de ciudadanos bogotanos. Informó que: el señor Antonio María Rey Gómez representa a 560.000 personas vinculadas con la Federación Comunal de Bogotá, el señor Víctor Julio Carrero Muñoz a la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE, el señor José Domingo López a organizaciones de pensionados que pertenecen al FONCEP, el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón a la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) y el señor Carlos Alberto Becerra Neira representa a la comunidad rural de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar.

El Dr. Sánchez informó también que el señor Personero de Bogotá estaba interesado en asistir a esta sesión, pero debió concurrir a una reunión citada por el señor Alcalde Mayor, por lo cual él transmite sus excusas. Además, comunica que él fue delegado por el señor Personero Distrital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

La Doctora Serna dió paso al numeral dos (2) del orden del día, NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, exponiendo que son diez (10) los miembros del Comité con voz y voto y son los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las comunidades. Informó además que otros dos miembros que pueden hacer parte del Comité, con voz pero sin voto, son el delegado de la Personería de Bogotá y un representante de los vocales de control.

El señor Antonio María Rey Gómez, delegado por la Federación Comunal de Bogotá, pidió la palabra y propuso que, en atención a que la Presidencia del Comité ha sido

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

ejercida por las empresas prestadoras de servicios públicos, ahora esté en cabeza de los representantes de la comunidad.

La Dra. María Camila Uribe opinó que antes de continuar con la elección, se lean las funciones que desempeñaría el Presidente del Comité.

En respuesta el Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación de la SDP, hizo la entrega de una copia del documento de trabajo del proyecto de reglamento, e hizo la lectura de las funciones del Presidente, consignadas en el artículo 16 del citado documento, así:

*"**Artículo 16°. DEL PRESIDENTE***
El Presidente del CPEB tendrá las siguientes funciones:
1. Representar al CPEB ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y también ante las usuarios de los servicios públicos domiciliarios que interpongan apelaciones con ocasión de la asignación de estrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del CPEB a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
3. Convocar a todos los miembros del CPEB a las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de llevarse a cabo, suscribiendo para el efecto las comunicaciones a enviar por la Secretaría Técnica a cada miembro con una antelación no inferior de cinco (5) días calendario.
4. Proponer los aspectos a tratar en cada sesión del CPEB.
5. Presidir las sesiones, darles inicio y declararlas finalizadas al término de las mismas.
6. Programar las visitas de campo que permitan atender las apelaciones que con ocasión de la asignación de estrato presenten los usuarios de servicios públicos domiciliarios.
7. Designar en cada sesión a un miembro del CPEB para que acompañe al Veedor en cada visita de campo, asegurándose de que pertenezca a las empresas si el Veedor es representante de la comunidad y viceversa.
8. Firmar las decisiones sobre las apelaciones en la misma sesión en la que se resuelvan.
9. Coordinar el debate interno de las sesiones, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del CPEB.
10. Someter las actas a consideración y aprobación del CPEB en la sesión siguiente.
11. Firmar las actas del CPEB.
12. Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios de estratificación que adelante la Secretaría Técnica del CPEB a través de la Dirección de Estratificación de la Secretaria Distrital de Planeación de conformidad con la Ley.
13. Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados mediante decretos distritales, por parte de las Empresas.
14. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario y, especialmente, para analizar el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con el fin de que el CPEB emita su concepto sobre dicho presupuesto antes de su aprobación por parte del Concejo Distrital de Bogotá D.C.
15. Comunicar el lugar, fecha y hora de las sesiones.
16. Tramitar las convocatorias de las sesiones extraordinarias y de los invitados.
17. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la Ciudad Capital."

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El Dr. De Milleri y los demás miembros manifestaron estar en acuerdo con la propuesta del señor Rey y, en consecuencia, uno de los cinco (5) miembros de la comunidad sería nombrado Presidente.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz, representante de UNETE, propuso al señor Antonio María Rey Gómez, en razón a que él tiene la mayor representación de la comunidad.

Los miembros votaron y por unanimidad eligieron al señor Antonio María Rey Gómez como Presidente del Comité por un año.

El señor José Domingo López, representante de organizaciones de pensionados que pertenecen al FONCEP, propuso que también se nombrara al Veedor del Comité, tal como está definido en el proyecto de reglamento del Comité.

El Dr. De Milleri postuló como Veedor al Dr. Andrés Leonardo Pabón Forero, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá. Esta propuesta fue aceptada por unanimidad y, en consecuencia, el Dr. Andrés Leonardo Pabón Forero será el Veedor del Comité por un año.

Para el desarrollo del tercer numeral de la sesión del Comité, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, la Dra. Serna confirmó que cada uno de los miembros cuenta con una copia en papel y otra en medio digital, pues se les entregó el CD ya enunciado.

El Dr. De Milleri se postuló para introducir el documento de trabajo del reglamento que se entregó. Informó que es un texto resultante del modelo de reglamento elaborado por el DNP, para todos los municipios y distritos del país, y del trabajo realizado sobre él por los miembros del Comité durante varios años. Informa que en él se ha trabajado desde el 2003 y que lo considera bastante estructurado.

El Dr. De Milleri propuso que cada miembro lo estudie y en una próxima reunión se discuta, para finalmente tener su aprobación.

El Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez precisó el contenido del CD, mostrando el siguiente contenido: i) el texto del Decreto 544 de 2009 (estratificación urbana vigente), ii) el Decreto 304 de 2008 (estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales vigente), iii) la normativa nacional y distrital vigente en materia de estratificación (Resolución de la SDP 103 de 2007, Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002, Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2010, 049 y 099 de 2010, iv) el texto del libro "La estratificación de Bogotá y estudios relacionados 1983-2004", v) presentación sobre la metodología urbana, vi) presentación sobre la metodología de fincas y viviendas dispersas rurales y, vii) los dos

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

documentos sobre el proyecto de reglamento, incluido tanto el modelo elaborado por el DNP, como el documento de trabajo entregado en papel.

Respecto del cuarto punto del orden del día, PRESENTACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN PARA BOGOTÁ, la Dra. Serna anotó que había tiempo en esta sesión para comenzar a revisar las metodologías urbana y de fincas y viviendas dispersas.

El Dr. De Milleri propuso que se hiciera un seminario - taller que incluyera tanto la exposición de las metodologías, como su aplicación práctica en visitas a campo, y que estuviera orientado por el Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, en atención a su conocimiento.

En el mismo sentido, la Secretaria Técnica propuso que se hiciera la citación a este seminario-taller en un corto tiempo, pues éste Comité debía analizar y dar respuesta a su primer recurso de reposición antes del 22 de mayo, debido a que fue interpuesto el 23 de marzo de 2010. Así las cosas, reiteró que se cuenta con apenas diez (10) días para analizar, dar respuesta y notificar la decisión sobre este recurso de apelación.

El señor José Domingo López, representante de las organizaciones de Pensionados del Distrito Capital, consideró que a los dos meses, que se tienen para hacer el estudio de los recursos, debe sustraerse el tiempo de práctica de las pruebas, así como lo considera artículo 68 del Código Contencioso Administrativo. En respuesta el Dr. Carrero comentó que con la aplicación de esta norma sólo se restarían uno (1) o dos (2) días.

El Dr. Ariel Carrero planteó que la manzana para la cual se solicita la variación de estrato fuera estudiada como parte del seminario-taller, y propuso como fecha del encuentro al siguiente martes.

El Dr. De Milleri informa que en el pasado la Secretaría Técnica se encargaba de: i) colectar el material visual, 2) calificar las variables externas de las viviendas, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, 3) establecer si había o no viviendas atípicas, 4) correr la aplicación de conformación de estratos y, 5) mostrar los resultados en las sesiones. Si era suficiente la exposición del material recogido en campo se tomaban las decisiones sobre los recursos, pero si se necesitaba mayor información se nombraba una comisión de miembros para que fuera a campo.

Luego, el Dr. De Milleri propuso analizar de una vez el caso, para ver si se puede resolver. Ante lo cual la Secretaría Técnica solicita unos minutos para traer los datos recogidos en campo para esa solicitud. Así, mientras llega la información la Dra. Serna planteó que el Dr. Ariel Carrero comenzara la exposición de la metodología urbana de Bogotá.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El Dr. Carrero hizo una exposición sobre los referentes de la estratificación, la normativa nacional y distrital vigentes en materia de estratificación y, la metodología de estratificación urbana, apoyado en las diapositivas que se presentan en el Anexo A.

Una vez llega el material del primer recurso de apelación, que sería resuelto por el Comité, el Dr. Carrero indica que se ausentará de la sesión acatando la Resolución 103 de 1997, la cual determina en el parágrafo del artículo 1: "*El Director de Estratificación no podrá intervenir en la revisión de la decisión administrativa que se adelante en la segunda instancia, con ocasión de la interposición del recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación*". En consecuencia, el Dr. Carrero se retira de la sala.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista lee la solicitud, en la cual la señora ERZSEBET VIUDA DE VILLA, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Calle 21 A 96 C 51, solicita modificar el estrato de su vivienda de estrato tres (3) a dos (2), en atención a que es madre de 10 hijos y está sin trabajo y sin posibilidad de poder cumplir con los requisitos para el pago de impuestos, servicios públicos y mejoramiento de vivienda, ya que es viuda hace más de 2 años. En la comunicación también se citó que ella necesita la variación de estrato para: obtener beneficios para el mejoramiento de vivienda y conseguir su subsistencia y la de sus hijos.

Frente a la solicitud el ingeniero Bautista expuso que la manzana tiene cuatro (4) lados y que la calificación de la variable zonificación propuesta para la manzana es "desarrollo progresivo consolidado". El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca, de la Dirección de Estratificación, lee la definición de la zonificación correspondiente así: "***DESARROLLO PROGRESIVO CONSOLIDADO:*** *Son zonas de viviendas terminadas mediante el esfuerzo de autoconstrucción de sus propietarios. Expresan la culminación del desarrollo progresivo. Por este motivo el paisaje que muestra este hábitat se caracteriza por su heterogeneidad o diversidad arquitectónica.*

Las edificaciones ocupan el espacio de cada lado de la manzana en forma continua, de tal manera que su estructura urbanística se puede considerar consolidada y definitiva. Se incluyen algunos casos de viviendas de interés social, completamente terminadas y construidas en serie."

Posteriormente se hace la exposición de las imágenes tomadas en campo para ese recurso de apelación.

El señor José Domingo López reitera que las razones que propuso la ciudadana son: i) que por estar en estrato tres (3) no le dan subsidio y ii) que es madre de diez (10) hijos.

Los miembros representantes de la comunidad consideran que por desconocimiento de la metodología se hace necesario hacer la visita al lugar.

El Dr. De Milleri sugirió al Presidente que nombre una comisión para que haga la visita y que ésta luego ingrese los datos en la aplicación de conformación de estratos que se encuentra en la Dirección de Estratificación de la SDP. En respuesta el señor Presidente

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

pidió que, por lo menos, un representante de la comunidad y otro de las empresas se postularan para hacer la visita.

Los miembros que se propusieron por la comunidad fueron: el señor Víctor Julio Carrero Muñoz, representante por UNETE y el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE. Por las empresas, los miembros postularon al señor Andrés Leonardo Pabón Forero, Delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá. Entre los miembros de la Comisión deciden como fecha de la visita el viernes 14 de mayo a las 12:00 del día.

El Dr. De Milleri propuso que a la visita los acompañara el ingeniero Jamer Eduardo Baustista, como apoyo técnico.

En cumplimiento del quinto punto, VARIOS, el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de la comunidad, expuso que considera la metodología de estratificación urbana limitada, porque las variables están diseñadas para evaluar casas y no viviendas en propiedad horizontal, últimas que hoy por hoy ocupan más de la mitad del territorio urbano de Bogotá.

Luego, entre los miembros del Comité determinan que la siguiente sesión del Comité sea citada para el miércoles 19 de mayo, a partir de las 4:30 p.m.

Sin más temas por tratar, se da por concluida la sesión a las 6:20 de la tarde. ✓

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARÍA TECNICA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Mery Parada

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ANEXO A. DIAPOSITIVAS PRESENTADAS EN LA SESIÓN

BOGOTÁ BICENTENARIO

La Estratificación Socioeconómica

Bogota D.C.

12 de Mayo de 2010

La Estratificación Socioeconómica

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO JURÍDICO
3. LA METODOLOGÍA URBANA

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

La Estratificación Socioeconómica

Introducción

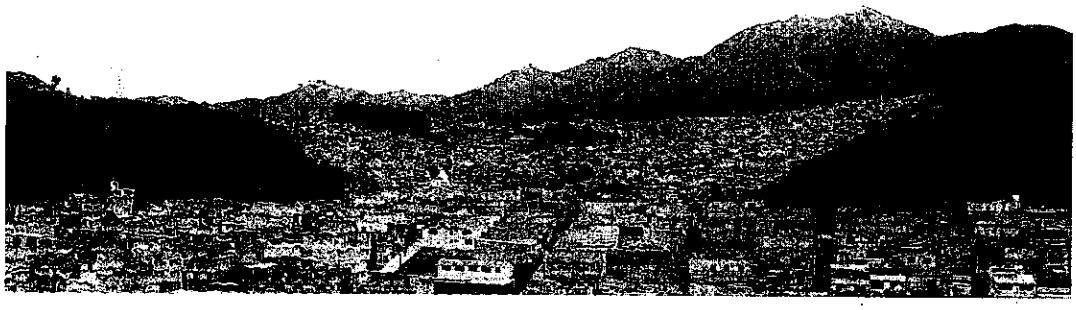

La estratificación socioeconómica permite, vía facturación de servicios públicos domiciliarios, asignar subsidios a hogares con baja capacidad de pago y contribuciones a aquellos que si la tienen. También es usada en el cobro del impuesto predial y de la contribución por valorización.

Es el instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país, a través de las viviendas, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, en grupos socioeconómicos diferentes. Se buscan grupos que al interior sean lo más homogéneos posibles y, entre ellos existan las mayores diferencias.

Consideraciones importantes

- Sólo se les asigna estrato a las viviendas.
- En Bogotá la unidad de estratificación es la manzana, es decir que en un mismo barrio es factible que hayan manzanas con diferentes estratos.
- La Administración Distrital debe estratificar cada manzana en: estrato uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis o "sin estrato".
- Bogotá cuenta con estratificación urbana ajustada a la ley 142 de 1994 desde 1997.
- También las fincas y viviendas dispersas rurales tienen estrato, desde el 2008.
- Su objetivo principal es el de hacer una redistribución de los ingresos a partir del subsidio cruzado, pues supone que quienes generen un mayor ingreso respecto a los demás deben subsidiar el acceso a los servicios públicos de los hogares más pobres, garantizando así el cubrimiento de las necesidades mínimas de toda la población.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

- **Ley 142 de 1994. Artículo 101. Régimen de los servicios públicos domiciliarios**

  Entre otras disposiciones, señala: a) la obligatoriedad de que cada Alcalde estratifique todos los inmuebles residenciales, en máximo seis (6) estratos socioeconómicos, b) que sólo se realice el estudio de acuerdo con las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación, c) que la estratificación resultante se aplique sobre cada uno de los servicios públicos domiciliarios, d) el Alcalde deberá integrar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore y vele por la adecuada aplicación de las metodologías y, e) que es deber del alcalde adoptar mediante decreto los resultados de la estratificación y adelantar su amplia difusión (artículo 103).

  Respecto de los recursos de los usuarios la Ley 142 de 1994 define también que "toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos..." por dos instancias.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Marco legal de la Estratificación

- ***Con la Ley 505 de 1999 se fijan*** *"... términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación...".*

  Se determinan entre otras disposiciones las siguientes: a) tanto en primera como en segunda instancia, operará el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO si no se ha producido decisión respecto de las solicitudes de variación de estrato, b) los alcaldes son los garantes de que se realicen, se adopten, se apliquen y PERMANEZCAN ACTUALIZADAS a través del Comité Permanente de Estratificación Distrital. "Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad..." (artículo 11), c) Bogotá debe estratificar las viviendas rurales (artículo 14).

- Con el Decreto Distrital 658 de 1994 se crea el Comité de Estratificación Socioeconómica de Santafé de Bogotá .

- Con el Decreto 1038 del 1 de diciembre de 2000 se adopta el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

  Se determina su funcionamiento y los procedimientos para resolver las reclamaciones.

- *Con el Decreto 812 de 2001.*

  El COMITÉ Permanente de Estratificación está conformado por:

  1. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o su delegado (D), quien lo presidirá,
  2. El Gerente de la Empresa CODENSA S.A. ESP, o su D,
  3. El Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, o su D,
  4. El Gerente de la Empresa Gas Natural S.A., o su D,
  5. El Gerente de la Empresa Comercial de Servicio de Aseo -ECSA-, o su D,

- 6 y 7. Dos (2) ediles en representación de las comunidades elegidos por la Asociación de Juntas Administradoras Locales,
  8 y 9 Dos (2) Presidentes de las Juntas de Acción Comunal elegidos por la Federación Comunal de Bogotá,
  10 Un representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros,
  11 Un representante de la Universidad Nacional designado por el Decano de la Facultad de Artes de la Institución.

SECRETARÍA TÉCNICA: Subsecretario(a) de Información y Estudios y Estratégicos de la SDP (Res 103 de 2007)

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

Marco jurídico Nacional

- **Ley 732 de 2002**

Artículo 6ª... Parágrafo 1°. ... los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Los Decretos de Estratificación en Bogota

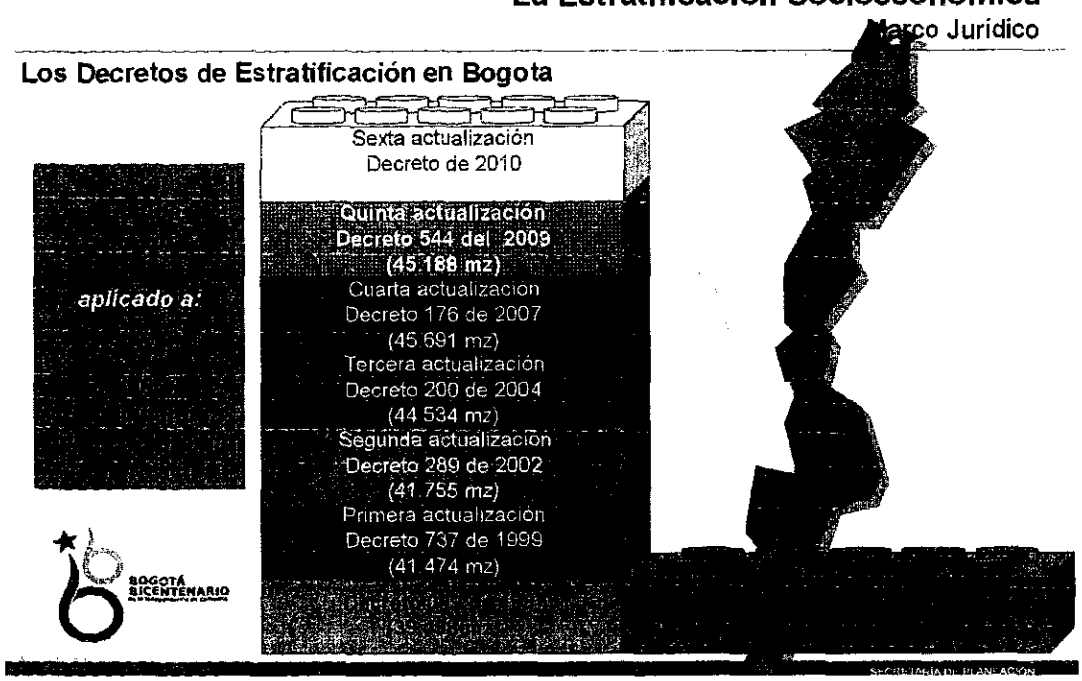

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

- Actualización Cartográfica

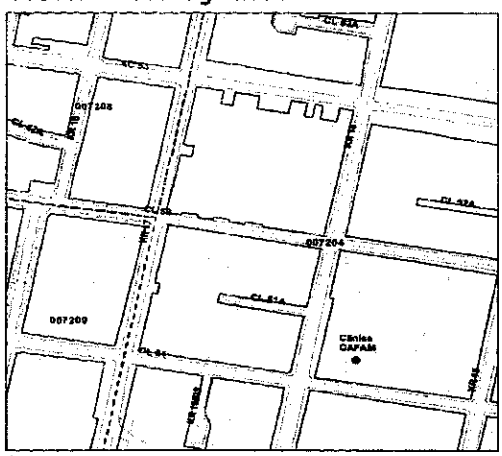

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

1996 – CENSO
Todas las manzanas

Desde 1997 –
ACTUALIZACIONES CONSTANTES: Atención de solicitudes en primera y segunda instancias.

Desde 1999 (Ley 505)
ACTUALIZACIONES PERIODICAS:
Cinco decretos

Convenciones:

009 de enero 9 de 1997
737 de octubre 26 de 1999
289 de julio 8 de 2001
200 de junio 30 de 2004
176 de mayo 3 de 2007
544 de diciembre 17 de 2009

Procesos de actualización cartográfica

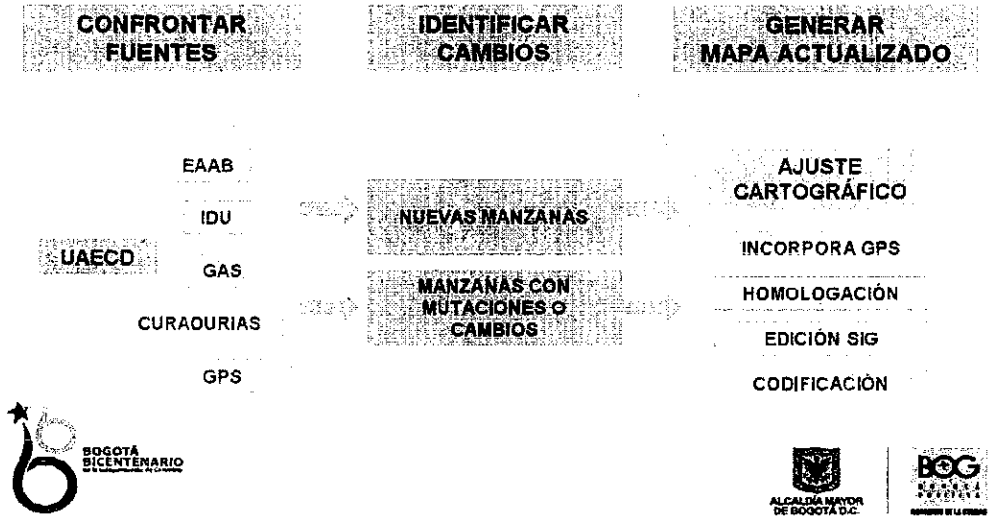

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

La Estratificación Socioeconómica

Metodología Urbana

- Actualización Cartográfica
- Recolección de información en campo: levantamiento del formulario de estratificación (características de las viviendas, su entorno, y su contexto urbanístico (zonificación), más la detección de viviendas atípicas).

Características de las viviendas y su entorno

1. **PRESENCIA DE VIVIENDA**
2. **VIAS DE ACCESO**
3. **TAMAÑO DEL FRENTE**
4. **ANDEN**
5. **ANTEJARDIN**
6. **GARAJES**
7. **MATERIAL DE LAS FACHADAS**
8. **MATERIAL DE LOS TECHOS**

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.132 (TERCERA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 19 de mayo a las 3:00 p.m. en la sala de juntas del piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Andrés Leonardo Pabón Forero	**Veedor del Comité** - Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Director Apoyo Comercial
Luis Fernando Bueno	Delegado CODENSA S. A.
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Marcelino Sánchez	Delegado de la Personería de Bogotá – Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Marco Ricardo Mariño	Personero Auxiliar
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente y la Secretaria Técnica dieron la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica lee el orden del día consignado en la invitación a la sesión y fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Informe de la comisión de la visita a terreno (Calle 21 A 96 C 51) y estudio del caso.
3. Revisión de los recursos de apelación de las viviendas con nomenclatura Calle 42 C Bis Sur 17 A 19/27/33/37/39/41/43/45/47/49/53/57/61 Este (vence el 7 de junio de 2010) y Carrera 7 237-04 junto con otras tres viviendas (vence el 19 de junio de 2010).
4. Varios

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, pues se cuenta con la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de ASOSALITRE y un delegado de las localidades rurales. Además se registra la asistencia del Delegado de la Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto, y del Personero Auxiliar.

La secretaria técnica del Comité entregó a los miembros una copia del acta de la sesión 131, solicitando que se estudie y se planteen los cambios en la siguiente sesión, para que pueda ser aprobada. Adicionalmente se entregó un reporte sobre los tres (3) casos que se proponen para estudio. El primero, es la continuación del parcialmente analizado en la sesión anterior; el segundo, una solicitud de variación de estrato urbano de la localidad San Cristóbal y, el tercero, es una petición respecto de cuatro viviendas rurales situadas en la localidad de Usaquén.

En atención a que los actuales miembros del Comité aplicarán por primera vez la metodología de fincas y viviendas dispersas, se invita al Director de Estratificación que haga una breve explicación al respecto. Así, el Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez hace la siguiente exposición:

"La Dirección de Estratificación a la fecha cuenta con el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, que define por primera vez el estrato socioeconómico a las fincas y viviendas dispersas del Distrito Capital a partir de lo dispuesto por las Leyes 142 de 1994, 732 de 2002 y 505 de 1999, siguiendo los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

La definición de este decreto requirió por parte de la Dirección el reconocimiento de todos los predios con construcción residencial del área rural de Bogotá D.C. (con excepción de los centros poblados rurales), a partir de la información catastral rural suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

La Secretaría Distrital de Planeación aplicó las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de asignar el estrato socioeconómico a las fincas y viviendas dispersas

Según el manual de estratificación "la unidad de estratificación socioeconómica rural es el predio con vivienda o la vivienda independiente o mejora. No se estratifican edificaciones como fábricas, ingenios, bodegas, establos, clubes, etc., en la cuales pueden o no habitar las personas que se encargan de su vigilancia.

Tampoco se estratifican las viviendas colectivas, o sea las edificaciones en donde residen grupos de personas que comparten el techo y ordinariamente los alimentos por razones de trabajo, disciplina, recreación, salud, religión o castigo, tales como conventos, cuarteles, escuelas, estaciones de investigación, institutos vocacionales o agrícolas, hogares o granjas juveniles, iglesias, etc.".

Los dos factores de estratificación son la vivienda y la capacidad productiva de los predios.

La vivienda se evalúa a partir de las calificaciones de las construcciones realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La capacidad productiva está basada en el estudio de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) del área rural del Bogotá D.C. En este estudio se dividió el área rural en tres grandes zonas para evaluar la productividad agropecuaria así:

*1. **Norte**: áreas rurales de las localidades de Suba, Usaquén, Chapinero y Santa Fe.*
*2. **Cuenca del Río Tunjuelo**: áreas rurales de las localidades de San Cristóbal, Usme y Ciudad Bolivar.*
*3. **Sumapaz**: Localidad 20 de Sumapaz*

La Zona Norte cuenta con una UAF de 5.09 hectáreas, la Cuenca del Río Tunjuelo con 14.1 hectáreas y la localidad de Sumapaz con 91.94 hectáreas.

La estratificación se realiza a partir de la evaluación de cada uno de los factores de asignación de estrato y de esta manera se asigna un estrato por vivienda y otro por productividad, de los cuales el mayor de ellos es el estrato definitivo. Para el caso de las mejoras solo se tiene en cuenta la calificación de la vivienda.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

Esta información se incluye en el software suministrado por el DANE, el cual asigna el estrato socioeconómico a cada predio y construcción residencial."

Una vez concluida la reseña sobre la metodología de fincas y viviendas dispersas, el Director de Estratificación se ausenta de la sala.

La Secretaria Técnica informó que según el modelo de reglamento diseñado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Resolución 0798 (26/03/2010) de la SDP, los representantes de la comunidad "... tienen derecho a recibir, a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones de los mismos, una suma equivalente a medio día de salario del alcalde o alcaldesa de su municipio o distrito". Aclara que las visitas a terreno no causan honorarios.

El Presidente propuso continuar con el segundo punto del orden del día, el cual es parte del análisis del PRIMER CASO.

2. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VISITA A TERRENO (CALLE 21 A 96 C 51) Y ESTUDIO DEL CASO (1-2010-13174 del 29 de marzo de 2010), formulado por la señora ERZSEBET KARASZI DE VILLAS.

El representante de Asosalitre leyó el acta de la visita, cuyo texto es el siguiente:

"Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alberto Becerra Neira, C.C.19.309.611 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP,) Jamer Eduardo Bautista Gonzalez C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita del predio en mención, cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 131, de mayo 12 de 2010, del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

1. REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTESTO URBANÍSTICO. Se procedió a verificar las calificaciones consignadas en el formulario para la manzana 00640611, que hace parte de la aplicación de la metodología, encontrando que se deben ajustar las calificaciones de algunas variables, corrigiéndose algunas calificaciones sobre un nuevo formulario."

El representante de Asosalitre solicitó que el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez mostrara los cambios. Así el ingeniero Bautista informó que se cambiaron las siguientes calificaciones por lado de manzana: **Lado A**: tamaño de frente de 3 (entre 9 y 12 metros) a 2 (entre 7 y 9 metros), antejardín de 2 (con antejardín pequeño) a 1 (sin antejardín), garaje de 5 (con garaje sencillo que hace parte del diseño original de la vivienda) a 1 (sin garaje ni parqueadero). **Lado B**: antejardín de 2 (con antejardín pequeño) a 1 (sin antejardín). **Lado C**: tamaño de frente de 3 (entre más de 9 y 12 metros) a 2 (entre mas de 7 y 9 metros), antejardín

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

de 1 (sin antejardín) a 2 (con antejardín pequeño) y garajes de 1 (sin garaje ni parqueadero) a 5 (con garaje sencillo que hace parte del diseño original de la vivienda). **Lado D**: tamaño de frente de 3 (entre más de 9 y 12 metros) a 2 (entre 7 y 9 metros).

El representante de Asosalitre continuó con la lectura del acta de visita así:

"2. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS. Los tres miembros del Comité continuamos con la indagación de los aspectos socioeconómicos de la familia que reclama la variación de estrato, encontrando que:
a. la vivienda fue construida sobre un lote que se adquirió en 1963, con recursos provenientes de una donación de Naciones Unidas, y si bien la vivienda debió ser adecuada en su momento para la familia Villas, hoy se encuentra en estado de deterioro como consecuencia del paso de los años y de la imposibilidad de sus habitantes de hacer reparaciones locativas por cuanto carecen de los ingresos para ello.
b. la señora Erzsebet Karaszi de Villas tiene 72 años, padece cáncer de seno, es una refugiada política desde 1957 cuando llegó a Colombia procedente de Europa del Este. Ella recibe una ayuda mensual de $450.000 procedente de Naciones Unidas, recursos con los cuales sostiene la familia. Esta vivienda es habitada por siete (7) personas, de las cuales hay dos (2) enfermos: la señora Erzsebet y su hijo, quien después de un infarto cuenta un tercio de la funcionalidad de su corazón. Los otros dos hijos varones son desempleados, ejerciendo la informalidad y, la hija y su esposo están hacinados en una habitación y se dedican a vender corbatas en el espacio público. La señora Erzsebet es viuda desde el 30 de junio del 2008, cuando su esposo murió a causa de cáncer, igual que otro de los hijos de la pareja."

Los miembros asistentes a la visita resaltan la importancia de hacer ajustes a la metodología de estratificación urbana, para que se posibilite el análisis al interior de las viviendas.

El representante de Asosalitre leyó la última parte del acta de visita así:

"CONCLUSIONES. La metodología de estratificación urbana para Bogotá califica exclusivamente las características de las viviendas, su entorno y su contexto urbanístico, no califica: ¿cuál es el verdadero estado de las viviendas?, los años que lleva de construida, el estado de las vías, la conservación de los andenes. Pero lo que consideramos más grave es que la metodología no permite calificar: ¿qué pasa con los habitantes de las viviendas?, con su calidad de vida, con sus ingresos, con el acceso a seguridad social, a la educación o a la recreación. Se hace necesario tener en cuenta que esas viviendas están habitadas por personas que sufren la crisis de empleo, y que todos los ciudadanos tenemos derecho a vivir en la ciudad.

Así, sustentados en las razones expuestas, los miembros representantes de la comunidad ante el Comité, que asistimos a la visita, sugerimos se cambie el estrato de la vivienda de tres (3) a dos (2).

En constancia firmamos: Julio Carrero Muñoz, Carlos Alberto Becerra Neira y, Carlos Alfonso Caicedo Chacón"

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El Presidente preguntó si alguien quiere hacer un comentario, y en respuesta los asistentes pidieron la palabra.

El representante de la Personería resaltó la importancia de continuar la capacitación a los miembros del Comité, que les permita conocer sus responsabilidades. Expuso que el Comité debe tener en cuenta varias situaciones: la primera, se refiere a que la metodología es del orden nacional, y es obligatorio aplicarla, tanto por la Administración Distrital como por el Comité; la segunda, que cualquier modificación a las metodologías debe ser tramitada ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); la tercera, que la metodología de estratificación urbana para Bogotá se basa exclusivamente en las características externas, su entorno inmediato; la cuarta, que la metodología rural si califica la vivienda en su interior y, la quinta, que la metodología urbana no posibilita el cambio de estrato de una vivienda que es similar a la del lado de manzana, pues debe considerarse la manzana como unidad de estratificación del área urbana. Consideró además, que al interactuar con la comunidad se están asumiendo protocolos de la encuesta SISBEN, pues ésta herramienta de focalización del gasto sí indaga por las condiciones del hogar.

El representante de la ETB, Dr. Melquisedec Muñoz, felicitó el trabajo realizado por la comisión de visita y expuso que el Comité, al ser la segunda instancia de atención de solicitudes de variación de estrato, debe aplicar la metodología vigente pues esa es su función.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz, representante de UNETE, hizo notar el impacto de la estratificación en el pago de los servicios públicos domiciliarios de todos los hogares del Distrito Capital. Expuso que la normativa no impide que los miembros del Comité indaguen sobre los aspectos socioeconómicos de los solicitantes. Comentó que la señora Erzsebet Karaszi de Villas pidió el cambio de estrato, para poder acceder a algunos subsidios de vivienda que no son viables si su vivienda está en estrato tres (3). Anotó que la señora Karaszi va a tener que cambiar de vivienda, contraviniéndose su "derecho a la ciudad". Concluyó que es necesario el cambio de la metodología de estratificación urbana y que las condiciones socioeconómicas de la señora Karaszi sustentan su propuesta de cambiar el estrato.

El representante de la EAAB y Veedor del Comité, Dr. Andrés Leonardo Pabón Forero, anotó que considera valiosas las propuestas de modificación de la metodología urbana para Bogotá, que pueden presentarse al DANE; sin embargo, instó a que se continúe cumpliendo con el trabajo regulado por las normas nacionales y distritales vigentes. Así las cosas, consideró que no es conveniente la inclusión de evaluaciones que no están dentro del modelo de estratificación urbana.

El representante de la comunidad rural de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar, Sr. Carlos Alberto Becerra Neira, expuso que al ser una solicitud individual sólo debería afectarse el estrato de la vivienda para la cual se pidió variación de estrato.

El delegado de Codensa, Dr. Luis Fernando Bueno, expone que el estudio de ésta y de otras solicitudes debe hacerse en sujeción a las metodologías vigentes para Bogotá.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El representante de las Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP, Dr. José Domingo López, expuso que la solicitud que se estudia es especial y, por tanto, preguntó si es viable bajar el estrato por un período de tiempo mientras la señora puede acceder a los subsidios que requiere. Anotó que las decisiones deberían ser tomadas en consenso, buscando acuerdos entre los representantes de comunidad y los delegados de las empresas de servicios públicos domiciliarios (ESPD). Planteó que también debe considerarse la propuesta técnica de la Secretaría Técnica del Comité.

El Presidente del Comité expuso ante los asistentes, que los delegados de las empresas también deberían considerarse representantes de la comunidad. Pregunta si en la actualización de la estratificación urbana, que se realiza en el 2010, se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en esta sesión o si sólo se aplicará la metodología urbana.

La Secretaria Técnica responde que en la sexta actualización de la estratificación urbana, sólo se puede aplicar la metodología urbana vigente para Bogotá.

El Presidente anota que entiende que "*Dura lex sed lex*" y que, por tanto, los miembros acatarán los resultados de la aplicación de la metodología. Sin perjuicio de lo anterior, el Dr. Rey quiso dejar una constancia enérgica de la necesidad imperiosa de modificar los parámetros de la metodología, pues como está planteada la función de los miembros representantes de la comunidad es de ser "convidados de piedra".

El representante de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, Dr. Herbert Ramírez Sánchez, expuso que los delegados de las ESPD no acuden a las sesiones del Comité para ir en contravía de la posición de los representantes de la comunidad. Resaltó el trabajo social que cada una de las ESPD hace con las comunidades bogotanas, en todas sus localidades. Anotó que los miembros del Comité están obligados a cumplir con las metodologías vigentes y, que por tanto, no considera viable que se tomen decisiones temporales respecto del estrato, porque se iría en contravía de las disposiciones legales vigentes. Considera viable plantear al orden nacional que se hagan modificaciones a la metodología urbana de estratificación de Bogotá.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón comentó que, si bien todos los miembros nos ceñimos a la ley, es importante hacer el estudio juicioso de la metodología que permita que se consoliden propuestas que midan la capacidad de pago de las personas. Insistió en que las variables del modelo están diseñadas para evaluar casas, y no viviendas en propiedad horizontal, que hoy ocupan más de la mitad del territorio urbano de Bogotá. Expuso que la experiencia derivada de la visita fue muy importante y que sería oportuno conocer los avances del DANE en la construcción de la nueva metodología.

El Dr. Carlos Marín, Personero Auxiliar, expuso que encuentra consenso en la necesidad de cambiar la metodología. Frente al informe de visita, preguntó si quienes revisaron las calificaciones de las variables y tomaron datos sobre las condiciones socioeconómicas, recabaron pruebas o sólo se sustentaron solamente en la palabra de los peticionarios.

El Presidente consideró que el caso se había ilustrado convenientemente y pidió que se ingresaran los nuevos datos colectados en campo, sobre la aplicación de conformación de estrato urbano.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El ingeniero Víctor Julio Guerrero Rodríguez hizo cada una de las variaciones solicitadas por la comisión de la visita, sobre el software de conformación de estrato urbano para Bogotá, encontrándose que el estrato de la manzana 00640611 se mantuvo en tres (3).

Apoyados en las imágenes digitales los miembros pudieron contrastar las calificaciones que capturaron los miembros asistentes a la visita, con las predominantes por lado de manzana. Así se mostraron imágenes de los lados: B (calle 21 A), A (carrera 96 D Bis), D (calle 20 F) y C (carrera 96 C).

Frente a un error ortográfico encontrado en la aplicación de conformación de estratos, por el Presidente del Comité, la Secretaria Técnica anota que el software fue entregado en 1996 por el DNP y que la SDP no puede modificar su estructura. Expone que la SDP sólo es una ejecutora de las directrices metodológicas vigentes.

Continuando con la exposición de las variables calificadas para la manzana 00640611, el ingeniero Jamer Bautista expuso que la zonificación es "Desarrollo progresivo consolidado". Leyó su definición así: "***DESARROLLO PROGRESIVO CONSOLIDADO:*** *Son zonas de viviendas terminadas mediante el esfuerzo de autoconstrucción de sus propietarios. Expresan la culminación del desarrollo progresivo. Por este motivo el paisaje que muestra este hábitat se caracteriza por su heterogeneidad o diversidad arquitectónica.*

Las edificaciones ocupan el espacio de cada lado de la manzana en forma continua, de tal manera que su estructura urbanística se puede considerar consolidada y definitiva. Se incluyen algunos casos de viviendas de interés social, completamente terminadas y construidas en serie."

El ingeniero Bautista insistió en que, para Bogotá, la unidad de generación de estrato es la manzana salvo en el caso de los predios atípicos, los cuales tienen un estrato diferente al de la manzana, en atención a que sus características difieren de las predominantes en el lado de manzana. Anotó que, en consecuencia, una vivienda sólo podía tener un estrato distinto del asignado a la manzana, cuando a la vivienda se le asignara la condición de "atipicidad".

El Presidente propuso que se enviaran comunicaciones de éste Comité a distintas entidades que puedan ayudar a la familia Villa.

El representante de la ETB sugirió que se estudie a profundidad la metodología y los documentos entregados en el CD, citado en la sesión 131, para que en el futuro cercano se puedan formular al DANE propuestas consistentes.

El representante de las Organizaciones de Pensionados propuso que se tomara una decisión frente a la solicitud.

Así los diez miembros hacen la votación y, por mayoría, se decide mantener el estrato tres (3). Salvan su voto: i) Víctor Julio Carrero Muñoz, representante de UNETE, ii) Antonio María Rey Gómez, **Presidente del Comité,** iii) Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE y iv) Carlos Alberto Becerra Neira, Comunidad Rural de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El representante de las Organizaciones de Pensionados, anotó que aunque todos los miembros somos concientes de la precaria situación de la familia, es claro que el modelo no permite el cambio de estrato.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz anotó que el envío de cartas no resolvía la situación de esa familia y, que la "crisis" que genere en el seno del Comité puede encaminarse a promover cambios en la aplicación de la metodología urbana, pues es claro que el modelo no permite cambios, ni siquiera la corrección de los errores de redacción que presenta el software.

El Presidente explica que si bien los miembros no pueden extralimitarse en sus funciones, si podían hacer el "salvamento de voto" para mostrar su inconformidad frente con la metodología. Propone continuar con el orden del día.

3. REVISIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN DE LAS VIVIENDAS CON NOMENCLATURA CALLE 42 C BIS SUR 17A-37 ESTE (VENCE EL 7 DE JUNIO DE 2010) Y CARRERA 7 237-04 JUNTO CON OTRAS TRES VIVIENDAS (VENCE EL 19 DE JUNIO DE 2010).

SEGUNDO CASO. El señor Wilson Correa Porras, solicita bajar el estrato de dos (2) a uno (1) de las viviendas con nomenclatura Calle 42 C Bis Sur 17 A 19/27/33/37/39/41/43/45/47/49/53/ 57/61 Este, localizadas en la manzana 00133123 del barrio Molinos de Cafam de la localidad de San Cristóbal. El solicitante, en la comunicación 1-2010-14345, argumenta que en el análisis de la primera instancia no se tuvo en cuenta que las viviendas están en zona de riesgo medio y que no se consideraron las fotografías que se anexaron a la solicitud en primera instancia.

La Secretaría Técnica muestra, para cada uno los lados de la manzana 00133123, limitada por las vías: Calle 42 C Bis Sur, calle 42 C Bis A Sur, carrera 17 A Este y carrera 18 Este, tanto imágenes como las calificaciones consignadas en el software de conformación de estratos.

El delegado de la Personería de Bogotá señaló que éste parece ser un caso de construcción de viviendas de interés social en serie, en el cual la constructora con el paso de los años no responde.

El representante de UNETE consideró que hay necesidad de recabar la mayor cantidad de elementos para realizar un adecuado análisis, los cuales pueden ser estudiados en debida forma antes del vencimiento del recurso el 7 de junio. Preguntó si hay alguna restricción legal que impida a los peticionarios exponer sus motivaciones durante las sesiones del Comité.

La Secretaria Técnica, Dra. Carmelita Serna Ríos, apoyada en el concepto del abogado Mario Humberto Ruiz Sarmiento de la Dirección de Estratificación, expuso que no hay ninguna limitación jurídica para oír a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, comentó que consideraba más provechoso hacer la visita al lugar e indagar las particularidades de la petición directamente con las comunidades en sus viviendas.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

El representante de UNETE propuso que, para establecer elementos como el riesgo ambiental que puedan impactar la decisión, se haga una visita al lugar y se continué el análisis del recurso de apelación 1-2010-14345 en la siguiente sesión.

La propuesta es aprobada por los miembros y se nombra una comisión compuesta por: Víctor Julio Carrero Muñoz, Antonio María Rey Gómez, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira. La comisión fija como fecha para realizar la visita el viernes 21 de mayo de 2010 a partir de las 3:00 pm.

TERCER CASO. Fue un recurso de apelación respecto del estrato de cuatro (4) viviendas rurales del conjunto campestre residencial de Floresta de la Sabana, realizada por la señora Blanca Nelly Benjumea de Restrepo.

El Ingeniero Hernández inició su exposición del caso, recalcando que la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas es diferente a la metodología de estratificación urbana del Distrito Capital. Mientras que en la estratificación urbana se califican variables externas a las viviendas y la unidad de estratificación es la manzana, en la de fincas y viviendas dispersas se tienen en cuenta expresamente las características internas de la vivienda y el área del predio, en función del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar.

El ingeniero Hernández aclaró que la asignación de estrato se realiza tanto por la vía de la calificación de la construcción residencial como por el área del predio, y una vez se obtienen los dos estratos, el software elige el mayor de éstos como estrato definitivo. Un primer ejemplo consistió en que si se encuentra un predio con un área grande respeto de la UAF y una vivienda de calificación baja (características socioeconómicas bajas), es probable que se asigne un estrato alto (6) por área del predio, pero un estrato bajo (2) por calificación de vivienda, como es el caso de fincas grandes en donde habita el mayordomo y no el dueño de la misma; en este caso el estrato definitivo sería el estrato alto (6).

Expuso además, que ésta dinámica de la metodología pretende inferir la capacidad de pago de los propietarios de los predios, a partir de su patrimonio, reflejado ya sea en la acumulación de tierras (extensión de los predios) o en la calidad de las construcciones residenciales presentes en cada predio.

El ingeniero Hernández formuló un segundo ejemplo: cuando se encuentran predios con áreas pequeñas respecto de la UAF, pero hay en su interior construcciones residenciales con calificaciones altas (características socioeconómicas altas), se presentará un estrato por área bajo (1 ó 2) pero alto (6) por calificación de vivienda, lo cual definirá un estrato alto para el predio, teniendo en cuenta que la capacidad económica del propietario se expresa en la construcción residencial y no el la acumulación de tierras.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

Una vez hechas las anteriores precisiones metodológicas, se pasó a revisar el recurso de apelación 2-2010-11284 (31/03/2010) interpuesto por la Señora Benjumea, para los predios del conjunto campestre residencial de Floresta de la Sabana, identificados con el CHIP AAA0144LLNX, AAA0142KNUZ, AAA0142KMTD, AAA0156RUUH, localizados en las veredas Torca Rural I y II de la localidad de Usaquén. Se presentó la ubicación geográfica de cada uno de los cuatro (4) predios en el mapa del área rural de Bogotá D.C.

El ingeniero Hernández relacionó las imágenes digitales de los tres primeros predios con las variables del formulario de calificación de vivienda definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), respecto de: i) la estructura de la vivienda (armazón, muros, cubierta y conservación de la estructura), ii) los acabados de la vivienda (fachada, muros, pisos y conservación de los acabados), iii) el baño de la vivienda (tamaño, enchape, mobiliario y estado de conservación del baño) y, iv) la cocina (tamaño, enchape, mobiliario y estado de conservación de la cocina). Para el cuarto predio solo se relacionaron imágenes del exterior, ya que en la visita no se permitió el acceso al mismo.

Con base en la proyección de las imágenes de los tres (3) primeros predios se mostraron los formularios de calificación de las viviendas y se estimó que, en atención a que las áreas de los predios son pequeñas respecto de la UAF Norte, el estrato por productividad fue uno (1), mientras que las condiciones físicas de las viviendas hicieron que el estrato por vivienda fuera el seis (6). Así las cosas, el estrato definitivo para los predios identificados con el CHIP AAA0144LLNX, AAA0142KNUZ y, AAA0142KMTD es el seis (6). Es decir que se ratificó el estrato asignado mediante el Decreto 304 de 2008.

Respecto del cuarto predio, para el cual no se permitió el acceso de la comisión de visita al interior de la vivienda, se ratificaron las variables que se encuentran consignadas en la aplicación de conformación de estrato rural, manteniéndose así el estrato del predio con CHIP AAA0156RUUH en estrato seis (6).

Con base en la presentación de la Secretaría Técnica del Comité los miembros decidieron, por unanimidad, mantener el estrato de los cuatro predios rurales estudiados (AAA0144LLNX, AAA0142KNUZ, AAA0142KMTD, AAA0156RUUH) en seis (6).

4. VARIOS

En atención a que el recurso de apelación 1-2010-14345 del 8 de abril de 2010 debía ser resuelto antes del 7 de junio, los miembros decidieron que se programara la sesión número 133 para el próximo 26 de mayo de 2010.

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

Además, la Secretaria Técnica propuso que se programara la fecha del taller de capacitación, en el cual se revisaría: i) el reglamento interno del Comité, ii) las metodologías vigentes y iii) algún estudio académico que nutra la discusión respecto del tema de estratificación. Los miembros decidieron como fecha para la realización del seminario-taller el martes 1 de junio de 2010.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 7:15 de la noche.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARÍA TECNICA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Mery Parada

Avenida carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Teléfono: 3358000 Extensión 8132 - Bogotá, D. C., Colombia
www.sdp.gov.co

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.133 (CUARTA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 26 de mayo a las 2:00 p.m. en la sala de juntas del piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Andrés Leonardo Pabón Forero	**Veedor del Comité** - Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Director Apoyo Comercial
Luis Fernando Bueno	Delegado CODENSA S. A.
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Marcelino Sánchez	Delegado de la Personería de Bogotá – Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lorena Tamayo	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente y la Secretaria Técnica dieron la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión y fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Informe de la comisión de la visita a terreno (Calle 42 Bis Sur 17 A 19/27/33/37/39/41/43/45/47/49/53/57/61 Este).
3. Revisión de cinco (5) recursos de apelación:
4. Varios

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de ASOSALITRE y un delegado de las localidades rurales. Además se registró la asistencia del Delegado de la Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto.

La secretaria técnica del Comité entregó a los miembros una copia del acta de la sesión 132, solicitando que se estudie y se planteen los cambios en la siguiente sesión, para que pueda ser aprobada. Adicionalmente se entregó un reporte sobre los cinco (5) recursos de apelación que se proponen para estudio. El primero, es la continuación del caso parcialmente analizado en la sesión anterior (Molinos de Cafam, Calle 42 Bis Sur 17 A 37 Este); el segundo, una solicitud de variación de estrato de una manzana del barrio San Ignacio del a localidad Engativá y, los tercero, cuarto y quinto sobre dos manzanas del barrio El Plan de la localidad de Suba.

2. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VISITA A TERRENO (CL 42CBIS SUR 17A 19/27/33/37/39/41/43/45/47/49/53/57/61 ESTE).

El representante de Asosalitre leyó el acta de la visita, cuyo texto es el siguiente:

"Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alberto Becerra Neira, C.C.19.309.611 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP,) Jamer Eduardo Bautista Gonzalez C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita del predio en mención el día viernes 21 de mayo de 2010 desde las 3:00 pm, cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 132, de mayo 19 de 2010, del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTESTO URBANÍSTICO. Se procedió a verificar las calificaciones consignadas en el formulario para la manzana 00133123, encontrando que son correctas. En consecuencia la aplicación de la metodología urbana vigente le asignaría el estrato dos (2)".

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz anotó que en la visita a terreno se encontró que la manzana está zona de riesgo, y que ésta variable debería ser incluida en la futura metodología de estratificación urbana para Bogotá".

3. REVISIÓN DE CINCO (5) RECURSOS DE APELACIÓN

PRIMER CASO. Una vez oído el informe de la visita al Conjunto Molinos de Cafam se hizo la votación y, por mayoría, se decidió mantener el estrato dos (2) a la manzana 00133123, limitada por las vías CL 42CBIS S - CL 42CBIS A SUR - KR 17A E - KR 18 E. Salva su voto: el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE.

SEGUNDO CASO. Requerido por el señor VICTOR CONTRERAS NIÑO, propietario de la vivienda con nomenclatura Calle 49A 74-08 del barrio San Ignacio en la localidad Engativá, a través de la solicitud 1-2010-16509 del 20 de abril de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de cuatro (4) a dos (2) sustentado en: la contaminación auditiva por el paso de aviones, la venta de gasolina a una distancia de 100 m, el deterioro de las calles, la afectación permanente por el transformador eléctrico de CODENSA que está frente a la casa, la afectación por los desastres que causó una bomba terrorista, las obras de Trasmilenio, la inseguridad y, la aparición de usos del suelo de baja claridad legal.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00560644, en la cual se encuentra la vivienda Calle 49A 74-08, está limitada por las siguientes vías carrera 74 - carrera 74A -

calle 49A - Calle 51 y tiene como calificación de la variable zonificación residencial intermedio (-) (12).

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz preguntó si se conocían las implicaciones de la cercanía a un transformador de energía. En respuesta el representante de CODENSA informa que no hay estudios, ni científicos ni jurídicos, que demuestren tal afectación.

Los miembros del Comité analizaron las variables de estratificación urbana para la manzana 00560644, a partir de la información colectada por la Secretaría Técnica, la cartografía de localización y las fotografías digitales, que se mostraron en la sesión para la manzana y sus alrededores. Así, establecieron que era correcta la calificación de las variables y que era probable que los constructores de la vivienda en análisis (Calle 49A 74-08) hubieran incumplido algunas normas arquitectónicas, pues se evidenciaba invasión al espacio público y construcción de un segundo piso con voladizo.

Una vez estudiadas las pruebas documentales se hizo la votación y, por mayoría, se decidió mantener el estrato cuatro (4) a la manzana 00560644, en la cual se localiza la vivienda Calle 49A 74-08.

TERCER CASO. Recurso de apelación presentado por la señora PATRICIA RODRIGUEZ P., Representante Legal del Conjunto Colinas de Cantabria IV, respecto del estrato de la vivienda con nomenclatura Calle 152B 58C 50, situada en el barrio El Plan de la localidad de Suba, a través de la petición 1-2010-16855 del 21 de abril de 2010. La peticionaria solicita variar el estrato del Conjunto de cuatro (4) a tres (3) sustentada en que no se debió modificar el estrato con la quinta actualización (Decreto 544 de 2009) pues las condiciones no han mejorado, sino que se han mantenido estables.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912806, en la cual se encuentran las viviendas con entrada Calle 152B 58C 50, está limitada por las siguientes vías Cl 152B - AC 153 - KR 58C - KR 59 y tiene como calificación de la variable zonificación residencial intermedio (+) (13).

El delegado de la Personería hace notar que esa manzana cambió de estrato dentro de la quinta actualización, como consta en el listado de cambios de la quinta actualización que tiene en su poder.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón sugiere que en la metodología, aplicada en la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, se hicieron cambios respecto de la impuesta por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Además, anota que él considera que la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá no fue aprobada por la mayoría de los miembros, pues sólo la conocieron 6 de los 11 integrantes del Comité anterior.

El representante de la ETB expuso que el Comité no "aprobó" la quinta actualización pues su función llegaba hasta "velar por la adecuada aplicación de las metodologías". Informó que en la sesión 125 del 3 de julio de 2009 se conocieron los resultados y que se consideró que la administración había cumplido con la aplicación de la metodología urbana vigente.

En atención a la petición del señor Caicedo, la Secretaría Técnica hizo copias del Acta 125 de 2009 y entregó un ejemplar a cada uno de los once (11) miembros asistentes.

La Secretaria Técnica informó que el señor Alcalde Mayor es el competente para adoptar las actualizaciones masivas y que así lo hizo con la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, a través del Decreto 544 de diciembre 17 de 2009. Informó además, que antes de que los resultados de la quinta actualización fueran presentados al señor Alcalde Mayor, se expusieron ante el Comité en la sesión 125 de 2009. Expuso que con la quinta actualización se revisaron o levantaron las calificaciones de las características externas de las vivienda, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, consignadas en los formularios de estratificación para 989 manzanas; de este conjunto se encontró que: i) era necesario asignarles estrato, por primera vez, a 300 manzanas debido a que en estas se identificaron nuevos desarrollos, ii) se debía corregir la calificación de las variables base del estudio para algunas manzanas, lo cual generó la modificación de estrato hacia arriba para 40 manzanas, y hacia abajo para 6 manzanas, iii) las calificaciones de 555 manzanas eran correctas y, por tanto, su estrato se debía mantener y iv) se debía asignar la clasificación "sin estrato" a 88 manzanas, en atención a que en su interior ya no habían viviendas.

El representante de la comunidad Víctor Julio Carrero Muñoz propuso que se realizara una visita para estudiar la manzana 00912806 y que el análisis del recurso de apelación 1-2010-16855 se continuara en una próxima sesión.

Ésta propuesta es aceptada por los miembros del Comité.

CUARTO CASO. Recurso de apelación presentado por el señor JULIO ALBERTO MORA RUIZ Representante Legal del Conjunto Colinas de Cantabria II, respecto del estrato de la vivienda con nomenclatura carrera 58C 152B 22, situada en el barrio El Plan, en la localidad de Suba, a través de la petición 1-2010-17110 del 22 de abril de 2010. La peticionaria solicita variar el estrato del Conjunto de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912807, en la cual se encuentran las viviendas con entrada carrera 58C 152B 22, está limitada por las siguientes vías CL 152B - AC 153 / AK 58 - KR 58C y tiene como calificación de la variable zonificación residencial intermedio (+) (13).

Los miembros del Comité deciden que también se visite la manzana 00912807 y se continué el análisis del recurso de apelación 1-2010-17110 en una próxima sesión.

QUINTO CASO. Recurso de apelación presentado por la señora ANA GRACIELA LEON BALAGUERA, propietaria DE LA VIVIENDA CON NOMENCLATURA KR 58C 152B 66 TO 1 AP 202, situada en el barrio El Plan, en la localidad de Suba, a través de la petición 1-2010-18254 del 29 de abril de 2010. La peticionaria solicita variar el estrato del Conjunto de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912807, en la cual se encuentran la vivienda KR 58C 152B 66 TO 1 AP 202, está limitada por las siguientes vías CL 152B - AC 153 / AK 58 - KR 58C y tiene como calificación de la variable zonificación residencial intermedio (+) (13).

En atención a que es la misma manzana del cuarto caso (00912807), los miembros del Comité deciden que se visite y se estudien las pruebas colectadas por la Comisión de visita en una próxima sesión.

4. VARIOS

El Dr. Marcelino Sánchez, delegado de la Personería de Bogotá, expuso que no es competencia de éste Comité establecer la legalidad de la quinta actualización de la estratificación urbana. Anotó que el Decreto 544 de 2009 ya fue proferido y que, en consecuencia, quien quiera controvertirlo tendrá que demandarlo. Sugirió que para tratar éste y otros temas, se debería a la mayor brevedad, programar el taller de capacitación. Anotó además, que el Comité puede proponer al DANE cambios en la metodología urbana, pues dadas las características del actual desarrollo urbano, se deberían incluir variables que evalúen la propiedad horizontal.

En atención al interés general de los miembros del Comité, se programó la sesión de capacitación para el martes 1 de junio de 2010 desde la 1:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., en la sede de la Empresa Gas Natural (calle 71 A 5- 38, barrio Rosales).

Respecto del procedimiento de actualización, el abogado Mario Humberto Ruiz Sarmiento leyó apartes del Modelo de Reglamento construido por el Departamento Nacional de Planeación. Anotó que el reglamento es una síntesis del régimen jurídico de la estratificación, que involucra las Leyes 142 de 2004, 505 de 1999, 689 de 201 y 732 de 2002. Los textos leídos fueron:

*"**Actualización de la Estratificación:** Comprende labores permanentes como la revisión de estratos producto de: a) la atención de los reclamos; b) la reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas - según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la rectificación de estratos asignados cuando la*

Alcaldía detecte falta de comparabilidad directamente o como producto de la atención de las reclamaciones en primera instancia y se trate de unidades de observación por lado de manzana."

*"Artículo 1°. **"NATURALEZA DEL MODELO DE REGLAMENTO** El presente Modelo de Reglamento de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 debe adoptarse para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, mediante Acta. **Parágrafo:** Solo se podrán hacer ajustes o adaptaciones al presente Modelo de Reglamento, de común acuerdo con la Alcaldía, cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia del presente Modelo y no vayan en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios."*

La Secretaria Técnica propone establecer el orden del día de la reunión de capacitación.

El Presidente considera que es vital conocer cómo el DANE está desarrollando la metodología urbana para Bogotá, porque la actual permite injusticias en la asignación del estrato. Anota que éste Comité pierde su razón de ser si no se pueden defender los intereses de la comunidad. Informa que si sólo se busca que los representantes de la comunidad avalen "lo que quieren las empresas de servicios públicos y el estado", él renuncia. Insiste en que su propósito como miembro del Comité consiste en defender la comunidad, pues él representa a 560.000 familias congregadas en la Federación Comunal de Bogotá.

El señor Caicedo propone que el DANE exponga tanto la metodología vigente para Bogotá, como el desarrollo metodológico que adelanta.

El Presidente sugiere que el abogado Mario Ruiz, en la sesión de capacitación, haga una exposición sobre las normas de estratificación. Además pregunta si las leyes y decretos nacionales vigentes posibilitan que el DANE atienda las sugerencias del Comité en el desarrollo de la nueva metodología.

El abogado Ruiz responde que la Constitución Nacional en el artículo 103 determina que son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato y, que entre éstos la comunidad siempre puede usar particularmente la iniciativa legislativa. Anota que mediante este procedimiento se podría modificar la Ley 142 de 1994 especialmente en los artículos 101 al 104. Además informa que, sin perjuicio de lo anterior, las leyes existentes en tanto son desarrollos de la Constitución Nacional, facultan al DANE para desarrollar las metodologías de estratificación en el país.

El representante de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, Dr. Herbert Ramírez Sánchez, expuso que la capacitación permitirá que en las próximas sesiones se estudie un

mayor número de recursos de apelación, para evitar que en una sesión sólo se estudien dos o tres casos por reunión.

El representante de la comunidad Víctor Julio Carrero Muñoz expuso que considera importante que los recursos de apelación sean estudiados con suficiencia, incluso que sean sustentados en visitas a terreno de los miembros del Comité cuando se considere necesario, tal como lo han venido haciendo los representantes de la comunidad ante el Comité. Anotó que en la discusión respecto de un nuevo modelo de estratificación urbano para Bogotá, también se debe convocar a la ciudadanía general, incluyendo a los académicos que han trabajado en el tema. Además propuso que se construya de un foro de trabajo permanente sobre la estratificación y la estructura de tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

Respecto de la sesión de capacitación, los miembros del Comité deciden que en las cinco (5) horas que se tienen previstas para realizar el taller, se traten los siguientes temas: i) la normatividad nacional y distrital vigente, y las metodologías de estratificación aplicadas en Bogotá, por parte de la SDP, ii) El diseño de la segunda metodología, en cabeza del DANE y, iii) la revisión y aprobación del Reglamento Interno del Comité y del acta 132.

Respecto de las actas, el Presidente informa que tiene en su poder el Acta 131 corregida, a partir de cuatro cambios que planteó. Propuso su aprobación y los integrantes del Comité aceptaron por unanimidad.

Los miembros sugirieron que, vía correo electrónico, la Secretaría Técnica remitiera las actas y que en respuesta cada uno sugiera los ajustes que se considerara oportunos. Además determinaron que la visita a las manzanas 00912806 y 00912807 se realizara el sábado 5 de junio de 2010 a partir de las 8:00 a.m. La Comisión estaría compuesta por: Víctor Julio Carrero Muñoz, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira.

El Dr. Marcelino Sánchez hizo la entrega de las certificaciones de la elección hecha por la Personería de Bogotá, a los cinco (5) miembros representantes de la comunidad.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:10 de la tarde.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARÍA TECNICA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Mery Parada

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.134 (QUINTA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 16 de junio a las 2:00 p.m. en la sala de juntas del piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Carmen Yolima Cárdenas S.	Delegada Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Directora Apoyo Comercial (E)
Franco De Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A.
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo
Además asistió por las Empresas:	
Yamel Antonio Santana M.	Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Marcelino Sánchez	Delegado de la Personería de Bogotá – Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lorena Tamayo	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y

	Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Jamer Eduardo Bautista	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación
Edgar Fernando Rodríguez	Dirección de Estratificación
Jairo Andrés Revelo Molina	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Nubia Stella Tapias	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente y la Secretaria Técnica dieron la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión y fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Informe de la "Comisión de Visita" respecto de la revisión de seis (6) manzanas.
3. Revisión de siete (7) recursos de apelación.
4. Reglamento interno del Comité según lo dispuesto por la Ley 732 de 2002.
5. Varios.

El Sr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE – propuso que el punto 4 (Reglamento interno del Comité según lo dispuesto por la Ley 732 de 2002) pasara a ser el primero, en atención a su importancia.

Frente a la propuesta, el Dr. Marcelino Sánchez, delegado de la Personería de Bogotá, expuso que el cambio en el orden del día sería conveniente solo si los miembros contaban con observaciones frente al proyecto de reglamento interno del Comité.

La Secretaría Técnica informó que se recibieron comentarios al reglamento interno, vía correo electrónico, realizados por las empresas de servicios públicos.

El Dr. Franco De Milleri Bonilla, Delegado CODENSA S.A., anotó que en atención a que el estudio de los casos debe hacerse antes de dos meses, él considera prudente que se estudien primero los recursos de apelación y que luego se trabaje en la revisión del texto del reglamento interno.

El Presidente del Comité pone en consideración la propuesta de cambio del orden del día, frente a lo cual, por mayoría, los miembros decidieron que el orden del día se cumpla sin cambios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de ASOSALITRE y un delegado de las localidades rurales. Además se registró la asistencia del Delegado de la Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto.

La secretaria técnica del Comité entregó a los miembros una copia del acta de la sesión 133, solicitando que se estudie y se planteen los cambios en la siguiente sesión, para que pueda ser aprobada. Adicionalmente se entregó un reporte sobre los siete (7) recursos de apelación que estudiarían en la sesión.

2. INFORME DE LA "COMISIÓN DE VISITA" RESPECTO DE LA REVISIÓN DE SEIS (6) MANZANAS. Y 3. REVISIÓN DE SIETE (7) RECURSOS DE APELACIÓN.

PRIMER INFORME DE VISITA. *"En Bogotá a los cinco días del mes de junio de 2010, los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá: Antonio María Rey Gómez, C.C. 17.022.907 de Bogotá, Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) Jamer Eduardo Bautista González C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita al Conjunto Residencial Colinas de Cantabria, cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 133 (mayo 26 de 2010) del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.*

REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTEXTO URBANÍSTICO. Verificamos las calificaciones consignadas en el formulario para las manzanas 00912806 y 00912807 (Conjunto Residencial Colinas de Cantabria), encontrando que son correctas. En consecuencia la aplicación de la metodología urbana vigente le asignaría el estrato cuatro (4).

Sin embargo, los miembros del Comité asistentes a la visita registramos que: i) el entorno no ha sufrido modificaciones favorables en los últimos años, ii) el edificio fue construido en el año 2.000 por la constructora CUSEZAR como viviendas de interés social, iii) al hacer la calificación por lado de manzana, no se pudo determinar el tamaño del frente de las viviendas, ni del antejardín, debido a que son construcciones en propiedad horizontal (PH), confirmándose así que la metodología tiene serias limitaciones al calificar las viviendas en PH, iv) tampoco se pudo determinar de los 432 apartamentos cuáles de las viviendas tienen parqueadero cubierto y cuáles no y, v) se encontró que las áreas privadas y comunales del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria son pequeñas.

Así las cosas, los miembros concluyen que en la definición de la nueva metodología de estratificación urbana para Bogotá se deben incluir variables como: área de las viviendas, áreas de las zonas comunes, condición como vivienda de interés social, número de baños, es decir que se consideren las características de las viviendas en PH".

Con base en el informe de visita leído, se hizo el estudio de los tres primeros casos, así:

PRIMER CASO. Requerido por la señora Patricia Rodríguez P, representante legal del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria, localizado en calle 152B 58C 50 del barrio El Plan en la localidad Suba, a través de la solicitud 1-2010-16855 del 21 de abril de 2010. La señora Rodríguez y los demás peticionarios solicitan variar el estrato de sus viviendas de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912806, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura Calle 152B 58C 50, está limitada por las vías calle 152B – avenida calle 153 / carrera 58C - carrera 59 y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 (residencial intermedio (+)).

La Secretaría Técnica mostró cartografía de localización e imágenes tomadas a la manzana, a su entorno inmediato y a su contexto urbanístico. Además, expuso que con los datos recogidos en la visita realizada a la manzana el día 5 de junio de 2010 desde las 10:10 a.m. por los miembros del Comité, el software de conformación del estrato urbano para Bogotá determina que la manzana 00912806 continúe en estrato cuatro (4).

Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00912806, el Presidente sometió a votación la decisión de mantener el estrato de la manzana en cuatro (4). Los cinco miembros del Comité que representan a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana 00912806 en cuatro (4) en atención a que en la visita se confirmaron las variables del formulario, mientras que los miembros representantes de la comunidad ante el Comité (Antonio María Rey Gómez, Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira) votaron por variar el estrato de cuatro (4) a tres (3).

Frente al empate la abogada Nubia Stella Tapias, profesional especializada adscrita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, lee el párrafo del artículo 20 del Modelo de Reglamento Interno del Comité definido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) así *"En general, las decisiones que tomen en el Comité deberán ser por consenso de manera unánime. En caso contrario, se someterán a votación quedando en firme la decisión de la mitad más uno de los miembros asistentes. De no obtenerse la votación requerida se mantendrá la decisión que previamente haya tomado la Alcaldía."*

Así, en atención a que se registró empate, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana 00912806 se mantiene en cuatro (4).

El Señor Víctor Carrero preguntó sobre la vía gubernativa de este caso en particular. En respuesta el Dr. Herbert Ramírez Sánchez, delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo, lee un aparte del Parágrafo 2° del artículo 6° del mismo Modelo de Reglamento del DNP así: *"Las decisiones del Comité que resuelvan recursos de apelación no serán objeto de recurso posterior alguno, y serán archivadas luego de su debida notificación al interesado y de la comunicación respectiva a la Alcaldía y a las Empresas..."*

SEGUNDO CASO. Requerido por el señor Julio Alberto Mora Ruiz, representante legal de la vivienda con nomenclatura carrera 58C 152B 22 del barrio El Plan en la localidad Suba, a través de la solicitud 1-2010-17110 del 22 de abril de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912807, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura carrera 58C 152B 22, está limitada por las vías calle 152B – avenida calle 153 / avenida carrera 58 - carrera 58C y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 (residencial intermedio (+)).

Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00912807, el Presidente sometió a votación la decisión de mantener el estrato de la manzana en cuatro (4). Los cinco miembros del Comité que representan a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana 00912807 en cuatro (4), mientras que los miembros representantes de la comunidad ante el Comité votaron por variar el estrato de cuatro (4) a tres (3).

En atención a las normas ya expuestas y debido a que se presentó un empate en la votación para este caso, se ratificó la decisión tomada por la dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana 00912807 se mantiene en cuatro (4).

TERCER CASO. Requerido por la señora ANA GRACIELA LEON BALAGUERA, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 58C 152B 66 Torre 1 apartamento 202 del barrio El Plan en la localidad Suba, a través de la solicitud 1-2010-18254 del 29 de abril de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que esta vivienda (carrera 58C 152B 66 Torre 1 apartamento 202) también se encuentra ubicada en la manzana 00912807, la cual fue estudiada en el SEGUNDO CASO. En consecuencia, se mantiene el estrato de la manzana 00912807 en estrato cuatro (4).

SEGUNDO INFORME DE VISITA. *"En Bogotá a los diez días del mes de junio de 2010, los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá: Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) Jamer Eduardo Bautista González C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita a la manzana 00253613, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 93BBis Sur 2 58 del barrio Monte Blanco, cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 133 (mayo 26 de 2010) del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.*

REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTEXTO URBANÍSTICO. Verificamos las calificaciones consignadas en el formulario para la manzana 00253613, encontrando que son correctas. En consecuencia la aplicación de la metodología urbana vigente le asignaría el estrato dos (2).

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Comité que asistimos a la visita registramos que: i) la vivienda tiene como techo pedazos de teja, ii) si bien la fachada esta pañetada y pintada, en el interior no hay divisiones de cuartos ni de la cocina, pues en el interior las condiciones son deplorables."

En atención a éste informe de visita se estudia el cuarto caso.

CUARTO CASO. Requerido por la señora GILMA ROSA RODRIGUEZ SUAREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 93BBis Sur 2 58 del barrio Monte Blanco en la localidad Usme, a través de la solicitud 1-2010-21778 del 21 de mayo de 2010. La peticionaria solicita variar el estrato de su vivienda de 2 a 1.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00253613, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 93BBis Sur 2 58, está limitada por las vías calle 93 B Bis Sur – calle 93B Sur / carrera 2 - carrera 3 y tiene como calificación de la variable zonificación: 4 (desarrollo progresivo sin consolidar (-)).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 10 de junio de 2010 desde las 4:00 de la tarde, algunos miembros del Comité proponen que se asigne la condición de atipicidad a la vivienda calle 93BBis Sur 2 58 del barrio Monte Blanco.

Los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación, encontrándo que para considerar la vivienda atípica se requiere que dos características, externas de la vivienda y su entorno, sean distintas a las predominantes en la manzana. Así las cosas, los miembros encontraron que si bien la calificación de la variable techo es distinta para esa vivienda, no se cuenta con una segunda variable para hacerla atípica.

Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00253613, el Presidente sometió a votación la decisión de asignar la condición de atipicidad a la vivienda calle 93BBis Sur 2 58. Los cinco miembros del Comité que representan a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana 00912807 y de la vivienda en dos (2), mientras que los miembros representantes del Comité votaron por asignar la atipicidad a la vivienda en estrato uno (1).

En atención a que se registró empate y a las normas ya expuestas, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana 00253613 y de todas las viviendas en su interior es estrato dos (2).

TERCER INFORME DE VISITA. *"En Bogotá a los cuatro días del mes de junio de 2010, los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá: Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) Jamer Eduardo Bautista González C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita a la manzana 00621717, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 22B 64 26 interior 1 apartamento 701 del barrio Ciudad Salitre Sur Oriental (localidad Teusaquillo), cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 133 (mayo 26 de 2010) del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.*

REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTEXTO URBANÍSTICO. Verificamos las calificaciones consignadas en el formulario para la manzana 00621717, encontrando que i) la zonificación con que se calificó la manzana es residencial exclusivo, cuya definición es "espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para viviendas grandes, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos", ii) no hay diferencias entre las manzanas del sector, catalogadas como estrato cuatro (4), y la manzana 00621717, cuyo estrato se varió con la quinta actualización a estrato cinco (5) y, iii) el entorno de estas manzanas se ha mantenido sin cambios durante los últimos 10 años."

En atención a éste informe de visita se estudia el quinto caso.

QUINTO CASO. Requerido por el señor JOSE CIPRIANO LEON C., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 22B 64 26 interior 1 apartamento 701 del barrio Ciudad Salitre Sur Oriental en la localidad Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-17663 del 27 de abril de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00621717, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 22B 64 26 interior 1 apartamento 701, está limitada por las vías calle 22B - calle 22BBIS / carrera 64 - carrera 65 y tiene como calificación de la variable zonificación 15 [residencial exclusivo (-).

El Dr. De Milleri preguntó: ¿los miembros que son propietarios de viviendas en el sector de Ciudad Salitre o cuentan con familiares que habitan ese sector deben declararse impedidos?. Expuso que sus suegros residen en el sector de Ciudad Salitre y que por tanto se considera obligado a declararse impedido para tratar este caso. Otros tres (3) miembros del Comité informan que tienen la misma restricción: la Dra. Carmen Yolima Cárdenas S., delegada Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, en atención a que su hermano habita en Ciudad Salitre, el señor José Domingo López, representante de las Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP, porque su hija vive en el sector y Melquisedec Muñoz, delegado Empresa de Teléfonos de Bogotá –ETB- en razón a que vive en el sector.

El Sr. Caicedo anotó que el Conjunto Residencial Serrana, localizado en la manzana en estudio, se localiza en Salitre Oriental localidad de Teusaquillo, mientras que el sector de Salitre Occidental pertenece a la localidad de Fontibón.

La abogada Nubia Stella Tapias, profesional adscrita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, informó que el Modelo de Reglamento Interno del Comité, definido por el DNP, no establece como inhabilidad el habitar o tener familiares en las zonas o manzanas cuyo estrato de estudia.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira, representante de la comunidad rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar, anotó que en razón a que la zonificación es la variable con mayor peso en el modelo de estratificación de Bogotá, tiene sentido que quienes tengan intereses en la zona se declaren impedidos.

El Dr. Marcelino Sánchez informa que los miembros del Comité no se representan a si mismos, sino a una empresa prestadora de servicio público o a una parte de la comunidad.

Algunos de los miembros sugirieron que se remitiera una petición al Departamento Nacional de Estadística DANE, con copia al DNP, solicitando mayor claridad sobre esta inhabilidad.

Se hizo presente el Dr. Jairo Andrés Revelo Molina, Director de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, para brindar asistencia jurídica frente a las inhabilidades de los miembros del Comité. Expuso que las inhabilidades de los servidores públicos o de quienes hagan sus veces están definidas en la Ley 734 de 2002 (Régimen Disciplinario Único), pero que ésta inhabilidad en particular debería ser resuelta en el Reglamento Interno del Comité, que debe ser definido mediante acta por el Comité.

Luego de una amplia discusión, tanto el Presidente como los miembros del Comité decidieron, por consenso, que se establezca como inhabilidad el que un integrante del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá habite, en calidad de propietario o arrendatario, en una vivienda de la manzana o manzanas que se estudian.

Así las cosas, se determinó que todos los diez miembros con voz y voto son hábiles para decidir sobre el estrato de la manzana *00621717*.

El señor Caicedo expuso que él considera que en la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá la Secretaría Distrital de Planeación hizo modificaciones a la metodología, pues desarrolló el concepto de "viviendas grandes" que está en la definición de la zona Residencial Exclusivo, apoyándose en estudios de área y de avalúos que están fuera del modelo de estratificación urbana para Bogotá, como puede verse en el documento "la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá". Además expuso que como miembro del Comité ha encontrado irregularidades en el procedimiento mediante el cual el Comité conoció los resultados de la quinta actualización de la estratificación en la sesión 125, razones que sustentan que él próximamente remita una carta al señor Alcalde Mayor de Bogotá.

La Secretaria Técnica del Comité entregó a los miembros una copia del documento citado por el señor Caicedo "la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá".Explicó que en la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá no se hicieron modificaciones a la metodología en razón a que la legislación lo prohíbe taxativamente. Informó que como parte de la aplicación de la metodología se consideran métodos de verificación para tomar decisiones acertadas con base en registros administrativos. Pidió al señor Presidente que permita que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación explique, a satisfacción, todas las inquietudes metodológicas que se tengan frente a la calificación dada a la manzana 00621717 del sector de Ciudad Salitre.

Con la anuencia del Comité la ingeniera Mery Isabel Parada Avila y el estadístico Edgar Rodríguez hacen una exposición sustentados en el texto de "la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá" y en las diapositivas siguientes:

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

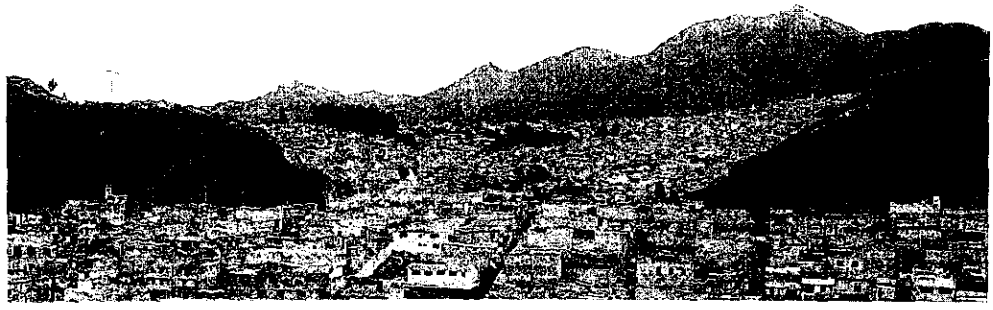

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

18/19/20 INSTITUCIONAL, LOTES Y, ZONAS VERDE

17 RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

15/16 RESIDENCIAL EXCLUSIVO (-) y (+)

14 RESIDENCIAL CON COMERCIO COMPATIBLE

12/13 RESIDENCIAL INTERMEDIO (-) y (+)

10/11 COMERCIAL PREDOMINANTE (-) y (+)

8/9 DESARROLLO PROGRESIVO CONSOLIDADO (-) y (+)

7 INDUSTRIAL

6 DETERIORO URBANISTICO

4/5 DESARROLLO PROGRESIVO SIN CONSOLIDAR (-) y (+)

3 DESVIACION SOCIAL

1/2 POBREZA (-) y (+)

Fuente: Metodología de estratificación urbana para Bogotá

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá

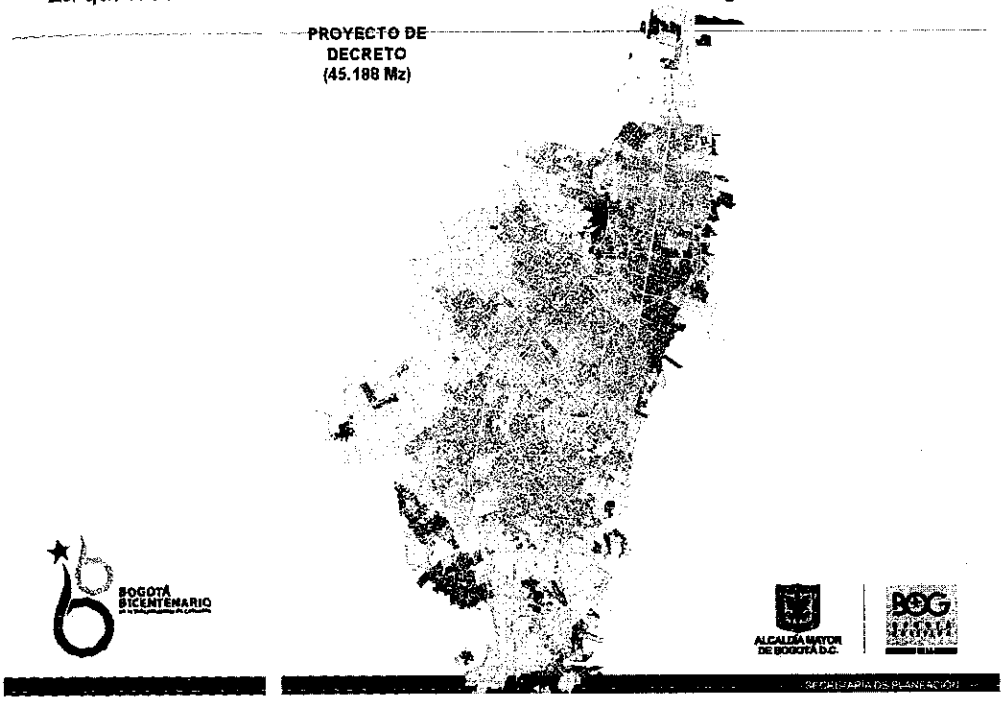

La quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá

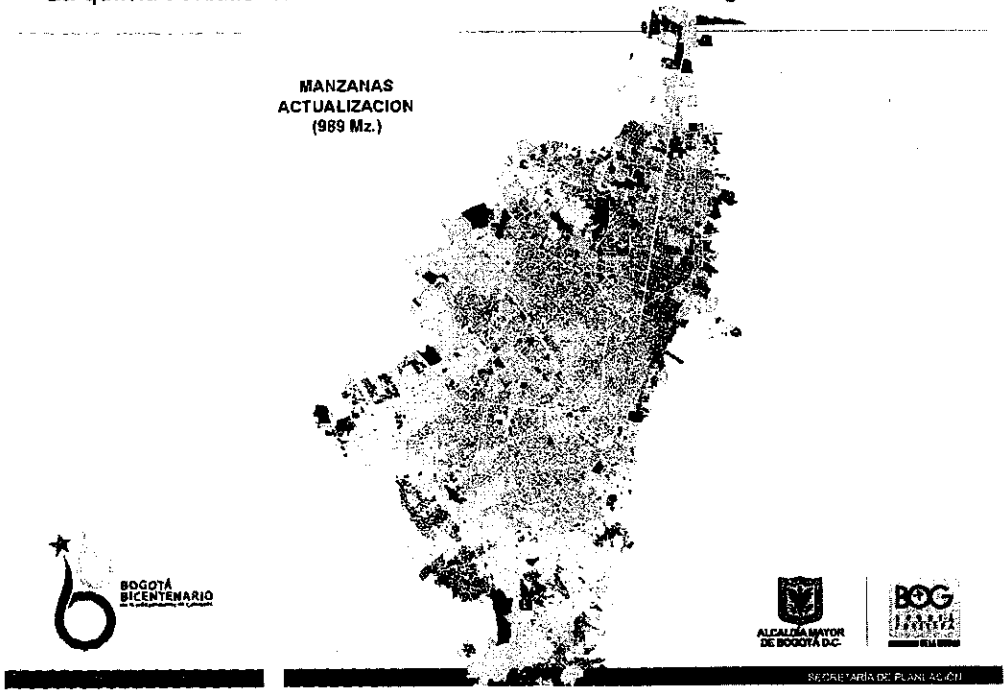

La quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá

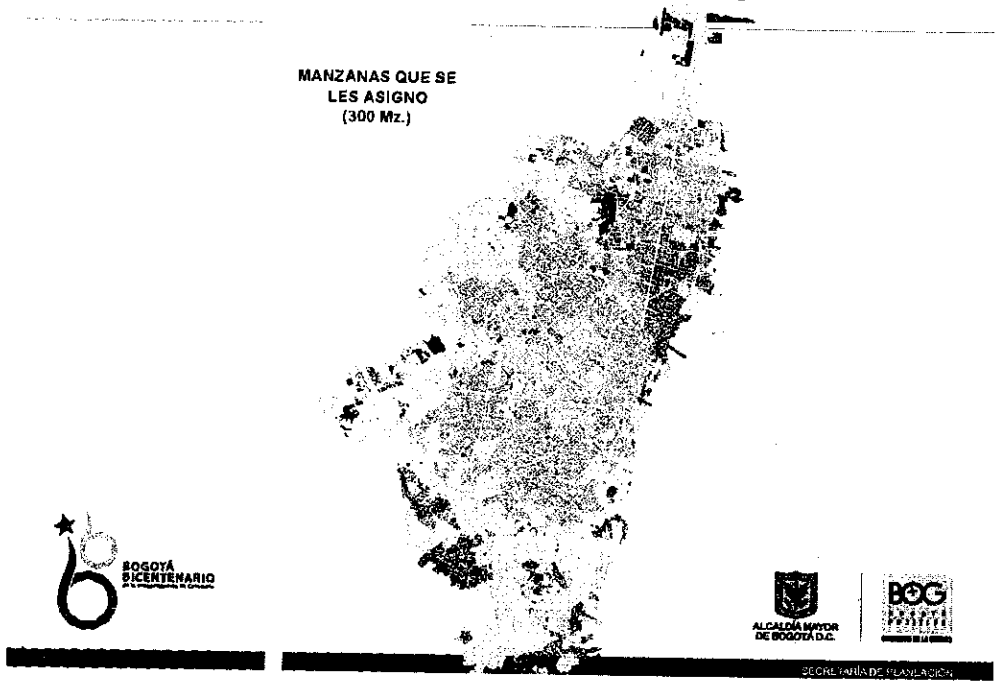

La quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá

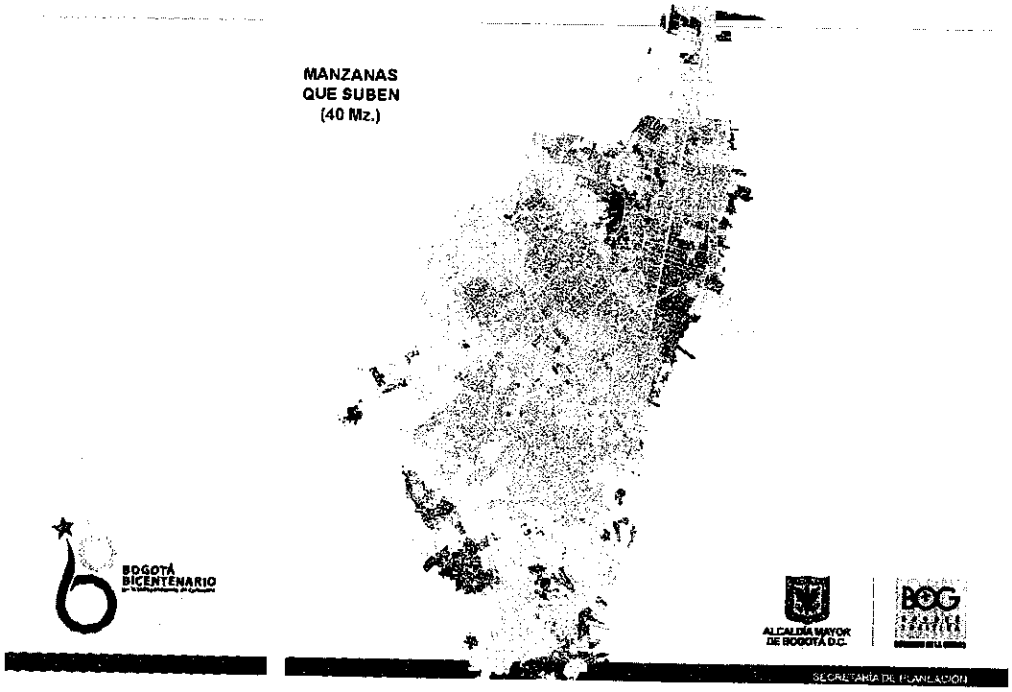

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá

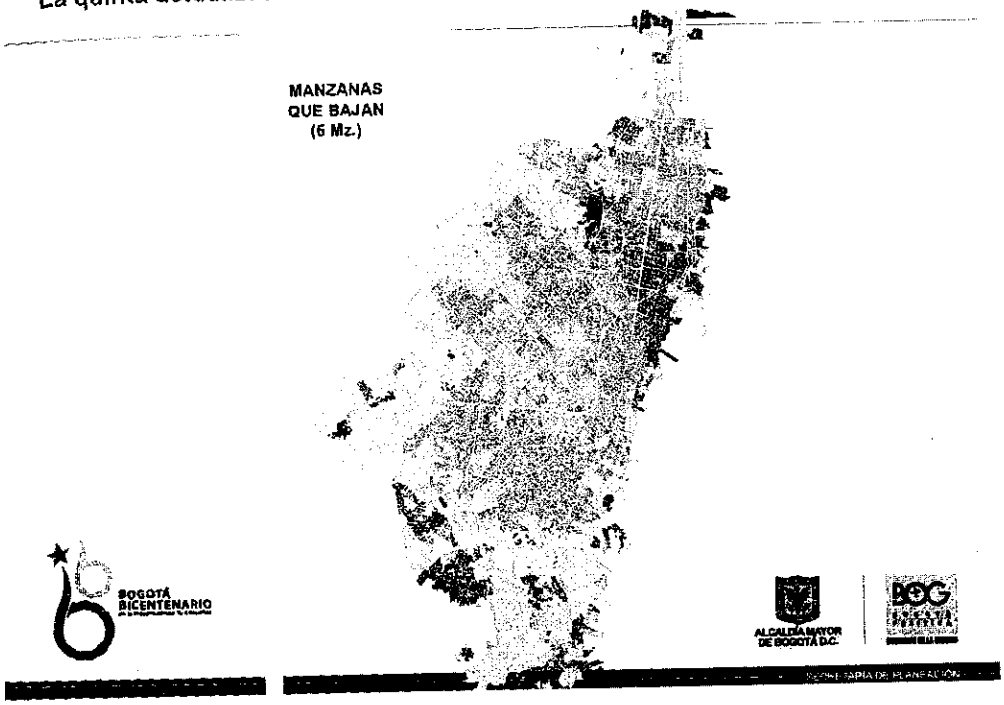

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

15/16 RESIDENCIAL EXCLUSIVO (-) y (+). Son los espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para **viviendas grandes**, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos.

14 RESIDENCIAL CON COMERCIO COMPATIBLE ...

12/13 RESIDENCIAL INTERMEDIO (-) y (+). Son zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes y baja densidad de establecimientos comerciales.

BOGOTÁ BICENTENARIO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

Manzanas calificadas con zona "Residencial intermedio"

Fuente: SDP - Dirección de Estratificación 2009

Son zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes y baja densidad de establecimientos comerciales.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

Manzanas calificadas con zona "Residencial exclusivo"

Fuente: SDP - Dirección de Estratificación 2009

Son zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes y baja densidad de establecimientos comerciales.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

Desde las áreas

Distribución de áreas por percentil, viviendas en PH estrato 4: Ciudad, Salitre y 8 manzanas

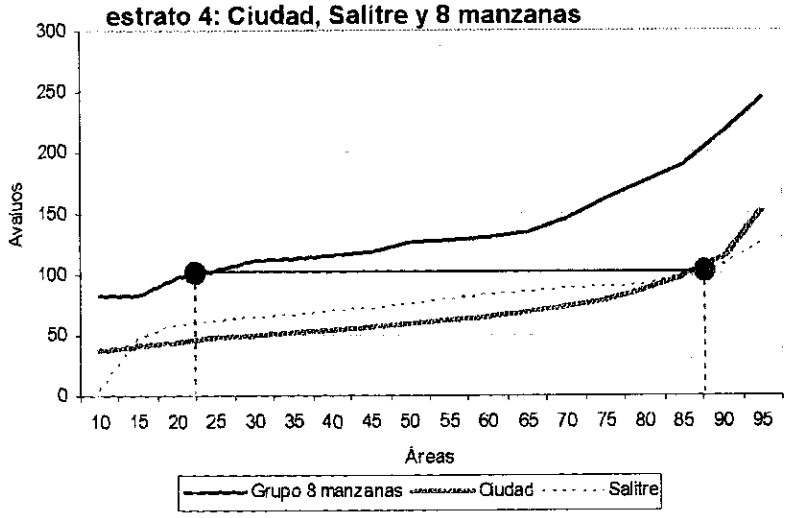

Fuente: Unidad Administrativa de Catastro Distrital (Base Predial Catastral Urbana 2009)
Cálculos SDP - Dirección de estratificación

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

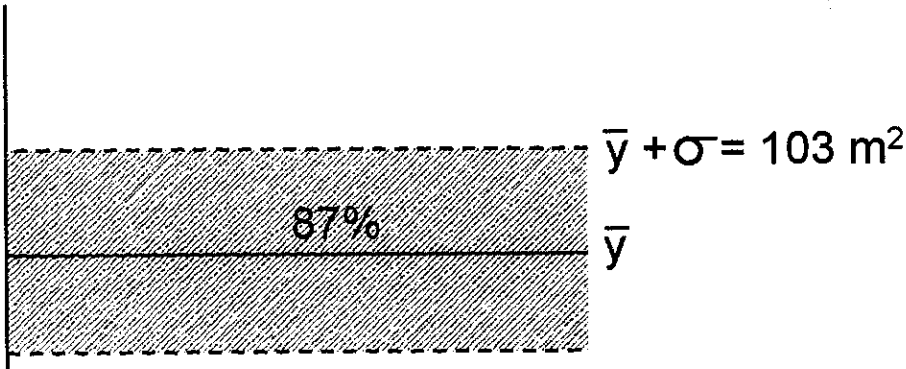

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

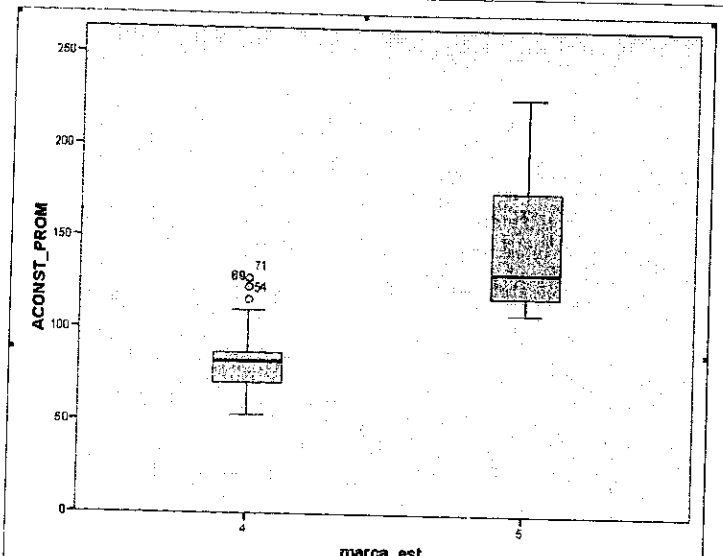

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cambio de zonificación de 13 a 15 para 8 manzanas de Ciudad Salitre

Desde las áreas

Distribución de áreas por percentil, PH, Estrato 4 y 5: Ciudad, Salitre, Colina estrato 4, Colina estrato 5 y 8 manzanas

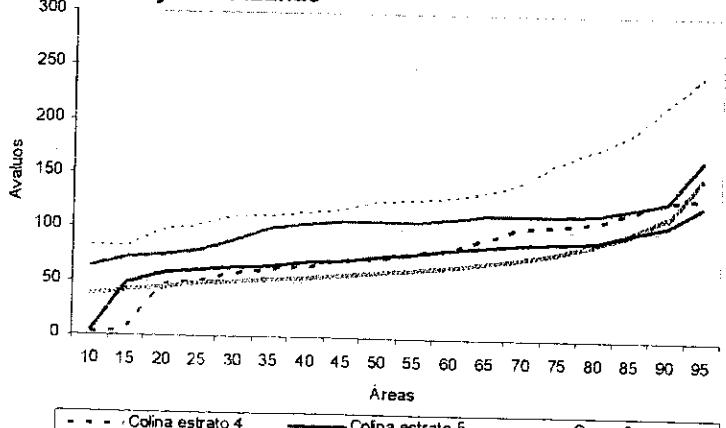

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

La ingeniera Mery Isabel Parada Avila expuso que el universo de la quinta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, fue de 45.188 manzanas. Así dentro de esta actualización se revisaron o levantaron las calificaciones de las características externas de las vivienda, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, consignadas en los formularios de estratificación para 989 manzanas. De este conjunto se encontró que: i) era necesario asignarles estrato, por primera vez, a 300 manzanas debido a que en estas se identificaron nuevos desarrollos, ii) se debía corregir la calificación de las variables base del estudio para algunas manzanas, lo cual generaba la modificación de estrato hacia arriba para 40 manzanas, y hacia abajo para 6 manzanas, iii) las calificaciones de 555 manzanas eran correctas y, por tanto, su estrato se debe mantener y iv) se debía asignar la clasificación "sin estrato" a 88 manzanas, en atención a que en su interior ya no había viviendas.

Anotó que dentro de las 40 manzanas con variación de estrato 4 a 5 estaba un grupo de ocho (8) manzanas, ubicadas en el sector de Ciudad Salitre, en las localidades Fontibón (4) y Teusaquillo (4). Expuso que para estas manzanas, dentro de la cual está la manzana 00621717, cambió principalmente la zonificación, la cual pasó de "residencial intermedio" a "residencial exclusivo".

Leyó las dos definiciones así:

"RESIDENCIAL INTERMEDIO. Son zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes y baja densidad de establecimientos comerciales.

RESIDENCIAL EXCLUSIVO. Son los espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para VIVIENDAS GRANDES, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos."

La ingeniera Mery Parada expuso que particularmente el cambio en la calificación de la zona se debió a que los conjuntos residenciales localizados en estas ocho (8) manzanas de Ciudad Salitre se caracterizan por ser viviendas grandes, es decir corresponden a la zonificación RESIDENCIAL EXCLUSIVO.

A su turno el estadístico Edgar Rodríguez hizo una extensa exposición sobre los estudios estadísticos de los datos, con que cuenta la Administración Distrital, a través de los cuales se estableció, con objetividad, que por encima de 103 m^2 una vivienda de las clasificadas como estrato cuatro (4) por el Decreto 176 de 2007 fue clasificada como grande.

La Secretaría Técnica mostró cartografía de localización e imágenes tomadas a la manzana, a su entorno inmediato y a su contexto urbanístico. Además, expuso que con la zonificación 15 (residencial exclusivo) el software de conformación del estrato urbano para Bogotá determinó que la manzana 00621717 se clasificara en estrato cuatro (4).

Una vez estudiado el material colectado para la manzana, el Presidente sometió a votación la decisión de cambiar el estrato de la manzana de cinco (5) a cuatro (4). Los cinco miembros del Comité que representan a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, más el Sr. Antonio María Rey Gómez, delegado de la Federación Comunal de Bogotá votaron por mantener el estrato de la manzana 00621717 en cinco (5), mientras los miembros representantes de la comunidad Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por modificar el estrato de la manzana de cinco (5) a cuatro (4).

En atención a que se registran seis (6) votos a favor de mantener el estrato de la manzana en cinco y cuatro (4) por modificarlo, se decide por mayoría que la manzana 00621717 continúe en estrato cinco (5).

SEXTO CASO. Requerido por el señor ORLANDO VELASQUEZ VASQUEZ, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 78I BIS 50 32 Sur del barrio Catalina en la localidad Kennedy, a través de la solicitud 1-2010-22540 del 26 de mayo de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de 3 a 2.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00454562, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura carrera 78I BIS 50 32 Sur, está limitada por las vías carrera 78 H Bis A - carrera 78IBIS / calle 50 B Bis Sur - calle 51A Sur y tiene como calificación de la variable zonificación 8 desarrollo progresivo consolidado (-).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 10 de junio de 2010 desde las 5:00 de la tarde, los miembros del Comité deciden mantener el estrato de la manzana 00454562 en tres (3) por unanimidad.

SÉPTIMO CASO. Requerido por el señor LUZ ANGELICA RODRIGUEZ BELLO, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 192 11 A 51 interior 23 apartamento 648 del barrio Tibabita en la localidad Usaquén, a través de la solicitud 1-2010-24219 del 8 de junio de 2010. El peticionario solicita variar el estrato de su vivienda de (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00854418, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura Calle 192 11A 51 interior 23 apartamento 648, está limitada por las vías Avenida calle 191 - diagonal 192 / AK 9 - carrera 35BIS y tiene como calificación de la variable zonificación 12 residencial intermedio (-).

La secretaría Técnica hizo el informe de la visita realizada a la manzana el día 9 de junio de 2010 desde las 2:00 de la tarde y mostró las imágenes tomadas en campo.

Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00854418, el Presidente sometió a votación la decisión de mantener el estrato de la manzana en cuatro (4). Los cinco miembros del Comité que representan a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana 00854418 en cuatro (4) en atención a que en la visita se confirmaron las variables del formulario, mientras que los miembros representantes de la comunidad ante el Comité (Antonio María Rey Gómez, Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira) votaron por variar el estrato de cuatro (4) a tres (3).

Así, en atención a que se registra empate, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana 00854418 se mantiene en cuatro (4).

4. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY 732 DE 2002.

Los miembros del Comité decidieron por consenso que la discusión respecto del reglamento interno se haga en una próxima sesión, la cual se programó para el miércoles 30 de junio de 2.010.

5. VARIOS

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:20 de la tarde.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARÍA TECNICA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Mery Parada

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.135 (SEXTA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 30 de junio de 2010, a las 2:00 p.m., en el Auditorio de la Empresa Gas Natural S.A. (Calle 71 A 5-38, piso 5), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Carmen Yolima Cárdenas S.	Delegada Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Directora Apoyo Comercial (E)
Franco De Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A.
Melquisedec Muñoz	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Manolo Chavarro	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo.
Además asistió por las Empresas:	
Abel Ernesto López Laverde	Asesor Jurídico – Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Marcelino Sánchez	Delegado de la Personería de Bogotá – Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lorena Tamayo	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
María Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	

Jorge León Tellez	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos (E)
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Nubia Stella Tapias	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, asistió por la Secretaria Técnica el Dr. Jorge León Tellez, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos (E) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente dió la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Revisión del proyecto de reglamento interno del Comité y aprobación del mismo, según lo dispuesto por la Ley 732 de 2002.
3. Aprobación de las actas de las sesiones 132 y 133.
4. Varios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de ASOSALITRE y un delegado de las localidades rurales. Además se registró la asistencia del Delegado de la Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto.

La Secretaria Técnica del Comité entregó a los miembros una carpeta con documentos respecto del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en la cual se encontraba: el proyecto de reglamento y los aporte enviados por: la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Empresa Gas Natural S.A., la Personería Distrital y por el Sr. Víctor Julio Carrero Muñoz, representante de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE.

2. REVISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ Y

APROBACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY 732 DE 2002.

El Presidente del Comité propuso que se tome el proyecto de decreto y se estudie artículo por artículo, hasta concluir con su aprobación. Las modificaciones propuestas quedarían en el reglamento aprobado y la constancia de cada propuesta de cambio se consignaría en el acta de la sesión. La proposición fue avalada por los miembros del Comité asistentes a la sesión.

El Sr. Carrero manifestó que encuentra diferencias entre la versión que recibió en la sesión de capacitación y la que se acaba de entregar, ante lo cual la Secretaría Técnica informó que el documento original se nutrió con los aportes enviados por algunos de los miembros del Comité. Además, la Secretaría anotó que la facultad deliberativa respecto del modelo de reglamento interno del Comité debe hacerse por consenso entre los miembros del Comité y la Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación.

El Presidente comenzó la revisión del proyecto de reglamento. Preguntó si habían modificaciones o aportes respecto del primer artículo, frente a lo cual los miembros manifestaron estar en acuerdo con el texto. Así las cosas el artículo primero es el siguiente:

*"**Artículo 1°. NATURALEZA DEL MODELO DE REGLAMENTO***
El presente Reglamento de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 debe adoptarse para el funcionamiento del CPEB mediante Acta.

***Parágrafo:** Solo se podrán hacer ajustes o adaptaciones al Modelo de Reglamento del DNP, de común acuerdo con la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia de aquel y no vayan en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios."*

El presidente puso en discusión el segundo artículo, para el cual no se registraron cambios, quedando así:

*"**Artículo 2°. DEFINICIONES***
Para los efectos del presente Reglamento el CPEB adopta las siguientes definiciones:

***Realización de la Estratificación:** A cargo principalmente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comprende labores de ejecución, contratación del estudio para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana, semiurbana o de centros poblados y rural o de fincas y viviendas dispersas, de acuerdo con las metodologías vigentes e instructivos que para este fin suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística Planeación (DANE) y concepto del CPEB sobre los estudios. Se efectúa en los plazos fijados por la Ley y, también, cuando por razones de incorrecta aplicación de las metodologías o por circunstancias naturales o sociales, previo concepto técnico y orden de revisión general (realización, adopción y aplicación) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, esta entidad le fije plazos a la Alcaldía Mayor de Bogotá.*
***Adopción de la Estratificación:** A cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comprende labores relativas a la divulgación de resultados, a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados,*

a la expedición del decreto distrital de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las empresas, y a la publicación oficial del mismo.

***Aplicación de la Estratificación**: A cargo de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, comprende labores como la expedición de un decreto distrital que específicamente ordene la aplicación, si es del caso; y la conformación de la base de usuarios con sus respectivos estratos, a partir de las bases de datos de resultados de estratos, los listados y los planes suministrados por Ia Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de manera tal que la estratificación adoptada legalmente permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.*

***Actualización de la Estratificación:** Comprende labores permanentes como la revisión de estratos producto de: a) la atención de los reclamos; b) la reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico-hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, suburbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) fa rectificación de estratos asignados cuando la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. detecte falta de comparabilidad directamente o como producto de la atención de las reclamaciones en primera instancia y se trate de unidades de observación por lado de manzana.*

***Empresa comercializadora de servicios públicos:** Cualquier Empresa registrada en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSP) y en la respectiva Comisión de Regulación que comercialice servicios públicos domiciliarios residenciales (que liquide los valores a pagar por cada usuario) en el territorio del Distrito Capital, de conformidad con el parágrafo 1 del articulo 6° de la Ley 732 de 2002.*

Concurso económico: Es el aporte en dinero que deben hacer las Empresas de servicios públicos al Distrito Capital, para los fines y en la forma ordenada en el articulo 11 de la Ley 505 de 1999 y que tiene el carácter de una tasa contributiva, de acuerdo con la sentencia C1371/2000 de la Corte Constitucional.

Localidad: Es el Distrito en el que se prestan los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994.

***Sesión:** Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o al trabajo".*

El presidente puso en discusión el tercer artículo, frente al cual el Dr. Marcelino Sánchez propuso que se adicionen dos frases *"seleccionados por convocatoria realizada por la Personería de Bogotá"* y *"dadas sus funciones, se entiende que". Los miembros estuvieron de acuerdo, quedando así:*

"Artículo 3°. NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ

*El CPEB es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y segunda instancia de atención de reclamos para el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del concurso económico de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999. Acorde con lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo 6° de la Ley 732 de 2002, el CPEB será único y estará integrado por representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales de Bogotá D.C., y por representantes de la comunidad, **seleccionados por convocatoria realizada por la Personería de Bogotá**, y contara con el apoyo técnico de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Los miembros del CPEB, **dadas sus funciones, se entiende que***

desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley. El CPEB se conformará por medio de Decreto del Alcalde Mayor de Bogota, según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994."

El Presidente puso en consideración el artículo cuarto, frente al cual el señor Víctor Julio Carrero propuso suprimir del texto *"Dichos recursos deberán permitirle, básicamente, gastos de las visitas de campo, gastos en que se incurra para las notificaciones de las decisiones adoptadas por el CPEB,* ***algunos*** *gastos en materia de capacitación de sus miembros y honorarios de los miembros del CPEB que sean representantes de la comunidad"* la palabra algunos gastos.

El Sr. Carrero sustentó su petición en que los municipios y distritos deben garantizar, a los miembros del Comité, los gastos de capacitación necesarios para que ejerzan de manera óptima sus funciones. Anotó que si bien la Administración ha realizado, de manera adecuada, la capacitación a los miembros actuales del Comité, sería conveniente prescindir de la palabra "algunos" para favorecer la formación de los futuros miembros.

A este respecto la abogada Nubia Stella Tapias, adscrita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, expuso que la palabra "algunos", puesta por el Departamento Nacional de Planeación en el reglamento, busca que se acote el alcance de la capacitación, pues la Administración Distrital no podría asumir cargas educativas de alto costo para los miembros.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón expuso los recursos de capacitación incluso deberían ser suficientes para que en el seno del Comité se emitan propuestas y conceptos técnicos idóneos respecto del diseño de la nueva metodología de estratificación urbana para Bogotá, D.C.

El Dr. Marcelino Sánchez, delegado de la Personería de Bogotá, expuso que la competencia para elaborar las metodologías de estratificación para los municipios y distritos del país, así las cosas el Comité no construirá una nueva metodología, pero si puede remitir a las entidades competentes aportes para su mejoramiento, derivados de la aplicación actual de las metodologías en Bogotá.

El Presidente propuso que se adicionara la letra y antes de la frase "*algunos gastos en materia de capacitación de sus miembros*". Una vez concluyó la discusión respecto del artículo cuarto, el Presidente propuso que se votara, frente a lo cual los miembros decidieron adicionar la letra "y". Además, por mayoría, exceptuando el voto a favor de quitar la palabra "algunos" del señor Víctor Carrero, los miembros resolvieron que la palabra algunos se mantuviera.

Así las cosas, el artículo se aprobó así:

"Artículo 4°. FUNCIONAMIENTO
El funcionamiento del CPEB será financiado con los recursos que se apropien en el presupuesto del Distrito Capital con destino a la estratificación de esta localidad (realización, adopción y actualización). Dichos recursos deberán permitirle, básicamente, gastos de las visitas de campo, gastos en que se incurra para las notificaciones de las decisiones adoptadas por el CPEB, y algunos gastos en materia de capacitación de sus miembros y honorarios de los miembros del CPEB que sean representantes de la

comunidad. En ningún caso gastos permanentes para oficinas ni dotación de las mismas, para personal administrativo ni otros que excedan sus funciones de Ley."

El Presidente puso en estudio el artículo quinto respecto del "pago del costo de la estratificación", frente al cual la Empresa Gas Natural formuló, a través de un documento dirigido a la Secretaría Técnica, preguntas respecto del presupuesto de la estratificación para el año 2010. En respuesta, el Dr. Ariel Carrero informó que el 5 de enero de 2010 el gobierno nacional expidió el Decreto 007, por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el Parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, y en especial lo referente al concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en la estratificación de Bogotá. La fecha de expedición del Decreto 007 de 2010 hace que el trámite del presupuesto de estratificación sea atípico.

Los miembros aprobaron el texto del artículo quinto así:

"Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elaborase el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C., estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) – artículo 2° del Decreto Distrital 096 de 2010 - y, lo presentará al CPEB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPEB.
El concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Distrito Capital lo calculará el (la) Secretario (a) – artículo 1° del Decreto Distrital 096 de 2010 -, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política.
Según el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3° de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será sufragado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., incluyendo transitoriamente a las proveedoras de redes y servicios de telefonía pública básica conmutada local (TPBCL) y local extendida (TPBCLE) – artículo 69 de la Ley 1341 de 2009 -, descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Tratándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a éste se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010.
La parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. podrá ser aportada en gastos de funcionamiento o en especie (equipos de cómputo, salón de reuniones, vehículos para practicar las visitas, papelería, etc.). Este aporte en especie deberá ser valorado para efectos de la elaboración del presupuesto de estratificación."

El Presidente planteó la revisión del artículo sexto respecto de "las funciones" del Comité. El Dr. Sánchez, representante de la Personería de Bogotá, formuló algunos cambios y fueron: i) en la función 5 adicionar luego del texto "Para el efecto el CPEB, a través de algunos de sus miembros" las palabras "de considerarlo necesario", ii) finalizar la función 7 "Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital" agregando la frase "para lo de su competencia", iii) adicionar una octava función que determine

"Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar".

Los miembros analizaron las tres propuestas de la Personería y decidieron aceptarlas. Luego entre loe miembros y la Secretaría Técnica del Comité, reformularon el texto de la segunda función, pasando de "2. Analizará, deliberará y ejercerá veeduría sobre los estudios o realización de la estratificación ..." a "2. Analizará, deliberará, ejercerá veeduría y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación..."

Con estos cambios el texto central, sin considerar los parágrafos, se aprobó así:

"Artículo 6°. FUNCIONES
De acuerdo can lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPEB las siguientes:
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.
2. ***Analizará, deliberará, ejercerá veeduría y emitirá concepto*** *sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros poblados o de fincas o viviendas dispersas.*
3. Observar la correcta aplicación por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos par los estudios y adoptados por el Alcalde Mayor de Bogota D.C., con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.
5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPEB, a través de algunos de sus miembros ***de considerarlo necesario****, realizará las visitas de campo para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas que en dichas visitas se recolecten e igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE. A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadoras.*
6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPEB.
7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital, ***para lo de su competencia.***
8. Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar" (resaltado para indicar cambios).

El Presidente propuso la revisión del primer parágrafo del artículo sexto y, al respecto, sugirió que en el primer renglón del parágrafo 1 se adicionen, luego de "El CPEB" las palabras "en segunda instancia". Luego de su revisión, los miembros por mayoría deciden adicionar después de "El CPEB" el siguiente texto "(autoridad de segunda instancia)".

Con ésta modificación los miembros aprueban el primer parágrafo, el cual quedó así:

*"Parágrafo 1°: El CPEB **(autoridad de segunda instancia)** atenderá las apelaciones que por asignación de estrato se interpongan, tomando en cuenta los mismos criterios empleados para determinar los estados de las variables desde el momento de la realización del estudio adoptado. En ningún caso se podrá someter a decisión o a votación del Comité la asignación de un estrato distinto al resultante de la aplicación de la metodología en campo y a través del aplicativo de computadora correspondiente"* (resaltado para indicar cambios).

El Presidente puso en consideración el segundo parágrafo del artículo sexto, el cual por unanimidad se aprobó sin cambios, quedando así:

***"Parágrafo 2°:** Las decisiones del Comité que resuelvan recursos de apelación no serán objeto de recurso posterior alguno, y serán archivadas luego de su debida notificación al interesado y de la comunicación respectiva a la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., y a las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios. Las solicitudes de usuarios residentes en un inmueble que ya haya sido objeto de decisión por parte del CPEB no serán observadas de nuevo por el CPEB sino hasta cuando se realice de manera general una nueva estratificación, a no ser que se demuestre que el inmueble ha sufrido cambios que ameriten la modificación del estrato. Esto con el fin de no entorpecer o dilatar la labor del CPEB. En este caso, no operará el silencio administrativo positivo por haber sido ya objeto de análisis y discusión por parte del CPEB y, en este sentido se le notificará al apelante."*

Continuando con el artículo sexto (funciones), el Presidente puso en consideración el segundo parágrafo, y, frente al mismo, propuso que se adicionara después del texto "para que se notifique personalmente" la palabra "máximo". Luego de una amplia disertación al respecto se decidió que el texto permaneciera como estaba, en razón a que el Código Contencioso Administrativo claramente define los procedimientos de notificación. Por lo anterior, el texto aprobado es:

***"Parágrafo 3°:** Todas las decisiones que adopte el CPEB deberán ser notificadas al interesado de conformidad con lo previsto en el Capítulo X del Código Contencioso Administrativo, es decir, citando al reclamante para que se notifique personalmente sesenta (60) días calendario después de presentado el reclamo, y si no se presenta, notificándole por edicto (publicación en la cartelera de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C.)"*

El Presidente puso en estudio el artículo séptimo, y sobre el mismo propuso que se eliminara la frase "sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes", que limita únicamente la participación de los miembros representantes de la comunidad ante el Comité. Expuso que según esta norma, cuando ya los nuevos miembros de la comunidad fueron capacitados y cuentan con una experiencia de dos (2) años,

quedarían vetados por cuatro años. Anotó además, que la comunidad debería ser la única que definiera si un representante de la comunidad continuara o no.

El abogado Abel Ernesto López Laverde, Asesor Jurídico de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, expuso que el quitar esta limitación violaría el espíritu del reglamento interno elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto, considera necesario que se eleve una consulta ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), como entidad rectora de la estratificación, para establecer la legalidad de este cambio.

A este respecto, el Dr. Sánchez anotó que el proceso de re-elección de los miembros representantes del Comité, está sujeto al proceso de convocatoria y selección que, cada dos años, hará la Personería de Bogotá.

El Sr. Víctor Carrero anotó que la comunidad debería ser la única que determinara si una persona debería ser re-elegida o no.

Luego de revisar los argumentos presentados por los asistentes, se determinó que se mantuviera el texto de origen, quedando así:

*"**Artículo 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO***
El Comité Permanente de Estratificación estará conformado por los siguientes integrantes o miembros – artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2010 –:
Un representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- ESP.
Un representante de CODENSA.
Un representante de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. –ETB- ESP.
Un representante de la Empresa Gas Natural S.A.
Un representante de las empresas comercializadoras de aseo del Distrito Capital.
Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero de Bogotá o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) (Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de de 2009)."

El Presidente puso en análisis los parágrafos del artículo séptimo sobre los cuales se dio una muy amplia discusión. El parágrafo primero fue aprobado tal como estaba formulado, así:

*"**Parágrafo 1°**. El número de miembros del CPEB no podrá ser, en ningún caso, superior a doce (12). (Concordante con el artículo 4° del Decreto Distrital 336 de 2009).*
En el evento de que en el Distrito Capital exista un número de empresas comercializadoras superior a seis (6), deberán hacer parte del CPEB las que tengan el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior, pero seleccionando al menos un miembro para cada uno de los servicios públicos domiciliarios que existan en Bogotá D.C."

Respecto del parágrafo segundo del artículo séptimo, se hizo la aprobación del primer párrafo sin modificaciones. El Dr. Sánchez propuso que se adicionara el siguiente texto "*Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del CPEB: a. Para el área urbana: los aspirantes de la comunidad que demuestren conocimientos académicos superiores, su pertenencia y representación a organizaciones representativas o a grupos de ciudadanos que lo postulen, de acuerdo con el número de personas que aglutinen su designación; b. para el área rural: los aspirantes de la comunidad que hayan cursado como mínimo el último nivel de educación básica primaria, su pertenencia y representación a organizaciones representativas o a grupo de ciudadanos que lo postulen; hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras. En el evento de que se presenten dos más aspirantes de un mismo sector, de acuerdo con los criterios definidos se seleccionará al que demuestre mayor representatividad.*"

El Sr. Víctor Julio Carrero propuso que el nivel de cualificación académica fuera empleado para dirimir empates, cuando los miembros postulados hubieran alcanzado la misma representatividad. El señor López y la Dra. Nubia Stella Tapias postularon que se mantuvieran los mínimos académicos propuestos por el Modelo de Reglamento del DNP, a fin de asegurar la participación de la comunidad.

Después de una amplia discusión respecto de la pertinencia de poner niveles mínimos de capacitación a los miembros representantes de la comunidad ante el Comité, se votó y por mayoría se decidió no hacer modificaciones, por tanto el texto del parágrafo segundo que fue aprobado es el siguiente:

"***Parágrafo 2º.*** *Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero Distrital no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el CPEB se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. En este caso, el CPEB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.*"

El Presidente planteó que se estudiara el parágrafo tercero, sobre el cual no se registraron propuestas de variación, quedando así:

"***Parágrafo 3°:*** *Los miembros del CPEB en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el CPEB será personal e indelegable. (Concordante con el artículo 3° del Decreto Distrital 336 de 2009).*"

Respecto del parágrafo cuarto, propuesto por la Secretaría Técnica del Comité, se hizo una extensa deliberación pues el texto considera la Ley 1341 de 2009. La Secretaría Técnica informó que su inclusión se debió a que el modelo de reglamento elaborado por el DNP en el 2002 no considera la normativa dispuesta por la Ley 1341 de 2009 (Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-...). Además se expuso que la Ley 1341 determinó que las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones ya no sean "empresas de servicios públicos", por tanto, estarían excluidas del régimen de la estratificación. Se anotó también, que el artículo 69 la Ley citada determina que por un período de cinco (5) años las empresas prestadoras del servicio de telefonía básica local conmutada (TBLC) sigan

siendo usuarias del servicio de estratificación, pues el legislador consideró que lo dispuesto por la Ley 142 de 1994 sigue vigente hasta que se cumplan los cinco años contados desde su reglamentación.

La Secretaría Técnica expuso además, que si esta interpretación no era correcta, se debería modificar la conformación del Comité, pues se prescindiría de la representación de la ETB y en atención a la necesidad de "paridad numérica" también debería eliminarse una de las cinco (5) representaciones de la comunidad.

Los miembros expusieron sus consideraciones y encontraron oportuno elevar consulta sobre este tema ante el DANE.

El Presidente propuso la votación sobre el parágrafo y, por mayoría, deciden mantener el texto. Vota en contra de que se incluya éste parágrafo el Dr. Melquisedec Muñoz, Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB. Así el texto aprobado del parágrafo cuatro es el siguiente:

"***Parágrafo 4°.*** *Mientras esté vigente el régimen de transición indicado en la Ley 1341 de 2009, las empresas de Telefonía Pública Básica Conmutada Local (TPBCL) y Local extendida (TPBCLE), harán parte del CPEB en los términos del Decreto Distrital 336 de 2009."*

El Presidente puso en consideración los parágrafos cinco y seis, los cuales son aprobados sin modificaciones, quedando así:

*"**Parágrafo 5°:** Los representantes legales de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, señaladas en el presente artículo, designarán al delegado ante el CPEB mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. – sobre la respectiva designación. (Concordante con el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009).*
Parágrafo 6°. *Cada miembro de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios será designado para periodos de dos (2) años y podrá ser redesignado o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del CPEB. (Concordante con el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009)."*

El Presidente preguntó si los miembros tenían modificaciones para el texto del artículo octavo. En respuesta el Dr. Sánchez propuso: i) adicionar como potencial invitado al "*Secretario (a) de Hábitat*" y, adicionar al final del parágrafo el texto "*quienes tendrán derecho a intervenir procurando en estos casos que sus intervenciones se limiten a los temas objeto de reunión y a los tiempos establecidos para la organización que representan, de forma que se garantice la celeridad y eficacia de cada reunión*".

Los miembros consideraron oportunos los aportes de la Personería y aprobaron el siguiente contenido:

"*Artículo 8°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO*
En el Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto – artículo 5° del Decreto Distrital 336 de 2009 –:
- El Personero de Bogotá o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, o su delegado.

- Un Vocal de Control de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que existan en el Distrito Capital, elegido por los mismos Comités.
*Parágrafo: El CPEB, cuando lo estime conveniente, podrá invitar a representantes de entidades públicas o privadas tales como Curadores Urbanos de la Ciudad Capital, el Secretario (a) de Desarrollo Económico y de Competitividad de Bogotá D.C., **Secretario (a) de Hábitat**, Secretario (a) de Integración Social, Directores de las ULATAS (Unidades Locales de Asistencia Técnica Agrícola), funcionarios del DANE, DNP, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSP -, de la Procuraduría General de la Nación – PGN -, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), asociaciones de profesionales y gremiales, entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, entre otros, **quienes tendrán derecho a intervenir procurando en estos casos que sus intervenciones se limiten a los temas objeto de reunión y a los tiempos establecidos para la organización que representan, de forma que se garantice la celeridad y eficacia de cada reunión.**"* (resaltado para indicar cambios).

El Presidente propuso el estudio del artículo noveno, el cual es aprobado sin cambios, quedando así:

"***Artículo 9°. SECRETARÍA TÉCNICA***
El artículo 6° del Decreto Distrital 336 de 2009:
El CPEB contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces, y tendrá las funciones descritas en el presente Reglamento."

El Presidente postuló la revisión del artículo décimo, continuándose el debate del parágrafo segundo del artículo séptimo. Luego de un amplio debate los miembros decidieron, por mayoría, aprobar el siguiente contenido:

"Artículo 10°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CPEB EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD
Para ser miembro del CPEB en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios residenciales, es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente en el Distrito Capital.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en la localidad en la cual funcione el Comité.
El Comité podrá, de común acuerdo con el Personero de Bogotá o quien haga sus veces, definir requisitos superiores."

Habiéndose estudiado los diez primeros artículos, los miembros decidieron continuar con el análisis de los demás artículos del Reglamento Interno del CPEB en la siguiente sesión.

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 132 Y 133.

Los miembros deciden aplazar la revisión de las actas 132 y 133 para una próxima sesión.

4. VARIOS.

El Presidente, Sr. Antonio María Rey Gómez, informó que el Sr. José Cipriano León C. le dirigió un derecho de petición (1-2010-26322) que leyó.

El Presidente informó que proyectó una respuesta, que leyó a fin de someterla a consideración de los miembros del Comité, con el siguiente texto:

"Bogotá, D.C.

Señor
JOSE CIPRIANO LEÓN C
Calle 22B No. 64-26 apartamento 701
Teléfono 3156043
Ciudad

Referencia. 1-2010-26322 Derecho de petición

Respetado Señor:

En atención al DERECHO DE PETICIÓN de la referencia y en mi calidad de presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá; me permito dar respuesta a su pedimento:

En el primer párrafo de su escrito y en negrilla, usted aduce que el Comité de estratificación vigente y actuante en la sesión 125 del 03 de Julio de 2009 se rigió por el Decreto 812 del 2001, cuando la normatividad que le impuso funciones al comité de ese momento corresponde al decreto 1038 del 2000 que posteriormente (Agosto 04 de 2009) fue derogado por el decreto 336.

En los cuatro últimos párrafos de la primera hoja, usted relaciona dos de las funciones del comité como son:

1- Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas por DNP y servir de órgano asesor, consultivo, de control, y de apoyo a la Alcaldía en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.

2- Analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación, antes de que el Alcalde adopte por decreto los resultados urbanos, de centros poblados o rurales.

Esta es su argumentación para entrar a cuestionar el quórum, por cuanto en la segunda hoja usted se refiere al quórum de la sesión 125 de 03 de julio de 2009

En el penúltimo párrafo usted concluye que el comité aprobó la quinta estratificación sin quórum. Sin embargo, según el artículo 7° del Decreto Distrital 1038 de 2000 establece:

"Artículo 7°. QUÓRUM.

A) QUÓRUM DELIBERATORIO: Para que el Comité pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente del Comité.

B) QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones del Comité se adoptarán con el voto mayoritario de la mitad más uno de sus miembros asistentes. En caso de empate se decidirá a favor del peticionario."

Es importante anotar que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 145 el Quórum deliberatorio de las actividades del legislativo:

"Artículo 145. El Congreso pleno, las Cámaras y sus comisiones no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija una mayoría especial."

Su artículo 146 de ésta, se refiere al quórum decisorio:

"Artículo 146. En el Congreso pleno, en las Cámaras y en sus comisiones permanentes, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija expresamente una mayoría especial."

El Constituyente de 1991 dispuso, en el artículo 148, una expansión de los quórum deliberatorio y decisorio:

"Artículo 148. Las normas sobre quórum y mayorías decisorias regirán también para las demás corporaciones públicas de elección popular."

En este contexto, es importante que el Reglamento del Congreso de la República – Ley 5 de 1992 – haya puesto la figura de las fuentes de interpretación:

"Artículo 3°. Fuentes de interpretación. Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional."

Según mi lectura, entonces, considero que el concepto ***000132007,*** *proferido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, no puede sustituir las formas de quórum establecidas por el Decreto Distrital 1038 de 2000.*

En el último párrafo de su escrito usted habla de la aprobación de la nueva metodología por parte del comité de estratificación, la lectura cuidadosa del acta no permite inferir que el comité estaba aprobando dicha metodología, por dos razones:

La primera esta dada porque los cambios de la metodología son potestativos del estado central, ya sea del DNP o del DANE, y la ley no faculta a los Comités de Estratificación para modificar las metodologías y mucho menos para aprobarlas; el comité solamente puede, en este particular, vigilar su aplicación.

En la tercera hoja usted opina que el hecho que el Comité considera cumplidos los compromisos de la Secretaría Técnica, adquiridos en la sesión 124, de exponer tres temas como son:

1) la nueva metodología de estratificación urbana, 2) la metodología de estratificación de fincas y vivienda rural, y 3) los resultados de la quinta estratificación urbana de Bogotá, es una aprobación a dichos tres elementos, lo cual jurídicamente no es posible por cuanto no es competencia del comité aprobar ninguno de ellos.

Adicionalmente, Ud. dice que la "anuencia" dada por el Comité es una aprobación y naturalmente que no, es sencillamente un asentimiento del conocimiento de las intenciones de cambios y ajustes que estaba estudiando el DNP, y que aparecen unos puntos nuevos y promisorios sobre la inclusión de temas socioeconómicos de los residentes del predio respectivo.

En la página cuatro usted concluye entre paréntesis y con negrilla que el Comité actuó de una forma arbitraria y sin soporte y que dicho Comité no revisó ninguna de las anteriores actualizaciones, ni excluyó ni analizó ni dio concepto técnico, aquí Ud. cierra el paréntesis, basado en lo anteriormente escrito es entendible que el Comité no haya realizado ninguna de esas actividades por cuanto nadie le sometió a estudio y aprobación dicha quinta actualización por obvias razones, ***no es competencia del Comité de Estratificación aprobar las actualizaciones de estratificación.***

Al final de la hoja cuarta y como solicitud expresa Ud. manifiesta que según el decreto 544/09 el comité ejerció funciones relacionadas con la revisión y aprobación de la quinta estratificación, tomando como acto aprobatorio del comité el que haya expresado algunos de sus miembros su complacencia por la exposición del Dr. Carrero. Por tanto, las expresiones 'aprobación' y 'anuencia' manifestadas por el Comité Estratificación Permanente de Bogotá, con respecto a la quinta actualización de estratos urbanos de esta ciudad Decreto Distrital 544 del 17 de diciembre de 2009, deben entenderse dentro de sus funciones legales y reglamentarias.

En la pagina quinta Ud., dice que el articulo 6 numeral 2 del modelo de reglamento ordena al comité analizar y emitir concepto técnico... Se escapa respetado señor León que un modelo de algo no es el elemento definitivo y aprobado, es decir el modelo de reglamento no es el reglamento, ***el reglamento es el documento analizado discutido y aprobado en sesión ordinaria por el comité,*** *independientemente que tome como base el modelo o no.*

Finalmente, usted escribe lo siguiente: "Espero que dicho comité que usted preside no se convierta en cómplice de estas presunta irregularidades en la aprobación de la quinta actualización en la cual solicitar en la correspondiente investigación de dicho m comité a la personería y procuraduría con consecuencias penales por presuntas falsedades que se consigan en el decreto 544 del 2009".

Con respecto a sus palabras últimas, de su derecho de petición, me parece inadecuado su uso del lenguaje punitivo, pues la ley penal, la jurisprudencia y la doctrina establecen una diferencia entre cómplice y encubridor.

Cordialmente,

ANTONIO REY GÓMEZ

Presidente"

Al respecto, el Dr. Abel Ernesto López Laverde anotó que debería citarse en la respuesta que si el Sr. León detecta que el Comité está incurriendo en una conducta punible, tendrá que ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.

Con ésta adición los miembros del Comité avalan la respuesta elaborada por el Presidente del Comité frente al derecho de petición del Sr. José Cipriano León C. radicado como 1-2010-26322.

Los miembros del Comité preguntan ¿cuántas solicitudes han llegado, a las dos instancias, firmadas por el José Cipriano León?

En respuesta el Dr. Carrero, responde que son numerosas y que algunas han sido publicadas en el periódico "Asosalitre". El Dr. Carrero le pregunta al Sr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) sobre el número de comunicaciones que han sido publicadas y el Sr. Caicedo responde que no sabe cuántas son.

Los miembros exponen que se debería hacer seguimiento a las solicitudes del Sr. José Cipriano León a fin de establecer si está configurando abuso del derecho. Además anotan que si el solicitante es reiterativo con sus solicitudes de información, se le responda que ya fue contestado citando la referencia de la respuesta.

El Sr. Caicedo anotó que algunos de los argumentos esgrimidos en la comunicación (1-2010-26322) del Sr. José Cipriano León, él los expuso en la sesión anterior (134), pues considera que se conformaron irregularidades en la presentación y adopción de la quinta actualización. anotó además, que al respecto se deberá esperar el concepto de las entidades competentes. Sobre el número de peticiones del Sr. León, expuso que la comunidad puede hacer sus peticiones el número de veces que lo considere necesario y que para darle respuesta la Administración Distrital debe contar con la suficiente capacidad operativa.

El Presidente comentó que éste derecho de petición no es el único que se debe atender proveniente del Sr. León, pues hay uno más reciente que solicita fotocopia autenticada del DNP de la comunidad DDD5140 del 4 de abril de 2003 a la Alcaldía Mayor de Bogotá donde se comunica que debe adoptar el nuevo modelo de reglamento. expuso que él no es el competente para dar autenticar información de un asunto no tratado por éste Comité. Frente al tema el Dr. Ariel Carrero informó que ése documento ya le había sido enviado.

El Dr. Sánchez, en calidad de órgano de control, expuso que le preocupaba que los asuntos tratados en el seno de las sesiones del Comité luego aparezcan expuestos en derechos de petición. Ampara su inquietud en que dentro del régimen disciplinario de los miembros del CPEB, que se determinan en el modelo de reglamento del DNP, se citan como faltas sancionables y motivo de reemplazo inmediato "*4. La utilización de la participación en el CPEB para beneficio personal o de terceros por fuera de las funciones propias del organismo (ejemplos: incentivar reclamaciones, recibir dineros o prebendas por asuntos relacionados con estratificación que no competan estrictamente a las funciones, etc.)*"

En respuesta el Sr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón expuso que el contenido de las sesiones del Comité es de carácter público, y que él tiene la libertad de informar a su comunidad respecto de los asuntos que se tratan en las sesiones.

El Sr. Víctor Julio Carrero expuso que el Presidente debe dar respuesta en calidad de cabeza de esta institución y no a título personal, razón por la cual solicita que, de ser posible, se escaneen y envíen con anticipación los derechos de petición.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:30 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JORGE LEÓN TELLEZ
SECRETARÍO TECNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (E)

Elaboró: Mery Parada

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.136 (SÉPTIMA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 27 de julio de 2010, a las 2:15 p.m., en un Auditorio de la Empresa Gas Natural S.A., con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Carmen Yolima Cárdenas S.	Delegada Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - Directora Apoyo Comercial (E)
Franco De Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del servicio de aseo.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Nancy Celis Yaruro	Delegada de la Personería de Bogotá – Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lorena Tamayo	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Nubia Stella Tapias Galvis	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista Gonzalez	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Continuación de la revisión del proyecto de reglamento interno del Comité y aprobación del mismo, según lo dispuesto por la Ley 732 de 2002.
3. Aprobación de las actas de las sesiones 132, 133 y 134.
4. Análisis de seis (6) recursos de apelación.
5. Varios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del servicio de aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de ASOSALITRE y un delegado de las localidades rurales.

La Dra. Nancy Celis Yaruro, Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, se presentó como la nueva representante de la Personería de Bogotá ante el Comité. Informó que reemplazará al Dr. Marcelino Sánchez, como miembro del Comité con voz pero sin voto..

2. CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ Y APROBACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY 732 DE 2002.

La Dra. Carmelita Serna Ríos, en su calidad de Secretaria Técnica da inicio al estudio de los restantes artículos del proyecto de reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C., es decir desde el undécimo hasta el duodécimo artículo.

El Sr. Rey preguntó por el concepto jurídico, que debía ser dirigido al DANE, respecto de la legalidad de una posible eliminación de la restricción a los representantes de la comunidad "*...sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes...*" que se solicitó en la sesión anterior (135). En respuesta la Secretaría Técnica informó que aún está en trámite esa petición.

Respecto de la metodología de estudio del proyecto de reglamento interno, se decidió que cada artículo se lea, se estudie y, se incorporen los cambios en el archivo que se proyecta en pantalla. Las propuestas de cada miembro se consignarán en el acta de la sesión.

Ariel informó que se envió, a cada uno de los miembros del Comité, un correo con el archivo base de estudio a fin de que fuera estudiado con anticipación.

El Presidente pidió al Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez que leyera el artículo undécimo. Una vez leído, el Presidente preguntó si había sugerencias o aportes respecto del artículo, frente a lo cual el Sr. Víctor Julio Carrero propuso que se estudiara la incompatibilidad consignada en el numeral a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad: numeral 4, la cual determina "*Quienes participen en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C.*"

El Sr. Carrero preguntó por el alcance de esta incompatibilidad, frente a lo cual el Presidente le informó que se circunscribe al territorio del Distrito Capital. El Sr. Carlos Alberto Becerra Neira expuso que, por ejemplo, participar en una elección como edil lo inhabilitaría para ser miembro del Comité.

Una vez revisado este aparte, el Sr. Víctor Julio Carrero propuso que se incluyan las palabras "como candidatos" después del texto "quienes participen" y el Presidente que se adicione al final del numeral 4 "para corporaciones públicas". Con estas modificaciones se aprobó que el numeral 4 quedara así: "*4. Quienes participen **como candidatos** en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., **para corporaciones públicas**.*" (resaltado para mostrar cambios)

El Sr. Becerra propuso que se revisara el numeral 1, el cual cita que estarían inhabilitados como miembros representantes de la comunidad: "*1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos.*"

Expuso también que quedarían inhabilitados todos aquellos que intervengan en los micro-acueductos veredales que cuentan con apenas 200 usuarios; situación que a su juicio no resulta conveniente porque las tarifas las fijan la asambleas de usuarios.

A este respecto, el Dr. Ariel Carrero informó que a un miembro, representante de la comunidad y miembro de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, le abrieron una investigación por tener un hijo trabajando como ingeniero en la empresa CODENSA, razón por la cual él tuvo que renunciar y defenderse de las acusaciones.

La abogada Lorena Tamayo, profesional de la Personería de Bogotá, expuso que esta limitante asegura que los miembros representantes de la comunidad sean imparciales y no compartan intereses con las empresas de servicios públicos domiciliarios.

A este respecto la abogada Nubia Stella Tapias, adscrita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, expuso que la Constitución Nacional y la Ley 734 de 2002 regulan el parentesco de quien ejerce funciones públicas. Propuso que se concluyera el numeral primero con la frase "*cuyas funciones estén ligadas con el proceso de estratificación*", sugerencia que es aprobada por los miembros.

Respecto de las incompatibilidades e inhabilidades, por parte de los miembros representantes de las empresas comercializadoras, el Sr. Caicedo propuso que al numeral 1 que determina "*Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. o tengan parentesco con alguno de ellos*" se le adicione "*o de la Alcaldía Mayor de Bogotá*". El Sr. Víctor Julio Carrero apoyó esta sugerencia, exponiendo que quien decide adoptar los Decretos de adopción es el Alcalde. La petición es avalada por los miembros quedando: "*1. Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. **o de la Alcaldía Mayor de Bogotá** o tengan parentesco con alguno de ellos*" (resaltado para mostrar cambios).

Sobre el segundo inciso *"2. Quienes hayan sido sancionados laboralmente"* el Presidente sugiere que se precise si es administrativamente o disciplinariamente. En respuesta la Secretaria Técnica comenta que una sanción laboral puede ser, por ejemplo, un llamado de atención verbal; por tanto sugiere que se delimite. Luego de su revisión, los miembros decidieron cambiar la palabra laboralmente por disciplinariamente, quedando "*2. Quienes hayan sido sancionados* ***disciplinariamente***" (resaltado para mostrar cambios).

Con los cambios citados se aprueba el texto del artículo 11° así:

"Artículo 11°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS CPEB
Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del CPEB y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero de Bogotá o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del CPEB.

a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:
1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos, ***cuyas funciones estén ligadas con el proceso de estratificación.***
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen ***como candidatos*** *en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C.,* ***para corporaciones públicas.***
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

b) Por parte de los miembros representantes de las empresas comercializadoras:
1. Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. ***o de la Alcaldía Mayor de Bogotá*** *o tengan parentesco con alguno de ellos.*
2. Quienes hayan sido sancionados ***disciplinariamente.***
3. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Para tramitar lo referente a este artículo se aplicará lo dispuesto en el libro II, Sección Segunda, Título XIII, Capítulo II, artículos 150 a156 del código de Procedimiento Civil" (resaltado para mostrar cambios).

El Presidente puso en consideración el artículo duodécimo, que trata sobre el régimen disciplinario de los miembros del CPEB, el cual anota cinco (5) faltas sancionables y motivo de reemplazo. El señor Víctor Julio Carrero propuso que se estudiara la segunda: *El retiro deliberado de las mismas como forma de coacción al CPEB."*

La abogada Lorena Tamayo, profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, anotó que considera importante mantener esta norma, pues no sería oportuno que los miembros del Comité emplearan este mecanismo para imponer alguna posición en particular.

A este respecto la abogada Nubia Stella Tapias, servidora de la SDP, propuso que al texto de la segunda falta se adicionara "sin justificación alguna".

Tanto al señor Víctor Carrero como los demás miembros aprobaron la adición quedando: "*2. El retiro deliberado **sin justificación alguna** de las mismas como forma de coacción al CPEB.*"

El Presidente pregunta sobre el alcance de la cuarta limitación, la cual reza "4. La utilización de la participación en el CPEB para beneficio personal o de terceros por fuera de las funciones propias del organismo (ejemplos: incentivar reclamaciones, recibir dineros o prebendas por asuntos relacionados con estratificación que no competan estrictamente a las funciones, etc.)" y, en particular, pregunta por el texto "incentivar reclamaciones". Anotó que como miembro representante de este Comité, él informa a la Federación Comunal de Bogotá sobre los temas tratados en las sesiones y sobre los mecanismos de reclamación que están dispuestos para que la comunidad solicite variación de estrato, situaciones que pueden ser tomadas como "incentivar reclamos".

A este respecto, el señor Víctor Julio Carrero propuso que se eliminara "incentivar reclamos" de la cuarta limitación.

La Secretaria Técnica del Comité informó que considera oportuno mantener la limitación como fue formulada por el modelo de reglamento. Expuso que, de oficio, la Secretaría Distrital de Planeación también informa a la comunidad, tanto en eventos en las localidades como en los Supercades, sobre los procedimientos se reclamación definidos por las normas nacionales y distritales vigentes. Incluso en muchos casos orienta a la comunidad sobre la forma como deben ser presentadas las solicitudes, lo cual no significa que se estén "incentivando los reclamos".

El señor Carlos Alberto Becerra Neira, representante de la Comunidad Rural de Bogotá, informó que algunos vecinos del área rural, letrados e iletrados, requieren de sus servicios para elaborar las solicitudes, pues él es quien los representa y quien tiene más conocimiento sobre la estratificación y otros temas de la gestión pública distrital.

La Secretaria Técnica insistió en que informar a la comunidad es "nuestra obligación", por tanto, no puede ser considerado como "incentivar reclamos". Expuso que la limitación de "incentivar reclamos" se refiere a que se le diga a la comunidad que reclame en primera instancia, y que luego se le favorecerá cuando el recurso de apelación se presente en las sesiones del Comité (segunda instancia).

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE manifestó que frente a la decisión de mantener el texto "incentivar reclamos" él salva su voto. Manifestó que la presentación de reclamos por parte de la comunidad es un derecho.

El señor José Domingo López, delegado de las Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP, anotó que la Personería de Bogotá incluso ofrece el servicio de acompañamiento a la comunidad en la elaboración de las peticiones. Expuso que en cada sesión del Comité se está administrando justicia, dándole la razón a quien la tenga.

El Dr. Ariel Carrero, Director de Estratificación, concluyó el análisis del artículo 12 citando que en numerosas oportunidades se han divulgado los procedimientos de reclamación, insistiendo ñeque son gratuitos. Comentó que la difusión se ha hecho mediante respuestas a la comunidad, el diario "El Tiempo" y medios como la radio y la televisión.

Con estas anotaciones el texto del artículo 12° es el siguiente:

"Artículo 12°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DEL CPEB
Los miembros del CPEB en tanto tales, ejercen funciones públicas y en consecuencia estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002.
Cuando opere el silencio administrativo positivo por falta de quórum o como consecuencia de la demora o dilación en la resolución de los recursos de apelación y en la adopción de decisiones respecto de los mismos recursos, el Presidente del CPEB informará a la instancia de la cual son representantes los miembros que no asistieron, con el fin de realizar la respectiva investigación y tomar las medidas del caso.
En toda circunstancia, se considerarán faltas sancionables y motivo de reemplazo inmediato las siguientes:
1. La inasistencia injustificada a las sesiones del CPEB (cuatro inasistencias en un mismo año, o tres inasistencias seguidas), sin perjuicio del no pago de los honorarios correspondientes a la sesión en la cual se produjo la inasistencia si se trata de representantes de la comunidad. En esta circunstancia, el presidente del CPEB solicitará por escrito al Personero de Bogotá o a quien haga sus veces, la elección de un nuevo representante, si es de la comunidad. En el evento de ser el representante de la empresa de servicios públicos el presidente del CPEB lo solicitará directamente a ésta.
2. El retiro deliberado ***sin justificación alguna*** *de las mismas como forma de coacción al CPEB.*
3. La pérdida injustificada de información técnica o administrativa que sirva de elemento de juicio para las deliberaciones del CPEB.
4. La utilización de la participación en el CPEB para beneficio personal o de terceros por fuera de las funciones propias del organismo (ejemplos: ***incentivar reclamaciones****, recibir dineros o prebendas por asuntos relacionados con estratificación que no competan estrictamente a las funciones, etc.).*
5. Las establecidas en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo." (resaltado para indicar cambios).

Por petición del Presidente el Dr. Ariel Carrero leyó el artículo 13, el cual determina los deberes de los miembros del Comité. Una vez leído los miembros y la Secretaría deciden dejar el texto como sigue:

"Artículo 13°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CPEB
Ser miembro del CPEB constituye un deber ciudadano que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad y, por tanto, deberá enaltecer la condición ciudadana de sus integrantes.
Son deberes de los miembros del CPEB:
1. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de estratificación socioeconómica, incluyendo, pero sin limitarse, normas (Leyes, Decretos y Resoluciones pertinentes de las Comisiones de Regulación de los servicios públicos domiciliarios), metodologías, circulares del DANE o del Departamento Nacional de Planeación, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Procuraduría General de la Nación, de la Personería de Bogotá o quien haga sus veces y de las empresas comercializadoras de servicios públicos sobre la temática. La Secretaría Técnica del CPEB será la encargada de suministrar la información necesaria para la adecuada capacitación y actualización de los miembros del CPEB.
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CPEB.
3. Decidir y resolver oportuna y prioritariamente sobre los recursos de apelación que, con ocasión de la asignación de estrato, presenten los usuarios de los servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital.
4. Acatar el presente reglamento.

5. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá D.C."

Luego el Dr. Carrero leyó el artículo 14 (derechos de los miembros del CPEB).

El Presidente sugirió que se eliminara el numeral 3, en razón a que a su juicio estaba subsumido en el derecho 2. Frente a esta sugerencia la abogada Nubia Stella Tapias Galvis anotó que el tercer deber debe mantenerse en atención a que es parte del modelo proyectado por el DNP.

El Sr. Víctor Carrero y el Presidente propusieron adicionar al deber 4 que reza "Votar para la toma de decisiones del CPEB", las facultades de "dejar constancia" y "salvar el voto".

Respecto de la propuesta de adicionar el "salvamento de voto", la Dra. Tapias informó que se usa en las altas cortes para aclarar el porqué de una decisión o un fallo. La figura de salvamento de voto no configura que el funcionario se salve de votar. El salvamento de voto se usa para aclarar los motivos de voto. Al votar un miembro puede exponer las razones que tiene para hacerlo de determinada manera. También expuso que es posible adicionar el texto del cuarto derecho respecto de "dejar constancias aclaratorias cuando el miembro lo considere necesario".

El Sr. José Domingo López expuso que, respecto de las decisiones del Comité, es claro que no es viable "el salvamento de voto", pero si "dejar constancias".

Así los miembros del Comité y la Secretaría Técnica deciden adicionar al cuarto deber "Votar para la toma de decisiones del CPEB" el texto **"y dejar constancias aclaratorias cuando el miembro lo considere necesario"**.

El Sr. Víctor Julio Carrero propuso que se ponga como deber el quinto derecho, consignado en el artículo 15, el cual reza "5. Participar en el trabajo de campo incluyendo las visitas a los inmuebles residenciales, y en el procesamiento de la información recolectada para atender las apelaciones".

La Secretaría Técnica expuso que el adicionar este derecho al conjunto de deberes haría que todos los miembros tuvieran la obligación de asistir a todas las visitas a terreno. Por esta razón, los miembros deciden no incluirla en el artículo 13 (deberes).

El Sr. Caicedo propuso que se adicionara un derecho que hiciera posible, a los miembros del Comité, solicitar la información que requirieran para adelantar sus funciones. A éste respecto el Sr. Víctor Julio Carrero anotó que, si bien la actual administración ha sido diligente en la capacitación y entrega de información, éste nuevo derecho haría que se garantizara en el futuro el suministro de datos y análisis.

La Secretaria Técnica informó que aunque no está en contra de adicionar al artículo 14 este nuevo derecho, la normativa distrital vigente (Decreto 550 de 2006) le asignó a la SDP la función de *"Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital"*. Así se realizan procesos operativos, como la asignación de estrato y la aplicación de la encuesta SISBEN, y se entrega la información a los alcaldes locales para que adelanten sus tareas y a la ciudadanía en general.

Luego de analizar la propuesta, los miembros del CPEB y la Secretaría Técnica estuvieron de acuerdo con adicionar un octavo derecho, el cual quedó así:

"8. Solicitar, por intermedio de la Secretaría Técnica del CPEB, a las autoridades distritales el suministro de la información necesaria para la adecuada capacitación y actualización de los miembros del CPEB en cumplimiento de sus funciones".

El Dr. Ariel Carrero expuso que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) siempre ha estado presta a suministrar, tanto la información que se le ha solicitado, como los reportes de avance de los estudios que ha realizado, entre los cuales están: la Encuesta de Capacidad de Pago y la Segregación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Informó además que, como ejemplo, el Sr. Víctor Julio Carrero solicitó el Boletín No. 18 "POBLACIÓN, VIVIENDAS Y HOGARES A JUNIO 30 DE 2010, EN RELACIÓN CON LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA VIGENTE EN EL 2010", frente a lo cual la Secretaría Técnica informa que se encuentra en la página de la SDP bajo la ruta www.sdp.gov.co, sistema integral para la planeación, Estadística, Bogotá ciudad de estadísticas, boletín 18.

Por ser un documento que relaciona la estratificación con la población, las viviendas y los hogares, los miembros solicitan se les entregue una copia en medio digital. La Secretaría Técnica se compromete a hacer una copia en CD para que les sea entregada en la siguiente sesión.

El Sr. José Domingo López López preguntó por los honorarios de los miembros representantes del Comité por sesión; frente a lo cual la Secretaría Técnica expuso que se cumple con el modelo de reglamento diseñado por el Departamento Nacional de Planeación.

El Sr. Caicedo pide que se lea la definición de sesión que fue aprobada en la sesión anterior (135). Así se leyó quedando claro que sesión es una "Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o al trabajo".

Con este antecedente los miembros propusieron adicional un último derecho, el cual fue aceptado por la Secretaría Técnica del Comité, quedando así: "10. El trabajo de campo no inferior a seis horas, considerado como una sesión, deberá ser remunerado (ver artículo 2 definición de sesión)."

Con los cambios expuestos, el artículo 14 es el siguiente:

"Artículo 14°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CPEB
Los miembros del CPEB tendrán los siguientes derechos:
1. Tener acceso, a través de la Secretaría Técnica del CPEB, entre otros, a las orientaciones técnicas que periódicamente suministra el DANE a las Alcaldías, y a otras orientaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, de la Procuraduría General de la Nación.
2. Ser elegido Presidente o Veedor del CPEB.
3. Participar en las votaciones internas del CPEB para elegir la Presidencia y la Veeduría del mismo.
4. Votar para la toma de decisiones del CPEB ***y dejar constancias aclaratorias cuando el miembro lo considere necesario.***
5. Participar en el trabajo de campo incluyendo las visitas a los inmuebles residenciales, y en el procesamiento de la información recolectada para atender las apelaciones.

6. Conocer el presupuesto anual de gastos del CPEB elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., y su ejecución trimestral.
7. Presentar iniciativas que tengan por objeto el buen funcionamiento de la estratificación en la Ciudad Capital.
8. Solicitar, por intermedio de la Secretaría Técnica del CPEB, a las autoridades distritales el suministro de la información necesaria para la adecuada capacitación y actualización de los miembros del CPEB en cumplimiento de sus funciones.
9. Recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del CPEB, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. El pago de éstos se hará de conformidad a la Resolución 0798 del 26 de marzo de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación.
10. El trabajo de campo no inferior a seis horas, considerado como una sesión, deberá ser remunerado (ver artículo 2 definición de sesión). (resaltado para indicar cambios).

Respecto del artículo 15, el Presidente preguntó si habían propuestas de cambio y los miembros y la Secretaría Técnica estuvieron de acuerdo con el texto base. Así las cosas, el artículo 15 quedó así:

"Artículo 15°. ORGANIZACIÓN INTERNA
Con el fin de cumplir cabalmente con sus funciones, el CPEB tendrá la siguiente organización:
- Presidencia
- Veeduría
- Secretaría Técnica
La presidencia y la veeduría serán ejercidas por miembros del CPEB, quienes serán nombrados por votación mayoritaria para un período de un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. El presidente y el veedor pertenecerán uno a los miembros de las empresas comercializadoras y el otro a los miembros representantes de la comunidad. Si durante un período es el presidente quien pertenece a los miembros de las empresas y el veedor a su vez pertenece a los miembros representantes de la comunidad, al siguiente período se invertirá tal situación, alternando así el orden en cada período. El CPEB en razón a que el Distrito Capital cuenta con más de 200.000 habitantes podrá tener más de un Veedor.

La Secretaría Técnica será un órgano de apoyo técnico y colaborador del CPEB y la ejercerá, como coordinador, el subsecretario (a) de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, con voz pero sin voto en las sesiones del CPEB.
***Parágrafo:** Todos los gastos, compras y demás pagos que deban efectuarse para el normal funcionamiento del Comité serán de total responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, D.C. En consecuencia, el CPEB no contará con Tesorería."*

Luego el Presidente preguntó si, había propuestas de cambio sobre el artículo 16. En respuesta los miembros y la Secretaría Técnica manifestaron estar de acuerdo con el siguiente texto:

*"**Artículo 16°. DEL PRESIDENTE***
El Presidente del CPEB tendrá las siguientes funciones:
1. Representar al CPEB ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. y también ante los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que interpongan apelaciones con ocasión de la asignación de estrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del CPEB a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

3. Convocar a todos los miembros del CPEB a las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de llevarse a cabo, suscribiendo para el efecto las comunicaciones a enviar por la Secretaría Técnica a cada miembro con una antelación no inferior de cinco (5) días calendario.
4. Proponer los aspectos a tratar en cada sesión del CPEB.
5. Presidir las sesiones, darles inicio y declararlas finalizadas al término de las mismas.
6. Programar las visitas de campo que permitan atender las apelaciones que con ocasión de la asignación de estrato presenten los usuarios de servicios públicos domiciliarios.
7. Designar en cada sesión a un miembro del CPEB para que acompañe al veedor en cada visita de campo, asegurándose de que pertenezca a las empresas si el veedor es representante de la comunidad y viceversa.
8. Firmar las decisiones sobre las apelaciones en la misma sesión en la que se resuelvan.
9. Coordinar el debate interno de las sesiones, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del CPEB.
10. Someter las actas a consideración y aprobación del CPEB en la sesión siguiente.
11. Firmar las actas del CPEB.
12. Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios de estratificación que adelante la Dirección de Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con la Ley.
13. Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados mediante decretos distritales, por parte de las empresas.
14. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario y, especialmente, para analizar el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., con el fin de que el CPEB emita su concepto sobre dicho presupuesto antes de su aprobación por parte del Concejo Distrital de Bogotá D.C.
15. Comunicar el lugar, fecha y hora de las sesiones.
16. Tramitar las convocatorias de las sesiones extraordinarias y de los invitados.
17. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la Ciudad Capital."

Por petición del Presidente se lee el artículo 17°, cuyo texto origen es el siguiente:

"Artículo 17°. DEL VEEDOR
El Veedor del Comité Permanente de Estratificación, tendrá las siguientes funciones:
1. Acompañar a la Dirección de Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación en las visitas de campo y en el procesamiento de datos que deban efectuarse para atender en primera instancia los reclamos que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y durante el proceso de actualización, e informar al CPEB acerca de dichas visitas en cada sesión. En todo caso, la Dirección de Estratificación podrá realizar las visitas de campo si el veedor no asiste a las mismas y presentará informe escrito al CPEB con el fin de que se tomen las medidas necesarias para subsanar la situación.
2. Efectuar, en compañía del miembro que designe el presidente del CPEB, las visitas de campo requeridas para atender en segunda instancia las apelaciones que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios.
3. Presentar, por escrito, en cada sesión, el registro de las visitas de campo realizadas, con el fin de que hagan parte del archivo de documentación del CPEB.

4. Procesar con la Subsecretario (a) de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación la información recolectada para atender las apelaciones.
5. Elaborar informe mensual sobre su gestión y visitas de acompañamiento efectuadas y entregarlo al CPEB.
6. Verificar que las acciones aprobadas en las diferentes sesiones del CPEB se lleven a cabo solicitando los respectivos informes.
7. Convocar a los integrantes del CPEB a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario, o cuando su presidente omita dicha función."

El Presidente preguntó si había observaciones respecto del artículo 17° (Del Veedor). La Secretaria Técnica propuso, por iniciativa del representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y con base en el análisis del artículo, que se elevara una consulta al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Lo anterior debido a que según el modelo de reglamento del DNP, el Veedor debería participar en la revisión de solicitudes de variación de estrato desde la primera hasta la segunda instancia y, en elaborar reportes de las visitas. Lo cual implica que logísticamente se constituiría en un nuevo equipo de trabajo.

La abogada Nubia Stella Tapias Galvis expone que la consulta está dirigida a articular el proceso de la Veeduría, no a suprimir la figura del Veedor, que a juicio de la Secretaría Técnica es muy importante. Los miembros están de acuerdo con la consulta al DANE, por lo cual el análisis del artículo 17 queda aplazado.

Se leyó el artículo 18°, cuyo texto origen es el siguiente:

"Artículo 18°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica del CPEB tendrá las siguientes funciones:
1. Prestar al CPEB el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la información relativa a las normas, metodologías, estudios, entre otros.
2. Invitar al veedor, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, a las visitas de campo programadas para atender los reclamos en primera instancia que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y para adelantar el proceso de actualización.
3. Invitar al veedor al procesamiento de los datos recolectados en cada visita de campo.
4. Presentar al CPEB, por escrito, en cada sesión, el registro de los reclamos en primera instancia, presentados y atendidos, y la documentación técnica correspondiente.
5. Consignar, en el formato que hace parte de este Reglamento, las solicitudes de apelación que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios.
6. Acompañar al veedor a las visitas de campo requeridas para atender y resolver las apelaciones que con ocasión de la asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios. En todo caso, el CPEB podrá realizar las visitas de campo si la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos no se presenta a las mismas y presentará informe escrito directamente a la Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. con el fin de que se tome las medidas conducentes a subsanar la situación.
7. Procesar con el veedor los datos obtenidos.
8. Consignar los cambios aprobados por el CPEB en la base de datos de la estratificación y mantenerla actualizada.

9. Notificar a los apelantes, en debida forma y en el formato que hace parte de este Reglamento, de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, las decisiones del CPEB en relación con la solicitud de apelación respectiva.
10. Presentar al Comité, antes de la adopción por decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., los resultados de los estudios de estratificación adelantados por la Dirección Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de la ley, con el fin de obtener su anuencia, de conformidad con su carácter de órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
11. Solicitar de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, antes de la adopción de los resultados por decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evaluación general del impacto de los resultados de las nuevas estratificaciones, con el fin de que se analicen en el CPEB.
12. Solicitar a las empresas las bases de usuarios con el fin de que el CPEB pueda observar la aplicación de los resultados por parte de ellas.
13. Presentar al CPEB, oportuna y detalladamente, el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación.
14. Presentar al CPEB, trimestralmente, un informe contable de gastos en estratificación y, en particular, del CPEB.
15. Elaborar el Acta de cada CPEB y presentarla en la sesión siguiente.
16. Llevar el libro de Actas del CPEB.
17. Ser el custodio de toda la logística y la información sobre estratificación incluida la correspondiente al CPEB.
18. Crear y conservar el archivo, salvaguardar las actas y las decisiones del CPEB sobre estratificación socioeconómica urbana, de centros poblados y rural o de fincas y viviendas dispersas de Bogotá D.C.
19. Diligenciar el formato que hace parte de este Reglamento y mantener actualizada la planilla de registro de reclamos y apelaciones."

Se aprueba el texto del artículo 18, dejando la anotación de que deberán armonizarse los numerales que se refieren al Veedor (numerales 2, 3, 6 y 7) una vez se cuente con el resultado de la consulta al DANE.

El Presidente pidió que se leyera el artículo 19 (sesiones y convocatorias del CPEB), preguntó por las sugerencias de cambio y propuso el estudio del tercer párrafo, el cual reza "*El CPEB se reunirá en forma extraordinaria, excepto si se trata de evacuar apelaciones (lo cual se entiende como continuación de una sesión ordinaria), cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria a dichas sesiones extraordinarias las hará su presidente o su veedor, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros del CPEB y a los invitados que sean del caso.*"

El Presidente sugirió que se eliminara el texto (lo cual se entiende como continuación de una sesión ordinaria) en atención que una sesión extraordinaria no debe ser la continuación de una ordinaria. Propuesta que es aceptada por los miembros y la Secretaría Técnica del Comité.

El Sr. Víctor Julio Carrero pidió la revisión del `segundo párrafo, cuyo texto es "*Cuando la mayoría de los miembros del CPEB considere pertinente el ingreso de particulares, la Secretaría Técnica del CPEB escogerá el recinto en el que se han de llevar a cabo las sesiones - reuniones del CPEB que garantice las condiciones de seguridad y acomodación de público en general.*"

Este es un comité que trata asuntos públicos, así que el Comité debería regular las potenciales participaciones de la comunidad en las sesiones del Comité, ya sea en calidad de asistente o de expositor de su caso, si así lo requiere.

El Presidente expuso que la petición para que alguien asista en calidad de invitado debe ser evaluada, según el reglamento, por el Presidente, el Veedor y la Secretaría Técnica y, a su juicio, esa solicitud debería hacerse y justificarse por escrito.

La abogada Nubia Stella Tapias Galvis expuso que, en el párrafo que se estudia, esta consignado que al garantizarse las condiciones de seguridad y acomodación de los miembros y de los invitados, se podrá permitir el ingreso a comunidad a las sesiones, así las cosas ya estaría reglamentado el ingreso de la comunidad a las sesiones.

El Presidente preguntó si, como está definido el reglamento, los ciudadanos invitados tienen derecho al uso de la palabra. En respuesta la Dra. Tapias expuso que los asistentes de la comunidad no tendrían ni voz ni voto. Anotó además que ni la Secretaría Técnica ni la Personería, que hacen parte del Comité, tienen voto en las decisiones.

El presidente expuso que sería oportuno hacer posible que alguien de la comunidad que necesite participar o discutir algún tema en particular con el Comité, lo pueda hacer.

El Sr. Víctor Carrero expuso que la comunidad interesada debería hacer su solicitud exponiendo que requiere el uso de la palabra. Anotó que si una comunidad quiere ser oída en una sesión, debería nombrar un vocero, que podría ser oído durante un tiempo determinado.

El abogado Mario Humberto Ruiz expuso que la figura espacial del Congreso permite que la comunidad asista a sus sesiones y, que esa pudo ser la intensión del DNP cuando elaboró el reglamento. Anotó además, que no creía que el modelo de reglamento buscara que la comunidad participara en las sesiones cuando se estaban tomando decisiones frente a su caso, pues en ese escenario la comunidad podría ejercer presión.

El Dr. José Domingo López opina que si se estimula la participación de la comunidad, todos los líderes comunales querrían exponer su caso y que no sería conveniente decidir frente a los peticionarios.

El Sr. Carrero insistió en que se posibilitara la participación regulada de la comunidad en las sesiones del Comité, a fin de que puedan sustentar su reclamación.

La abogada Nubia Stella Tapias Galvis propuso que se dejara, como está en el modelo, la posibilidad de que los miembros elijan, por mayoría, si acceden o no a las solicitudes de la comunidad. Además, planteó que podría agregarse la frase *"**previa solicitud escrita de los mismos**"*, quedando el párrafo así: *"Cuando la mayoría de los miembros del CPEB considere pertinente el ingreso de particulares, **previa solicitud escrita de los mismos**, la Secretaría Técnica del CPEB escogerá el recinto en el que se han de llevar a cabo las sesiones - reuniones del CPEB que garantice las condiciones de seguridad y acomodación de público en general"*.

Los miembros y la Secretaría Técnica están de acuerdo con la adición. Sin embargo, el Sr. Víctor Julio Carrero expuso que el que sea por mayoría limita la posibilidad de que la comunidad sea invitada.

El Sr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón expuso que hay consenso en que las sesiones son públicas y, en que la comunidad podrá asistir "sin voz ni voto". Sin perjuicio de lo anterior, anotó que lo que se debe evaluar es la posibilidad de dar voz a la comunidad en algunas oportunidades.

El Dr. Franco De Millery expuso que cuando la comunidad es recibida para exponer su caso, resulta muy difícil regular su intervención y más, tomar decisiones frente a ellos.

La Dra. Carmen Yolima Cárdenas anota que el tema de la estratificación es muy sensible y, por tanto, no se podrían tomar decisiones frente a la comunidad con la independencia que se requiere.

El Presidente solicita se haga una consulta jurídica sobre: ¿qué tal públicas son las sesiones del Comité? y ¿cuáles son las limitaciones de la participación de la comunidad en el seno del Comité?.

El Dr. Caicedo anota que el modelo de estratificación urbano esta basado exclusivamente en las características externas de las viviendas, su entorno y su contexto urbanísticos, hecho que hace que los aportes de la comunidad distintos al modelo no influyan en la decisión de manetener o modificar el estrato de las viviendas.

El Dr. De Millery ratifica esta afirmación exponiendo que los hechos que la comunidad pueda exponer en el seno del Comité no pueden modificar las calificaciones de los formularios de estratificación para las manzanas estudiadas.

Así, con los dos cambios aceptados, se aprobó el artículo 19°, cuyo texto quedó así:

"Artículo 19°. SESIONES Y CONVOCATORIAS DEL CPEB
El CPEB se reunirá en sesión ordinaria dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en el lugar, día y hora que comunique el presidente en convocatoria individual que suscribirá a cada miembro del CPEB y a los invitados que sean del caso, la cual será enviada a cada uno por la Secretaría Técnica del CPEB.
Cuando la mayoría de los miembros del CPEB considere pertinente el ingreso de particulares, ***previa solicitud escrita de los mismos****, la Secretaría Técnica del CPEB escogerá el recinto en el que se han de llevar a cabo las sesiones - reuniones del CPEB que garantice las condiciones de seguridad y acomodación de público en general.*
El CPEB se reunirá en forma extraordinaria, excepto si se trata de evacuar apelaciones, cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria a dichas sesiones extraordinarias las hará su presidente o su veedor, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros del CPEB y a los invitados que sean del caso.
Un número plural de miembros del CPEB no inferior a la mitad del mismo también podrá convocar a sesiones extraordinarias, elevando solicitud escrita al Veedor, quien dirigirá la convocatoria a cada miembro con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.
Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación.
A las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán asistir los miembros con voz y voto del CPEB y su Secretaría Técnica. Podrán asistir los participantes con voz y sin voto. El orden del día de cada sesión ordinaria se adelantará dando prelación al análisis y decisión de todas las apelaciones que por asignación de estrato presenten los usuarios de servicios públicos domiciliarios. Las decisiones sobre las apelaciones resueltas por el CPEB deberán quedar firmadas por el Presidente en la misma sesión en la que se resuelvan.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el Presidente del CPEB comunicará el lugar, día y hora para su continuación, tomando en cuenta los plazos para decidir las apelaciones a que hubiere lugar sin que opere el silencio administrativo positivo. En todo caso, la convocatoria para finalizar una sesión ordinaria inconclusa se hará, como máximo, durante los cinco (5) días calendario siguientes a dicha sesión inconclusa."

Se leyó el texto del artículo 20°, sobre el cual el Presidente preguntó si habían propuestas de modificación. Los miembros y la Secretaría Técnica manifestaron estar en acuerdo, por lo cual el texto aprobado es:

"Artículo 20°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO
Cada miembro del CPEB (artículo 6°) tendrá derecho a un voto. La asistencia de la mitad más uno de los miembros del CPEB constituirá quórum para deliberar y decidir. Si llegada la hora de iniciación de la sesión-reunión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría Técnica de aquél instará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Si transcurridos treinta (30) minutos luego de que la Secretaría Técnica CPEB inste a los ausentes no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el acta de la sesión y la Secretaría Técnica CPEB convocará a una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. En esta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum deliberatorio y decisorio. Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.
Si habiendo quórum deliberatorio y decisorio el Presidente del CPEB no está, se elegirá un Presidente encargado para la respectiva sesión. En todo caso, las sesiones del CPEB no podrán llevarse a cabo sin la asistencia de su Secretaría Técnica.
En general, las decisiones que tomen en el CPEB deberán ser por consenso de manera unánime. En caso contrario, se someterán a votación quedando en firme la decisión de la mitad más uno de los miembros asistentes. De no obtenerse la votación requerida se mantendrá la decisión que previamente haya tomado la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá."

Por petición del Presidente se lee el artículo 21°, respecto del cual el Sr. Víctor Julio Carrero propuso que se agregara al penúltimo requerimiento de las actas la palabra "constancias" quedando "- Texto completo de las propuestas, recomendaciones, **constancias** y sugerencias". Aprobado este cambio, el artículo 21°. quedó así:

"Artículo 21°. ACTAS
La Secretaría Técnica del CPEB está obligada a elaborar un Acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo, lo siguiente:
- Numeración consecutiva.
- Lugar, fecha y hora de instalación de la sesión.
- Nombres y cargos de los asistentes, y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados.
- Texto completo cuando se trate de decisiones y actos especiales.
*- Texto completo de las propuestas, recomendaciones, **constancias** y sugerencias.*
- Firma del Presidente y de la Secretaría Técnica" (resaltado para mostrar cambios).

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 132, 133 y 134.

El Presidente preguntó si los miembros estaban de acuerdo con aprobar las actas de las sesiones 132, 133 y 134, frente a lo cual el Sr. Caicedo preguntó si en las actas están consignados los informes de visita que él presentó en las sesiones. En respuesta la Secretaría Técnica le informó que así era, pero que estaba presta a hacer los ajustes que requiriera. El Sr. Víctor Julio Carrero expuso que algunos comentarios no estaban incluidos en los documentos, respecto de lo cual la Secretaría Técnica incitó a los miembros a que informen sobre los ajustes que consideren oportunos.

Con estas salvedades los miembros aprobaron las actas 132, 133 y 134, pidiendo a la Secretaría Técnica que antes de firmarlas se incluyan los ajustes que el señor Carlos Alfonso Caicedo proponga.

4. ANÁLISIS DE SEIS (6) RECURSOS DE APELACIÓN.

PRIMER CASO. Requerido por el señor Eduardo Duplat Sanjuan, propietario y representante de la comunidad, respecto del estrato de las viviendas localizadas en la manzana 00540136 del barrio Potosí en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-25916 del 17 de junio de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de las viviendas de la manzana citada de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00540136, en la cual se localizan las viviendas citadas en el recurso de apelación, está limitada por las vías calle 98 BIS - calle 98A / carrera 71 - carrera 71 A y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 16 de julio de 2010 desde las 10:00 de la mañana, el Sr. Caicedo manifestó que la aplicación del modelo sobre esta manzana mostró que el modelo de estratificación urbana de Bogotá es limitado, pues no contempla la vetustez de las viviendas.

Los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00540136, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00540136 en cinco (5).

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00540136** y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

SEGUNDO CASO. Requerido por las señoras GLADYS PINEDA CORTES Y LIGIA ESPINOZA GONZALEZ, propietarias de la vivienda con nomenclatura avenida carrera 50 No. 60-18 del barrio Nicolás de Federmán en la localidad Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-29712 del 13 de julio de 2010. Las peticionarias solicitaron variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00510652, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura avenida carrera 50 No.60-18, está limitada por las vías carrera 48, avenida carrera 50, calle 60 y calle 62, tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)).

Una vez oído el informe de la visita, realizada a la manzana el día 19 de julio de 2010, desde las 10:00 de la mañana, los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación. Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00510652, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4).

Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras los señores Antonio María Rey Gómez, José Domingo López, y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00510652 en cinco (5).

En atención al resultado de la votación, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana **00510652**, y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

TERCER CASO. Requerido por los señores Francisco Ortega, Adriana Rincon y otros, propietarios de viviendas del Conjunto Residencial Átika del barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental (CL 23 No.66-39) en la localidad Teusaquillo. A través de la solicitud 1-2010-25551 del 15 de junio de 2010, los solicitantes pidieron variar el estrato de sus viviendas de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00621746, en la cual se localizan las viviendas para las cuales se pide el cambio de estrato, está limitada por las vías carrera 66, avenida carrera 68, calle 22 A, calle 23 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 14 de julio de 2010 desde las 9:00 de la mañana, el Sr. Caicedo manifestó que la comunidad residente en la manzana 00621746 padece la inseguridad y malos olores del sector.

Los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00621746, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00621746 en cinco (5).

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana 00621746 y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

CUARTO CASO. Requerido por la señora Olga Lucía Hincapie de Hernandez, y los vecinos del barrio Canódromo, propietarios de los predios con nomenclatura Calle 127A 46 - 09/11/13/23/25/35/37/49/61/63/71/81/89 en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-28558 del 6 de julio de 2010. Los solicitantes piden bajar el estrato de las viviendas de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00913093, en la cual se localizan las viviendas citadas, está limitada por las vías calle 127 Bis, calle 127 A, carrera 46 y carrera 48 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 14 de julio de 2010 desde las 11:00 de la mañana, los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00913093, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón manifestó su decisión de "salvar su voto", mientras que los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y los señores Antonio María Rey Gómez, Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por mantener el estrato de la manzana citada en cinco (5), sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana.

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00913093** y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

QUINTO CASO. Requerido por la señora Diana Carolina Varón Medina, copropietaria del Conjunto Residencial con nomenclatura carrera 69D 1 10 Sur del barrio Hipotecho Occidental en la localidad de Kennedy, a través de la solicitud 1-2010-28405 del 2 de julio de 2010. La peticionaria solicitó variar el estrato de su vivienda de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00450279, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura carrera 69D 1 10 Sur, está limitada por las vías calle 1, calle 3 sur, carrera KR 69 y carrera 69D y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 (residencial intermedio (-)).

Una vez oído el informe de la visita realizada a la manzana el día 16 de julio de 2010 desde las 11:00 de la mañana, los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00450279, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los cinco (5) representantes de la comunidad votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00450279 en cuatro (4).

Así, en atención a que se registra empate, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana **00450279** y de todas las viviendas en su interior es cuatro (4).

SEXTO CASO. Requerido por la señora LUZ STELLA TIRADO PERALTA, propietaria de la vivienda con nomenclatura Calle 192 11A 51 IN 23 AP 315 TO 4 del barrio Tibabita de la localidad de Usaquén, a través de la solicitud 1-2010-28416 del 2 de julio de 2010. Los solicitantes piden bajar el estrato de las viviendas de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00854484, en la cual se localiza las viviendas citadas, está limitada por las vías diagonal 192, avenida calle 191, avenida carrera 9 y carrera 35bis y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 (residencial intermedio (-)).

Una vez oído el informe de la visita, realizada a la manzana el día 14 de julio de 2010 desde las 2:00 de la

tarde, los miembros estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00854484, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato a tres (3) y los señores José Domingo López, Antonio María Rey Gómez y los cinco (5) representantes de las Empresas de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana citada en cuatro (4), sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana.

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00854484** y de todas las viviendas en su interior es cuatro (4).

5. VARIOS

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:40 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARIA TÉCNICA
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Elaboró: Mery Isabel Parada Avila
Revisaron: Mario Humberto Ruiz Sarmiento
Jamer Eduardo Bautista González

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.137 (OCTAVA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 25 de agosto de 2010, a las 2:00 p.m., en la sala de juntas de la Gerencia Corporativa del Servicio al Cliente, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Av. Calle 24 # 37-15, piso 7), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Director de Apoyo Comercial
Alexander Garzón C.	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Nancy Celis Yaruro	Delegada de la Personería de Bogotá -- Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
María Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Angela Reyes	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Nubia Stella Tapias Galvis	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Jaimer Eduardo Bautista Gonzalez	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Avila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Análisis de catorce (14) recursos de apelación.
3. Presentación del presupuesto del costo del servicio de estratificación para los años 2010 y 2011.
4. Aprobación de las actas de las sesiones 135 y 136.
5. Varios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de nueve (9) de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados y, un delegado de las localidades rurales. No asistió uno de los miembros representantes de la comunidad, el Dr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE). También se registró la asistencia de la delegada de la Personería de Bogotá, quien ejerce como Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

El Dr. Luis Eduardo Marín, en su calidad de Director de Apoyo Comercial, se presentó como nuevo delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.

2. ANÁLISIS DE CATORCE (14) RECURSOS DE APELACIÓN.

2.1 PRIMER CASO. Requerido por la señora Sandra Janneth Caro Sarmiento, representante legal del Conjunto Residencial Serrana (calle 22B 64-26) del barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental en la localidad de Teusaquillo. A través de la solicitud 1-2010-28302 del 2 de julio de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de las viviendas del Conjunto que representa de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00621717, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Serrana (calle 22 B 64-26), está limitada por las vías calle 22 B, Calle 22 B Bis, carrera 64 y carrera 65 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana el día 4 de agosto de 2010 desde las 9:00 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana. El Sr. Víctor Julio Carrero solicitó que en el acta de la sesión 137 se registrara el informe de la visita realizada a la manzana 00621717 en el marco de los análisis hechos en la sesión 134 (página 7). Acatando esta directiva el texto fue el siguiente:

"TERCER INFORME DE VISITA. En Bogotá a los cuatro días del mes de junio de 2010, los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá: Víctor Julio Carrero Muñoz, C.C. 19.120.812 de Bogotá, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, C.C.19.257.015 de Bogotá, y los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) Jamer Eduardo Bautista González C.C.17.336.923 de Villavicencio y, Wilson Mauricio Osorio C.C.79.504.888 de Bogotá, procedimos a realizar la visita a la manzana 00621717, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 22B 64 26 interior 1 apartamento 701 del barrio Ciudad Salitre Sur Oriental (localidad Teusaquillo), cumpliendo con la directriz aprobada en la sesión 133 (mayo 26 de 2010) del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

REVISIÓN DE VARIABLES FÍSICAS EXTERNAS A LAS VIVIENDAS, SU ENTORNO INMEDIATO Y SU CONTEXTO URBANÍSTICO. Verificamos las calificaciones consignadas en el formulario para la manzana 00621717, encontrando que i) la zonificación con que se calificó la manzana es residencial exclusivo, cuya definición es "espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para viviendas grandes, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos", ii) no hay diferencias entre las manzanas del sector, catalogadas como estrato cuatro (4), y la manzana 00621717, cuyo estrato se varió con la quinta actualización a estrato cinco (5) y, iii) el entorno de estas manzanas se ha mantenido sin cambios durante los últimos 10 años."

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00621717 en cinco (5).

El Dr. Herbert Ramírez Sánchez, delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, solicitó que en el acta de la sesión 137 se consignaran los nombres de quienes votan por bajar el estrato de las manzanas, aún siendo conocedores de que la aplicación del modelo asigna un estrato determinado.

El Sr. Víctor Julio Carrero también quiso que se dejara constancia de que aunque la metodología de estratificación urbana vigente para Bogotá es de obligatoria aplicación, en el concepto de algunos de los representantes de la comunidad, es inequitativa. Solicitó además que, ya que la Personería era miembro del Comité, se investigara si los miembros que votan en contra del modelo están incurriendo en alguna causal de mala conducta.

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00621717** y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

2.2. CASOS 2, 3, 4 Y 5.

SEGUNDO CASO. Requerido por el señor Alfonso Nuñez Torres, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 57 22B 41 Torre 1 Apartamento 504 del Conjunto Residencial Torres del Obelisco, barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental en la localidad de Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-30404 del 19 de julio de 2010. El peticionario solicitó variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

TERCER CASO. Requerido por la señora María Josefa Puerto A., propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 57 22B 41 Torre 1 Apartamento 901 del Conjunto Residencial Torres del Obelisco, del barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental en la localidad de Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-30335 del 19 de julio de 2010. El peticionario solicitó variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

CUARTO CASO. Requerido por el señor Neidis M. Guerrero Parra, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 57 22B 41 Torre 1 Apartamento 704 del Conjunto Residencial Torres del Obelisco, del barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental en la localidad de Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-30548 del 21 de julio de 2010. El peticionario solicitó variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

QUINTO CASO. Requerido por el señor Heiber Narvaez Rivas, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 57 22B 41 Interior 6 Apartamento 302 del Conjunto Residencial Torres del Obelisco, del barrio Ciudad Salitre Sur-Oriental en la localidad de Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2010-30504 del 19 de julio de 2010. El peticionario solicitó variar el estrato de su vivienda de 5 a 4.

Respecto de los cuatro (4) casos, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00621728, en la cual se localizan la viviendas de las peticiones 2, 3, 4 y 5 (carrera 57 22B 41), está limitada por las vías calle 22 B, diagonal 22 B, carrera 57 y carrera 58, tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita, realizada a la manzana el día 2 de agosto de 2010, desde las 10:15 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación. Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00621728, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4).

Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras los señores Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana **00621728** en cinco (5).

En atención al resultado de la votación, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana **00621728**, y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

2.3. SEXTO CASO. Requerido por los señoras Inés Elvira de Duarte, María Concepción Pineda y otros, propietarios de las viviendas con nomenclaturas calle 127A 46 24/32/48/62/86/98 del barrio Canódromo en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-30462 del 19 de julio de 2010. Los solicitantes pidieron variar el estrato de sus viviendas de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00913053, en la cual se localizan las viviendas para las cuales se pide el cambio de estrato, está limitada por las vías calle 127 A, calle 127 B, carrera 46 y carrera 49, tiene como calificación de la variable zonificación la 13 (residencial inermedio (+) y está clasificada como estrato cuatro (4). También citó que en el interior de la manzana se localizan, como

predios atípicos en estrato cinco (5), las viviendas calle 127A 46 24/32/48/62/86/98. Además se expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación para la manzana y las viviendas atípicas y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció igual tanto para la manzana como para los predios atípicos.

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica a la manzana el día 2 de agosto de 2010 desde las 2:40 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación. Al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00913053, el Presidente sometió a votación la decisión de quitar la condición de predios atípicos a las predios residenciales calle 127A 46 24/32/48/62/86/98, frente a lo cual los nueve (9) miembros del Comité, por unanimidad, votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron conservar el estrato de la manzana 00913053 en cuatro (4) y mantener la condición de atipicidad en estrato cinco (5) para las viviendas calle 127A 46 24/32/48/62/86/98.

2.4. SÉPTIMO CASO. Requerido por la señora Gina Karin Medina Silva, representante legal del conjunto residencial con nomenclatura calle 131 B 54-21 del barrio Prado Veraniego Norte, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-31631 del 25 de julio de 2010. Los solicitantes piden bajar el estrato de las viviendas de 5 a 4.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00911638, en la cual se localiza las viviendas citadas, está limitada por las vías carrera 54, carrera 55, calle 129A y calle 131B y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 (residencial exclusivo (-)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana el día 2 de agosto de 2010 desde las 2:00 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación. Al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00911638, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4), frente a lo cual los nueve (9) miembros del Comité, por unanimidad, votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00911638 en cinco (5).

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00911638** y de todas las viviendas en su interior es cinco (5).

2.5. CASOS 8 Y 9.

OCTAVO CASO. Requerido por la señora Rosalbina Camelo Martín, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 48 174B-07 Interior 2 Apartamento 504 del barrio Nueva Zelandia, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-32604 del 4 de agosto de 2010. La solicitante pide bajar el estrato de la vivienda de 4 a 3.

NOVENO CASO. Requerido por los señores Mónica L. Rodríguez F. y el señor Álvaro S. Quimbaya C., propietarios de la vivienda con nomenclatura carrera 48 174B-67 Interior 7 Apartamento 326 del barrio Nueva Zelandia, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-33201 del 9 de agosto de 2010. Los solicitantes piden bajar el estrato de la vivienda de 4 a 3.

Respecto de los dos (2) casos, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00912039, en la cual se localizan la viviendas de las peticiones 8 y 9 (carrera 48 174 B-67), está limitada por las vías calle 174B, calle 176, carrera 48 y carrera 50 A, tiene como calificación de la variable zonificación: 12 (residencial intermedio (-)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica, a la manzana el día 11 de agosto de 2010, desde las 10:00 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación. Una vez estudiado el material colectado para la manzana 00912039, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3).

Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras los señores Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00912039 en cuatro (4).

En atención al resultado de la votación, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana **00912039**, y de todas las viviendas en su interior es cuatro (4).

2.6. CASOS 10 Y 11.

DÉCIMO CASO. Requerido por la señora Adriana Zarta Chavarría, representante legal del conjunto residencial con nomenclatura carrera 56 153-84 del barrio Cantagallo en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-32732 del 5 de agosto de 2010. La peticionaria solicitó variar el estrato de su vivienda de 4 a 3.

UNDÉCIMO CASO. Requerido por la señora Elfa Garzón Achury, apoderada de los propietarios de la vivienda con nomenclatura carrera 56 153-84 Bloque 6 Apartamento 1404 del barrio Cantagallo en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-30752 del 21 de julio de 2010. La peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda de su apoderado de 4 a 3.

Respecto de los dos (2) casos, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00910307, en la cual se localizan las viviendas con nomenclatura carrera 56 153-84, está limitada por las vías avenida calle 153, calle 159, carrera 55 y carrera 56 y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 (residencial intermedio (+)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana el día 11 de agosto de 2010 desde las 11:00 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00910307, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras los señores José Domingo López, Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al

resultado de la aplicación del modelo en la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00910307 en cuatro (4).

Así, en atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00910307** y de todas las viviendas en su interior es cuatro (4).

2.7. DUODÉCIMO CASO. Requerido por la señora Lola María Romero, propietaria de la vivienda con nomenclatura Calle 192 11A 51 Interior 12 Apartamento 340 del barrio Canaima de la localidad de Usaquén, a través de la solicitud 1-2010-32720 del 4 de agosto de 2010. La señora Romero pide bajar el estrato de su vivienda de 4 a 3.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00854484, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías diagonal 192, avenida calle 191, avenida carrera 9 y carrera 35 Bis y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 (residencial intermedio (-)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica, el día 11 de agosto de 2010 desde las 3:00 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00854484, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). El señor Víctor Julio Carrero Muñoz, votó por bajar el estrato a tres (3) y los señores Carlos Alberto Becerra Neira, José Domingo López, Antonio María Rey Gómez y los cinco (5) representantes de las Empresas de Servicios Públicos votaron por mantener el estrato de la manzana citada en cuatro (4), sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana.

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00854484** y de todas las viviendas en su interior es cuatro (4).

2.8. DÉCIMOTERCER CASO. Requerido por el señor Luis Angel Hernandez, propietario de la vivienda con nomenclatura Calle 154 A 96-55 del barrio Campanella de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2010-31065 del 23 de julio de 2010. El señor Hernández pide bajar el estrato de su vivienda de 3 a 2.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00921913, en la cual se localiza las viviendas citadas, está limitada por las vías carrera 94, carrera 98, avenida calle 153 y calle 154 A y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 (desarrollo progresivo consolidado (+)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en tres (3).

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica, a la manzana el día 28 de julio de 2010 desde las 8:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para la manzana 00921913, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de tres (3) a dos (2). Por unanimidad los nueve (9) miembros asistentes decidieron mantener el estrato de la manzana citada en tres (3), sujetos al resultado de la aplicación del modelo en la manzana.

En atención a la votación citada, el estrato de la manzana **00921913** y de todas las viviendas en su interior es tres (3).

2.9. DÉCIMOCUARTO CASO. Requerido por el señor Julio César Suarez A., Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cantalejo de la localidad de Suba, quien apoyado en las firmas de los residentes del barrio pide la variación de estrato de 3 a uno menor para las ocho (8) manzanas identificadas con los códigos catastrales 009102: 55, 86, 87, 88 y, 009103: 01, 02, 04 y, 06.

La Secretaría Técnica informó que las manzanas 009102: 55, 86, 87, 88 y, 009103: 01, 02, 04 y, 06 estan limitadas por las vías calle 159, calle 163, carrera 55 y, carrera 57 y tienen como calificación de la variable zonificación: 9 (desarrollo progresivo consolidado (+)). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos de los formularios de estratificación y corrido el modelo, el estrato de las manzanas citadas permaneció en tres (3).

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica, a las manzanas el día 2 de agosto de 2010 desde las 12:30 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación y al concluir el análisis del material colectado para las manzanas 009102: 55, 86, 87, 88 y, 009103: 01, 02, 04 y, 06, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de tres (3) a uno menor. Por unanimidad los nueve (9) miembros asistentes decidieron mantener el estrato de las manzanas citadas en tres (3), sujetos al resultado de la aplicación del modelo.

En atención a la votación citada, el estrato de las manzanas **009102: 55, 86, 87, 88 y, 009103: 01, 02, 04** y, **06** y de todas las viviendas en su interior es tres (3).

3. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011.

La Secretaría Técnica entregó a cada uno de los miembros una carpeta en la cual se encontraba: i) presentación sobre el costo del servicio de estratificación para los años 2010 y 2011, ii) informe sobre el "costo del servicio de estratificación pormenorizado para el 2010", el cual se presenta en el Anexo A de la presente acta, iii) informe sobre el "costo del servicio de estratificación pormenorizado para el 2011", el cual se muestra en el Anexo B de la presente acta, iv) copia del Decreto Nacional 0007 de 2010, v) copia del Decreto Distrital 096 de 2010 y vi) documento de trabajo del acta de la sesión No. 135.

Por iniciativa de la Dra. Carmelita Serna Ríos, Secretaría Técnica, y con la anuencia de los miembros del Comité Permanente de Estratificación, se invitó a que el Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, ingresara a la sesión.

El Dr. Ariel Carrero saludó a los asistentes y comenzó su exposición sobre el costo del servicio de estratificación para los años 2010 y 2011, basado en las siguientes diapositivas:

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ BICENTENARIO

El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011

25 de agosto de 2010

Bogota D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOG BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Tabla de contenido

1. Marco
2. Los procesos de estratificación desde el 1997
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2010
4. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2011
5. Comparando 2010 y 2011

1. Marco

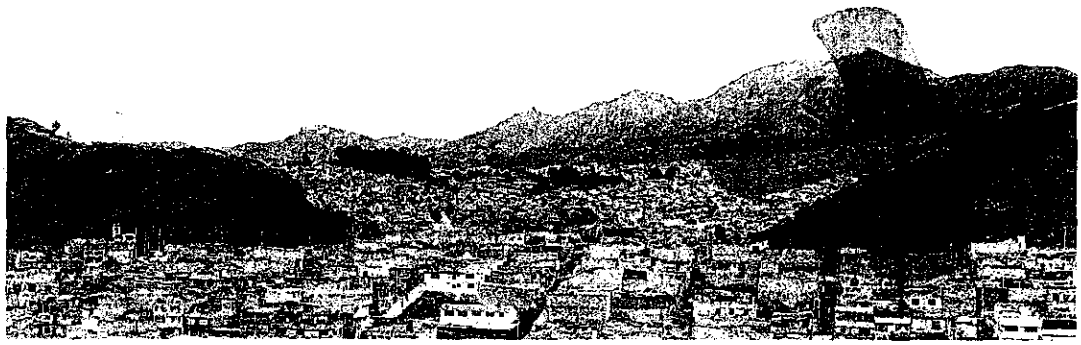

Las funciones del Comité Permanente De Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D C. respecto del presupuesto anual del costo del servicio de estratificación de Bogotá (Proyecto de Regiamento DNP)

Artículo 6°. FUNCIONES
De acuerdo can lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPEB las siguientes: ...

"6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPEB".

Artículo 18°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica del CPEB tendrá las siguientes funciones: ...

"13. Presentar al CPEB, oportuna y detalladamente, el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación."

¿Qué es el servicio de estratificación?

Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito Capital con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas (artículo 1 del Decreto Nacional 007 de 2010).

El servicio de estratificación

- **La realización**
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los **ejercicios de campo y estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos** en la zona urbana, semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

- **La realización**
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
•Operativos de campo (barrido)
•Base de datos actualizada
•Mapas

El servicio de estratificación

- La realización
- **La adopción**
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la **evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos** Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los Decretos.

- La realización
- **La adopción**
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
- Estudios realizados
- Decretos adoptados
- Certificaciones de estrato
- Información disponible en la WEB

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción

La actualización

- El suministro de información para la aplicación

BOGOTÁ BICENTENARIO

Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para **mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales** mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semi-urbano o rural haya cambiado sustancialmente: mejorado o deteriorado); c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.

- La realización
- La adopción

La actualización

- El suministro de información para la aplicación

BOGOTÁ BICENTENARIO

PRODUCTOS
- Operativos de campo (demanda / nuevos desarrollos)
- Análisis de resultados
- Documento técnico de soporte (decretos)
- Mapas y bases de datos

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización

El suministro de información para la aplicación

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011

Marco

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas
	2.4. Publicación oficial de los Decretos
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá

2. Los procesos de estratificación desde 1997

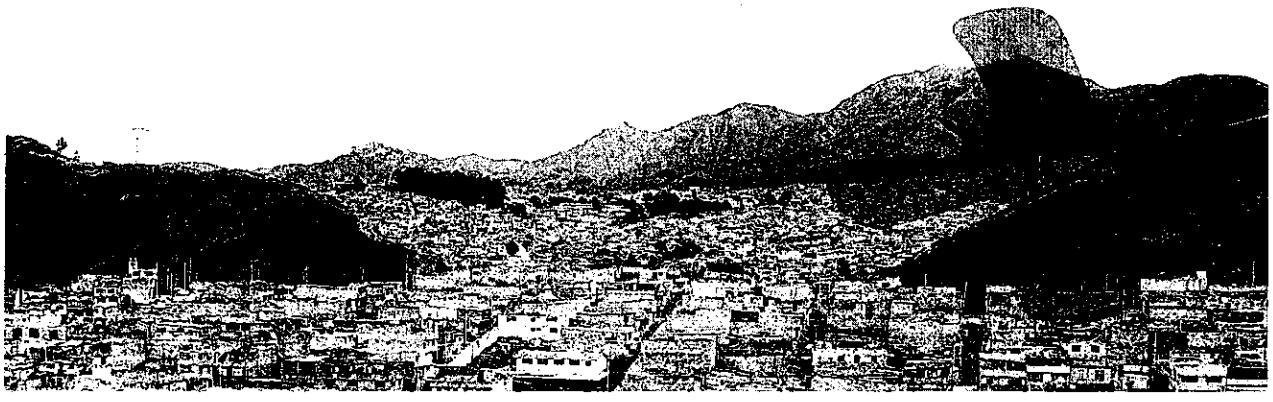

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011
Los procesos de estratificación desde 1997

Realización	Adopción	Actualización	Suministro
1997 **- Decreto 009** **-Mapa de estratificación urbano, a nivel manzana** **-Base de datos espacial 2008** **Decreto 304** **- Mapa rural**	**Desde 1997...** **-Trámite de siete decretos** **-Certificaciones inmediatas a través de Supercades (6 puntos)** **-Estudios de impacto:** **-Revisión metodología (1999), capacidad de pago (2004) y segregación (2007)**	**Desde 1997...** **Cinco actualizaciones masivas de estratificación urbana** **Decretos: 737/99, 289/02, 200/04, 176/07, 544/09** **Atención de reclamos en primera y segunda instancias**	**Desde 1997...** **Entrega de información para la aplicación en:** **-Empresas de Servicios Públicos,** **-Entidades usuarias de la estratificación** **-Comunidades**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011
Los procesos de estratificación para el 2011

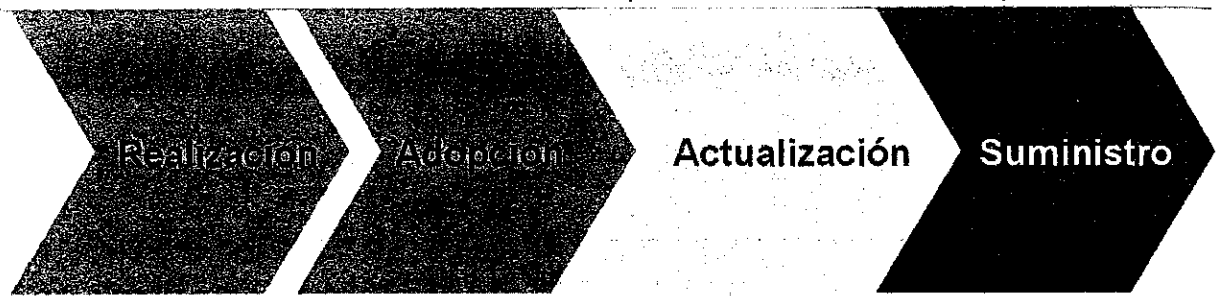

2011	2011	2011	2011
- Nuevo censo de estratificación	-Trámite nuevo decreto -Certificaciones inmediatas a través de Supercades (6 puntos) -Estudios de impacto	- Actualización de la estratificación de fincas y viviendas dispersas - Atención de reclamos en primera y segunda instancias	- Entrega de información para la aplicación en: -Empresas de Servicios Públicos, -Entidades usuarias de la estratificación -Comunidades

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2010

3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2010

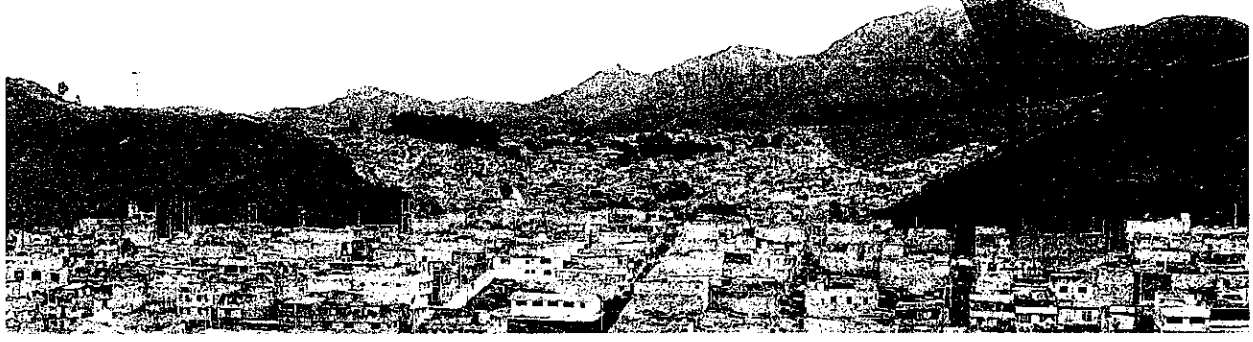

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2010

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO POR ACTIVIDAD	COSTO POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana	$ 0	$ 95.892.901	6,39%
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	$ 0		
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados	$ 95.892.901		
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados	$ 1.117.730	$ 674.360.661	44,96%
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	$ 617.605.219		
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	$ 29.080.872		
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	$ 26.556.841		
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	$ 417.184.613	$ 576.049.058	38,40%
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.	$ 63.866.274		
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	$ 94.998.171		
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.	$ 0		
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	$ 153.697.380	$ 153.697.380	10,25%
COSTO TOTAL DE LA ESTRATIFICACIÓN		$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000	100,00%

El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2010

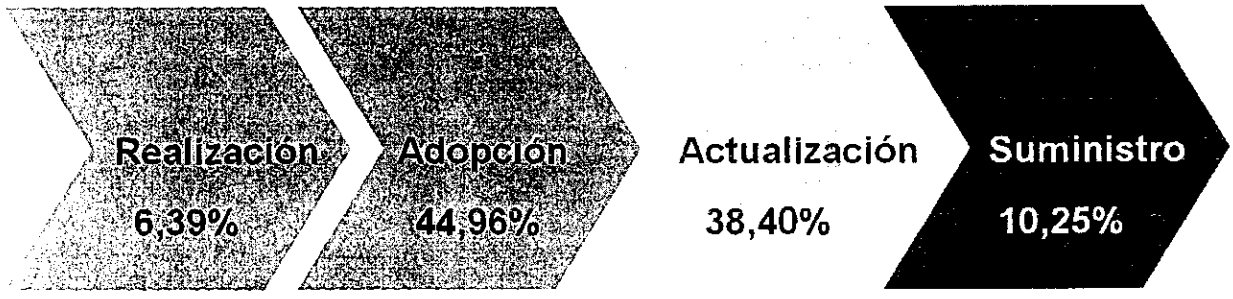

4. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2011

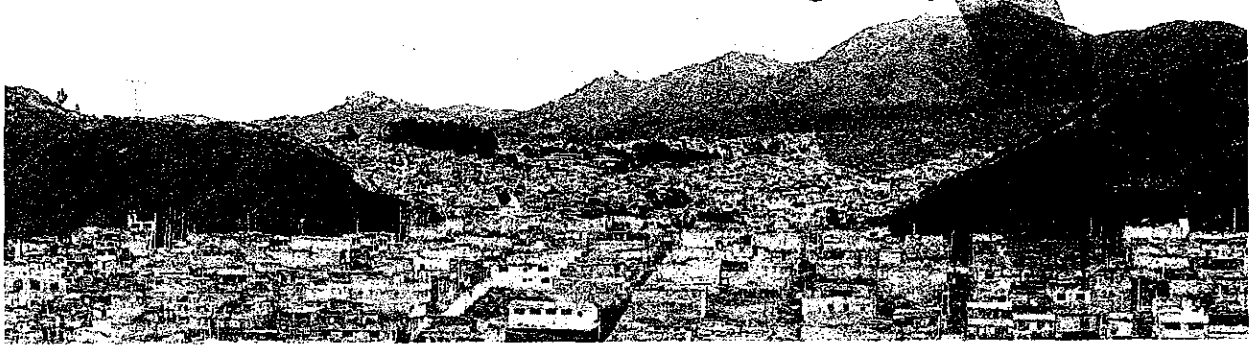

El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2011

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO POR ACTIVIDAD	COSTO POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana	$ 1.034.203.631	$ 1.034.203.631	39,17%
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	$ 0		
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados	$ 0		
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados	$ 132.117.730	$ 805.360.661	30,51%
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	$ 617.605.219		
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	$ 29.080.872		
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	$ 26.556.841		
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	$ 426.184.613	$ 646.738.328	24,50%
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.	$ 125.555.544		
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	$ 94.998.171		
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.	$ 0		
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	$ 153.697.380	$ 153.697.380	5,82%
COSTO TOTAL DE LA ESTRATIFICACIÓN		$ 2.640.000.000	$ 2.640.000.000	100,00%

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2011

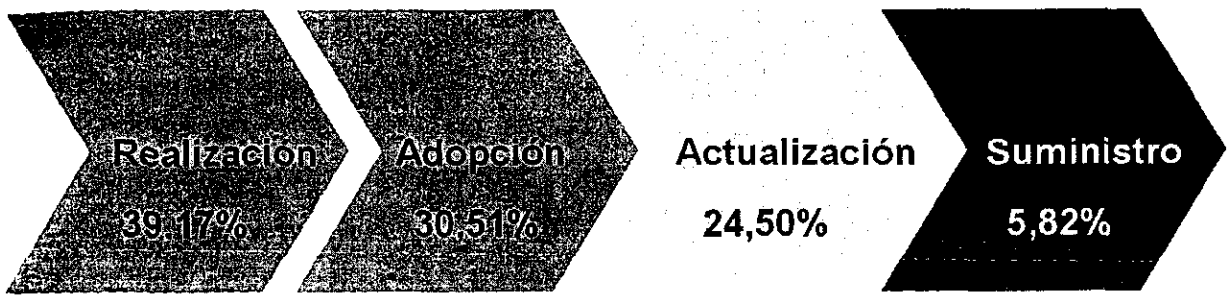

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011

5. Comparando 2010 y 2011

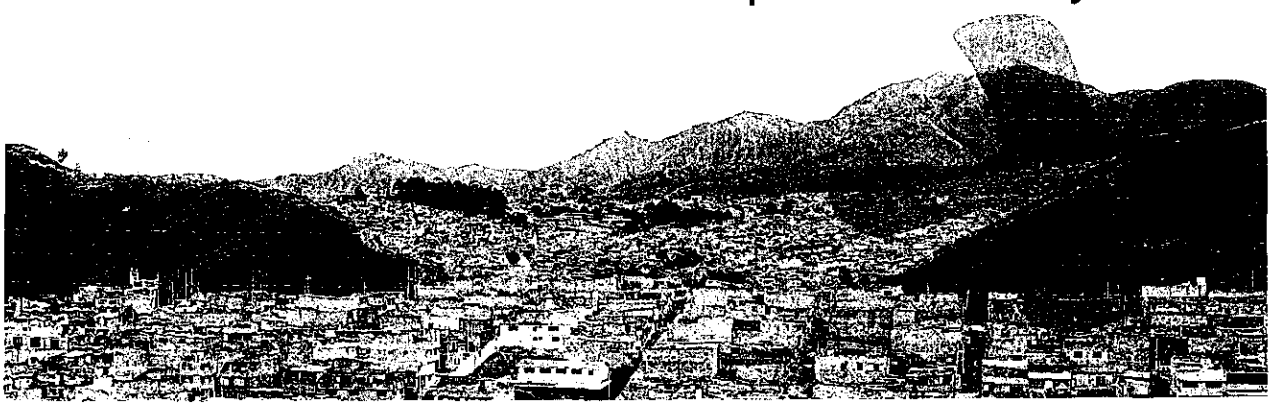

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOG

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, años 2010 y 2011

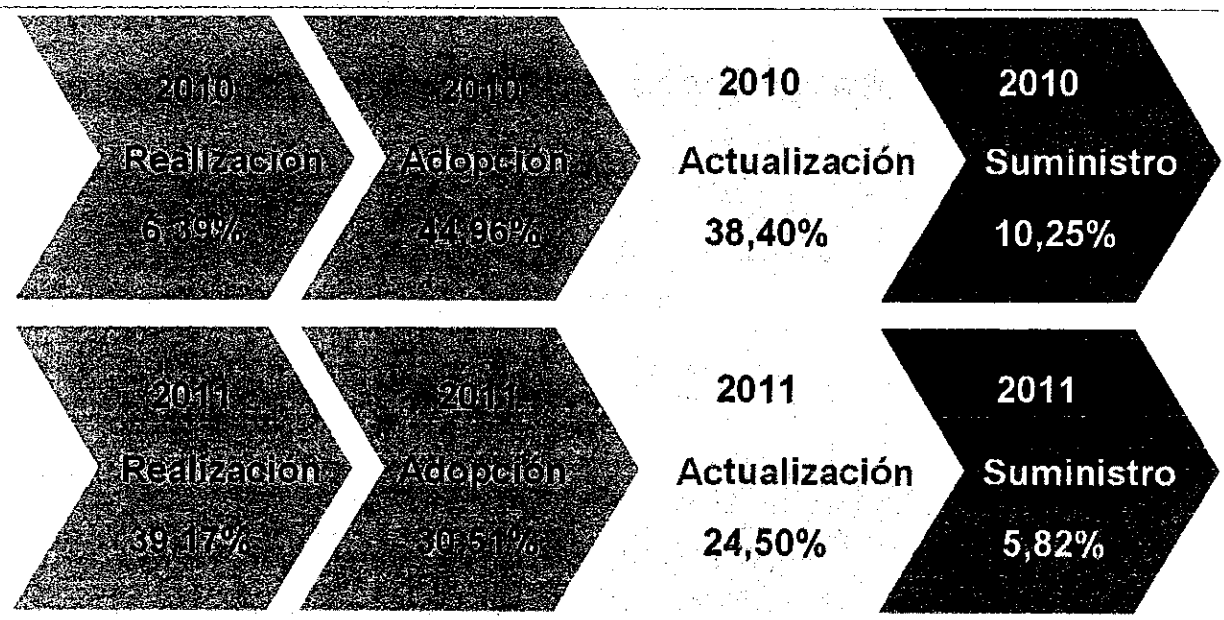

Así, la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. cumplió la obligación de presentarle a éste la estimación del costo anual del servicio de estratificación de Bogota D.C. para los años 2.010 y 2.011, obedeciendo, de esta manera, lo ordenado por el artículo 2° del Decreto Nacional 0007 de 2010.

Los miembros de este Comité analizaron la estimación del costo del servicio de estratificación para los años 2.010 y 2.011, y formularon las siguientes inquietudes:

El Sr. Víctor Julio Carrero comunicó que, con el mejor ánimo de aportar al desarrollo del Costo del Servicio de Estratificación de Bogotá, sus consideraciones son las siguientes:

" 1. Examinado el proyecto de presupuesto para el año 2011, en el tema de estratificación encuentro que no se vislumbra el tema de la participación ciudadana que además de un derecho y una obligación es constitucionalmente un mecanismo transversal a toda actividad y gestión de la administración pública. Además que se estaría desconociendo el Objetivo estructurarte de la Participación, condensado en el Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" 2008 - 2012.
2. No se asignan recursos para la atención a la iniciativa ciudadana, en materia divulgación de la política de estratificación de los más de 2.200.000 predios distritales, que directa o indirectamente afecta la calidad de vida de los bogotanos, la inversión de recursos públicos en la promoción y formación de los actores de estas temáticas, son vitales para el desarrollo del Estado Social de Derecho, como está considerado en la carta política.
3. Al hacer la distribución de los recursos para el año 2011 no encontré el recurso para la socialización de políticas, funciones, acciones y resultados del CPEB en las comunidades barriales y organizaciones sociales.

4. Tampoco aparece una instancia, que permitan el intercambio de experiencias, saberes y posiciones de los miembros de los CPED, con otros comités de entes territoriales, de otras ciudades del país con los miembros de los representantes de la ciudadanía y de la sociedad civil con asiento en el "CPEB", eventos atinentes al tema de la estratificación.

Para sustentar lo expuesto, hago las siguientes consideraciones: Quienes estamos comprometidos conscientemente, con la democracia participativa, con la tarea de velar y defender los intereses de las poblaciones de los bajos estratos, así cómo promocionar y dar a conocer los derechos de los ciudadanos, especialmente de los vulnerables y de los menos favorecidos, estamos convencidos que el Estado – Distrito Capital, debe llevar a la realidad el discurso, por medio de esfuerzos políticos, sociales, administrativos y financieros para hacer de la participación una realidad, eso no lo refleja el proyecto de presupuesto año 2011.

No entiendo cómo sin recursos, se pueda visualizar y hacer comprender que todo aquello que afecte a la gente general en materia de estratificación que es de nuestro resorte; porque es claro igualmente que las acciones del C P E B afectan para bien o para mal a la población de esta ciudad, no pueden por lo tanto nuestras actuaciones sustraerse del debate público y político, es indudable que ese aspecto requiere recursos, más aún cuando se trata de temas que tiene que ver con la participación, su promoción y su práctica, que necesita la información veraz, pronta, eficaz, eficiente y oportuna. El tema que nos ocupa permanentemente a los representantes de las comunidades y la sociedad civil, es de gran interés por las políticas públicas, así lo entiendo, debemos entenderlo y creo que lo entiende la Administración Pública Distrital en cabeza de la Alcaldía Mayor.

La misión del "CPED", no puede ser solo mirar: `paredes, gráficos, diapositivas o expedientes, debemos hacer principalmente énfasis en una relación directa con los ciudadanos y personas de los diferentes estratos de la ciudad. Tanto a las contribuciones que son cargas a los estratos que legalmente deben hacerlo, como quienes se benefician, es de importancia especial para los pequeños comerciantes por constituirse esos aportes en carga muy significativa para sus finanzas.

Debemos propiciar, ampliar y garantizar el debate frente a la metodología excluyente, inequitativa injusta e inambiental, que impone el Gobierno Nacional sin considerar las particularidades de Bogotá, con relación a los otros centros poblacionales del país ¿Sin recursos, como haremos para que este tema interese a quienes habitamos esta ciudad?, para que se interesen los diversos sectores de la Capital, hay que hacer visible el tema y eso solo se logra con la voluntad política de la administración Distrital expresada en partidas presupuestales.

En el tiempo que llevo conformando CPEB, entiendo claramente que, cada decisión que asume el comité, tiene efectos directos en el patrimonio de las personas involucradas en nuestras discusiones, y eso debe saberlo la ciudad, por esa razón creo que dentro del presupuesto que se presentará al Honorable Concejo de Bogotá, debe existir un rubro especifico para fortalecer la participación, el control social la incidencia de la ciudadanía en las políticas que las afectan. Creo que determinar la partida para atender los puntos que inicialmente enumeré, será la respuesta futura para el comité.

Las reuniones con la comunidad, su difusión, la socialización de las políticas que en materia de estratificación, la formación de ciudadanos de Bogotá, para que tengan y se apropien de criterios técnicos sociales y políticos, que no pueden abandonarse al libre albedrío de encontrar una u otra contribución, de empresas o entidades que ocasionalmente suministren recursos; no, por el contrario

debe quedar en el presupuesto distrital, de una parte y su inversión, debe ser objeto de Planeación y determinación del CPEB.

Considero que doscientos millones ($200.000.000) pesos, serían para iniciar el proceso un buen recurso y así hacer visible los objetivos, obligaciones y derechos de los ciudadanos, y para que quienes participen en el comité, tengan los medios necesario para cumplir la función social, que impone la pertenencia esa instancia de participación ciudadana."

El Sr. Carlos Alberto Becerra Neira apoyó las sugerencias expresadas por el Sr. Víctor Julio Carrero. Comunicó que para la capacitación e información a la comunidad sobre estratificación se debería destinar un rubro o partida adicional. Respecto de los demás planteamientos del costo del servicio de estratificación para los años 2.10 y 2.011, expuso que no tenía objeción alguna.

Una vez analizado el material que se entregó, la empresa Gas Natural S.A., comunicó lo siguiente:

"1. Presupuesto 2010: consideramos que el comité de Estratificación no debería ocuparse de él, pues el artículo 2° del Decreto 007 de 2010 señala que el costo del servicio de estratificación –que debe ser considerado en la fórmula para determinar el monto del concurso económico- debe ser determinado por parte de la Alcaldía, conforme al artículo 1° del Decreto en mención, y debe ser presentado al Comité antes de su aprobación del Concejo Distrital o Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguientes. Luego en nuestro concepto el Comité sólo debe ocuparse del presupuesto del ejercicio 2011, que como lo indica el decreto 007 corresponde a la siguiente vigencia y, en consecuencia, no remitimos observaciones del presupuesto 2010.

2. Presupuesto 2011:

- *Las actividades desagregadas son muy generales en su definición y no permiten realizar un análisis técnico adecuado del costo propuesto.*
- *Algunos ítems de actividades desagregadas aparecen varias veces en diferentes actividades lo cual amerita una descripción más puntual de las acciones contempladas para mayor claridad de los alcances.*

Finalmente es conveniente aclarar que Gas Natural S.A. E.S.P. como empresa aportante a estos trabajos de información para la Estratificación de la ciudad, pueda tener libre acceso a los productos originados en dichas actividades (bases de datos, bases cartográficas, registros fotográficos,..., etc) y demás documentación de soporte y de carácter técnico que resulte de los diferentes trabajos garantizando el adecuado uso de la misma."

Frente a las recomendaciones del señor Víctor Julio Carrero, la Secretaría Técnica expuso que la difusión de la estratificación está contemplada en dos (2) numerales del capítulo 2.Adopción, 2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios, los cuales rezan: i) generar documentos escritos y presentaciones informativas respecto de la realización y, actualización de la estratificación para dar soporte a su realización, actualización, difusión y aplicación, dentro y fuera de la SDP y ii) atender los requerimientos de divulgación de la aplicación de las metodologías y los resultados de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital.

Sobre las recomendaciones de la Empresa Gas Natural, la Secretaría Técnica expuso que está en la disposición de entregar la información adicional que pueda, aclarando que se deberá cumplir con la política de seguridad de la información de la SDP.

Concluida la evaluación de las recomendaciones, los miembros dieron concepto favorable frente al costo del servicio de estratificación de Bogotá, para los años 2010 y 2011, calculado por la SDP.

4. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 135 Y 136.

Los miembros acordaron revisar las actas 135 y 136, última que sería enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del Comité, para hacer el trámite de aprobación en la siguiente sesión.

5. VARIOS

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:10 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARIA TÉCNICA
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Elaboró: Mery Isabel Parada Avila
Revisaron: Mario Humberto Ruiz Sarmiento
Jamer Eduardo Bautista González

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ANEXO A. EL COSTO DEL SERVICIO DE LA ESTRATIFICACIÓN PORMENORIZADO. AÑO 2010.

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DESAGREGADAS	COSTO
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana		$ 0
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas		$ 0
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados	Construir y mantener actualizada la información alfanumérica de manzanas del Distrito y predios rurales para los diferentes decretos de adopción de la estratificación socioeconómica.	$ 7.856.057
		Actualizar la base de datos geográfica de manzanas, predios rurales y centros poblados del Distrito Capital, con el fin de mantener oportunamente actualizado el estrato socioeconómico.	$ 15.712.114
		Implementar la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital para mantener actualizada la estratificación rural del Distrito Capital.	$ 38.121.099
		Gestión del Director de Estratificación respecto de la Realización de la Estratificación	$ 19.917.631
		Infraestructura para la realización	$ 14.286.000
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados	Estudios	$ 1.117.730
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	Generar certificados de estrato a partir de las bases de datos periódicamente actualizadas, tanto para el área urbana como para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 383.165.357
		Brindar información a la comunidad en general sobre la metodología de la estratificación urbana y rural, los derechos que tienen cuando no están de acuerdo con la estratificación asignada y los pasos que deben seguir para las reclamaciones.	$ 106.629.113
		Realizar actividades de recolección permanente de información sobre manzanas y predios rurales que requieren ajuste o asignación de estrato con el fin de tener una información de partida en cada actualización que se realice.	$ 53.314.556
		Generar documentos escritos y presentaciones informativas respecto de la realización y, actualización de la estratificación para dar soporte a su realización, actualización, difusión y aplicación, dentro y fuera de la SDP.	$ 14.540.436
		Atender los requerimientos de divulgación de la aplicación de las metodologías y los resultados de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 6.353.516

		Atender a los ciudadanos que se acerquen a la Dirección con dudas sobre la asignación de estrato de sus predios para aclarar la metodología utilizada en la asignación y la normatividad a la que está sujeta.	$ 6.161.604
		Elaborar consultas sobre la información predial catastral para las otras dependencias de la Secretaría o entidades que lo soliciten con el fin de obtener el mayor provecho de la información con la que se cuenta.	$ 6.161.604
		Diseñar material gráfico propio de la Dirección para la realización de diferentes documentos o presentaciones.	$ 12.707.033
		Infraestructura para la adopción	$ 28.572.000
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	Texto base de Decretos de centros poblados	$ 14.540.436
		Texto base de Decretos de la actualización de la estratificación urbana	$ 14.540.436
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	Gestión de publicación de los Decretos	$ 26.556.841
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	Gestión del Director de Estratificación respecto de la actualización de la Estratificación	$ 53.113.682
		Honorarios de los cinco (5) miembros representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá	$ 16.000.000
		Gestión de la Secretaria Técnica (Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos	$ 27.243.645
		Emitir conceptos técnicos acordes con la aplicación de la metodología de estratificación urbana vigente para Bogotá en la atención de los reclamos de estrato realizados por la comunidad en primera y segunda instancia.	$ 15.712.114
		Realizar trabajo de campo asociado con la estratificación urbana, para la atención de los reclamos de estrato realizados por la comunidad en primera y segunda instancia.	$ 30.657.308
		Asistir a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, para prestar apoyo técnico sobre la aplicación de la metodología urbana de estratificación.	$ 7.856.057
		Atender las reclamaciones realizadas por los usuarios de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital, según lo dispuesto por las Leyes 142 de 1994 y 505 de 1999, para dar respuesta en primera y segunda instancia.	$ 11.335.248
		Generar información estadística a partir de las bases de estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital, para dar respuesta a los requerimientos de información tanto al interior de la Secretaría como de otras entidades del distrito y organismos de control.	$ 6.353.516
		Producir las presentaciones graficas documentales para la ubicación geográfica y evaluación de cada uno de los reclamos de estratos interpuestos en primera o segunda instancia.	$ 25.414.066
		Realizar la toma de fotografías en las visitas de campo que se realizan para atender las solicitudes de revisión de estrato.	$ 25.414.066

		Elaborar proyectos de respuesta a solicitudes de información técnica, respecto de la estratificación de Bogotá, D.C. para proveer a la comunidad de la información que requiere.	$ 14.540.436
		Realizar documentos de apoyo al trabajo que realizan la primera y la segunda instancias de atención de solicitudes de variación de estrato en Bogotá, D.C. para cumplir con la normativa nacional y distrital vigentes.	$ 14.540.436
		Realizar análisis espaciales a partir de las bases georreferenciadas para generar la correspondiente cartografía temática.	$ 15.712.114
		Tramitar las respuestas a peticiones escritas por los usuarios, para brindar información relativa a la estratificación socioeconómica del Distrito.	$ 23.568.171
		Ubicar los predios en el área rural y las zonas de reserva existentes en un predio mediante el empleo del GPS, para atender las reclamaciones de estrato en primera y segunda instancia.	$ 15.712.114
		Crear documentos jurídicos que den respuesta a las peticiones de las personas o grupo de personas que estén en desacuerdo con el estrato asignado para evitar que los peticionarios adelanten acciones ante el Contencioso Administrativo.	$ 14.540.436
		Asistir a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para orientar jurídicamente sus decisiones de segunda instancia.	$ 7.270.218
		Producir proyectos de respuesta a las acciones de tutela instauradas por los ciudadanos estratificados por estar en desacuerdo con el estrato asignado para asegurar que la Dirección de Estratificación mantenga los resultados arrojados por la actualización de la estratificación urbana y rural en el Distrito.	$ 14.540.436
		Emitir conceptos requeridos por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación acerca de la estratificación para dar respuesta a las peticiones formuladas por los ciudadanos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, subsidios y contribuciones.	$ 7.270.218
		Actualizar la asignación de estrato en la información predial catastral cada vez que se incorporen nuevos predios o se hagan cambios para ponerla a disposición de las Empresas de Servicios Públicos y las Entidades gubernamentales que la requieran ajustada a los decretos de estratificación.	$ 24.646.415
		Elaborar la respuesta a los requerimientos de información relacionada con la asignación de estrato que llegan diariamente por diferentes medios a la Dirección para que la información que obtengan sea actualizada y precisa.	$ 18.484.811
		Emitir respuestas a solicitudes de variación de estrato en primera y segunda instancia	$ 9.086.368
		Elaborar oficios informativos y de notificación frente a solicitudes de variación de estrato en primera y segunda instancia	$ 9.086.368
		Realizar la atención telefónica y de trámite de recepción, salida y archivo de la correspondencia de la Dirección.	$ 9.086.368
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas	Aplicar el formulario de estratificación a las manzanas que se incluyan en cada una de los proyectos de actualización de la estratificación urbana.	$ 31.424.229

	externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.	Realizar actividades de recolección permanente de información sobre manzanas que requieren ajuste o asignación de estrato con el fin de tener una información de partida en cada actualización que se realice.	$ 26.088.529
		Realizar la recolección de información de los predios y construcciones residenciales del área rural del distrito capital para llevar a cabo la actualización de la base de datos de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 6.353.516
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	Realizar los levantamientos de nuevas manzanas o desarrollos mediante el empleo del GPS para incorporarlos en la cartografía base de la estratificación.	$ 15.712.114
		Proponer estratos provisionales para los nuevos desarrollos urbanísticos en el Distrito Capital.	$ 7.856.057
		Infraestructura para la actualización	$ 71.430.000
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos).	No aplica	$ 0
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	Gestión del Director de Estratificación respecto de la actualización de la Estratificación	$ 33.196.051
		Colaborar en la actualización del estrato en las bases de datos de las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Entidades Usuarias de acuerdo a los resultados de los decretos de estratificación que se expidan.	$ 15.712.114
		Realizar la georreferenciación de bases de datos para la elaboración de análisis de información y planos temáticos.	$ 15.712.114
		Realizar los reportes de la estratificación socioeconómica al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para cada uno de los servicios establecidos.	$ 15.712.114
		Diseñar interfases de usuario para el manejo de la información de la estratificación urbana y rural de Distrito.	$ 15.712.114
		Elaborar Informes de avance de la estratificación de Bogotá para cumplir con los requerimientos de información de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, las demás Subsecretarías, otras entidades distritales, entidades de control y la comunidad en general.	$ 29.080.872
		Infraestructura para la entrega de información	$ 28.572.000
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2010			**$ 1.500.000.000**

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ANEXO B. EL COSTO DEL SERVICIO DE LA ESTRATIFICACIÓN PORMENORIZADO. AÑO 2011.

Servicio de Estratificación: *Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo de cada Municipio y Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.*

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DESAGREGADAS	COSTO
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana	Aplicación de la nueva metodología de estratificación, entregada por el DANE	$ 1.000.000.000
		Infraestructura para la realización	$ 14.286.000
		Gestión del Director de Estratificación respecto de la Realización de la Estratificación	$ 19.917.631
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas		$ 0
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados		$ 0
2. ADOPCIÓN	2.1. Evaluación del impacto social y financiero de los resultados	Estudios	$ 132.117.730
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	Generar certificados de estrato a partir de las bases de datos periódicamente actualizadas, tanto para el área urbana como para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 383.165.357

...2. ADOPCIÓN	...2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	Brindar información a la comunidad en general sobre la metodología de la estratificación urbana y rural, los derechos que tienen cuando no están de acuerdo con la estratificación asignada y los pasos que deben seguir para las reclamaciones	$ 106.629.113
		Realizar actividades de recolección permanente de información sobre manzanas y predios rurales que requieren ajuste o asignación de estrato con el fin de tener una información de partida en cada actualización que se realice.	$ 53.314.556
		Generar documentos escritos y presentaciones informativas respecto de la realización y, actualización de la estratificación para dar soporte a su realización, actualización, difusión y aplicación, dentro y fuera de la SDP.	$ 14.540.436
		Atender los requerimientos de divulgación de la aplicación de las metodologías y los resultados de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 6.353.516
		Atender a los ciudadanos que se acerquen a la Dirección con dudas sobre la asignación de estrato de sus predios para aclarar la metodología utilizada en la asignación y la normatividad a la que está sujeta.	$ 6.161.604
		Elaborar consultas sobre la información predial catastral para las otras dependencias de la Secretaría o entidades que lo soliciten con el fin de obtener el mayor provecho de la información con la que se cuenta.	$ 6.161.604
		Diseñar material gráfico propio de la Dirección para la realización de diferentes documentos o presentaciones.	$ 12.707.033
		Infraestructura para la adopción	$ 28.572.000
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	Texto base de Decretos de centros poblados	$ 14.540.436
		Texto base de Decretos de la actualización de la estratificación urbana	$ 14.540.436
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	Gestión de publicación de los Decretos	$ 26.556.841

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	Gestión del Director de Estratificación respecto de la actualización de la Estratificación	$ 53.113.682
		Honorarios de los cinco (5) miembros representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá	$ 25.000.000
		Gestión de la Secretaria Técnica (Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos	$ 27.243.645
		Emitir conceptos técnicos acordes con la aplicación de la metodología de estratificación urbana vigente para Bogotá en la atención de los reclamos de estrato realizados por la comunidad en primera y segunda instancia.	$ 15.712.114
		Realizar trabajo de campo asociado con la estratificación urbana, para la atención de los reclamos de estrato realizados por la comunidad en primera y segunda instancia.	$ 30.657.308
		Asistir a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, para prestar apoyo técnico sobre la aplicación de la metodología urbana de estratificación.	$ 7.856.057
		Atender las reclamaciones realizadas por los usuarios de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital, según lo dispuesto por las Leyes 142 de 1994 y 505 de 1999, para dar respuesta en primera y segunda instancia.	$ 11.335.248
		Generar información estadística a partir de las bases de estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital, para dar respuesta a los requerimientos de información tanto al interior de la Secretaría como de otras entidades del distrito y organismos de control.	$ 6.353.516
		Producir las presentaciones graficas documentales para la ubicación geográfica y evaluación de cada uno de los reclamos de estratos interpuestos en primera o segunda instancia.	$ 25.414.066
		Realizar la toma de fotografías en las visitas de campo que se realizan para atender las solicitudes de revisión de estrato.	$ 25.414.066

...3. ACTUALIZACIÓN	...3.1. La atención de los reclamos	Elaborar proyectos de respuesta a solicitudes de información técnica, respecto de la estratificación de Bogotá, D.C. para proveer a la comunidad de la información que requiere.	$ 14.540.436
		Realizar documentos de apoyo al trabajo que realizan la primera y la segunda instancias de atención de solicitudes de variación de estrato en Bogotá, D.C. para cumplir con la normativa nacional y distrital vigentes.	$ 14.540.436
		Realizar análisis espaciales a partir de las bases georreferenciadas para generar la correspondiente cartografía temática.	$ 15.712.114
		Tramitar las respuestas a peticiones escritas por los usuarios, para brindar información relativa a la estratificación socioeconómica del Distrito.	$ 23.568.171
		Ubicar los predios en el área rural y las zonas de reserva existentes en un predio mediante el empleo del GPS, para atender las reclamaciones de estrato en primera y segunda instancia.	$ 15.712.114
		Crear documentos jurídicos que den respuesta a las peticiones de las personas o grupo de personas que estén en desacuerdo con el estrato asignado para evitar que los peticionarios adelanten acciones ante el contencioso administrativo.	$ 14.540.436
		Asistir a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para orientar jurídicamente sus decisiones de segunda instancia.	$ 7.270.218
		Producir proyectos de respuesta a las acciones de tutela instauradas por los ciudadanos estratificados por estar en desacuerdo con el estrato asignado para asegurar que la Dirección de Estratificación mantenga los resultados arrojados por la actualización de la estratificación urbana y rural en el Distrito.	$ 14.540.436
		Emitir conceptos requeridos por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación acerca de la estratificación para dar respuesta a las peticiones formuladas por los ciudadanos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, subsidios y contribuciones.	$ 7.270.218

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

		Actualizar la asignación de estrato en la información predial catastral cada vez que se incorporen nuevos predios o se hagan cambios para ponerla a disposición de las Empresas de Servicios Públicos y las Entidades gubernamentales que la requieran ajustada a los decretos de estratificación urbana y rural vigentes.	$ 24.646.415
		Elaborar la respuesta a los requerimientos de información relacionada con la asignación de estrato que llegan diariamente por diferentes medios a la Dirección para que la información que obtengan sea actualizada y precisa.	$ 18.484.811
		Emitir respuestas a solicitudes de variación de estrato en primera y segunda instancia	$ 9.086.368
		Elaborar oficios informativos y de notificación frente a solicitudes de variación de estrato en primera y segunda instancia	$ 9.086.368
		Realizar la atención telefónica y de trámite de recepción, salida y archivo de la correspondencia de la Dirección.	$ 9.086.368
...3. ACTUALIZACIÓN	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.	Aplicar el formulario de estratificación a las manzanas que se incluyan en cada una de los proyectos de actualización de la estratificación urbana.	$ 31.424.229
		Realizar actividades de recolección permanente de información sobre manzanas que requieren ajuste o asignación de estrato con el fin de tener una información de partida en cada actualización que se realice.	$ 26.088.529
		Realizar la recolección de información de los predios y construcciones residenciales del área rural del Distrito Capital para llevar a cabo la actualización de la base de datos de la estratificación de fincas y viviendas dispersas y de centros poblados en el área rural del Distrito Capital.	$ 44.474.615
		Construir y mantener actualizada la información alfanumérica de manzanas del Distrito y predios rurales para los diferentes decretos de adopción de la estratificación socioeconómica.	$ 7.856.057
		Actualizar la base de datos geográfica de manzanas, predios rurales y centros poblados del Distrito Capital, con el fin de mantener oportunamente actualizado el estrato socioeconómico.	$ 15.712.114
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	Realizar los levantamientos de nuevas manzanas o desarrollos mediante el empleo del GPS para incorporarlos en la cartografía base de la estratificación.	$ 15.712.114

...3. ACTUALIZACIÓN	... 3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	*Proponer estratos provisionales para los nuevos desarrollos urbanísticos en el Distrito Capital.*	$ 7.656.057
		Infraestructura para la actualización	$ 71.430.000
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos).	No aplica	$ 0
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	Gestión del Director de Estratificación respecto de la actualización de la Estratificación	$ 33.196.051
		Colaborar en la actualización del estrato en las bases de datos de las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Entidades Usuarias de acuerdo a los resultados de los decretos de estratificación que se expidan.	$ 15.712.114
		Realizar la georreferenciación de bases de datos para la elaboración de análisis de información y planos temáticos.	$ 15.712.114
		Realizar los reportes de la estratificación socioeconómica al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para cada uno de los servicios establecidos.	$ 15.712.114
		Diseñar interfases de usuario para el manejo de la información de la estratificación urbana y rural de Distrito.	$ 15.712.114
		Elaborar Informes de avance de la estratificación de Bogotá para cumplir con los requerimientos de información de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, las demás Subsecretarías, otras entidades distritales, entidades de control y la comunidad en general.	$ 29.080.872
		Infraestructura para la entrega de información	$ 28.572.000
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2011			**$ 2.640.000.000**

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.138 (NOVENA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 6 de octubre de 2010, a las 2:00 p.m., en la sala de juntas de la Gerencia Corporativa del Servicio al Cliente, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Av. Calle 24 No.37-15, piso 7), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Director de Apoyo Comercial
Alexander Garzón C.	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Maria Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista Gonzalez	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

1. Verificación del quórum
2. Análisis de cincuenta (50) recursos de apelación.
3. Aprobación de las actas de las sesiones 135, 136 y 137.
4. Varios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de nueve (9) de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados y, un delegado de las localidades rurales. El Presidente presentó la excusa por la inasistencia de uno de los miembros representantes de la comunidad, el Dr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE), quien por razones de fuerza mayor no pudo acudir a la sesión. También se registró la asistencia de la delegada de la Personería de Bogotá, ingeniera María Tatiana Salgar.

2. ANÁLISIS DE CINCUENTA (50) RECURSOS DE APELACIÓN.

2.1. CASOS 1, 2 y 3.

PRIMER CASO. Requerido por la Señora ANA RUBIELA BELTRAN CORTES, representante legal de la Agrupación de vivienda Marantá II, con nomenclatura calle 187 BIS 20A 65 del barrio EL CEREZO en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2010-34367 del 17 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

SEGUNDO CASO. Requerido por la señora MARTHA CECILIA CALA CALA, representante legal de la Agrupación de vivienda Marantá IV, con nomenclatura carrera 20 187 40 del barrio El Cerezo en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2010-34363 del 17 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TERCER CASO. Requerido por la Señora ANABOLENA CONCHA PARDO, representante legal de la Agrupación de vivienda Marantá I, con nomenclatura carrera 23 187-09 del barrio El Cerezo en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2010-34336 del 17 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

Respecto de los tres (3) primeros casos, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00852731, en la cual se localiza las viviendas con calle 187 Bis 20A 65, carrera 20 187 40 y carrera 23 187-09, está limitada por las vías calle 187, calle 187 Bis, carrera 23, Autopista Norte y tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00852731 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 08:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Víctor Julio Carrero preguntó por la motivación de la comunidad de la manzana citada para que se le modifique el estrato. La Secretaría Técnica respondió que el texto de las tres solicitudes reza: *"...La Urbanización Marantá inicialmente cuando fue construida era de estrato 3 y posteriormente pasó a estrato 5, sin ninguna razón, pues no se modificaron sus condiciones arquitectónicas, ni urbanísticas, ni paisajísticas. Quines residimos en la Urbanización Maranta, somos un grupo de profesionales o pequeños comerciantes que con esfuerzo y créditos costosos logramos comprar nuestra vivienda cuando aún pertenecía al estrato tres (3) pero que se nos ha menoscabados en nuestras finanzas cuando el Gobierno Distrital en algún momento decidió subirla del estrato 3 al estrato 5. El Gobierno Distrital de aquel entonces argumentaba entre otras razones, que la urbanización contaba con amplias zonas verdes, que mitigaban el Impacto ambiental, con un CAI que garantizaba excelente seguridad, condiciones que se han perdido con el transcurrir del tiempo como se podrá apreciar en cualquier visita que realice la administración pública. Las zonas verdes que servían de impacto ambiental fueron utilizadas para las nuevas obras de la autopista. Los locales ubicados en la entrada de la Agrupación fueron convertidos en paradero de buses intermunicipales, deteriorando las vías internas del sector sin que las autoridades locales hayan atendido las reiteradas solicitudes y quejas para su intervención y aplicación de las medidas por la violación de estos a las normas que regulan la materia... ".*

Frente a la motivación, expresada por la comunidad, la Secretaría Técnica informó que la manzana en estudio (00852731) fue clasificada en estrato cinco (5) desde 1997, en atención a la aplicación de la metodología de estratificación urbana vigente desde entonces.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Antonio María Rey Gómez y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00852731 en cinco (5).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00852731, y de todas las viviendas en su interior, es cinco (5).

2.2 CUARTO CASO. Requerido por el Señor FRANCISCO JOSE AGRAY, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 52 Torre 5 Apartamento 614 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-39456 del 20 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato del Conjunto Residencial Caicú de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631332, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Caicú (calle 25 68A 52 Torre 5 Apartamento 614), está limitada por las vías diagonal 24C, carrera 68 A BIS A, calle 25 y transversal 68 y tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631332 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 10:00 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00631332 en cinco (5).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00631332, y de todas las viviendas en su interior, es cinco (5).

2.3. CASOS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 (Treinta y cuatro solicitudes)

QUINTO CASO. Requerido por la Señora NELLY CASTILLO ORJUELA, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 505 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40604 del 28 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

SEXTO CASO. Requerido por el Señor JOSE F. BOHÓRQUEZ C., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 507 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40636 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

SÉPTIMO CASO. Requerido por el Señor MARCO TULIO MEJIA C., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 606 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40607 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de CINCO (5) a cuatro (4).

OCTAVO CASO. Requerido por el Señor OSCAR OCHOA M., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 607 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40606 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

NOVENO CASO. Requerido por la Señora RUBI LILIANA OSORIO, propietaria de la vivienda con nomenclatura Calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 813 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40591 del 28 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO CASO. Requerido por el Señor JAVIER FLORES, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 204 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40759 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

UNDÉCIMO CASO. Requerido por el Señor LUIS JAIRO SILVA H., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 503 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41116 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DUODÉCIMO CASO. Requerido por el Señor RICARDO RESTREPO ZULUAGA, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 501 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40760 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO TERCER CASO. Requerido por la Señora MARTHA LUCIA BARRERA, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 602 del barrio SALITRE OCCIDENTAL en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41531 del 4 de octubre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO CUARTO CASO. Requerido por el Señor ANTONIO J. FORERO A., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 704 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41115 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO QUINTO CASO. Requerido por el Señor GERMAN CASALLAS, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 803 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41081 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO SEXTO CASO. Requerido por la Señora JULIA ISABEL ESLAVA R., propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 205 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41193 del 1 de octubre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO SÉPTIMO CASO. Requerido por el Señor LUIS A. ROA, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 605 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40764 del 29 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO OCTAVO CASO. Requerido por el Señor RAFAEL CORTÈS GARNICA, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 706 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41083 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO NOVENO CASO. Requerido por la Señor JORGE E. ROMERO Q., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 3 Apartamento 309 del barrio Salitre Occidental en la localidad

de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40745 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO CASO. Requerido por la Señora LUZ MARIELA VELEZ V., propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 3 Apartamento 409 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40662 del 28 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de CINCO (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO PRIMER CASO. Requerido por la Señora ANA VIRGINIA SARMIENTO, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 3 Apartamento 612 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40731 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO SEGUNDO CASO. Requerido por el Señor WILLIAM GONZALEZ R., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 3 Apartamento 709 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40746 del 28 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO TERCER CASO. Requerido por la Señora GINNA MARCELA WAGNER MEDINA, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 213 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40688 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de CINCO (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO CUARTO CASO. Requerido por la Señora RUBI LILIANA OSORIO, PROPIETARIA de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 813 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41375 del 1 de octubre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO QUINTO CASO. Requerido por el Señor GUALBERTO GONZALEZ A., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 1015 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41158 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO SEXTO CASO. Requerido por la Señora ELSY CORTES BUITRAGO, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 5 Apartamento 117 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41172 del 30 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO SÉPTIMO CASO. Requerido por la Señora MARIA IRENE SANCHEZ C., propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 5 Apartamento 317 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41091 del 30 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO OCTAVO CASO. Requerido por el Señor LUIS ERNESTO GUTIERREZ HERNANDEZ, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 5 Apartamento 318 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40956 del 29 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO NOVENO CASO. Requerido por la Señora LILIA ROJAS DE ROMERO, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 5 Apartamento 819 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41258 del 1 de octubre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO CASO. Requerido por el Señor PEDRO VICENTE REYES P., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 2 Apartamento 407 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40854 del 29 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO PRIMER CASO. Requerido por el Señor LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 103 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41065 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO SEGUNDO CASO. Requerido por el Señor ALFREDO NUÑEZ A., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 302 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40994 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO TERCER CASO. Requerido por la Señora MARIA INES HERRERA ALVAREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 301 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40990 del 30 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO CUARTO CASO. Requerido por la Señora CONSUELO DIAZ H., propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 403 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40996 del 30 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO QUINTO CASO. Requerido por el Señor LIBORIO BAUTISTA, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 1 Apartamento 702 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40980 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO SEXTO CASO. Requerido por el Señor EDGAR FERNANDO CLAVIJO LEAL, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 314 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41610 del 5 de octubre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO SÉPTIMO CASO. Requerido por la Señora IRMA JEANNETTE CARO D., propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 4 Apartamento 415 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-40978 del 30 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

TRIGÉSIMO OCTAVO CASO. Requerido por el Señor DANIEL H. AYALA P., propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68A 70 Torre 5 Apartamento 518 del barrio Salitre Occidental en la localidad de Fontibón. a través de la solicitud 1-2010-40976 del 30 de septiembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

Las treinta y cuatro solicitudes señalan que:"....*Las variaciones del entorno que hicieron los peritos y que ustedes presentan son las mismas que se hicieron en la 1,2,3 y 4 estratificación porque en nada ha cambiado ante el entorno, por el contrario ha empeorado el comercio junto a nuestra residencias, el impacto del transporte público que se orientará hacia la Calle 25 y de la Cra 68 hacia la Cr 74 en el futuro, por construcción de Transmilenio por la calle 26 con el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de nuestro conjunto. En consecuencia por considerarlo ilegal, arbitrario y por vías de hecho discriminatorio, solicito que se revoque la medida de incrementar a estrato 5 y se mantenga el estrato 4...*".

Respecto de los treinta y cuatro (34) casos citados (5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38), firmados por propietarios de apartamentos del Conjunto Residencial Pontoverdi, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00631320 los alberga. Además anotó que la manzana, que además de alojar al Conjunto Residencial Pontoverdi alberga el Conjunto Residencial Puerto Vallarta, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A BIS A y carrera 68B y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631320, los días 29 de septiembre (desde las 9:30 a.m.) y 4 de octubre de 2010 (desde las 09:30 a.m.), los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00631320 en cinco (5).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00631320, y de todas las viviendas en su interior, es cinco (5).

2.4. TRIGÉSIMO NOVENO CASO. Requerido por el Señor JUAN RICARDO OJEDA TORRES, representante legal del Conjunto Residencial Portón de las Américas, con nomenclatura carrera 69D 1-10 SUR del barrio Hipotecho Occidental en la localidad de Kennedy. A través de la solicitud 1-2010-35475 del 24 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00450279, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Portón de las Américas, está limitada por las vías calle 1, calle 3 sur, carrera 69 y carrera 69D y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (-) (12). Además expuso, que una vez

hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4) y que la manzana citada fue estudiada en la sesión 136 del Comité.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00450279 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 02:00 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00450279 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00450279, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.5. CUADRAGÉSIMO CASO. Requerido por la Señora SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS PINZÓN, representante legal del Conjunto Residencial Villa Verónica con nomenclatura calle 68G 9C 97 del barrio Marsella en la localidad de Kennedy. A través de la solicitud 1-2010-34466 del 18 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00650283, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Villa Verónica, está limitada por las vías carrera 68G - carrera 69 / calle 9CBIS - calle 11 y tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00650283 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 02:45 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Antonio María Rey Gómez y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00650283 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00650283, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.6. CUADRAGÉSIMO PRIMER CASO. Requerido por la Señora ELENA RUBIO LIEVANO y otros, propietarios de la vivienda con nomenclatura Calle 50 7-04 Apartamento 302 del barrio Marly en la localidad de Chapinero. A través de la solicitud 1-2010-39195 del 17 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00821221, en la cual se localiza la vivienda calle 50 7-04 Apartamento 302, está limitada por las vías calle 50, calle 51, Avenida carrera 7 y carrera 9 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

La señora Rojas pidió que *"...se verifique y se nos baje el estrato al Edificio Manotas de casi 60 años de construido y en las condiciones "atípicas" en que se encuentra..."*.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00821221 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 11:40 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00821221 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00821221, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.7. CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CASO. Requerido por la Señora ROSANA ROJAS SUAREZ, apoderada del Conjunto Residencial Mazurén II sector Agrupación 3, Urbanización Mazurén sector II manzana 4, Agrupación de vivienda II sector, urbanización Mazurén 5 y Agrupación IV sector II, viviendas con nomenclatura calle 152 A 54 37/38/68/75 del barrio Mazurén en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-37331 del 8 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de las viviendas citadas de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que las dos manzanas 00911034, 00911035, en las cuales se localizan las viviendas calle 152 A 54 37/38/68/75, están limitadas por las vías calle 152, avenida calle 153, carrera 54, carrera 55 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos de los formularios de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a las manzanas 009110:34,35 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 03:30 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de las manzanas 009110:34,35 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de las manzanas 009110:34,35, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.8. CASOS 43 Y 44.

CUADRAGÉSIMO TERCER CASO. Requerido por la Señora STELLA ROQUE PELAEZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 160 58 75 Torre 6 Apartamento 304 del barrio GILMAR en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-35695 del 26 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La señora Roque expuso en su comunicación que *"...nuevamente solicitamos se tenga en cuenta nuestra petición ya que la falta de información antes del comprar nos ha perjudicado considerablemente puesto que mi esposo y yo, somos personas pensionadas y compramos este inmueble de acuerdo a nuestro dinero ahorrado y de acuerdo a nuestro presupuesto para cumplir con nuestras obligaciones económicas. Con esto queremos sentar un precedente para que los constructores o fiducia se le exija no omitir ninguna información sobre lo que pueda suceder con nuevos decretos y así evitarnos toda tramitología que resulta dispendiosa y desgastante...".*

CUADRAGÉSIMO CUARTO CASO. Requerido por la Señora MARTHA ISABEL MATALLANA GUTIERREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura calle 160 58 75 Torre 4 Apartamento 104 del barrio Gilmar en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-35024 del 26 de agosto de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Señora Matallana fundamentó su petición en que "...los apartamentos fueron entregados en obra gris, sin piso, con el techo en carraplás (puyado), sin enchapes, sin closets, con un solo baño, lavaplatos y lavadero en imitación granito, sin muebles en la cocina, sin garaje en propiedad, sin deposito, ni rampas de acceso a las torres, ni división en la ducha, ni calentador, solo 1 llave de agua en el lavamanos, no hay mueble ni una repisa en el baño, algunas torres tienen un corredor de acceso tan angosto que no cabe una camilla o una silla de ruedas, tampoco tienen ascensor a pesar de tener 6 pisos, por lo consiguiente no son aptos para minusválidos o adultos mayores; la fachada de los edificios tiene muy poco ladrillo, casi todo esta pintado y aunque esta en buenas condiciones es simplemente porque no se han recibido las zonas comunes. Para 816 apartamentos solo hay la mitad de parqueaderos y unos pocos para visitantes. Además se supone que son de Interés Social. No tenemos buen transporte... En la Boyacá hay muy pocas rutas; para tomar el alimentador de Transmilenio o algunas de las pocas rutas de la calle 167, debemos caminar 12 cuadra aproximadamente...".

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00911401, en la cual se localizan la viviendas calle 160 58 75 Torre 6 Apartamento 304 y Torre 4 Apartamento 104, está limitada por las vías avenida calle 153, calle 160, avenida carrera 72 y carrera 58C y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00911401 el día 22 de septiembre de 2010 desde las 01:30 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00911401 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00911401, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.9 CUADRAGÉSIMO QUINTO CASO. Requerido por las señoras BLANCA CECILIA CORTÉS y otras, representantes legales del Conjunto Residencial Plaza Baviera fases I, II, III y IV, con nomenclaturas carrera 48 174B 07/67 y carrera 50 A 174B 06/66 del barrio Nueva Zelandia en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-39608 del 21 de septiembre de 2010, las peticionarias solicitaron variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La solicitantes expusieron en su carta que hay"...alto deterioro de la vía vehicular. Altos decibeles de ruido por la presencia de bares que no cuentan con las especificaciones técnicas dadas por el DAMA, ni tampoco con los permisos de la alcaldía del sector... invasión al espacio público por vehículos que le prestan las servicios a Home Center de la calle 170... insalubridad en inseguridad en el sector por la alta presencia de vendedores ambulantes alrededor del portal de la calle 170 (contaminación visual y olfativa)...".

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912039, en la cual se localizan las viviendas con nomenclaturas carrera 48 174B 07/67 y carrera 50 A 174B 06/66, está limitada por las vías calle 174B, calle 176, carrera 48 y carrera 50A y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (-) (12). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00912039 el día 24 de septiembre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00912039 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00912039, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.10 CUADRAGÉSIMO SEXTO CASO. Requerido por las Señoras OLGA PIEDAD CORTES PACHON, Administradora y Representante Legal de la Agrupación de vivienda Bacatá Reservado con nomenclatura carrera 74 163-80 del barrio Portales del Norte en la localidad de Suba. A través de la

solicitud 1-2010-39361 del 20 de septiembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Señora Cortés expuso en su comunicación lo siguiente: "*...como se indico las dimensiones de las casas son pequeñas y por ende no brinda el adecuado espacio para la buena calidad de vida de las residentes. Los materiales en los que están construidos no son de buena calidad dado que están construidas en bloques, lo que facilita la filtración del agua al interior del las viviendas y con ello el deterioro interno de las mismas, el pañete es de mala calidad y sobre ello esta aplicada la pintura, las estructuras metálicas solo están con anticorrosivo no fueron pintadas con el material apropiado, el techo está cubierto en tejas no dejaron espacio adecuado para el acceso a los mismos que facilite la ejecución de abras de mantenimiento y reparación cuando sea necesario. Las vías de acceso son deficientes dado que la carrera 74 siempre está destruida en su gran mayoría, y por ser la única vía de ingreso y salida de la agrupación los copropietarios se ven obligados a transitar por la misma exponiendo al daño de los vehículos. Respecto al entorno de la agrupación como se indico, en el costado noroccidental se encuentra unas casas que al parecer son de invasión, y por ser de autoconstrucción los diseños son de distintos materiales y de muy baja calidad que no se equiparan con el sector... como se indico el suministro del servicio de agua es insuficiente dada la baja presión o la fata de tanques de reserva y equipo de presión en las áreas comunes...*".

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00913506, en la cual se localiza la vivienda carrera 74 163-80, está limitada por las vías calle 163, calle 167, carrera 73 y carrera 74 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (-) (12). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00913506 el día 24 de septiembre de 2010 desde las 10:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de CUATRO (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00913506 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00913506, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.11 CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO CASO. Requerido por la Señor VICTOR MANUEL CHOCONTA OTERO, representante legal del barrio La Esperanza, ubicado entre las vías calle 131 B, calle 134, carrera 94 B y carrera 95, en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-35069 del 28 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de TRES (3) a dos (2).

El señor Chocontá expuso en su comunicación que "*...El barrio no cuenta con antejardines en ninguna de sus fachadas, ni zonas verdes que le permite realizar algún tipo de actividad recreativa o de esparcimiento. No se tiene obras de infraestructura que impliquen inversión por parte de la*

administración central como son: parques, avenidas, hospitales, colegios, etc. Se encuentran grupos de alta vulnerabilidad como son desplazados, madres cabeza de familia, vendedores ambulantes. Por el contrario cada que se requiere del mantenimiento del alcantarillado de aguas lluvias y negras o la inclusión de una vía para su pavimentación debemos recurrir a todas las instancias burocráticas para conseguir el objetivo. Una vía abandonada por más de treinta años sin servicio de alcantarillado de aguas lluvias y en física tierra no incorporado al plano oficial del barrio. El estar estratificado como tres no ha significado ningún beneficio, privilegio o derecho, por lo contrario se ha vulnerado el presupuesta familiar, pagar más altos los servicios e impuestos a la administración...".

La Secretaría Técnica informó que las manzanas 009207: 30, 31, 33, 34 y 56, en la cual se localizan las viviendas de interés, están limitadas por las vías calle 131B, calle 134, carrera 94B y carrera 95 y, tiene como calificación de la variable zonificación: desarrollo progresivo consolidado (-) (8). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos de los formularios de estratificación y corrido el modelo, el estrato de las manzanas permaneció en tres (3).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a las manzanas 00920730, 00920731, 00920733, 00920734, 00920756 el día 24 de septiembre de 2010 desde las 11:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de TRES (3) a dos (2). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a dos (2), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre las manzanas, es decir que eligieron mantener el estrato de las manzanas 009207: 30, 31, 33, 34, 56 en tres (3).

En atención a la votación citada el estrato de las manzanas 009207: 30, 31, 33, 34, 56, y de todas las viviendas en su interior, es tres (3).

2.12 CUADRAGÉSIMO OCTAVO CASO. Requerido por el señor JAIRO GOMEZ TORRES, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 94 157-04 del barrio Salitre Suba en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2010-36359 del 31 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de tres (3) a un estrato menor.

El señor Gómez expuso en su comunicación escrita: *"...no es justo que nuestra manzana sea clasificada estrato 3 al menos por la calle 157 entre carreras 92 y 96 (lado de la manzana), ver plano y fotos, puesto que como evidencian nuestras pruebas la manzana se ajusta al estrato 2 con creces...".*

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00922622, en la cual se localiza la vivienda carrera 94 157-04, está limitada por las vías carrera 93, carrera 94, calle 156D y, calle 157BIS y, tiene como calificación de la variable zonificación: desarrollo progresivo consolidado (+) (9). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en tres (3).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00922622 el día 24 de septiembre de 2010 desde las 02:00 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de tres (3) a menor. Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a menor, mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00922622 en tres (3).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00922622, y de todas las viviendas en su interior, es tres (3).

2.13 CUADRAGÉSIMO NOVENO CASO. Requerido por el Señor UIGBERTO ELAYNER GARCÍA PARDO y otros, propietarios de las viviendas con nomenclatura calle 25B SUR 5 11 del barrio San Luis en la localidad de San Cristobal. A través de la solicitud 1-2010-34262 del 17 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de las viviendas citadas de dos (2) a tres (3).

Como base de la solicitud el Sr. García expuso: *"...rogamos nuevamente a la administración distrital a través de su despacho reformar y revaluar el tema, pues vemos la mala intención de causar daños económicos a los habitantes del conjunto, y favorecer el patrimonio del distrito por los antecedentes que esta presentando el terreno pero que podemos comprobar jurídicamente los pagos que hemos causado como estrato tres (3) que fueron muchos años*

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00130155, en la cual se localizan las viviendas calle 25B Sur 5-11, está limitada por las vías carrera 4A - 5BIS /CL 24A S - calle 26 S y tiene como calificación de la variable zonificación: deterioro urbanístico (6). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en dos (2).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00130155 el día 24 de septiembre de 2010 desde las 04:30 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la decisión de subir el estrato de dos (2) a tres (3). Los miembros por unanimidad decidieron que el estrato de la manzana 00130155 se mantuviera en dos (2), sujetos al resultado de la aplicación del modelo de estratificación sobre la manzana.

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00130155, y de todas las viviendas en su interior, es dos (2).

2.14 QUINCUAGÉSIMO CASO (APLAZADO). Requerido por el Señor FRANCISCO JAVIER CARDENAS LEAL del predio identificado con el CHIP AAA0137NTSY ubicado en la vereda de la Regadera, localizado en la localidad de Usme. A través de la solicitud 1-2010-36495 del 31 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato del citado predio AAA0137NTSY de cuatro (4) a uno (1).

La Secretaría Técnica informó que el predio identificado con el CHIP AAA0137NTSY, cuenta con un área de 30,08 hectáreas y que inicialmente se encontraba estratificado por criterio de productividad en estrato cinco (5) y que la primera instancia decidió modificar su estrato a cuatro (4), en razón a que se excluyó el área del predio que se pertenece al sistema de áreas protegidas definidas por el actual Plan de Ordenamiento Territorial.

Los miembros oyeron el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica, al predio identificado con el CHIP AAA0137NTSY el día 2 de septiembre de 2010 desde las 09:30 de la mañana. El señor Carlos Alberto Becerra Neira solicitó que antes de tomar cualquier decisión sobre el caso, se hiciera una visita al predio.

Tanto los demás miembros como la secreataría Técnia del Comité manifestaron estar en acuerdo y establecierón que una comisión, conformada por los miembros representantes de la comunidad. En consecuencia, se acuerda abordar y resolver el caso en la próxima sesión del Comité.

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 135, 136 y 137.

El Presidente propuso la aprobación de tres (3) actas (sesiones 135, 136 y 137), frente a lo cual los miembros decidieron aceptar algunos cambios que propuso la Secretaría Técnica del Comité, al acta de la sesión 137. Así, los miembros aprobaron las actas de las sesiones 135 (30 de junio de 2010), 136 (27 de julio de 2010) y 137 (25 de agosto de 2010).

4. VARIOS

Los miembros invitaron al Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, para que se hiciera presente en la sesión. El Dr. Carrero informó que, a partir de una consulta a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, se estableció que el medio día de salario del señor Alcalde Mayor para el 2.010 pasó de $ 260.501 a $ 265.711. Expuso que, en consecuencia, los honorarios de los miembros representantes de la comunidad ante el Comité serán reajustados y que se pagarán los $ 5.210 que faltan por la asistencia a cada sesión de más de cuatro (4) horas.

La ingeniera María Tatiana Salgar, profesional de la delegada de la Personería de Bogotá, sugirió que en los reportes base de las sesiones, que son suministrados por la Secretaría Técnica, se incluyan los motivos que los solicitantes expusieron en los recursos de apelación. El Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, también propuso que en los reportes se consignaran los antecedentes de las revisiones de estrato, a través de los cuales se estableciera si una manzana había sido estudiada o no por el actual Comité. Tanto los miembros del Comité asistentes, como la Secretaria Técnica aceptaron las dos propuestas.

La Secretaria Técnica del Comité informó que se siguió trabajando en el texto del proyecto de reglamento interno del Comité (resultante del análisis de las sesiones 135 y 136 de este Comité), y que en consecuencia se estaba en disposición de proponer cambios que harían viable la labor de la Veeduría al interior del Comité. Los miembros manifestaron estar de acuerdo con que la Secretaria Técnica los expusiera. Los cambios motivados por la Secretaría Técnica fueron los siguientes:

i) eliminar del numeral 2 del artículo 6° las palabras "ejercerá veeduría". El texto origen es: "2. *Analizará, deliberará, **ejercerá veeduría** y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por*

Aprobados los cambios sugeridos, el Presidente y el señor Victor Julio Carrero propusieron modificación del **Artículo 7°, respecto de la conformación del comité: miembros con voz y voto.** El texto origen es:

"Artículo 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO
El Comité Permanente de Estratificación estará conformado por los siguientes integrantes o miembros (artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2010 –:
Un representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- ESP.
Un representante de CODENSA.
Un representante de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. –ETB- ESP.
Un representante de la Empresa Gas Natural S.A.
Un representante de las empresas comercializadoras de aseo del Distrito Capital.
Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero de Bogotá o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) (Artículo 2 del Decreto Distrital 336 de de 2009)" (subrayado fuera de texto).

Los miembros representantes del Comité plantearon que así como se modificaron, apartes a partir de la propuesta de la Secretaría Técnica sustentados en análisis técnicos, también se acepte la eliminación de la frase "*sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes*", pues la comunidad debería tener la potestad de volver a postular a los mismos representantes ante el Comité, cuando así lo considere, pues no se debe olvidar que todos los miembros representantes de la comunidad son elegidos por la Personería de Bogotá, a través de convocatoria. Anotaron además, que la imposibilidad de ser re-elegidos para los dos periodos siguientes no les da la oportunidad de adquirir las curvas de aprendizaje necesarias para defender a cabalidad los intereses de la comunidad que representan.

La Secretaria Técnica anotó que necesita elevar consulta, ante la Subsecretaría Jurídica de la SDP, sobre la legalidad de eliminar la restricción citada.

Por iniciativa de los miembros del Comité, se planeó una sesión de capacitación sobre las metodologías de estratificación que se aplican en el área rural: i) fincas y viviendas dispersas y ii) centros poblados. Se definió como fecha del encuentro de la capacitación el martes 19 de octubre de 2010, desde las 2:00 de la tarde, en la sala de juntas de la Gerencia Corporativa del Servicio al Cliente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Av. Calle 24 # 37-15, piso 7).

También decidieron que la visita al área rural, para analizar el quincuagésimo caso y hacer la visita a los centros poblados de San Juan y Nazareth, se realizara el viernes 25 de octubre de 2010.

El Dr. Carrero anunció que ya se cuenta con un proyecto de Decreto de Estratificación de los centros poblados de Bogotá, los cuales fueron determinados por el POT (artículo 400 y 401 del Decreto 619 de 2000), y son: Pasquilla y Mochuelo de la localidad de Ciudad Bolívar y, La Unión, San Juan, Nazareth y Betania de la localidad de Sumapaz.

la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros Poblados o de fincas o viviendas dispersas." El texto final sería "*2. Analizará, deliberará, y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros Poblados o de fincas o viviendas dispersas.*"

ii) Eliminar el numeral 7 del artículo 16, respecto de las funciones del Presidente, el cual reza: "*7. Designar en cada sesión a un miembro del CPEB para que acompañe al veedor en cada visita de campo, asegurándose de que pertenezca a las empresas si el veedor es representante de la comunidad y viceversa.*"

iii) Eliminar el numeral 1 del artículo 17, respecto de las funciones del Veedor, el cual reza: "1. Acompañar a la Dirección de Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación en las visitas de campo y en el procesamiento de datos que deban efectuarse para atender en primera instancia los reclamos que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y durante el proceso de actualización, e informar al CPEB acerca de dichas visitas en cada sesión. En todo caso, la Dirección de Estratificación podrá realizar las visitas de campo si el veedor no asiste a las mismas y presentará informe escrito al CPEB con el fin de que se tomen las medidas necesarias para subsanar la situación."

iv) Del artículo 17 modificar el numeral 2. El texto origen es el siguiente: "*2. Efectuar, en compañía del miembro que designe el presidente del CPEB, las visitas de campo requeridas para atender en segunda instancia las apelaciones que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios.*" Se propone que sea "*2. Efectuar las visitas de campo requeridas para atender en segunda instancia las apelaciones que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios. Si el veedor pertenece a las empresas de servicios públicos domiciliarios podrá delegar en un profesional, de la misma empresa y conocedor de las tres (3) metodologías de estratificación para Bogotá, la práctica de las visitas.*"

v) Eliminar los numerales 2 y 3 del artículo 18, respecto de las funciones del Presidente, los cuales rezan: "*2. Invitar al veedor, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, a las visitas de campo programadas para atender los reclamos en primera instancia que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y para adelantar el proceso de actualización.*
3. Invitar al veedor al procesamiento de los datos recolectados en cada visita de campo."

vi) Adicionar al numeral 7 del artículo 18, la frase "en las visitas de segunda instancia". Es decir que el texto del numeral 7 quedaría: "*7. Procesar con el veedor los datos obtenidos en las visitas de segunda instancia.*"

Los miembros el Comité estuvieron en acuerdo con los cambios planteados, pues los mismos harían posible que el Veedor, hoy en cabeza de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, hiciera un trabajo concienzudo en la segunda instancia y revisara cuando se estimara conveniente la labor de la primera instancia.

La Secretaría Técnica del Comité propuso que se presentaran los resultados en la siguiente sesi respecto de lo cual, los miembros dispusieron que el proyecto de Decreto de Estratificación de los cent poblados de Bogotá se estudiara en la sesión 139.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 6:15 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARIA TÉCNICA
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Elaboró: Mery Isabel Parada Avila

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.139 (DÉCIMA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió los días martes 26 de octubre (primera parte) y 9 de noviembre de 2010 (segunda parte).

PRIMERA PARTE

En atención a la invitación del Presidente, los miembros del Comité se reunieron el 26 de octubre desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas del piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Director de Apoyo Comercial
Alexander Garzón C.	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegada Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Asco.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
María Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Santos Triana Vargas	Asesor de la Personería de Bogotá
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Nubia Stella Tapias	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Jamer Eduardo Bautista Gonzalez	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Dirección de Estratificación

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Análisis de siete (7) recursos de apelación.
3. Presentación del proyecto de decreto de la estratificación de los centros poblados rurales de Bogotá.
4. Varios.

Con la confirmación del orden del día, el Presidente propuso darle cumplimiento.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Técnica verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de nueve (9) de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) y, un delegado de las localidades rurales. No se registra la asistencia del delegado de la EAAB, Dr. Luis Eduardo Marín. Se contó con la asistencia de dos funcionarios de la Personería de Bogotá: la ingeniera María Tatiana Salgar, profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y el Dr. Santos Triana Vargas, asesor.

2. ANÁLISIS DE SIETE (7) RECURSOS DE APELACIÓN.

La Secretaria Técnica anunció que cada uno de los miembros del Comité tiene los reportes base de la sesión. Anotó que en cumplimiento de las disposiciones expresadas en la sesión 138, se incluyeron dos conceptos en los reportes base de los análisis: i) la motivación de la petición y ii) los antecedentes de la solicitud.

PRIMER CASO (pendiente de la sesión 138). Requerido por el Señor FRANCISCO JAVIER CARDENAS LEAL, poseedor de la finca identificada con identificado con el CHIP AAA0137NTSY (código catastral 102808 00 70 000 00000) y, ubicado en la vereda de La Regadera de la localidad de Usme. A través de la solicitud 1-2010-36495 del 31 de agosto de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato del citado predio AAA0137NTSY de cuatro (4) a uno (1).

La motivación de la petición expuesta por el señor Cárdenas, es que a *"todos los predios inmediatamente vecinos les fue asignado los estratos uno (1), dos (2), máximo tres (3), téngase en cuenta que si es por condiciones de infraestructura del inmueble se encuentra en condiciones regulares en comparación con la de los colindantes, en igual sentido si es por las mejoras realizadas al predio, la vivienda que tiene es una de las más precarias, ahora si es por la extensión del predio, el predio inmediatamente vecino cuenta con un área superior y no por ello le fue asignado un estrato superior, aunado a todo lo anterior he de enterar a la administración que mi predio cuenta aproximadamente con un sesenta por ciento (60%) de*

su extensión con flora natural y chucuas de agua o nacederos, por lo que sólo existen unos pocos pc para pastoreo de ganado vacuno y agricultura de papa..."

El Presidente, señor Antonio María Rey, expuso que el día 15 de octubre desde las 7:00 de la m cuatro (4) miembros representantes de la comunidad ante el Comité fuimos a visitar el predio en e: Citó que lo acompañaron los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López Gómez, Alberto Becerra Neira y un servidor de la Empresa de Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarill Bogotá.

El señor José Domingo López expresó que la vivienda es muy pobre, con piso en tierra, y q condiciones socioeconómicas de sus habitantes son precarias. El Presidente anotó además que vivienda en condiciones de pobreza con presencia de goteras.

El Sr. Carlos Alberto Becerra Neira anotó que los peticionarios expresan, en su solicitud, que dejando de usar el 60% de su predio para beneficio de la fauna y la flora nativas. Expresó que, al pa en este caso, la norma cobija como de áreas protegidas menos territorio del que efectivamente s dejando; situación que sin duda castiga el comportamiento conservacionista de sus propietarios.

El señor Víctor Julio Carrero mostró las imágenes digitales tomadas a la vivienda y al área que lo cir y propuso que sea modificado el estrato de la finca estudiada a tres (3) en atención a las malas condi de la vivienda.

Tal como había sido informado en la sesión 138, la Secretaría Técnica expuso que el predio identi con el CHIP AAA0137NTSY cuenta con un área de 30,08 hectáreas y que inicialmente se enco estratificado por criterio de productividad en estrato cinco (5). Comentó que la primera instancia d modificar el estrato de la finca a cuatro (4), en razón a que se excluyeron del área del predi hectáreas que están inscritas en el sistema de áreas protegidas, definidas por el actual Pl Ordenamiento Territorial. Anotó que con esta reducción el predio quedó con 20,10 hectáreas y en cuatro (4).

La Secretaría Técnica anotó, también que, si bien los propietarios manifestaron que se estaba conser el 60% del predio, si se quiere verificar esa información habría que hacer una medición real del ár se conserva. Además se comentó que en ese caso habría que revisar el concepto de conservación, por ejemplo, las cercas vivas pueden ser parte de un sistema de producción o constituirse en pa sistema de áreas protegidas por su captura de carbono.

El señor Becerra expresó que se está incentivando la construcción de cercas vivas, a fin de esta corredores biológicos en el área rural de Bogotá, D.C. Además, exaltó la actitud proteccionista propietarios de esta vivienda, pues éste no es el comportamiento usual.

La Dra. Serna expuso que las áreas protegidas son determinadas por las entidades competentes y asu por el POT, es decir que no son determinadas por la Secretaría Distrital de Planeación directamente.

El Presidente anotó que ante la decisión de proteger la fauna y flora de su finca, los solicitantes pid compensación con la baja de su estrato.

El señor Becerra comentó que en razón a que el área del terreno es la que le asigna el estrato cuatro (4), se les sugirió a los propietarios de la finca hacer el desenglobe de su predio.

La Secretaría Técnica insiste en que con los datos que se tienen, la aplicación de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales sobre la finca con CHIP AAA0137NTSY le asigna a estrato cuatro (4).

El señor Víctor Julio Carrero expuso que se debe buscar la forma de que los ciudadanos se sientan motivados para proteger la naturaleza, ante lo cual el Señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón afirmó que la Administración Distrital debe propender por el estímulo a los comportamientos ciudadanos que contribuyan a conservar el ambiente.

El señor Becerra informó también que el trámite de reducción de impuestos, a partir de comportamientos ciudadanos de conservación ante las entidades competentes, toma mucho tiempo.

La Secretaría Técnica anotó que cuando una finca cuenta con la certificación de conservación expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene derecho a una tasa preferencial en el impuesto predial.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de la finca de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Antonio María Rey Gómez, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato del predio citado a tres (3), mientras los cuatro miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban presentes (un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la finca, es decir que eligieron mantener el estrato de la finca en cuatro (4).

En atención a la votación de cinco (5) miembros por reducir el estrato de cuatro (4) a tres (3) y cuatro (4) delegados por mantener el estrato en cuatro (4), se bajó la asignación de estrato a tres (3) para la finca identificada con el CHIP AAA0137NTSY (código catastral 102808 00 70 000 00000) ubicada en la vereda de La Regadera de la localidad de Usme.

El Presidente mostró otras imágenes tomadas en la visita a campo a varios sitios: i) la Estación del Tren de Olarte, ii) el frailejón blanco, iii) la antigua cárcel en la localidad de Sumapaz, iv) Chisacá, v) el lugar ceremonial de los taitas indígenas, vi) la escultura al campesino, vii) San Juan de Sumapaz, viii) el Caserío El Destino, ix) el centro poblado de Nazareth y x) fauna y flora nativos.

El Presidente anotó que la carretera cuenta con muy buenas condiciones y que su población tiene muy buen servicio médico. Expuso que el centro poblado San Juan cuenta con un hospital y con tres equipos de profesionales de la salud, cada uno con ambulancia para su desplazamiento. Comentó que cada equipo esta compuesto por: médico, odontólogo, enfermera, trabajadora social y psicólogo. Estos profesionales atienden cerca de trescientos (300) campesinos que pueden estar hasta a dos horas de viaje en ambulancia del hospital de San Juan de Sumapaz. Informó que cada equipo de profesionales de la salud va, casa por casa, proporcionando sus servicios. Anotó también que si el paciente requiere de una hospitalización es llevado al hospital de San Juan o, si requiere alguna cirugía al Hospital El Tunal. Citó también que cada paciente es acompañado por un familiar, cuyos gastos son asumidos por la Administración Distrital y que, una vez el paciente es dado de alta, él y su acompañante son llevados de nuevo a su vereda.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

SEGUNDO CASO. Requerido por el señor CARLOS A. PEDRAZA ROSAS, propietario de la vi con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903, del barrio Salitre Occidental de la loc de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-43055 del 13 de octubre de 2010, el peticionario s variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631320, en la cual se localiza el Conjunto Resid Pontoverdi, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A Bis A, carrera 68B y, como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que u hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato manzana permaneció en cinco (5). Además, que la manzana citada fue estudiada en la sesión 1 Comité y que los miembros decidieron mantener su estrato en cinco (5).

La motivación de la petición del señor Pedraza es que: *"....nada ha cambiado el entorno, por el con ha empeorado el comercio junto a nuestra residencias, el impacto del transporte público que se orie hacia la Calle 25 y de la Cra 68 hacia la Cr 74 en el futuro, por construcción de Transmilenio calle 26 con el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de n conjunto. En consecuencia por considerarlo ilegal, arbitrario y por vías de hecho discriminatorio, s que se revoque la medida de incrementar a estrato 5 y se mantenga el estrato 4..."*.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631320 el de octubre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición.

El Dr. Herbert Ramírez Sánchez, delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, pre si se deben estudiar los casos tres, cuatro y cinco respecto del estrato del Conjunto Residencial Ponto pues el estrato de la manzana y, por ende, del Conjunto se mantuvo por decisión de este Comité en (5), en la sesión anterior.

El Presidente respondió que aunque se hayan trabajado casos similares o idénticos, cada caso deb estudiado de manera individual, pues es otro el solicitante. Ante esta afirmación los mie manifestaron su acuerdo con analizar cada solicitud de manera separada.

Frente a los casos de Ciudad Salitre, el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE), quiso dejar la siguiente consta *"Este Comité no cuenta con la capacidad técnica para tomar las decisiones para re-estratificar a c Salitre. Sustento mi constancia en el hecho de que esta es una metodología inadecuada, es metodología obsoleta que no se adecua al desarrollo urbanístico de la ciudad, es una metodología q diseñó para evaluar casas, más no para evaluar la propiedad horizontal. Por tanto, este Comité no la facultad técnica para seguir tomando decisiones de la estratificación en Bogotá hasta tan actualice esa metodología, hasta tanto se le pueda dar respuesta técnica confiable a los ciudadano han hecho sus reclamaciones y en particular a los ciudadanos que habitan en Ciudad Salitre. Ad hay documentos que he citado en sesiones anteriores, que son constancias, a nuestra manera de ve mi manera de ver la metodología fue unilateralmente cambiada, se incluyeron variables que no parte de la metodología inicial como el precio del metro cuadrado y las áreas, de manera inconsult no se ajusta a los que había definido Planeación Nacional ni el DANE. Además, los desar urbanísticos de Ciudad Salitre vienen siendo afectados, aunque la metodología no lo contempla, construcción de una serie de vías, como Calle 26, por el tráfico incesante por las principales ca avenidas de Ciudad Salitre, por el tránsito aéreo que afecta la tranquilidad ciudadana, por la proxi*

de la localidad de Puente Aranda (la contaminación más alta de Bogotá, con 10 partículas en suspensión en el aire), por los malos olores del caño de San Francisco y, por la inseguridad (se capturan mensualmente 22 delincuentes en promedio). Ciudad Salitre no es un entorno para ser calificado como estrato cinco (5). Además, hemos hecho reparos a la metodología, pues califica solo la fachada, no mira lo que hay detrás de la fachada. Por todo lo anterior, expongo que las reclamaciones afortunadamente ya aceptadas en los tribunales del país, así este Comité vote por reclasificar, la justicia nos dará la razón a los residentes de Ciudad Salitre." Anotó también que el Comité, en su momento aprobó, dio el visto bueno o avaló, la quinta actualización de la estratificación urbana, sin que tuviera el quórum decisorio.

El Presidente expuso que se dejará la constancia que el señor Caicedo solicita, pero que contrario a lo que expuso el Señor Caicedo considera que este Comité no solo esta en capacidad técnica de tomar decisiones respecto del estrato de las viviendas, sino que debe acatar las normas que lo impelen a tomar las decisiones que ha tomado. Anotó, que desafortunadamente este Comité no es el ente competente para modificar la metodología y que se ha venido trabajando en un documento para trasmitir los ajustes que se consideran necesarios al Departamento Nacional de Estadística (DANE). Planteó que en la elaboración de ese texto se han considerado los aportes de todos los miembros del Comité, respecto de falencias como la que se evidencia respecto de la débil calificación de las construcciones en altura. Informó que el Comité esta obligado a trabajar con el modelo de estratificación vigente, hasta tanto no sea reemplazado.

El señor Víctor Julio Carrero planteó la necesidad de dar el debate respecto de la metodología, en unión con otras entidades distritales y territoriales, para lo cual hay que buscar recursos, tal como lo expuso en la discusión que se dio del presupuesto.

El Presidente informó que en el "Cuarto Foro Nacional sobre la Propiedad Horizontal", que se realizará en el IDRD, él va a exponer el tema de la metodología de estratificación respecto de este tipo de construcción en altura.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar de cinco (5) a cuatro (4) el estrato de la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903. Los cuatro (4) miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban presentes (un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato en cinco (5). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, Carlos Alberto Becerra Neira y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el estrato a cuatro (4).[1]

En atención a la votación citada, el Dr. Yamel Antonio Santana, delegado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB- pidió dejar constancia de que la aplicación del modelo arrojó para la manzana 00631320 el estrato cinco (5) y que con la votación se está cambiando el estrato de un apartamento, sin tener en cuenta que el estrato del Conjunto ya fue estudiado y ratificado el estrato del Conjunto Residencial Pontoverdi.

El Presidente expuso que la votación de los cinco (5) representantes de la comunidad refleja que se requiere un mejor modelo, pues el vigente presenta inequidades.

[1] Esta votación volvió a realizarse en la segunda parte de la sesión (ver página 43).

El Dr. Yamel Antonio Santana, delegado de la ETB, expresó que tanto los delegados de las empr servicios públicos como los representantes de la comunidad estamos obligados a aplicar el existente. Anotó que le parece riesgoso contradecir la decisión de mantener el estrato cinco conjunto residencial Pontoverdi para que solo un apartamento quede en estrato cuatro (4).

La Secretaría Técnica anotó que la modificación de un estrato sólo debería ser producto de un can la calificación de las variables de estratificación vigentes.

El señor Caicedo expuso que esta votación, que ya se produjo, hace evidente la crisis latente que ha Comité entre la legalidad y la legitimidad. Comentó que la legalidad es como el contexto de las r mediante las cuales deben operar los sujetos o individuos en una realidad y, que la legitimidad se re aquello en lo cual creen las personas, a sus percepciones y opiniones. Anotó que el Comité n temerle a esas contradicciones y que, por el contrario, son argumentos que permitirán plantea diferentes actores nacionales (DANE, DNP), a otras entidades territoriales y a los ciudadanos, la nec de una nueva metodología. Expuso que resulta difícil establecer donde termina la acción funcionario, derivada del cargo como miembro del Comité, y donde comienza la de representante de la comunidad de Ciudad Salitre.

El señor Herbert Ramírez Sánchez, delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, quier constancia que en la sesión 138 se estudiaron treinta y cuatro solicitudes (casos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 3 Conjunto Residencial Pontoverdi, y que la votación fue la siguiente: los señores Víctor Julio C Muñoz, José Domingo López y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la ma citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representar las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratifi sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00631320 en cinco (5). A cosas es claro que el voto del Presidente cambió de la sesión 138 a la 139.

Al respecto el Presidente expuso que si bien es cierto que en la sesión pasada votó a favor de mant estrato de la manzana 00631320 en cinco (5), nada le impide cambiar su decisión. Expresó que su c se sustenta en las razones de seguridad, de ruido y de deterioro del entorno de Ciudad Salitre, que co en una visita reciente al sector.

La Dra. María Inés Cléves Moreno, delegada Gas Natural S.A., anotó que cada cambio de estrat estar justificado en variaciones de la calificación del formulario de estratificación, que a su vez gen nuevo estrato al interior del software de asignación de estratos.

El abogado Mario Humberto Ruiz, profesional de la Secretaría Técnica, expuso que la función Secretaría Técnica consiste en hacer el estudio técnico de la aplicación de la metodología y que as hecho y que la normativa vigente es clara. Comentó que el legislador fue muy objetivo y determinó metodología esta más allá del libre albedrío de los miembros del Comité, pues les impuso la e aplicación de las metodologías de estratificación vigentes. Así las cosas, el Dr. Ruiz informó que a en contra del modelo se esta votando en contra de la Ley. Expuso que al haber hecho la aplicación metodología de manera rigurosa, la Secretaría Técnica salva su responsabilidad respecto a la votac los miembros representantes de la comunidad.

La Secretaría Técnica expuso la necesidad de que se hiciera constar en el acta que la primera función del Comité, expuesta en el Artículo 6° (FUNCIONES) del proyecto de reglamento del mismo, expone "*De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPEB las siguientes:*

1. *Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante...*" En consecuencia, la Secretaría Técnica manifiesta que el equipo de la SDP ha venido aplicando las metodologías de estratificación de manera rigurosa.

La Secretaría Técnica también reitera que la inseguridad, la presencia de vendedores ambulantes, la construcción de líneas de Transmilenio o la presencia de ruido producido por aviones, no hace parte del modelo de estratificación urbana vigente para Bogotá.

Se hizo presente el Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, en su calidad de Director de Apoyo Comercial, quien expuso que su retraso se debió a razones de fuerza mayor.

El señor Víctor Julio Carrero anotó que los técnicos aplican la metodología, como es su función, lo cual no significa que algunas variables, aunque no están en el modelo, son legítimas. Expuso además, que el sector de Ciudad Salitre sin duda está afectado por contaminación de diversos tipos: auditiva y del aire. Por lo expuesto, consideró que la votación de los dos primeros casos no es oportunista, pues él siempre ha votado en contra del modelo. Expuso que en la sesión anterior se votaron treinta y cuatro (34) reclamaciones de Ciudad Salitre y que la votación fue de cinco (5) a cuatro (4) en razón a que uno de los miembros de la comunidad no se encontraba.

El señor Becerra expresó que los delegados de las empresas votan de acuerdo al método de estratificación urbano vigente, pero cuado hay empate en la votación se mantiene el estrato, es decir que los representantes de las comunidades estamos en desventaja.

El abogado Mario Humberto Ruiz expresó que una, de las funciones principales del Comité, consiste en conocer las reclamaciones en segunda instancia y que los miembros deben velar por la correcta aplicación de las metodologías de estratificación y, en ese sentido, la facultad que da la ley y el reglamento es la de estar pendientes de que la Secretaría Técnica aplique bien el modelo.

El Presidente expresó no estar de acuerdo con lo citado por el abogado Mario Ruiz, pues consideró que una cosa es que se vigile la correctamente aplicación de la metodología y, otra cosa, es estar de acuerdo con la metodología.

Una vez oídos las apreciaciones de los asistentes, el Presidente informó que ya se hizo la votación y que no la va a repetir y pide que conste en el acta que "*ojala lo llamen a un proceso, para que él pueda llamar también al DANE, al DNP y al Presidente de la República para que cambie la metodología*".

El Dr. Helbert Ramírez pidió que se tuviera mesura en la sesión, petición que es compartida por el señor José Domingo López, delegado de las Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP; quien además citó que no consideraba que en el seno del Comité se estuviera juzgando ni en justicia ni en

derecho, pues no se le baja el estrato a la comunidad en primera instancia, y se espera que el C tampoco lo haga en segunda instancia.

El Dr. Yamel Antonio Santana, delegado de la ETB, expuso que no se trata de actuar conforme a l sugiere la Secretaría Técnica pues en varias ocasiones se ha modificado el estrato de las vivienda condiciones de atipicidad, por tanto, no es cierto que el modelo vigente no permita el cambio de es Hizo notar que el Comité no tiene la competencia para modificar la metodología impuesta des gobierno nacional.

El Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá que se votaran de nuevo los dos primeros casos, frente a lo cual el Presidente expuso que para ha debería reiniciarse la exposición del material base del estudio, situación que no le parece conveniente

Como respuesta, el Dr. Luis Eduardo Marín solicitó que quedara constancia en el acta de que en ate a su llegada tarde, por situaciones laborales de fuerza mayor, no pudo votar los dos primeros casos.

TERCER CASO. Requerido por la señora **MAGDALENA RAMIREZ DE ARIZA**, propietaria vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 2 Apartamento 805, del barrio Salitre Occidental localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-42502 del 8 de octubre de 2010, la peticio solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631320, en la cual se localiza el Conjunto Reside Pontoverdi, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A BIS A, carrera 68B y, como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que un hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato manzana permaneció en cinco (5). Además, que la manzana citada fue estudiada en la sesión 13 Comité y que los miembros decidieron mantener su estrato en cinco (5).

La motivación de la petición de la señora Ramírez es la misma expresada en el segundo caso, es decir *"....nada ha cambiado el entorno, por el contrario ha empeorado el comercio junto a nuestra reside el impacto del transporte público que se orientará hacia la Calle 25 y de la Cra 68 hacia la Cr 74 futuro, por construcción de Transmilenio por la calle 26 con el SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de nuestro conjunto. En consecuencia por considerarlo i arbitrario y por vías de hecho discriminatorio, solicito que se revoque la medida de incrementar a es 5 y se mantenga el estrato 4...".*

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631320 el d de octubre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado ASOSALITRE, expuso que el Conjunto Reside Pontoverdi viene siendo afectado por K-tronix y un punto de pago de Comcel, que atraen vende ambulantes e inseguridad.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4) el estra la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 2 Apartamento 805. Los cinco (5) mien representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban presentes delegado de EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de

Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato en cinco (5). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, Carlos Alberto Becerra Neira y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el estrato de la vivienda calle 25 68 A-70 Torre 2 Apartamento 805 a cuatro (4).

En atención a que en la votación se registró empate, se ratificó el estrato propuesto por el Director de Estratificación Ad-hoc[2] en primera instancia, es decir que el estrato de la vivienda calle 25 68 A-70 Torre 2 Apartamento 805 se mantuvo en cinco (5).

La ingeniera María Tatiana Salgar, profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la Personería de Bogotá expuso que sí debería haber una justificación técnica para bajar el estrato, pues no es coherente que se baje el estrato de un apartamento mientras el resto de las viviendas del Conjunto Residencial Pontoverdi permanecen en estrato cinco (5). Anotó que en una misma sesión el Comité se esta cambiando el estrato de un apartamento a estrato cuatro (4), mientras los demás permanecen en cinco (5), situación que debería ser explicada técnicamente a la comunidad.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira, representante de la comunidad rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar hace notar que los peticionarios en su motivación solicitan la revocatoria de la variación de estrato de cuatro (4) a cinco (5) determinada por la quinta actualización.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado de ASOSALITRE, expuso que los habitantes de Ciudad Salitre, característicos de la clase media, se debieron endeudar para comprar sus viviendas y que el cambio de estrato cuatro (4) a cinco (5) ha lesionado notablemente su nivel de vida, pues el pago de los servicios públicos se ha incrementado notablemente. Anotó, como ejemplo, que el recibo del agua de un apartamento en estrato cinco (5) es de $450.000.

El Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, anotó que esa factura corresponde a un periodo de dos meses (2) de cuatro servicios: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y aseo.

CUARTO CASO. Requerido por el señor **GUILLERMO BASTIDAS B.**, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 4 Apartamento 214, del barrio Salitre Occidental de la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-43464 del 15 de octubre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631320, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Pontoverdi, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A BIS A, carrera 68B y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5). Además, que la manzana citada fue estudiada en la sesión 138 del Comité y que los miembros decidieron mantener su estrato en cinco (5).

[2] Mediante Auto No. 01 de 2010, proferido por la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos el 8 de abril, a través del cual se nombra como Director de Estratificación Ad-hoc al ingeniero Victor Julio Guerrero Rodríguez, para que asuma el conocimiento de revisión de estrato de los inmuebles residenciales de Ciudad Salitre.

La motivación de la petición del señor Bastidas es la misma de los casos segundo y tercero, e
"....nada ha cambiado el entorno, por el contrario ha empeorado el comercio junto a nuestra
el impacto del transporte público que se orientará hacia la Calle 25 y de la Cra 68 hacia la
futuro, por construcción de Transmilenio por la calle 26 con el SISTEMA INTEG
TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de nuestro conjunto. En consecuencia por consider
arbitrario y por vías de hecho discriminatorio, solicito que se revoque la medida de increment
5 y se mantenga el estrato 4...".

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 006313
de octubre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petici

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4) el la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 4 Apartamento 214. Los cinco (5) representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban pre delegado de EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delega Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaro resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantene en cinco (5). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfon Chacón, Carlos Alberto Becerra Neira y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el la vivienda calle 25 68 A-70 Torre 4 Apartamento 214 a cuatro (4).

En atención a que en la votación se registró empate, se ratificó el estrato propuesto por el Estratificación Ad-hoc en primera instancia, es decir que el estrato de la vivienda calle 25 68 A Apartamento 214 se mantuvo en cinco (5).

QUINTO CASO. Requerido por la señora **CECILIA RODRIGUEZ GALVIS,** representant Conjunto Residencial Ventura con nomenclatura calle 24 B 68 A-42, del barrio Salitre Occi localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-42905 del 12 de octubre de 2010, la solicitó variar el estrato de las viviendas citadas de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631331, en la cual se localiza el Conjunto Ventura, está limitada por las vías calle 24 B, transversal 68 A Bis, carrera 68 A y carrera 68 tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además e una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

La motivación de la petición de la señora Rodríguez es la misma de los casos segundo, tercero decir que: *"....nada ha cambiado el entorno, por el contrario ha empeorado el comercio junt residencias, el impacto del transporte público que se orientará hacia la Calle 25 y de la Cra Cr 74 en el futuro, por construcción de Transmilenio por la calle 26 con el SISTEMA INTEG TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de nuestro conjunto. En consecuencia por consider arbitrario y por vías de hecho discriminatorio, solicito que se revoque la medida de incremento 5 y se mantenga el estrato 4...".*

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 006313 de octubre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petici

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado ASOSALITRE, expuso que la inmensa mayoría de los apartamentos del Conjunto Residencial Ventura es de menos de 100 m^2; frente a lo cual la Secretaria Técnica planteó que los análisis espaciales para la manzana, que se basaron en la base predial catastral urbana de Bogotá construida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, determinó que el promedio de las áreas por apartamento era mayor a los 103 m^2 y, en consecuencia las viviendas debían ser calificadas como "grandes" en el marco de la zonificación "residencial exclusivo" *(son los espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para VIVIENDAS GRANDES, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos*).

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4) el estrato del Conjunto Residencial Ventura (manzana 00631331). Los cinco (5) miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban presentes (un delegado de EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato en cinco (5). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, Carlos Alberto Becerra Neira y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el estrato del Conjunto Residencial Ventura en cuatro (4).

En atención a que en la votación se registró empate, se ratificó el estrato propuesto por el Director de Estratificación Ad-hoc en primera instancia, es decir que el estrato del Conjunto Residencial Ventura (calle 24 B 68 A-42) se mantuvo en cinco (5).

SEXTO CASO. Requerido por el señor **LUIS ALEJANDRO REYES CONGOTE**, representante legal del Conjunto Residencial Caicú con nomenclatura calle 25 68 A-52, del barrio Salitre Occidental de la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-41298 del 1 de octubre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de las viviendas citadas de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00631332, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Caicú, está limitada por las vías diagonal 24 C, carrera 68 A Bis A, calle 25 y transversal 68 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5). Además, que la manzana citada fue estudiada en la sesión 138 del Comité y que los miembros decidieron mantener su estrato en cinco (5).

La motivación de la petición del señor Reyes es que: *"..como representante legal del Conjunto Residencial Caicú (CL 25 68 A 52), atentamente interpongo RECURSO DE APELACIÓN contra la decisión de la primera instancia notificada a los propietarios..."*

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631332 el día 14 de octubre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, delegado ASOSALITRE, dejó constancia de que el Conjunto constancia Residencial Caicú es el que más cerca esta del punto de pago de Comcel, hecho que muestra que Ciudad Salitre no debería calificarse con zonificación Residencial Exclusiva, pues combina la presencia de establecimientos comerciales con área residenciales.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4) el Conjunto Residencial Caicú (manzana 00631332). Los cinco (5) miembros representan Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que estaban presentes (un delegado de delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al res modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato en Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caiced Carlos Alberto Becerra Neira y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el e Conjunto Residencial Ventura en cuatro (4).

En atención a que en la votación se registró empate, se ratificó el estrato propuesto por el D Estratificación Ad-hoc en primera instancia, es decir que el estrato del Conjunto Residencial C 25 68 A-52) se mantuvo en cinco (5).

SÉPTIMO CASO. Requerido por los señores **BLANCA SOFIA CARDENAS AVILA** poseedores de viviendas limitadas por las vías avenida carrera 68, avenida carrera 70, diagonal 49 A del barrio Luis María Fernández de la localidad de Engativá, cerca al Centro Urbano de l (CUR) de Compensar. A través de la solicitud 1-2010-42436 del 8 de octubre de 2010, los pe solicitaron variar el estrato de las viviendas citadas de tres (3) a dos (2).

La Secretaría Técnica informó que las viviendas, cuyo estrato es estudiado, pertenecen a las 00550603 y 005506A2, que tienen como calificación de la variable zonificación: desarrollo consolidado (-) (8). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos de los f de estratificación y corrido el modelo, el estrato de las manzanas permaneció en tres (3).

La motivación de la petición de los solicitantes es *"....que se nos debe volver al estrato 2 para caja de Vivienda popular nos pueda legalizar nuestros predios o de lo contrario, estaremos bola de ping pong, entre ustedes y la Caja de Vivienda Popular sin que se nos solucione la vul nuestro derecho fundamental. Finalmente, respetuosamente proponemos que al menos, se nos estrato 2 de manera temporal mientras legalizamos nuestras viviendas y luego, si ustedes volver nuevamente al estrato 3...".*

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a las manzanas 0 005506A2 el día 14 de octubre de 2010 desde las 10:15 de la mañana, los miembros del Comité la petición a la luz del modelo de estratificación urbano vigente para Bogotá.

Se expone que los poseedores de estas viviendas tienen la intención de que se les baje el estrato a dos (2) para viabilizar la legalización de la tenencia de sus viviendas, pues estando en estrato Caja de Vivienda Popular hace el trámite de manera gratuita. Los señores representantes de la proponen hacer una visita al lugar para recabar más datos, propuesta que es aprobada. En co expusieron que el caso se estudiara en la siguiente sesión.

La Secretaria Técnica expuso que antes de realizar la visita se reunan con el Director de Estra Dr. Ariel Carrero, para que los ilustre frente al tema.

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE BOGOTÁ.

La Secretaria Técnica del Comité expuso que tal como se definió en la sesión anterior, se presentan los resultados de la estratificación de los Centros Poblados de Bogotá, obtenidos conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por el DANE. Así se espera que el Comité cumpla con la segunda función expresada en el Artículo 6° del modelo de reglamento: "*2. Analizar, deliberar y emitir concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros Poblados o de fincas o viviendas dispersas.*"

La Dra. Carmelita Serna Ríos informó que busca que cada uno de los miembros estudie el proyecto de decreto de los Centros Poblados rurales de Bogotá, con base en la información que se entrega en CD y en la presentación que realizará el Ingeniero Agrónomo Oscar Mauricio Hernández. Luego de su revisión, se espera que el Comité emita, en la siguiente sesión, concepto sobre los resultados de la Estratificación de los Centros Poblados.

El ingeniero Hernández mostró el contenido del CD, el cual contiene: i) las diapositivas base de la presentación con los elementos técnicos de la estratificación de los centros poblados, ii) el listado que acompaña el proyecto de decreto, iii) el articulado del proyecto de decreto y iv) los mapas de cada uno de los centros poblados, cuyas viviendas estarían estratificadas en estrato uno o dos.

La presentación se basó en las siguientes diapositivas:

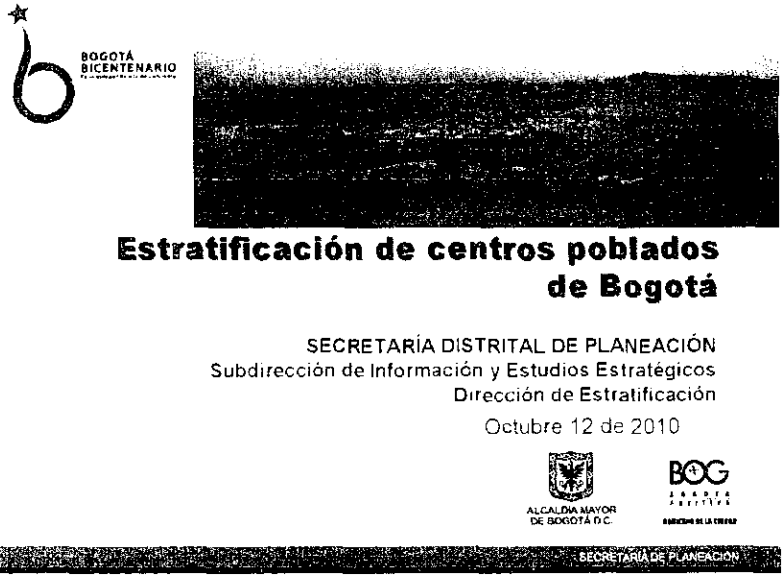

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ D.
TEXTOS ANALIZADOS EN LAS SESIONES 135 Y 136

Artículo 6°. FUNCIONES
De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del
las siguientes:
1. **Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consul de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización estudios que adelante.**
2. **Analizará, dalberará, y emitirá concepto sobre los astudios o realización de la estratificación por l Dirección da Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secrata Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alc Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros Poblados o de fincas viviendas dispersas.**
3. Observar la correcta aplicación por parte da las Emprasas comarcializadoras de servicios públicos domiciliarles, de les resultad obtenidos par los estudios y adoptados por al Alcalde Mayor de Bogota D.C., con el fin de taner claridad sebre los reclamos que se prasenten.
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldia Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.
5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarles, término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPEB, a través de de sus miembros de considererlo necesario, realizará las visitas de campo para verificar las caracteristicas de los inmuebles respe los cuales se solicite el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas qua en dichas visitas se recolecten e igualmente verificará la carrecta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacionel de Planeación y las elabera el DANE. A dichas visitas asistirán al menes un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadores.
6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor da Bogotá D.C., proponer las recomendacianes que considare convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Cencejo Distrital. . Ta concepto como les recomendaciones se raalizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPEB.
7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad qua se presente en desarrollo del proces estratificación de la ciudad capital, para lo de su competencia.
8 Informar a les entidades o instancias pertinantes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratifica Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CENTROS POBLADOS
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT

Artículo 400. El sistema de asentamientos humanos (artículo 390 del Decreto 619 de 2000).

Se reconoce un sistema de asentamientos humanos, conformado por poblados en diferentes niveles de consolidación y especialización funcional localizados al sur del Distrito Capital, así como la existencia de población dispersa hacia el su oriente de la ciudad.

Se definen dos categorías:

1. (Modificado par el artículo 257 del Decreto 469 de 2003) Centros Poblados Rurales: Pasquilla, Mochuelo Alto, Betan Nazareth, San Juan y La Unión.

2. (Modificada por el artículo 257 del Decreto 469 de 2003) Asentamientos Menores: El Destino, Pasquillita, Santa Rosa (Ciudad Bolívar), Santa Rosa (Sumapaz), Las Auras, Concepción y Santo Domingo.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

CENTROS POBLADOS METODOLOGÍA

243

Secretaría Distrital Planeación- Bdp
13/08/2009 09:30:04 AM
Al Responder Cite 1-2009-34490
Referencia 2-2009-25825 Folios 1 Anexos 0
Tramite Correspondencia Informativa
Destino Dirección Estratificación
Con Copia a

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2009

Doctor
ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
Director de Estratificación
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 N.° 24-90 Piso 8°
Bogotá D.C.

Asunto: sobre la estratificación de los centros poblados. Radicado 2009-313-007061-2

Apreciado doctor Carrero:

En atención a su comunicación 2-2009-25825, recibida el 28 de julio pasado, relativa a la solicitud de la metodología para estratificar los centros poblados del distrito nos permitimos sugerirle, tal como se lo manifestamos telefónicamente el 12 de agosto, la posibilidad de consultar en la base de datos de la estratificación de fincas y viviendas dispersas el estrato de los predios que forman parte de dichos asentamientos, toda vez que cómo es de su conocimiento, en los casos de predios rurales de poca extensión el estrato está en función de las características físicas de las viviendas, al igual que en la metodología de los centros poblados.

En caso de considerar apropiado dichos estratos ustedes podrán adoptarlos por decreto, de lo contrario, comedidamente les solicitamos ponerlo en conocimiento nuestro con el fin de apoyarlos técnicamente.

Cordialmente,

RAÚL MARTÍNEZ SANDOVAL
Coordinador Estratificación - DANE

BOGOTÁ BICENTENARIO

ESTRATO POR VIVIENDA

- Formulario de calificación de vivienda
  - Identificación del predio
  - Identificación de la vivienda
  - Calificación estructura de la vivienda (armazón, muros, cubierta, conservación).
  - Calificación acabados de la vivienda (fachada, muros, pisos, conservación).
  - Calificación baño de la vivienda (tamaño, enchape, mobiliario, conservación).
  - Calificación cocina de la vivienda (tamaño, enchape, mobiliario, conservación).

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D.

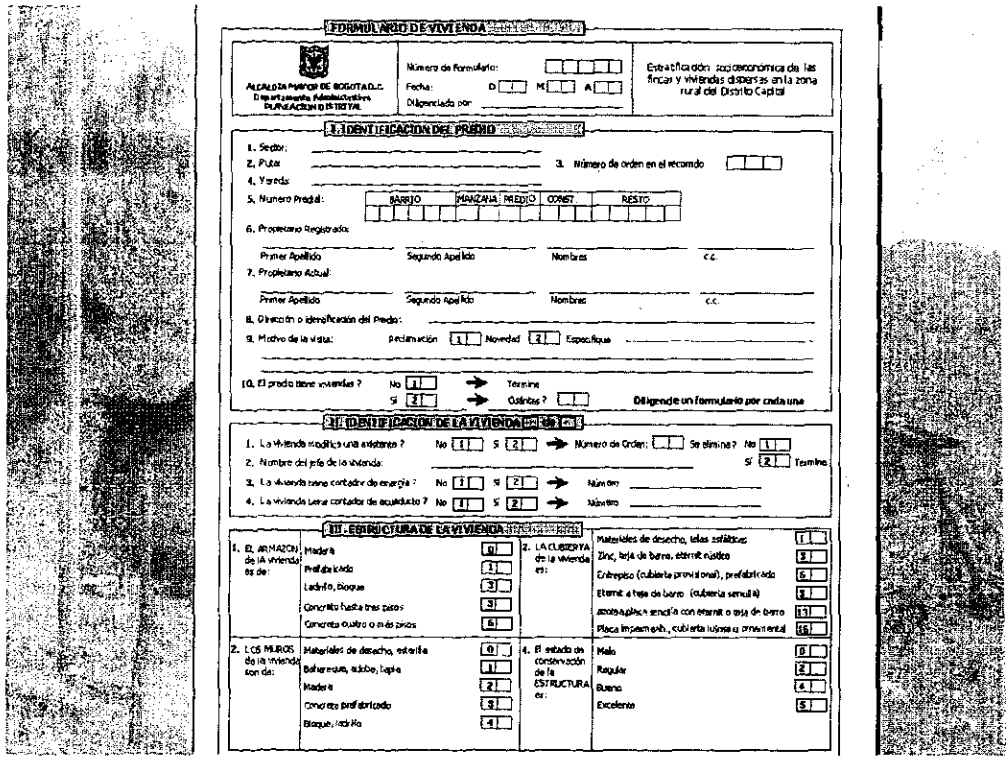

FORMULARIO DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Número de formulario:
Fecha: D M A
Diligenciado por:

Estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural del Distrito Capital

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Sector:
2. Putar:
3. Número de orden en el recorrido
4. Vereda:
5. Número Predial: BARRIO | MANZANA | PREDIO | CONST. | RESTO
6. Propietario Registrado:
   Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | c.c.
7. Propietario Actual:
   Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | c.c.
8. Dirección o identificación del Predio:
9. Motivo de la visita: Reclamación [1] Novedad [2] Especifique
10. El predio tiene viviendas? No [1] → Termine; Sí [2] → Cuántas? Diligencie un formulario por cada una

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. La vivienda modifica una existente? No [1] Sí [2] → Número de Orden: Se elimina? No [1] Sí [2] Termine
2. Nombre del jefe de la vivienda:
3. La vivienda tiene contador de energía? No [1] Sí [2] → Número
4. La vivienda tiene contador de acueducto? No [1] Sí [2] → Número

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA

1. EL ARMAZÓN de la vivienda es de:	Madera	0	2. LA CUBIERTA de la vivienda es:	Materiales de desecho, telas asfálticas	1
	Prefabricado	1		Zinc, teja de barro, eternit rústico	3
	Ladrillo, bloque	3		Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	5
	Concreto hasta tres pisos	3		Eternit a teja de barro (cubierta sencilla)	9
	Concreto cuatro o más pisos	5		Azotea placa sencilla con eternit o teja de barro	13
				Placa impermeab., cubierta lujosa o ornamental	16
2. LOS MUROS de la vivienda son de:	Materiales de desecho, esterilla	0	4. El estado de conservación de la ESTRUCTURA es:	Malo	0
	Bahareque, adobe, tapia	1		Regular	2
	Madera	2		Bueno	4
	Concreto prefabricado	3		Excelente	5
	Bloque, ladrillo	4			

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA

5. LA FACHADA de la vivienda es:	Pobre	0	7. El acabado de los PISOS de la vivienda es de:	Tierra pisada	0
	Sencilla	2		Cemento, madera burda	2
	Regular	4		Baldosa común de cemento, tablón ladrillo	3
	Buena	6		Listón machihembrado	4
	Lujosa	8		Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	5
				Parquet, alfombra, retal de mármol(pequeño)	8
				Retal de mármol, mármol, otros lujos	9
6. El acabado exterior de los MUROS está:	Sin cubrimiento	0	8. El estado de conservación de los ACABADOS es:	Malo	0
	Pañete, ladrillo prensado	1		Regular	2
	Estuco, cerámica, papel colgadura	2		Bueno	A
	Madera, piedra ornamental	3		Excelente	5
	Mármol, lujos, otros	4			

V. BAÑO DE LA VIVIENDA

9. EL TAMAÑO del baño es:	Sin baño	0	11. El MOBILIARIO del baño es:	Pobre	0
	Pequeño	1		Sencillo	3
	Mediano	2		Regular	6
	Grande	3		Bueno	9
				Lujoso	11
10. El ENCHAPE del baño es:	Sin cubrimiento	0	12. El estado de conservación del BAÑO es:	Malo	0
	Pañete, baldosa común cemento	1		Regular	2
	Baldosín (<1x1x1 cms.) o stanac - papel	3		Bueno	4
	Baldosín (>1x1x1 cms.) cerámica	4		Excelente	5
	Mármol, enchape lujoso	5			

VI. COCINA DE LA VIVIENDA

13. EL TAMAÑO de la cocina es:	Sin cocina	0	15. El MOBILIARIO de la cocina es:	Pobre	0
	Pequeña	1		Sencillo	2
	Mediana	2		Regular	3
	Grande	3		Bueno	4
				Lujoso	6
14. El ENCHAPE de la cocina es:	Sin cubrimiento	0	16. El estado de conservación de la cocina es:	Malo	0
	Pañete, baldosa común cemento	1		Regular	2
	Baldosín (<1x1x1 cms.) o stanac - papel	3		Bueno	4
	Baldosín (>1x1x1 cms.) cerámica	4		Excelente	5
	Mármol, enchape lujoso	5			

PUNTAJE FINAL DE LA VIVIENDA

17. Puntaje de la vivienda: Sumatoria de los puntajes de calificación de las preguntas 1 a 16 del formulario

OBSERVACIONES

M

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ESTRATO POR VIVIENDA

Puntaje Formulario
Calificación de vivienda

Cálculo Software

Estrato por vivienda
(1, 2, 3, 4, 5 o 6)

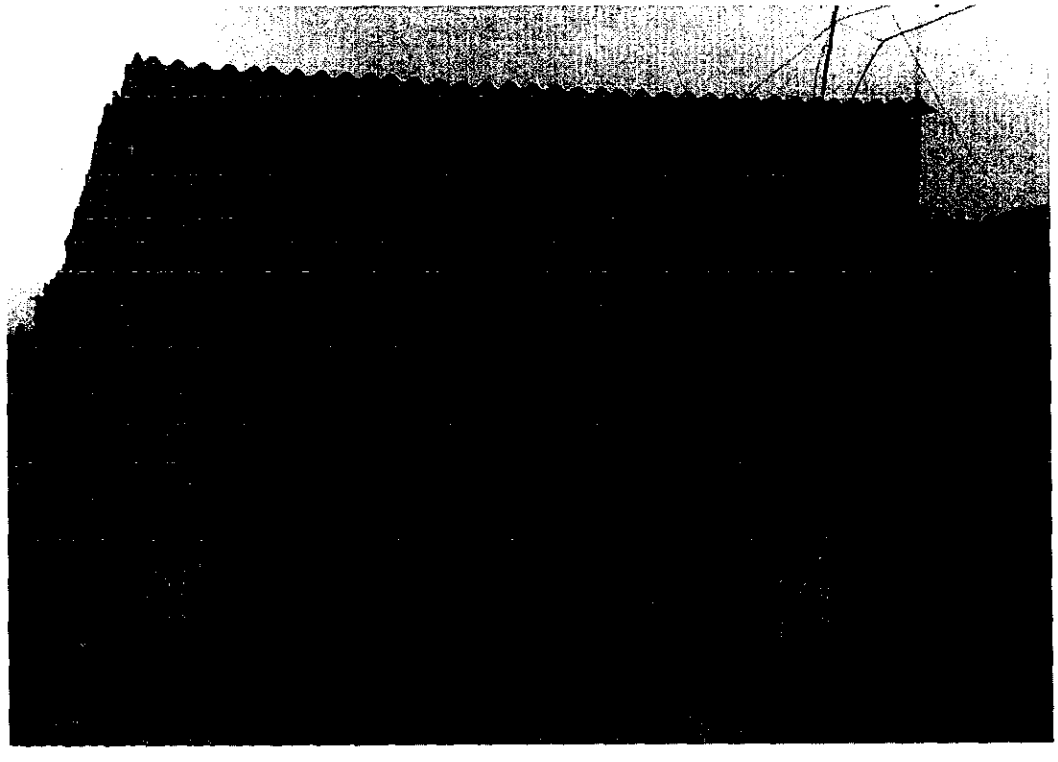

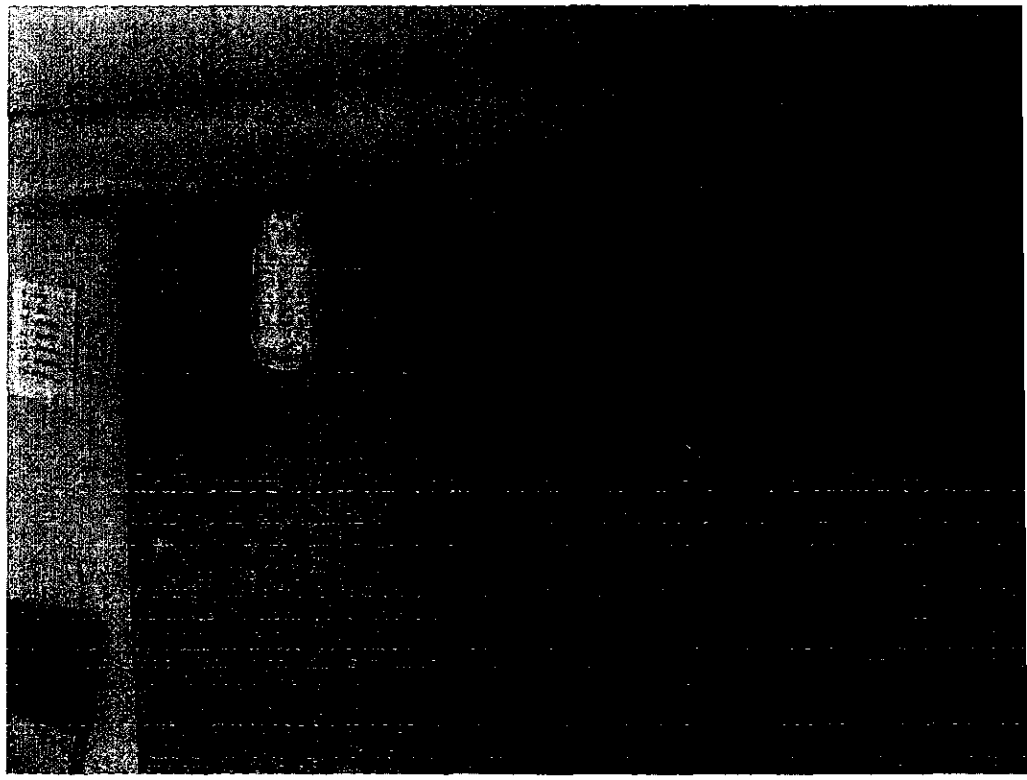

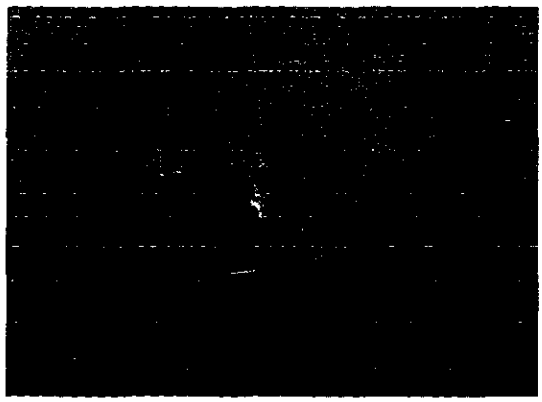

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

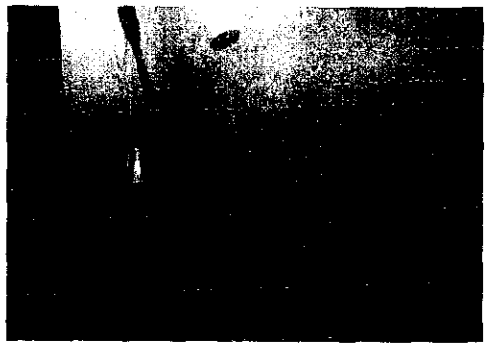

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOG

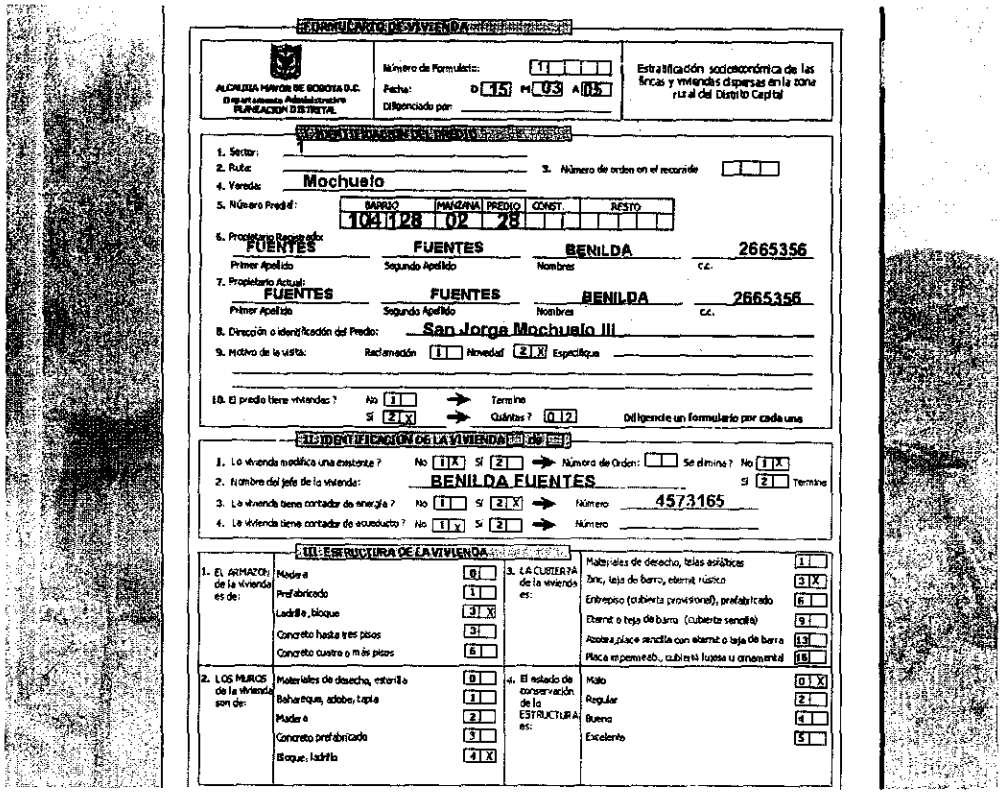

ENCUESTA DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Número de Formulario: 1
Fecha: D 15 M 03 A 05
Diligenciado por:

Estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural del Distrito Capital

I. UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. Sector:
2. Ruta:
3. Número de orden en el recorrido:
4. Vereda: Mochuelo
5. Número Predial:

BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONST.	RESTO
104	128	02	28	

6. Propietario Registrado: FUENTES (Primer Apellido) FUENTES (Segundo Apellido) BENILDA (Nombres) 2665356 (c.c.)
7. Propietario Actual: FUENTES (Primer Apellido) FUENTES (Segundo Apellido) BENILDA (Nombres) 2665356 (c.c.)
8. Dirección o identificación del Predio: San Jorge Mochuelo III
9. Motivo de la visita: Reclamación [1] Novedad [2 X] Especifique:
10. El predio tiene viviendas ? No [1] → Termine; Si [2 X] → Cuántas ? [0 2] Diligencie un formulario por cada una

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. La vivienda modifica una existente ? No [1 X] Si [2] → Número de Orden: [ ] Se elimina ? No [1 X] Si [2] Termine
2. Nombre del jefe de la vivienda: BENILDA FUENTES
3. La vivienda tiene contador de energía ? No [1] Si [2 X] → Número: 4573165
4. La vivienda tiene contador de acueducto ? No [1 X] Si [2] → Número:

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA

1. EL ARMAZÓN de la vivienda es de:	Madera	0	3. LA CUBIERTA de la vivienda es:	Materiales de desecho, telas asfálticas	1
	Prefabricado	1		Zinc, teja de barro, eternit rústico	3 X
	Ladrillo, bloque	3 X		Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	6
	Concreto hasta tres pisos	3		Eternit o teja de barro (cubierta sencilla)	9
	Concreto cuatro o más pisos	6		Asbesto,placa sencilla con eternit o teja de barro	13
				Placa impermeab., cubierta lujosa u ornamental	18
2. LOS MUROS de la vivienda son de:	Materiales de desecho, estera	0	4. El estado de conservación de la ESTRUCTURA es:	Malo	0 X
	Bahareque, adobe, tapia	1		Regular	2
	Madera	2		Bueno	4
	Concreto prefabricado	3		Excelente	5
	Bloque, ladrillo	4 X			

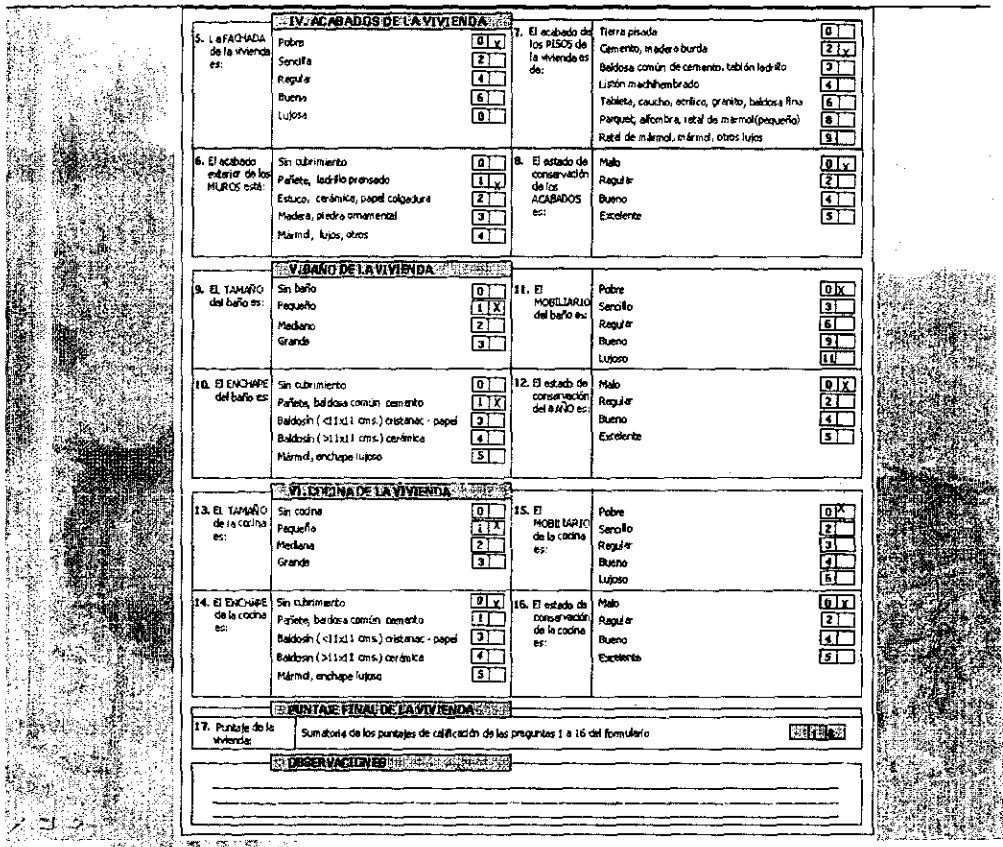

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA

5. La FACHADA de la vivienda es:	Pobre	0 X	7. El acabado de los PISOS de la vivienda es de:	Tierra pisada	0
	Sencilla	2		Cemento, madera burda	2 X
	Regular	4		Baldosa común de cemento, tablón ladrillo	3
	Bueno	6		Listón machihembrado	4
	Lujosa	8		Tableta, caucho, cerámico, granito, baldosa fina	6
				Parquet, alfombra, total de mármol(pequeño)	8
				Ratel de mármol, mármol, otros lujos	9
6. El acabado exterior de los MUROS está:	Sin cubrimiento	0	8. El estado de conservación de los ACABADOS es:	Malo	0 X
	Pañete, ladrillo prensado	1 X		Regular	2
	Estuco, cerámica, papel colgadura	2		Bueno	4
	Madera, piedra ornamental	3		Excelente	5
	Mármol, lujos, otros	4			

V. BAÑO DE LA VIVIENDA

9. EL TAMAÑO del baño es:	Sin baño	0	11. El MOBILIARIO del baño es:	Pobre	0 X
	Pequeño	1 X		Sencillo	3
	Mediano	2		Regular	6
	Grande	3		Bueno	9
				Lujoso	11
10. El ENCHAPE del baño es:	Sin cubrimiento	0	12. El estado de conservación del BAÑO es:	Malo	0 X
	Pañete, baldosa común cemento	1 X		Regular	2
	Baldosín (<11x11 cms.) cristalac - papel	3		Bueno	4
	Baldosín (>11x11 cms.) cerámica	4		Excelente	5
	Mármol, enchape lujoso	5			

VI. COCINA DE LA VIVIENDA

13. EL TAMAÑO de la cocina es:	Sin cocina	0	15. El MOBILIARIO de la cocina es:	Pobre	0 X
	Pequeño	1 X		Sencillo	2
	Mediana	2		Regular	3
	Grande	3		Bueno	4
				Lujoso	5
14. El ENCHAPE de la cocina es:	Sin cubrimiento	0 X	16. El estado de conservación de la cocina es:	Malo	0 X
	Pañete, baldosa común cemento	1		Regular	2
	Baldosín (<11x11 cms.) cristalac - papel	3		Bueno	4
	Baldosín (>11x11 cms.) cerámica	4		Excelente	5
	Mármol, enchape lujoso	5			

PUNTAJE FINAL DE LA VIVIENDA

17. Puntaje de la vivienda:	Sumatoria de los puntajes de calificación de las preguntas 1 a 16 del formulario	

OBSERVACIONES

ESTRATO POR VIVIENDA

Puntaje Calificación de vivienda: 16 Puntos

Cálculo Software

Estrato por vivienda (1)

ESTRATO POR VIVIENDA: 1

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE BOGOTÁ D.C.

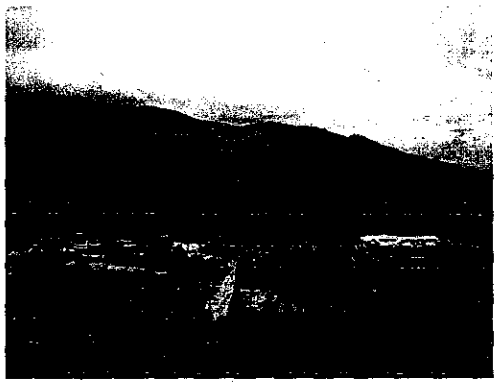

	ESTRATO		TOTAL
	1	2	
LA UNION	17	9	26
SAN JUAN	6	14	20
NAZARETH	13	2	15
BETANIA	5	2	7
PASQUILLA	27	37	64
MOCHUELO	26	12	38
TOTAL	94	76	170

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

Localización

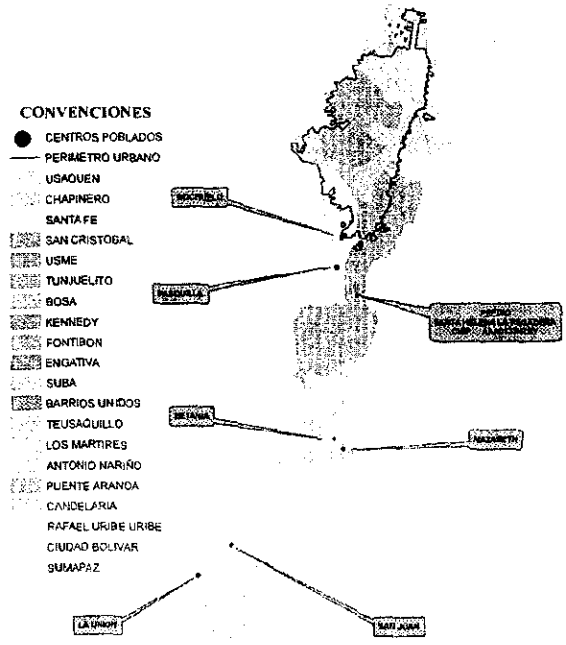

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOG

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C

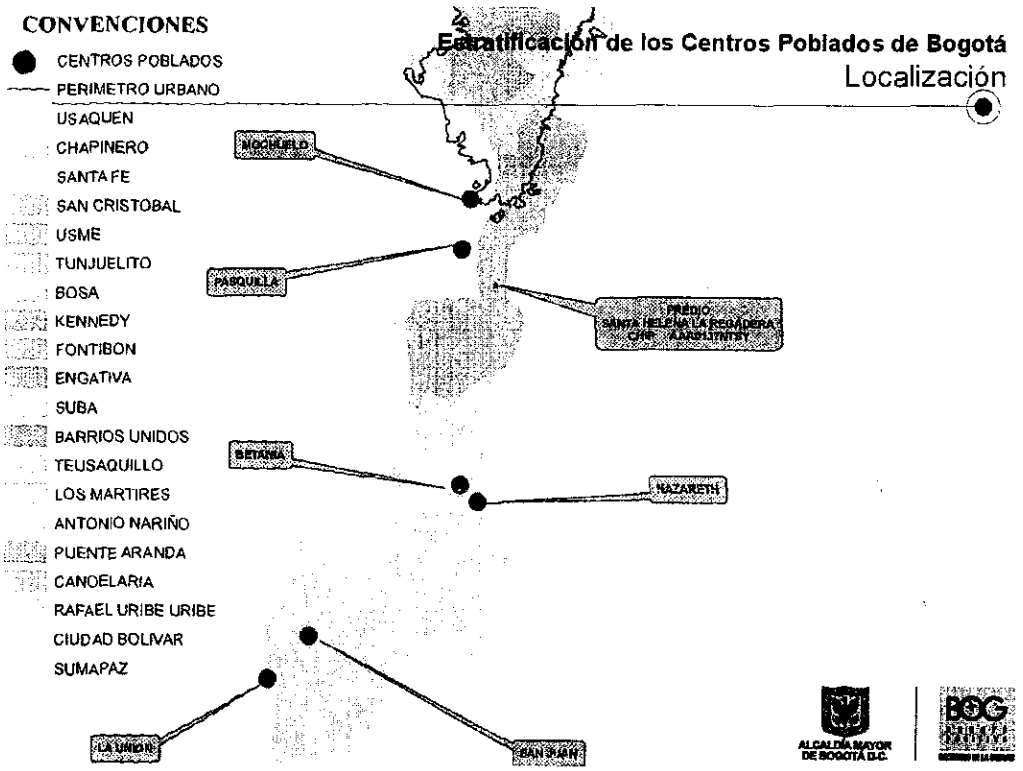

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

Mochuelo

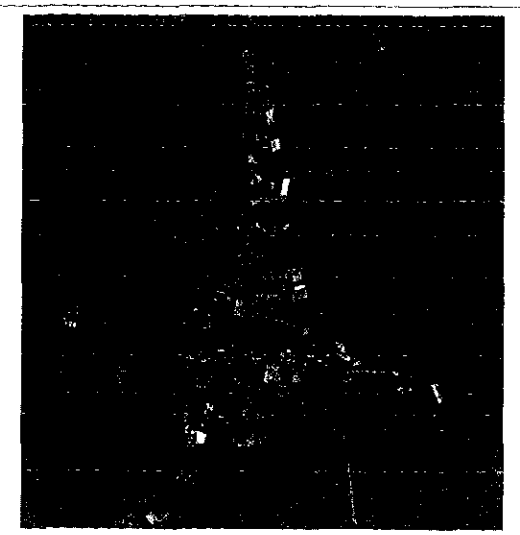

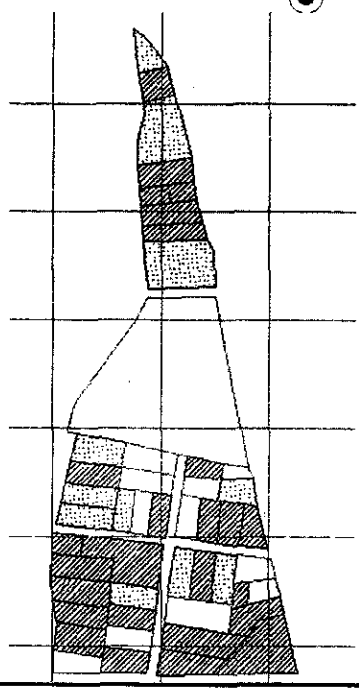

BOGOTÁ BICENTENARIO

Sin Estrato

Estrato 1

Estrato 2

MOCHUELO

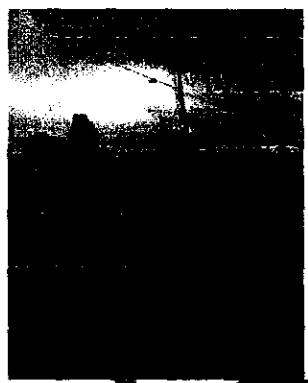

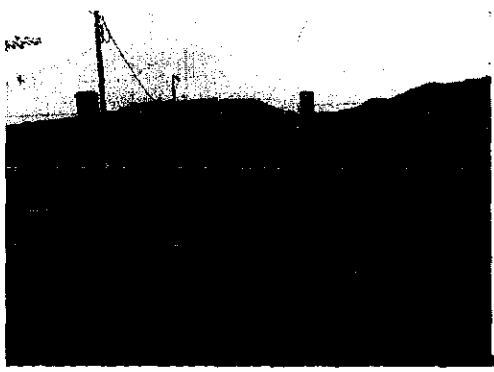

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

Pasquilla

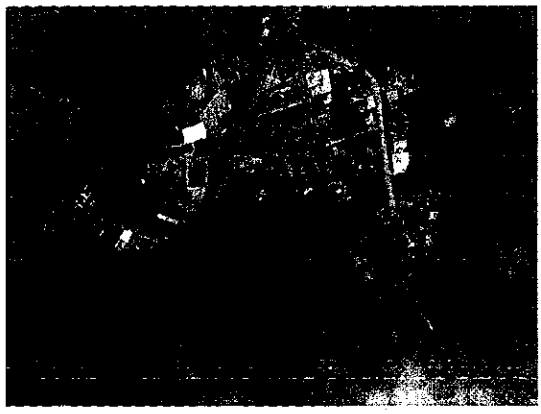

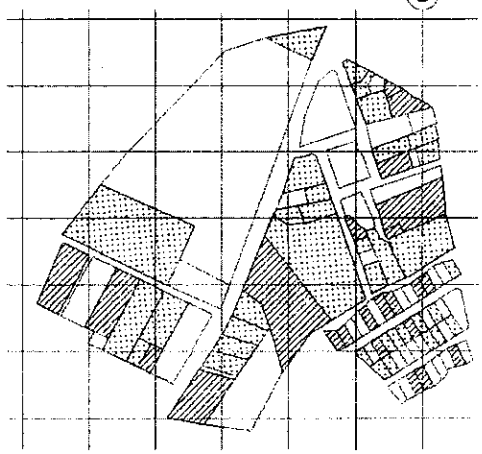

BOGOTÁ BICENTENARIO

Sin Estrato
Estrato 1
Estrato 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

Betania

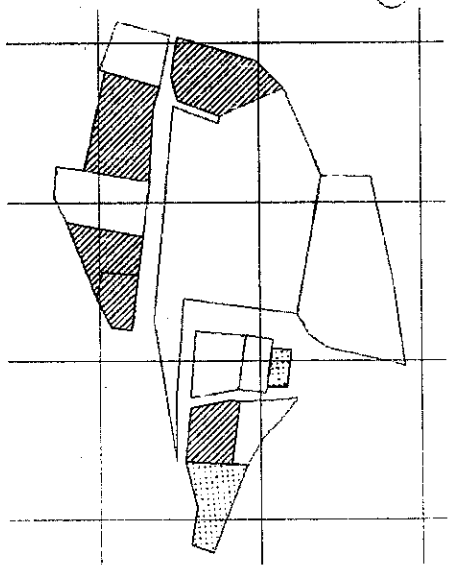

Sin Estrato

Estrato 1

Estrato 2

BOGOTÁ BICENTENARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BETANIA

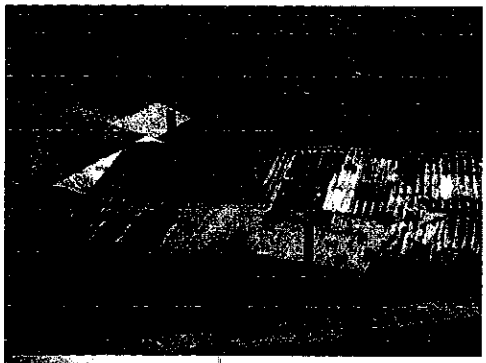

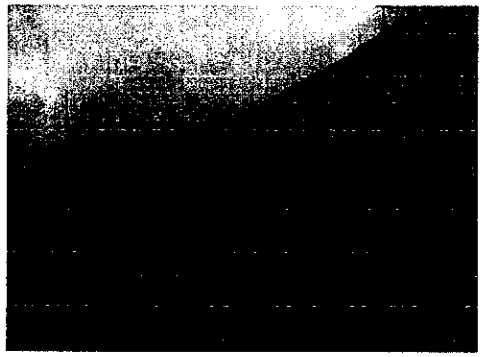

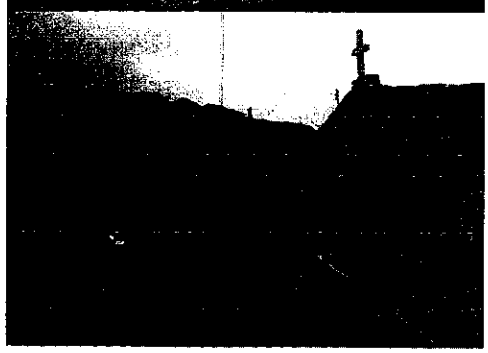

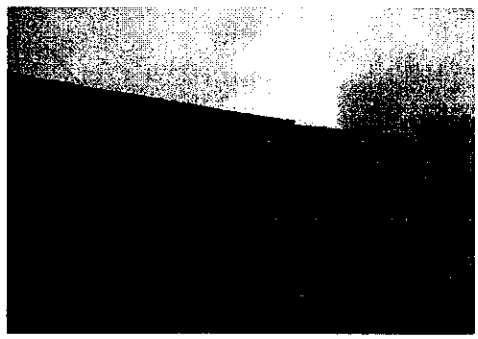

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

Nazareth

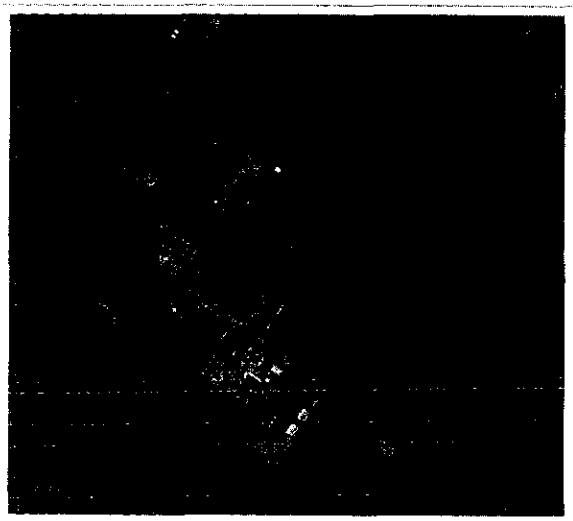

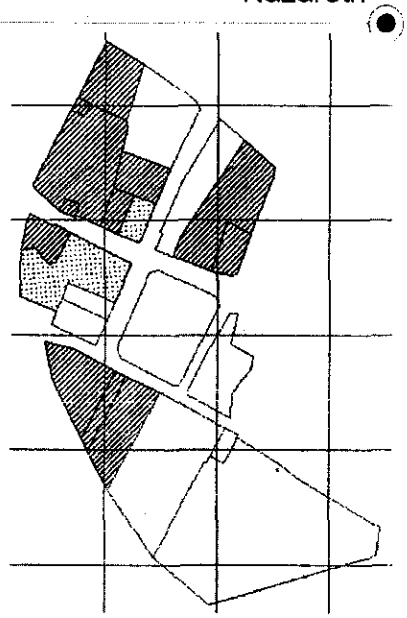

BOGOTÁ BICENTENARIO

Sin Estrato

Estrato 1

Estrato 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

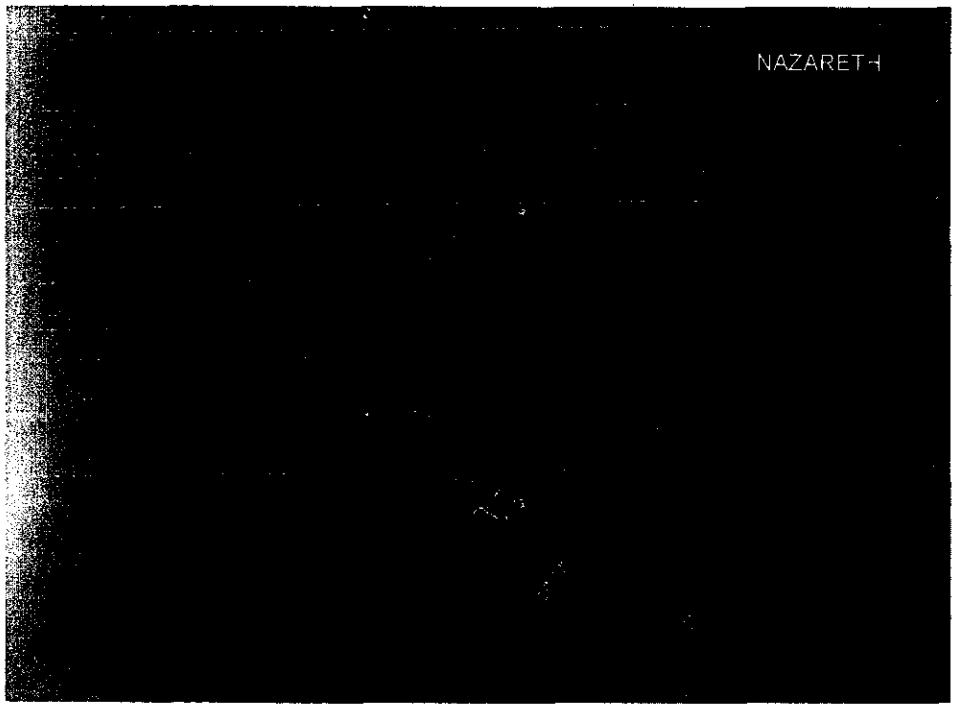

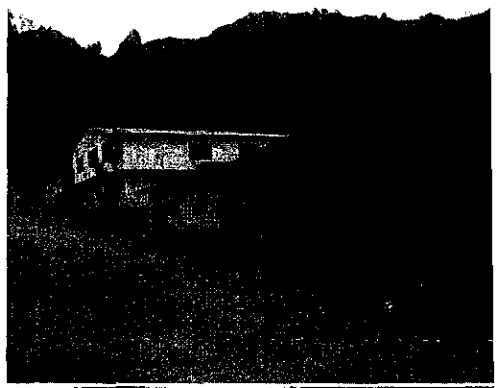

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

San Juan

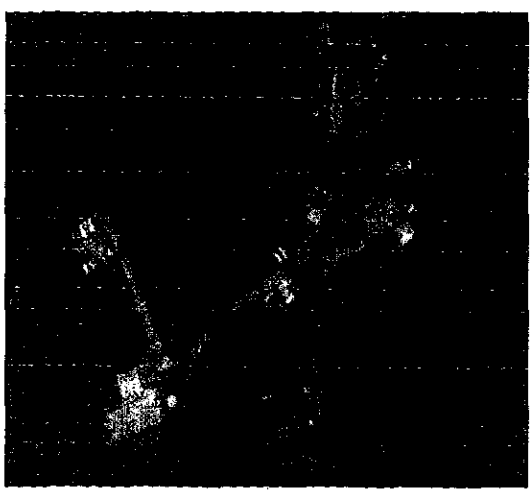

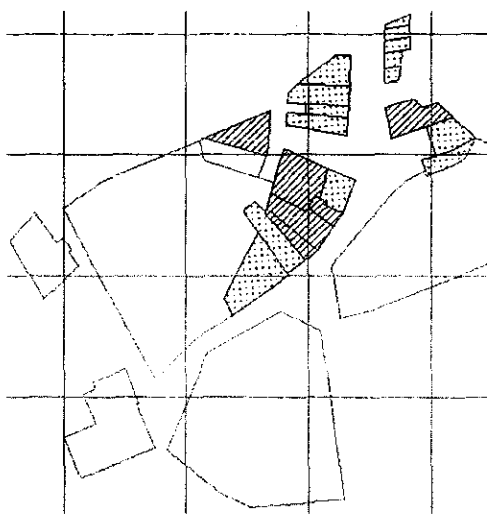

BOGOTÁ BICENTENARIO

Sin Estrato

Estrato 1

Estrato 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SAN JUAN

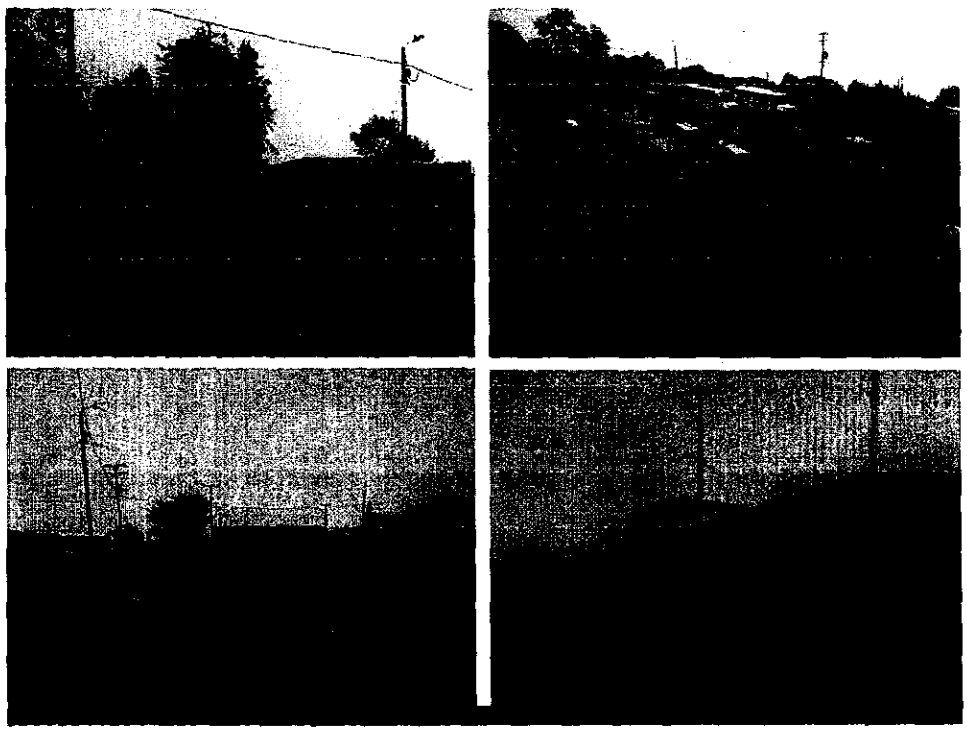

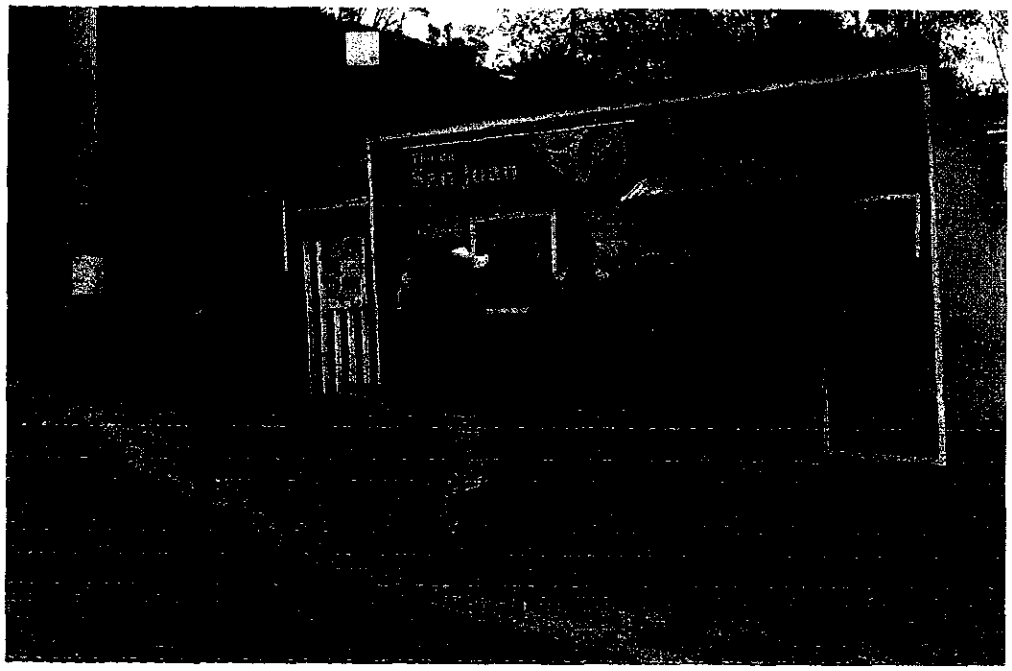

Estratificación de los Centros Poblados de Bogotá

La Union

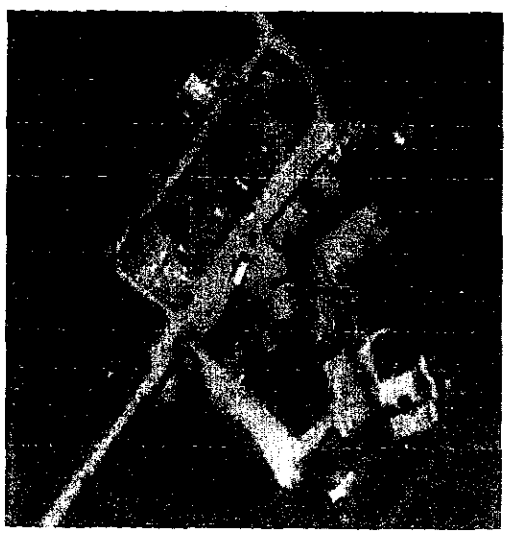

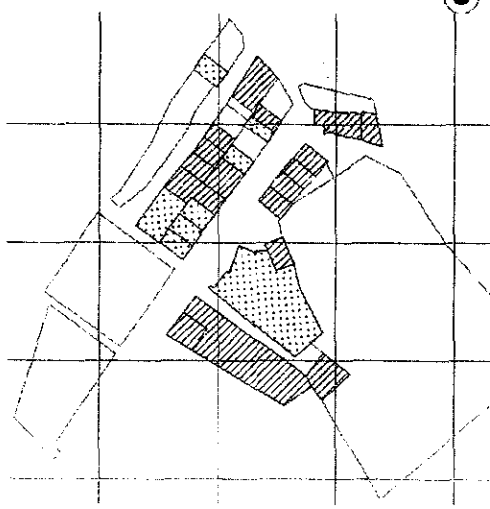

Sin Estrato

Estrato 1

Estrato 2

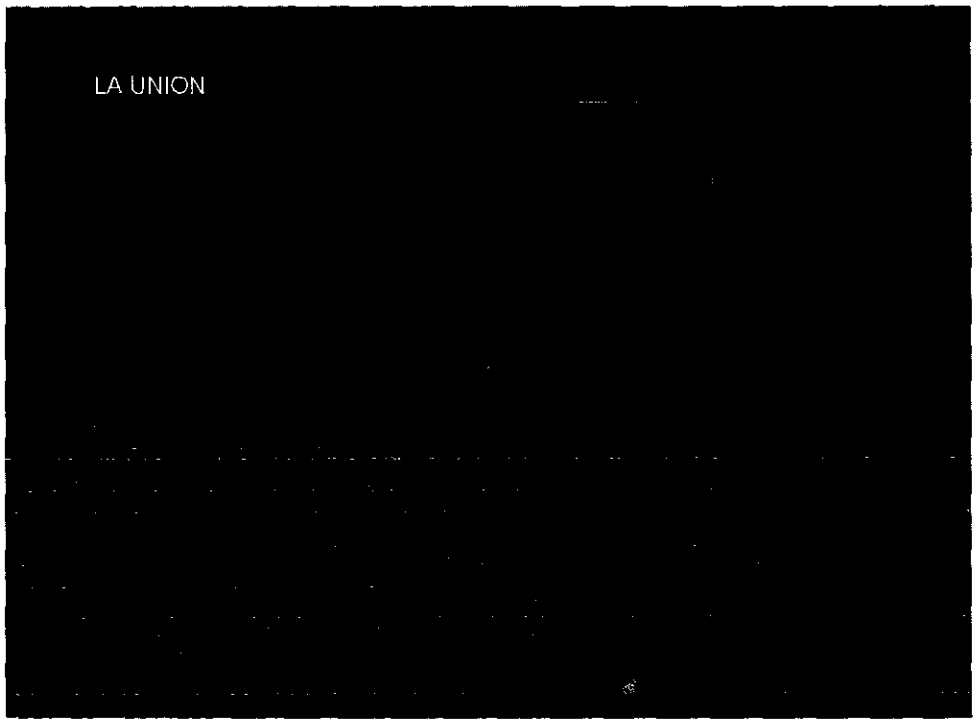
LA UNION

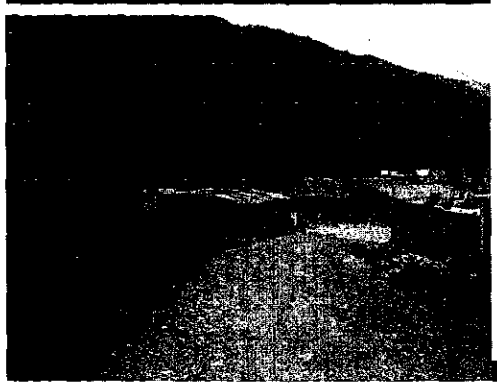

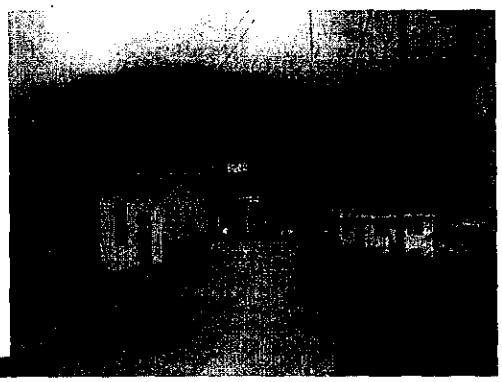

La presentación del proyecto de decreto de Estratificación de los Centros Poblados rela lineamientos metodológicos, definidos por el Departamento Administrativo Nacional de (DANE). Además mostró como se realizó la asignación del estrato socioeconómico a l residenciales ubicados en los seis (6) centros poblados (Mochuelo, Pasquilla, Nazareth, Betania y La Unión), oficialmente establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciud Igualmente se presentaron los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología pada cad de los centros poblados.

Se presentó un ejemplo práctico de la aplicación de la metodología de estratificación de centros la cual asigna el estrato a partir de las calificaciones de las construcciones residenciales, in reportadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que posterior procesadas por el mismo software de estratificación de fincas y viviendas dispersas par suministrado por el Departamento Nacional de Planeación en su momento y que actualmente se vigente.

Posteriormente se presentaron los resultados obtenidos al procesar las calificaciones de vivie centros poblados en el software de estratificación de fincas y viviendas dispersas, los cuales total de 170 predios residenciales estratificados, concentrados en los estratos uno (94 predios) predios).

Finalmente, se presentó la cartografía de la estratificación de cada uno de los seis (6) centros p Bogotá, acompañada de imágenes digitales de las construcciones residenciales presentes en ellos

La Secretaria Técnica expuso que el "Artículo 6° del proyecto de reglamento del Comité a funciones las siguientes: *"De acuerdo can lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 19 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPEB las siguientes:*
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asigna Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órga consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, actualización de los estudios que se adelanten.
2. Analizará, deliberará y emitirá concepto sobre los estudios o la realización de la est realizada por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios E de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, Poblados o de fincas o viviendas dispersas."(subrayado fuera de texto). En consecuencia, l Tecnica expuso que se requiere del Comité el análisis y la emisión de su concepto, respecto d de estratificación de centros poblados rurales de Bogotá.

Así las cosas, el Presidente solicitó a cada uno de los miembros del Comité que revise concie el material que se entregó en el CD, a fin de que sea estudiado en la próxima sesión.
El señor Víctor Julio Carrero preguntó si ¿el concepto que emita el Comité respecto de la est de los centros poblados rurales de Bogotá, puede o no ser tomado en cuenta por el señor Alcald

En respuesta la Secretaria Técnica afirmó que se espera que los miembros estudien y si lo oportuno, sugieran cambios justificados al estudio de estratificación de centros poblados d partir de la aplicación de la metodología de estratificación de este tipo de poblamiento.

Para ver el alcance del trabajo del Comité, el Presidente lee la comunicación dirigida por el DANE a la Administración Distrital respecto de la metodología, la cual se muestra a continuación:

243

Secretaría Distrital Planeación- Sdp
18/08/2009 09:30:04 AM

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2009

Al Responder Cite 1-2009-34490
Referencia 2-2009-25825 Folios 1 Anexos 0
Trámite Correspondencia Informativa

Destino Dirección Estratificación
Con Copia a

Doctor
ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
Director de Estratificación
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 N.° 24-90 Piso 8°
Bogotá D.C.

Asunto: sobre la estratificación de los centros poblados. Radicado 2009-313-007061-2

Apreciado doctor Carrero:

En atención a su comunicación 2-2009-25825, recibida el 28 de julio pasado, relativa a la solicitud de la metodología para estratificar los centros poblados del distrito nos permitimos sugerirle, tal como se lo manifestamos telefónicamente el 12 de agosto, la posibilidad de consultar en la base de datos de la estratificación de fincas y viviendas dispersas el estrato de los predios que forman parte de dichos asentamientos, toda vez que cómo es de su conocimiento, en los casos de predios rurales de poca extensión el estrato está en función de las características físicas de las viviendas, al igual que en la metodología de los centros poblados.

En caso de considerar apropiado dichos estratos ustedes podrán adoptarlos por decreto, de lo contrario, comedidamente les solicitamos ponerlo en conocimiento nuestro con el fin de apoyarlos técnicamente.

Cordialmente,

RAÚL MARTÍNEZ SANDOVAL
Coordinador Estratificación - DANE

El Presidente consideró que con esta carta el Comité podría solicitar ajustes al DANE para que los tengan en cuenta.

El señor Víctor Julio Carrero preguntó ¿si el concepto del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C. debe ser unificado o si cada miembro puede emitir su concepto?, mientras a su turno, el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón anotó que el concepto técnico debería ser emitido por técnicos.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira expuso que, a su juicio, la metodología de fincas y viviendas dispersas, que se aplica también en los centros poblados, es un mejor modelo que el urbano, pues toma las características internas de las viviendas.

Para trabajar sobre las metodologías de estratificación, con ayuda de expertos, el señor Víctor Julio Carrero propuso que se construyera una agenda de conversatorios. La Secretaria Técnica estuvo de acuerdo y, además expuso que la Administración Distrital ha escrito al DANE respecto de la metodología urbana y que este Comité también podría pronunciarse ante esa entidad.

4. VARIOS

La Secretaria Técnica informó que la versión final del acta de la sesión 138 será enviada en med en atención a que la versión que fue entregada no contiene los apartes aprobados del reglamento del Comité.

La Secretaría Técnica informó que llegó la respuesta a la consulta formulada ante el Dep Nacional de Planeación (DNP) sobre el proyecto de reglamento del Comité. Como antecedente que el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002 impuso a la Administración del Distr la adopción del proyecto de reglamento elaborado por el DNP. Anotó que el texto del pr reglamento ha sido tema de las sesiones del Comité Permanente de Estratificación Socioeco Bogotá (CPEB) desde el año 2004 (sesiones 77, 79, 81, 103, 104, 108) y, particularmente de la 135, 136 y 138 del actual Comité de Estratificación (instalado con base en los lineamientos d 336 de 2010).

Se dirigió al DANE la comunicación 2-2010-30458 del 18/08/2010, en la cual se pidió "conce de la viabilidad reglamentaria de estas propuestas de modificación del Modelo de Reglamento Permanente de Estratificación confeccionado por el Departamento Nacional de Planeación con e vulnerar la esencia del mismo".

El DANE expuso que no contaba con la competencia para emitir el concepto que se soli consecuencia, remitió la petición al DNP. Al saber de este envío se escribió al DNP soli concepto jurídico respecto de la propuesta de modificación al modelo de reglamento.

El Dr. Leonardo Arturo Pazos Galindo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del DNP (comu 2010-44592 del 25/10/2010) respondió exponiendo: *"En atención a su comunicación del oportuno señalar que si bien es cierto el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732, Departamento Nacional de Planeación –DNP para adoptar el modelo de reglamento interno ser suministrado a las entidades territoriales, no es menos evidente que en la actualidad, dich han acogido esquemas de funcionamiento de los Comités Permanentes de Estratificac Económica, acorde con los postulados constitucionales de autonomía política y administrat asisten a los municipios o distritos y a la luz del marco diseñado para el efecto por este Dep Vale la pena recordar que en el Distrito Capital el Comité Permanente de Estratifica Económica fue creado mediante por el artículo 1° del Decreto 658 de 1994, antes de la expe Ley 732 de 2002, y a través de los Decretos Distritales 74 de 1997, 620 de 1999, 812 de 20(2009, se fueron consolidando los aspectos concernientes al reglamento interno del n organismo colegiado en el territorio en la capital de la República.*

Es por ello que las sugerencias reglamentarias efectuadas en su misiva no se estiman procede el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica fu diseñado para la totalidad de los municipios del país y, en desarrollo del mismo, la territoriales han venido dando aplicación a las instrucciones básicas para su adecuado funcio

El Presidente no esta en acuerdo con lo expresado por el DNP, pues no tiene sentido que lo puedan modificar algunas partes del reglamento interno del Comité y, otras no. Come funcionario del DNP se excede en su competencia, y expresó que no tiene sentido que los m

Comité queden restringidos para ser re-electos para los dos periodos siguientes. El Presidente pide copia de las comunicaciones citadas y se le suministran.

La abogada Nubia Stella Tapias anotó que la respuesta del DNP es general, y que a fin de que sean consideradas las propuestas de los miembros del Comité se podría escribir de nuevo al DNP exponiendo cada una de las propuestas.

La Dra. Carmela Serna Ríos le entregó al Presidente el texto del proyecto del reglamento ya aprobado, respecto del cual sugiere que el señor Rey lea que el Parágrafo 1° del artículo 6°: A renglón seguido el Presidente lee: *"El CPEB (autoridad de segunda instancia), atenderá las apelaciones que por asignación de estrato se interpongan, tomando en cuenta los mismos criterios empleados para determinar los estados de las variables desde el momento de la realización del estudio adoptado.* ***En ningún caso se podrá someter a decisión o a votación del Comité la asignación de un estrato distinto al resultante de la aplicación de la metodología en campo y a través del aplicativo de computadora correspondiente."***

El Presidente anotó que el parágrafo anterior haría que las votaciones en contra del modelo fueran contrarias al texto del modelo de reglamento que hasta el momento se ha aprobado, situación que hace necesario que este texto se revise de nuevo en una próxima sesión.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira comentó que ese parágrafo deja claro que los miembros de la comunidad son "convidados de piedra".

El Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, expresó que el numeral 4° del artículo 14 del texto del reglamento aprobado por el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, determina *"**Artículo 14°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CPEB.** Los miembros del CPEB tendrán los siguientes derechos:... 4. Votar para la toma de decisiones del CPEB y dejar constancias aclaratorias cuando el miembro lo considere necesario."* Así en atención a esta norma solicita se permita que él vote en los casos primero y segundo, para los cuales votaría en cumplimiento de la aplicación de las metodologías de estratificación vigentes (urbana y de fincas y viviendas dispersas rurales). Así las cosas estaría a favor de mantener el estrato de la finca de la vereda La Regadera del primer caso en estrato cuatro (4) y mantenerlo también para el apartamento del caso dos de Ciudad Salitre en estrato cinco (5).

El Dr. Luis Eduardo Marín anotó además, que puede anexar al acta las constancias que justifican su inasistencia a la toma de decisiones de los dos primeros casos.

El Dr. Yamel Antonio Santana, delegado de la ETB, expuso que la contradicción que se esta causando en el estrato del Conjunto Residencial Pontoverdi, a su juicio, es preocupante y que, en aras de subsanar esta inequidad, pues no se puede justificar técnicamente que en una misma sesión se haya decidido asignar estrato cuatro a sólo un apartamento, mientras los demás permanecen en estrato cinco (5).

Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz y José Domingo López expusieron que en las sesiones pasadas uno de los miembros representantes de la comunidad no asistió y que en estas reuniones se asumió la votación en desigualdad a favor de las empresas de servicios públicos.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz anotó que está dispuesto a que la Personería haga las evaluaciones del caso, para establecer si votar en contra del modelo es causal de sanción.

El Presidente pide que a ese respecto se pronuncie la Personería y a los abogados de la SDP. La ingeniera Tatiana Salgar manifiesta que ella y el Dr. Santos Triana Vargas son espectadores en la sesión, pues la delegada ante el Comité es la Dra. Nancy Celis Yaruro, Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Sin perjuicio de lo anterior, la ingeniera Salgar anotó que la modificación de estrato al apartamento del Conjunto Pontoverdi a cuatro (4) es violatoria del derecho de igualdad.

El Presidente insistió en preguntar a la Personería si se esta violando alguna norma, al no permitir que se reinicie la votación y se permita la participación del delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá para los casos 1 y 2.

La ingeniera Tatiana expuso, en respuesta, que la solicitud del Dr. Marín es respetuosa y esta justificada, y que en consecuencia debería ser estudiada.

La abogada Nubia Stella Tapias anotó que de conformidad con los derechos y deberes de los miembros del Comité, considera que no habiéndose cerrado la sesión, es viable hacer los ajustes a las decisiones que se consideren necesarios.

El abogado Mario Humberto Ruiz expuso que la ley hace posible que se corrijan las decisiones en una misma sesión. Llamó la atención sobre la petición que hizo el miembro representante de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá a los demás miembros del Comité para que, sometidos a la ley, corrijan la decisión de bajar el estrato de una vivienda sin el debido sustento técnico que ofrece la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación para Bogotá. Anotó que la sesión no se ha cerrado y que en consecuencia, se puede hacer los ajustes que se consideren pertinentes.

El Dr. Luis Eduardo Marín, en su calidad de delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, reiteró su interés en que se reabra la votación, en atención a que el numeral 4° del artículo 14 del texto del reglamento aprobado por el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, determina "***Artículo 14°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CPEB.*** *Los miembros del CPEB tendrán los siguientes derechos:... 4. Votar para la toma de decisiones del CPEB y dejar constancias aclaratorias cuando el miembro lo considere necesario.*" Así, en atención a esta norma, solicita que se permita que él vote en los casos primero y segundo, para los cuales votaría en cumplimiento de la aplicación de las metodologías de estratificación vigentes (urbana y de fincas y viviendas dispersas rurales). Así las cosas estaría a favor de mantener el estrato de la finca de la vereda La Regadera del primer caso en estrato cuatro (4) y mantenerlo también para el apartamento del caso dos de Ciudad Salitre en estrato cinco (5).

El señor José Domingo López expuso que la sesión ha sido grabada y que, en consecuencia, reabrir la votación podría generar que los solicitantes del apartamento con baja de estrato demanden al Comité.

El Presidente anotó que no le asusta atender una investigación y que se requeriría una directiva clara respecto de si: ¿se debe o no reabrir la votación cuando es solicitada por un miembro que llega tarde a la sesión?.

El Presidente sugirió que se revisen nuevamente las dos primeras funciones del Comité, que están consignadas en el artículo 6° y su parágrafo, consignados en el proyecto de reglamento que se ha trabajado

en las sesiones 135, 136 y 138.

La abogada Nubia Stella Tapias expuso que estos apartes fueron tomados del modelo de reglamento que elaboró el Departamento Nacional de Planeación.

El Dr. Herbert Ramírez Sánchez, delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, solicitó se suspenda la sesión durante media hora o que se suspenda hasta una nueva fecha, a fin de recibir doctrina jurídica de los departamentos jurídicos de las empresas concesionarias que representa.

Siendo las 6:15, el Presidente propuso que se suspendiera la sesión hasta una nueva fecha, en la cual se trataría el tema de la votación del segundo caso y se daría continuación al trámite de la séptima petición. Por consenso, todos los miembros del Comité manifestaron estar en acuerdo con la suspensión de la sesión 139 hasta el día que fuera fijado por el Presidente.

SEGUNDA PARTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 y en el artículo 19 del modelo de reglamento, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, último que determina: *"...El CPEB se reunirá en forma extraordinaria, excepto si se trata de evacuar apelaciones (lo cual se entiende como continuación de una sesión ordinaria), cuando las circunstancias así lo ameriten"*, se da continuación a la sesión 139.

Así, de acuerdo con la invitación firmada por el Presidente, se reunió el Comité el martes 9 de noviembre de 2010 desde las 2:00 p.m., en la Sala de Audiencias del primer piso de la Personería de Bogotá (carrera 7 No. 21-24), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Director de Apoyo Comercial
Franco De Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
Fabio Ricardo Díaz Becerra	Delegado Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo.
Además asistieron por las Empresas:	
María Inés Cleves Moreno	Gas Natural S.A.
Germán Henao	Abogado de la Dirección Jurídica de la empresa Gas Natural S.A.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Personería de Bogotá:	
Nancy Celis Yaruro	Delegada de la Personería de Bogotá – Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
María Tatiana Salgar	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Santos Triana Vargas	Asesor de la Personería de Bogotá
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Técnica – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Además asistieron por la Secretaría:	
Nubia Stella Tapias	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Jamer Eduardo Bautista González	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la continuación de la sesión 139 y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Dra. Carmelita Serna Ríos, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

La Secretaria Técnica verificó, de nuevo, la conformación del quórum para analizar y decidir sobre los casos 2 y 7 de la sesión 139, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado de Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) y, un delegado de las localidades rurales. Se contó con la asistencia de la delegada de la Personería de Bogotá, Dra. Nancy Celis Yaruro, quien es la Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

El Presidente expuso que se tratarían dos temas, aplazados de la primera parte de la sesión 139. El primero sería la votación del segundo caso, pedido por el Dr. Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, quien por razones de fuerza mayor llegó cuando aún se estaba tratando el segundo caso. El segundo, el análisis de la solicitud de cambio de estrato del séptimo caso, para cuyo análisis los señores representantes de la comunidad hicieron una visita al lugar.

Respecto del primer punto, el Presidente propuso que los miembros votaran, a favor o en contra, de permitir que se abriera el estudio del segundo caso.

En respuesta el Dr. Herbert Ramírez Sánchez, delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, expuso que en la primera parte de la sesión el Presidente había decidido que no se abría la votación del segundo caso y que, en consecuencia, el Presidente debía decidir si permitía o no la participación del Dr. Marín en el análisis citado.

El Presidente expuso que si bien él decidió que no se abriera de nuevo el análisis del segundo caso, una vez analizada la hora de llegada del Dr. Marín y el alcance de sus competencias como Presidente, para él

era clara la necesidad de que los miembros, en conjunto, decidieran si se abría o no el análisis de la petición del segundo caso.

El Presidente solicitó a la abogada Nubia Stella Tapias, profesional adscrita a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, concepto para establecer quien tiene la competencia para dirimir un empate, en caso de que se presente al votar sobre si se reabre o no el análisis del segundo caso.

En respuesta, la abogada Tapias informó que estudiado el proyecto de reglamento del Comité quedaba claro que, cuando la votación no se refiere a decisiones respecto del estrato de las viviendas, ni el Presidente, ni la Secretaria Técnica, ni la Personería tienen la competencia para solventar un empate. Anotó además, que una vez estudiadas las reglamentaciones de funcionamiento de otros comités, considera que la única opción viable es la del consenso, es decir que se debería analizar una y otra vez el tema hasta que la votación fuera mayoritaria.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira, representante de las comunidades rurales, expuso que si se abre la votación para el segundo caso, también debería hacerse lo mismo con el primer caso.

Frente a esta posición, el Presidente del Comité expuso que cada caso se trata de manera independiente y que el segundo caso se esta estudiando en atención a que el representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado llegó cuando aún estaba en estudio.

El señor José Domingo López, representante de las Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP, anotó que se deben prever las consecuencias de las decisiones que se tomen, porque no se quiere que los miembros vayan en contra de la normativa vigente.

El abogado Germán Henao, profesional de la Dirección Jurídica de la empresa Gas natural, pidió la palabra y expuso que, una vez analizados los hechos ocurridos durante la sesión, consideró oportuno hacer dos advertencias de carácter jurídico. El primer aviso fue la necesidad de que cada miembro del Comité votara respecto de las variaciones de estrato con apego a las metodologías vigentes, pues no se estaba facultado para considerar temas subjetivos en la asignación de estrato. La segunda observación, fue que los miembros del Comité tienen funciones de servidores públicos y, que esto los compromete en lo disciplinario y en lo fiscal. Expuso que cuando se causa detrimento patrimonial para el Estado, se debe resarcir la pérdida con el patrimonio del servidores. Comentó que con las empresas de servicios públicos la situación es diferente pues los faltantes, determinados luego de cruzar los subsidios y las contribuciones, son cubiertos por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Cerró su intervención exponiendo que en derecho "las cosas se deshacen como se hacen" y, por tanto, los miembros del Comité pueden, de considerarlo oportuno, revocar sus propias decisiones.

El señor Víctor Julio Carrero expuso que la "metodología es injusta", y que afecta el patrimonio de la comunidad. Expuso que los miembros del Comité, en numerosas oportunidades, han expresado su inconformidad con la metodología y la necesidad de buscar que el DANE se siente de manera seria y responsable a trabajar en la elaboración de una nueva metodología. Aclaró que los miembros representantes del Comité no están interesados en defender los intereses particulares de nadie en particular, sino asumir con responsabilidad el trabajo que la comunidad les encomendó.

El doctor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá y Director de Apoyo Comercial de la misma, entregó a la Secretaría Técnica copias, en siete (7) folios, que

informan respecto de la reunión en la cual estaba momentos antes de acudir a la presente sesión. Comentó que habiendo llegado a la sesión cuando aún se estaba tratado el segundo caso, era su deseo que se abriera la votación del segundo caso, amparado en su derecho a votar, determinado por el numeral 4 del artículo 14° del proyecto de reglamento interno del Comité.

La Dra. Nancy Celis Yaruro, Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y quien fue delegada por la Personería de Bogotá, confirma la posición expresada por el abogado de la empresa Gas Natural, en el sentido de que los miembros del Comité deben acatar la ley y la metodología.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE, expuso que a su juicio en este Comité se decidía sobre peticiones de la comunidad, "sin tener las herramientas técnicas" necesarias, situación que convierte a los miembros del Comité en funcionarios que aplican una ley que no se ajusta a las necesidades de la ciudad capital.

La Secretaria Técnica expuso que, en varias oportunidades, tanto la Administración Distrital como los miembros del Comité han escrito al DANE exponiendo los problemas de la metodología de estratificación urbana que se aplica en Bogotá.

Lo anterior es ratificado por el Doctor Franco De Milleri Bonilla, delegado de CODENSA S.A., quien además anotó que ha sido miembro del Comité por más de diez (10) años, y si bien en este período se ha visto en la obligación de aplicar una metodología, con la cual no está de acuerdo, también es claro que una de las funciones del Comité es "velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación". También informó que, en este periodo, se han escrito y enviado al DANE documentos que buscan la elaboración de una mejor metodología de estratificación urbana para Bogotá, uno de tantos fue enviado en agosto del 2005 con la firma tanto de los representantes de las empresas como de la comunidad. Anotó que es claro que la Administración Distrital y los miembros del Comité estamos interesados en proveer a Bogotá de una nueva metodología de estratificación urbana y que, con base en el trabajo que ya se ha desarrollado, se podría construir un equipo que continúe esta labor. Termina su exposición planteando que su generación aprendió de la anterior, el respeto por las normas, aunque no fueran de nuestro agrado.

El señor Víctor Julio Carrero expuso que se pretende construir una agenda de trabajo con el DANE o, por lo menos, enviar al DANE un documento que reúna los planteamientos que respecto de la metodología tiene la actual conformación del Comité. Anotó que la metodología de estratificación urbana vigente se queda en la evaluación del frente de las viviendas y deja de lado la situación socioeconómica de las personas, como en el caso algunos de los residentes de la localidad de Teusaquillo. Comentó que apoya la propuesta del Dr. De Mileri.

El Presidente expuso que consideraba que se contaba con suficiente información y sometió a votación de los miembros del Comité la apertura de la votación respecto del segundo caso, que permitiría que participara el delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá. Los votantes en favor de abrir la votación fueron cinco (5): el delegado de CODENSA S.A., el delegado de la ETB, un delegado de Gas Natural S.A., el delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo y, el delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá. Los votantes en contra de abrir la votación fueron cuatro (4): el delegado de UNETE, el delegado de organizaciones de pensionados, el delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) y, el delegado de las localidades rurales. El señor Antonio María Rey se abstuvo de votar. En consecuencia, con 5 votos a favor de reabrir la votación del segundo caso, 4 votos en contra y una abstención, se abre el análisis del segundo

caso de esta sesión.

CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO CASO. La Secretaría Técnica del Comité hizo la exposición del segundo caso nuevamente. Así se expuso que con el recurso de apelación, interpuesto por el señor CARLOS A. PEDRAZA ROSAS, propietario de la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903, del barrio Salitre Occidental de la localidad de Fontibón, a través de la solicitud 1-2010-43055 del 13 de octubre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de su vivienda de cinco (5) a cuatro (4).

La Secretaría Técnica también informó que la manzana 00631320, en la cual se localizan los Conjuntos Residenciales Pontoverdi y, Puerto Vallarta, lo mismo que la empresa K-tronix, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A Bis A, carrera 68B y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica, los miembros del Comité estudiaron la petición.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de ASOSALITRE, leyó la definición de la zonificación residencial exclusivo (-) (15), del libro "La Estratificación de Bogotá D.C. y estudios relacionados" la definición (página 54) así: *"Son los espacios ocupados por edificaciones destinadas, exclusivamente para viviendas grandes, de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso, zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos."*

A partir de la definición planteó que no es claro el concepto de "*viviendas grandes*" ni el de "*casi nula presencia de establecimientos económicos*". Comenta que el concepto de viviendas grandes no está definido en la metodología.

En respuesta la Secretaria Técnica informó que la definición de la categoría de "viviendas grandes" se basó en el análisis de la realidad del Distrito Capital, trabajada a partir de un estudio estadístico riguroso de la base predial catastral, que fue ampliamente difundido en la sesión 134 realizada el miércoles 16 de junio de 2010 y que asegura que la calificación de "*vivienda grande*" se haga con un criterio objetivo (mayor a 103 m^2).

El señor Víctor Julio Carrero informó que, a su juicio, el sector de Ciudad Salitre carece de zonas verdes, pues solo cuenta con parques de bolsillo, mientras el señor José Domingo López informó que, como ya había anotado, los habitantes del sector citado soportan el ruido de los aviones y el olor a ACPM provocado por el paso de vehículos en las avenidas carreras Boyacá y 68.

El Presidente propuso que se expusieran las consideraciones adicionales, ante lo cual el señor Becerra manifestó la intención de hablar sobre los conceptos ambiguos de las metodologías, frente a lo cual el Presidente manifestó que las intervenciones se debían concentrar en el estudio del caso.

El Presidente expuso que al contar con suficiente ilustración era conveniente realizar la votación de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4) de la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903. Los cinco (5) miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios

Públicos (un delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado de Gas Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato en cinco (5). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón, y Antonio María Rey Gómez votaron por bajar el estrato de la vivienda calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903 a cuatro (4). El señor Carlos Alberto Becerra Neira se abstuvo de votar.

En atención a la anterior votación, se ratificó el estrato propuesto por el Director de Estratificación Ad-hoc en primera instancia, es decir que el estrato de la vivienda con nomenclatura calle 25 68 A-70 Torre 1 Apartamento 903 se mantuvo en cinco (5).

CONTINUACIÓN DEL SÉPTIMO CASO. La Secretaría Técnica expuso que con el recurso de apelación interpuesto por los señores **BLANCA SOFIA CARDENAS AVILA** y otros, poseedores de viviendas limitadas por las vías avenida carrera 68, avenida carrera 70, diagonal 44 y calle 49 A, del sector Luis María Fernández de la localidad de Engativá, a través de la solicitud 1-2010-42436 del 8 de octubre de 2010, los peticionarios solicitan variar el estrato de las viviendas del sector LUIS MARÍA FERNANDEZ del barrio El Salitre de tres (3) a dos (2).

La Secretaría Técnica informó que las viviendas del sector LUIS MARÍA FERNANDEZ, limitado por las vías diagonal 44, calle 49 A, avenida carrera 68 y avenida carrera 70, de la localidad Engativá, pertenecen a las manzanas 00550603 y 005506A2, que tienen como calificación de la variable zonificación: desarrollo progresivo consolidado (-) (8). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos de los formularios de estratificación y corrido el modelo, el estrato de las manzanas permaneció en tres (3).

Se informó que el 5 de noviembre de 2010 desde las 10:00 a.m. se realizó la visita de campo a las manzanas citadas. En la comisión estuvieron cuatro (4) miembros representantes de la comunidad: los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alberto Becerra Neira, y Antonio María Rey Gómez.

La comisión informó que estos predios son parte de una gran hacienda llamada El Salitre, de propiedad del señor José Joaquín Vargas y, con su deceso la propiedad pasó a la Beneficencia de Cundinamarca. Esta entidad dio estos terrenos a un sacerdote, quien a su vez los entregó para que fueran construidos por los actuales poseedores. Éstos últimos en su afán de obtener la titularidad de los predios buscan el cambio de estrato sólo para viabilizar ese trámite.

El Presidente comentó que es de su conocimiento que la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital pretende hacer el desenglobe del predio matriz y entregar las escrituras públicas correspondientes a los actuales poseedores, así se tendría resuelta la problemática que dio origen a la petición del séptimo caso.

Una vez oído el informe de la visita, realizada por los miembros del Comité a las manzanas 00550603 y 005506A2, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz del modelo de estratificación urbano vigente para Bogotá.

El Presidente propuso realizar la votación de bajar el estrato de tres (3) a dos (2) de las viviendas del sector Luis María Fernández de la localidad de Engativá (manzanas 00550603 y 005506A2).

Votaron por mantener el estrato en tres (3), siete (7) miembros: los cinco (5) miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (un delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, un delegado de Gas Natural S.A. y, un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo) y los señores representantes de la comunidad Antonio María Rey Gómez y José Domingo López, sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre las manzanas citadas. Votaron por modificar el estrato de estas viviendas a dos (2) los señores Víctor Julio Carrero Muñoz y, Carlos Alfonso Caicedo Chacón. El señor Carlos Alberto Becerra Neira se abstuvo de votar.

En atención a la anterior votación, se ratificó el estrato propuesto por el Director de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de las viviendas localizadas en el sector LUIS MARÍA FERNANDEZ del barrio El Salitre se mantuvo en tres (3).

Una vez evaluados los casos se dio continuación al numeral de varios.

CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 4. VARIOS

A partir de las propuestas de los señores miembros Franco De Milleri Bonilla y Víctor Julio Carrero, se propuso crear una comisión que: i) estudie los documentos construidos por la Administración Distrital y el Comité, respecto de las falencias de la actual metodología de estratificación urbana para Bogotá y, ii) prepare un documento que se entregue al DANE.

A este respecto el señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón propuso que antes de crear este grupo, se obtenga la documentación que ha sido elaborada en esta materia; ante lo cual la Secretaria Técnica se comprometió a recogerla y hacer su envío con prontitud a cada miembro, incluyendo el documento enviado por la Dra. María Camila Uribe, Secretaria de la SDP, al DANE en diciembre de 2009.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira dijo que con la exposición acerca de las inconsistencias de la metodologías de estratificación, afirmando que es ambigua la valoración de las áreas de reserva que se asignan a las fincas. Anotó que en el estudio del primer caso (finca en la vereda La Regadera) se incluyó el área que figuraba en el POT como de reserva y no el área que efectivamente es de reserva en el predio, que es mayor que la que aparece en la cartografía, mientras que el estudio considera que las fincas de la vereda Santa Bárbara están en zonas de reserva, cuando éstas están sometidas a una explotación intensiva.

Los miembros acordaron que se estudie el material y en una próxima sesión, en la cual también se podrían estudiar recursos de apelación, se construya un documento respecto de la metodología con destino al DANE.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 4:30 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARMELITA SERNA RÍOS
SECRETARIA TÉCNICA
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Elaboró: Mery Isabel Parada Avila

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO.140 (DÉCIMA PRIMERA DE 2010)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el modelo de reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 7 de diciembre de 2010 desde las 2:00 p.m. en la sala de juntas del piso 8° de la Secretaría Distrital de Planeación, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín	Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Director de Apoyo Comercial
Franco De Milleri Bonilla	Delegado CODENSA S. A.
Yamel Antonio Santana M.	Delegado Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB.
María Inés Cleves Moreno	Delegada Gas Natural S.A.
Herbert Ramírez Sánchez	Delegado Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo.
Por las comunidades:	
Antonio María Rey Gómez	**Presidente del Comité** – Delegado de la Federación Comunal de Bogotá
Víctor Julio Carrero Muñoz	Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos – UNETE
José Domingo López	Organizaciones de Pensionados que pertenecen al FONCEP
Carlos Alfonso Caicedo Chacón	Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre – ASOSALITRE
Carlos Alberto Becerra Neira	Comunidad Rural de las localidades Usme y Ciudad Bolívar
Por la Personería de Bogotá:	
Margarita Villalba Leiton	Personería de Bogotá – Profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Santos Triana Vargas	Asesor de la Personería de Bogotá
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Carmelita Serna Ríos	Secretaria Distrital de Planeación (E)
Sully Magalis Rojas Bayona	Secretaria Técnica – Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos (E)
Además asistieron por la Secretaría:	
Jairo Andrés Revelo Molina	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Nubia Stella Tapias	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Jamer Eduardo Bautista González	Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Dirección de Estratificación
Edward Martín Salamanca Morales	Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Dirección de Estratificación

El señor Antonio María Rey Gómez presidió la sesión y, cumplió las funciones de Secretaria Técnica la Ingeniera Sully Magalis Rojas Bayona, Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos (E) de la

Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Presidente dio la bienvenida a los asistentes a la sesión. La Secretaria Técnica leyó el orden del día consignado en la invitación a la sesión, el cual fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Análisis de veintidós (22) recursos de apelación.
3. Discusión del proyecto de decreto de la estratificación de centros poblados de Bogotá, D.C. y anuencia por parte del Comité Permanente de Estratificación Socieconómica de Bogotá.
4. Discusión respecto del proyecto de reglamento interno del Comité (Ley 732 de 2002).
5. Aprobación de las actas de las sesiones 138 y 139.
6. Varios.

Respecto del numeral 3, la Secretaría Técnica precisó que se pretende el estudio de los resultados de la aplicación de la metodología de estratificación de centros poblados sobre el Distrito Capital y, en consecuencia, el Presidente del Comité somete a votación la modificación del punto tres del orden del día para la presente sesión. Los miembros decidieron, por unanimidad, dejar el texto del punto tres (3) como "Discusión de los resultados de la aplicación de la metodología de estratificación de centros poblados en Bogotá D.C."

Así, los miembros del Comité aprobaron el siguiente orden del día para la sesión 140, para el cual el Presidente propuso darle cumplimiento:

1. Verificación del quórum
2. Análisis de veintidós (22) recursos de apelación.
3. **Discusión de los resultados de la aplicación de la metodología de estratificación de centros poblados en Bogotá D.C."**
4. Discusión respecto del proyecto de reglamento interno del Comité (Ley 732 de 2002).
5. Aprobación de las actas de las sesiones 138 y 139.
6. Varios.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Técnica verificó la conformación del quórum para analizar los temas propuestos, constatando la asistencia de los diez (10) miembros con voz y voto del Comité: un delegado de la EAAB, un delegado de CODENSA S.A., un delegado de la ETB, una delegada de Gas Natural S.A., un delegado de las Empresas Concesionarias del Servicio de Aseo, un delegado de la Federación de Acción Comunal de Bogotá, un delegado de UNETE, un delegado de organizaciones de pensionados, un delegado de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE) y, un delegado de las localidades rurales. Se contó con la asistencia de dos funcionarios de la Personería de Bogotá: la abogada Margarita Villalba Leiton, profesional de la Delegada del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y el Dr. Santos Triana Vargas, asesor.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. ANÁLISIS DE VEINTIDÓS (22) RECURSOS DE APELACIÓN.

La Secretaría Técnica anunció que cada uno de los miembros del Comité tiene los reportes base de la sesión.

2.1. PRIMER CASO.

Recurso de apelación formulado por la Señora VILMA GRACIELA MARTINEZ RIVERA, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 58C 152B 66 interior 16 apartamento 204 del barrio El Plan de la localidad Suba. A través de la solicitud 1-2010-44816 del 27 de octubre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La peticionaria sustenta su solicitud en que *"... los potreros y falta de vías, eran propias de estrato 3, pero tal parece que mejorar las condiciones de vivienda de los colombianos es un grave problema ... Al interior del conjunto hay todavía apartamentos con la alfombra básica, otros con piso de madera, otros aún mantienen las paredes con una especie de carraplas ... Señores Comité CPE, creo que de manera facilista se está cambiando el estrato según unas variables que no dan cuenta de las condiciones económicas de los ciudadanos. ...."*.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00912807, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías calle 152 B, avenida calle 153, avenida carrera 58 y carrera 58 C y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4) y que la manzana citada fue estudiada en la sesión 134 del Comité, ratificándosele el estrato cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita, realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00912807 el día 30 de noviembre de 2010 desde las 02:00 de la tarde, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón anotó que no le parece que una vivienda de 49 m^2 esté clasificada como estrato cuatro. Expuso, además, que es una metodología de fachada que no analiza lo que contiene cada vivienda, que no considera su estructura, ni su área. El señor Carlos Alberto Becerra Neira apoyó la posición el señor Caicedo.

El Presidente expuso que él considera que el tamaño de la vivienda no incide en la asignación de estrato, pues un aparta-estudio puede estar clasificado en estrato seis (6); comentó que otras variables sí inciden.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alberto Becerra Neira y, Carlos Alfonso Caicedo Chacón votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras el señor Antonio María Rey Gómez y los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00912807 en cuatro (4).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00912807, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación formulado por el Señor NESTOR ALFONSO MEDRANO M., representante legal del Conjunto Residencial Villa Verónica Etapa I, con nomenclatura carrera 68G 9C 51 del barrio Marsella de la localidad Kennedy. A través de la solicitud 1-2010-48850 del 26 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato del Conjunto Residencial citado de cuatro (4) a tres (3).

El peticionario sustenta su solicitud de variación de estrato en que *"... La única vía de acceso para ingresar se tiene por la Av. de las Américas por la carrera 69 hacia el norte, por lo tanto no tenemos ninguna posibilidad de contar con servicio de transporte Urbano al conjunto, ... En esta época de invierno estamos sufriendo la proliferación de roedores y los malos olores a causa del rio Fucha el cual tenemos a menos de 50 metros, por la entrada del conjunto, y para complementar tenemos en la parte del frente del afluente varios parqueaderos los cuales han generado contaminación visual ..."*.

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00650283, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Villa Verónica Etapa I, está limitada por las vías calle 9 C Bis, calle 11, carrera 68 G y carrera 69 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4) y que la manzana citada fue estudiada en la sesión 138 del Comité, con la decisión de mantener el estrato en cuatro (4).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00650283 el día 30 de noviembre de 2010 desde las 10:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz comentó que, independientemente de los resultados que determina el modelo de estratificación urbana vigente, para él es claro que es injusto, particularmente con la propiedad horizontal. Expuso que es un sector con problemas de movilidad, generados incluso por mega-obras como Transmilenio.

El señor Becerra consideró que el área del apartamento esta relacionado con el valor del inmueble y, en consecuencia, la variable área, la presencia de ascensores y el número de parqueaderos por apartamento deberían ser consideradas por la metodología de estratificación urbana para Bogotá.

El señor Caicedo planteó que el peticionario muestra los problemas en la calificación de la zonificación. Consideró que la determinación del contexto urbanístico que le corresponde a la manzana debería tomar en cuenta la cercanía del río Fucha y la presencia de roedores. En consecuencia, propuso que se bajara el estrato de cuatro (4) a tres (3).

El señor José Domingo López anotó que casos como éste muestran la necesidad urgente de que se modifique la metodología; sin embargo, es claro para él, que el Comité no tiene la competencia. Expuso que la comunidad no tiene garantías y que ninguno de los miembros del Comité es responsable de esta situación.

El señor Víctor Julio Carrero Muñoz expresó que se requiere armar una gran discusión frente al tema del modelo de estratificación, con la participación de técnicos en el tema, para lo cual se pidió, en su momento, la modificación del presupuesto.

El Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cuatro (4) a tres (3). Los señores Antonio María Rey Gómez, Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a tres (3), mientras los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00650283 en cuatro (4).

En atención a que en la votación se registró empate, se ratifica el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir que el estrato de la manzana 00650283, y de todas las viviendas en su interior, es cuatro (4).

2.3. CASOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (Diecinueve solicitudes)

TERCER CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor CARLOS H. CORTÈS WALTERO, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 101 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47181 del 16 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

CUARTO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora MONICA VIDAL M., propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 402 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47058 del 12 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

QUINTO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora ANA RUTH RAMIREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 403 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47906 del 19 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

SEXTO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor HERNANDO GUERRA GÒMEZ, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 504 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47572 del 18 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

SÉPTIMO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora MARIA TERESA HERNANDEZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 602 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47563 del 18 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

OCTAVO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor CARLOS EDUARDO RIVERA SALAZAR, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 603 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de

la solicitud 1-2010-47007 del 12 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

NOVENO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor URIEL H. ARISTIZABAL Z., propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 802 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47360 del 17 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora LUZ ANGELA SIERRA O., propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 1 apartamento 903 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47479 del 17 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

UNDÉCIMO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora ANA RUTH RAMIREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 207 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47907 del 19 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DUODÉCIMO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora MARIA JOSEFINA PRIETO, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 305 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47669 del 18 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO TERCER CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora HERLINDA ALVAREZ C., propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 308 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47461 del 17 de octubre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO CUARTO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor JAIRO GOMEZ M., propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 505 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47460 del 17 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO QUINTO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor ARMANDO PORRAS BECERRA, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 506 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47807 del 19 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO SEXTO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señora MARCELA MURILLO, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 609 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud

1-2010-47427 del 17 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO SÉPTIMO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora SANDRA I. RUIZ VERGEL, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 808 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47062 del 12 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO OCTAVO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor SEGUNDO A. FUERTE G., propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 810 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-46843 del 11 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

DÉCIMO NOVENO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora NOHORA PEÑUELA DE SUAREZ, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 905 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47326 del 16 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO CASO. Recurso de apelación formulado por el Señor WILLAM GERMAN BELLO, propietario de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 1006 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-46858 del 11 de noviembre de 2010, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

VIGÉSIMO PRIMER CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora ANA ELSA JARAMILLO DE FAJARDO, propietaria de la vivienda con nomenclatura carrera 68B 25B 20 torre 2 apartamento 1007 (Conjunto Residencial Puerto Vallarta) del barrio Salitre Occidental de la localidad Fontibón. A través de la solicitud 1-2010-47365 del 17 de noviembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cinco (5) a cuatro (4).

Los diecinueve (19) solicitudes señalan que: "... Las variaciones que hicieron los peritos y que ustedes presentan son la misma que se hicieron en la 1, 2, 3, y 4 estratificación porque en nada ha cambiado ante el entorno ha empeorado en comercio junto a nuestra residencias el impacto del transporte público que se orientará hacia la Calle 25 y de la Carrera 68 hacia la Carrera 74 en el futuro por construcción de Trasmilenio por la Calle 26 con el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE, afectando la tranquilidad de nuestro conjunto... En consecuencia por ser ilegal, arbitrario y por vías de hecho discriminatorio solicito que se revoque la medida de incrementar a estrato 5 y se mantenga el estrato 4...".

Respecto de los diecinueve (19) casos citados (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21), firmados por propietarios de apartamentos del Conjunto Residencial Puerto Vallarta, la Secretaría Técnica informó que la manzana 00631320 los alberga. Además anotó que la manzana, que además de alojar al Conjunto Residencial Puerto Vallarta alberga el Conjunto Residencial Pontoverdi, está limitada por las vías calle 25, transversal 68, carrera 68A BIS A y carrera 68B y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial exclusivo (-) (15). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento

de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cinco (5).

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00631320, el día 30 de noviembre de 2010 a partir de las 9:30 de la mañana, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de la Asociación de Copropietarios de Ciudad Salitre (ASOSALITRE), quiso dejar la siguiente constancia: *"Este Comité no cuenta con la capacidad técnica para tomar las decisiones para re-estratificar a Ciudad Salitre. Sustento mi constancia en el hecho de que esta es una metodología inadecuada, es una metodología obsoleta que no se adecua al desarrollo urbanístico de la ciudad, es una metodología que se diseñó para evaluar casas, más no para valorar la propiedad horizontal. Por tanto, este Comité no tiene la facultad técnica para seguir tomando decisiones de la estratificación en Bogotá hasta tanto se actualice esa metodología, hasta tanto se le pueda dar respuesta técnica confiable a los ciudadanos que han hecho sus reclamaciones y, en particular, a los ciudadanos que habitan en Ciudad Salitre. Además, hay documentos que he citado en sesiones anteriores, que son constancias, a nuestra manera de ver o a mi manera de ver, de que la metodología fue unilateralmente cambiada. Se incluyeron de manera inconsulta variables que no hacen parte de la metodología inicial (como el precio del metro cuadrado y las áreas de las viviendas), que no se ajustan a las definidas por Planeación Nacional ni por el DANE. Además, los desarrollos urbanísticos de Ciudad Salitre vienen siendo afectados, aunque la metodología no lo contempla, por: i) la construcción de una serie de vías, como Calle 26, ii) el tráfico incesante por las principales calles y avenidas de Ciudad Salitre, iii) el tránsito aéreo que afecta la tranquilidad ciudadana, iv) la proximidad de la localidad de Puente Aranda (la contaminación más alta de Bogotá, con 10 partículas en suspensión en el aire), v) los malos olores del caño de San Francisco y, vi) la inseguridad (se capturan mensualmente 22 delincuentes en promedio). En suma, Ciudad Salitre no es un entorno para ser calificado como estrato cinco (5). Además, hemos hecho reparos a la metodología, pues califica solo la fachada, no valora lo que hay detrás. Por todo lo anterior, expongo que las reclamaciones, afortunadamente ya aceptadas en los tribunales del país, permitirán que la justicia nos de la razón a los residentes de Ciudad Salitre, así este Comité vote por reclasificar el sector."*

Además, el señor Caicedo anotó que, en su momento, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Bogotá aprobó (o dio el visto bueno o avaló) la quinta actualización de la estratificación urbana, sin que tuviera el quórum decisorio y, que en los últimos trece (13) años el sector no ha sufrido cambios que sustenten el cambio de estrato ordenado por la quinta actualización urbana para algunas manzanas de Ciudad Salitre. Solicitó que una comisión de los miembros del Comité procediera a hacer visita a la manzana, para examinar las peticiones del sector de Ciudad Salitre.

El abogado Mario Humberto Ruiz expuso que, tal como es informado en las respuestas del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Bogotá (que en adelante se harán mediante Resolución), contra las decisiones de éste órgano asesor no procede ningún recurso y por tanto se agota la vía gubernativa. En consecuencia, los actuales miembros del Comité no tienen la facultad para hacer modificaciones respecto de las decisiones ya tomadas por los miembros anteriores y menos respecto de una actualización de la estratificación (quinta urbana) que está adoptada mediante decreto del señor Alcalde Mayor (Decreto 544 de 2009).

El Presidente expuso que en virtud que se han hecho visitas anteriores al sector y que éstas han concluido en que se mantenga el estrato, no considera que una visita adicional aporte nuevos elementos de juicio. En

consecuencia, el Presidente sometió a votación la decisión de bajar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). Los señores Víctor Julio Carrero Muñoz, José Domingo López, Carlos Alfonso Caicedo Chacón y Carlos Alberto Becerra Neira votaron por bajar el estrato de la manzana citada a cuatro (4), mientras el señor Antonio María Rey Gómez se abstuvo de votar y, los cinco miembros representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos votaron sujetos al resultado del modelo de estratificación sobre la manzana, es decir que eligieron mantener el estrato de la manzana 00631320 en cinco (5).

En atención a la votación citada el estrato de la manzana 00631320, y de todas las viviendas en su interior, es cinco (5).

El señor Caicedo protestó por que el Presidente no puso en consideración, de los demás miembros del Comité, la realización de la visita a Ciudad Salitre y, expuso que así confirmaba la falta de garantías de la comunidad en la evaluación de sus peticiones.

El señor Víctor Julio Carrero apoyó la intervención del señor Caicedo haciendo notar que, a su juicio, el Presidente tuvo demasiado afán en la resolución de las peticiones de variación de estrato. Anotó que, si bien la Secretaría Técnica hizo la visita a la manzana, los miembros del Comité tienen la oportunidad de verificar las condiciones sociales de los peticionarios.

2.4. VIGÉSIMO SEGUNDO CASO. Recurso de apelación formulado por la Señora MARIA C. PERILLA A., representante legal de la Agrupación de vivienda Mazurén Manzana 2 P.H. con nomenclatura calle 152 A 54 80 del barrio Mazurén de la localidad Suba. A través de la solicitud 1-2010-49516 del 1 de diciembre de 2010, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de cuatro (4) a tres (3).

La Secretaría Técnica informó que la manzana 00911034, en la cual se localiza la Agrupación de Vivienda Mazurén 2 P.H., está limitada por las vías avenida calle 153, calle 152 A, carrera 54 y carrera 55 y, tiene como calificación de la variable zonificación: residencial intermedio (+) (13). Además expuso, que una vez hecho el levantamiento de los datos del formulario de estratificación y corrido el modelo, el estrato de la manzana permaneció en cuatro (4) y que la manzana citada fue estudiada en la sesión 138 del Comité.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Secretaría Técnica a la manzana 00911034 el día 3 de diciembre de 2010 desde las 09:30 de la mañana, los miembros del Comité evaluaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Carlos Alberto Becerra Neira, representante de la comunidad rural, propuso que una comisión del Comité realizara una visita a la manzana analizada para revisar las características de las viviendas, pues la solicitante en su comunicación expuso que su vivienda era de interés social.

Luego de una amplia discusión, se estableció que el actual modelo de estratificación no considera la condición como vivienda de interés social. Sin embargo, los miembros decidieron aplazar la decisión y que una comisión, compuesta por los señores Carlos Alberto Becerra Neira y Víctor Julio Carrero, realizara la visita en la mañana del viernes 17 de diciembre de 2010.

3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS EN BOGOTÁ D.C."

Los miembros invitaron al Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, a que ingresara a la sesión para acompañar técnicamente la revisión de éste numeral exclusivamente.

El ingeniero Oscar Mauricio Hernández Ojeda, profesional de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Distrital, leyó el numeral 10 del Artículo 18 del Proyecto de Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., el cual determina como función de la Secretaría Técnica: "*Presentar al Comité, antes de la adopción por decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., los resultados de los estudios de estratificación adelantados por la Dirección Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de la ley, con el fin de obtener su anuencia, de conformidad con su carácter de órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.*"

El Doctor Franco De Milleri planteó que se busca del Comité su anuencia frente a los resultados de la estratificación de los Centros Poblados de Bogotá, a fin de luego construir un proyecto de decreto.

El Presidente señaló que en el numeral 2 del artículo sexto del reglamento interno reza: "*Analizará, deliberará y emitirá concepto sobre los estudios o la realización de la estratificación realizada por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación –literal a) del artículo 27 del decreto Distrital 550 de 2006 -, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros Poblados o de fincas o viviendas dispersas*".

El Doctor Franco De Milleri manifestó que no conocía el proyecto que se va a discutir y que requería estudiarlo, usando la capacidad técnica, jurídica y regulatoria de la empresa que representa (CODENSA), razón por la cual solicitó que se le entregara la información disponible.

La Secretaría Técnica informó en la sesión anterior (139) el Ingeniero Oscar Mauricio Hernández, realizó una presentación de los resultados de la estratificación de Centros Poblados y que adicionalmente se entregó un CD con la información, incluyendo el proyecto de decreto. Así ratificó que desde la sesión 139 los miembros contaban con la información de los resultados de la estratificación de Centros Poblados de Bogotá. Igualmente informó que en el texto del acta de la sesión 139 se encuentra la presentación citada, específicamente desde la página 14 hasta la 32.

El Dr. De Milleri dice que lo afirmado por la Secretaría Técnica es cierto, pero insistió en que es importante para la empresa (CODENSA) revisar la información que en la sesión anterior se entregó, a fin de que se pueda obtener la anuencia que se requiere. Además afirmó que el estudio de los resultados debe ser realizado tanto por él, como por otras áreas de la empresa de manera técnica y responsable; por lo cual reitera que habiendo recibido ya la información en el comité pasado y sobre la cual se que requiere una anuencia ahora, se insiste en la solicitud de CODENSA.

El Presidente del Comité preguntó al Director de Estratificación qué urgencia había en la emisión del concepto sobre la estratificación de los Centros Poblados de Bogotá D.C.?. En respuesta, el Dr. Ariel Carrero respondió que si bien no había que cumplir ningún plazo perentorio, si se buscaba que el proyecto de Decreto fuera estudiado y adoptado a la mayor brevedad, a fin de ponerlo a disposición de la

comunidad y de reportar su aplicación al SUI (sistema Único de Información) de la Superintendencia de Servicios Públicos.

El presidente del Comité preguntó ¿si algún integrante del Comité estaba en disposición de emitir su concepto técnico frente a la estratificación de los Centros Poblados?

El Dr. Víctor Julio Carrero comentó que el formulario de calificación de la vivienda, en su interior, es el base de la estratificación de Centros Poblados. Expuso que sería conveniente ir a los centros poblados y hacer su aplicación en terreno y, contar con una evaluación de cuántas viviendas están hoy en estrato uno (1) y cuántas se van a modificar a estrato dos (2). También anotó que el tema tenía que ver con el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual a su juicio no sería revisado por parte de esta administración distrital por falta de tiempo.

El Director de Estratificación le respondió al Dr. Víctor Julio Carrero, que el dato no se tiene debido a que al no existir estratificación oficial cada empresa de servicios públicos asigna el estrato con una metodología diferente, es decir, que sería posible que cada vivienda contara con un estrato diferente por cada servicio público. En consecuencia, se requiere la adopción del decreto para fijar el estrato de cada vivienda y conseguir que cada empresa de servicios públicos lo use en su facturación.

La Dra. Sully Magalis Rojas Bayona, Secretaria Técnica (E) del Comité, intervino anotando que en la página 14 del acta de la sesión 139 quedó consignado: "*La Dra. Carmelita Serna Ríos informó que busca que cada uno de los miembros estudie el proyecto de decreto de los centros poblados rurales de Bogotá, con base en la información que se entregará en CD y en la presentación que realizará el Ingeniero Agrónomo Oscar Mauricio Hernández. Luego de su revisión se espera que el Comité emita concepto respecto del proyecto de decreto en la siguiente sesión*". Expuso que en consecuencia, el material no se entregó sólo para informar, sino más bien para que los miembros del Comité adelantaran su estudio.

Respecto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la Dra. Sully Magalis Rojas Bayona precisó que para su revisión la SDP adelanta esfuerzos técnicos, humanos y jurídicos y que, en el momento, se encuentra en concertaciones, específicamente con la CAR, la cual tiene unos términos de ley. Resalta la realización de una matriz en la cual se consignan los indicadores que, durante 10 años, van a medir la ciudad y, por ende, la pertinencia de la formulación del POT.

El Doctor Franco De Milleri manifestó estar de acuerdo con la afirmación de la Dra. Rojas, pues la información de la estratificación de los Centros Poblados se entregó con carácter de estudio, y resultaba necesario que los equipos técnicos de las empresas analizaran la información. Expuso que él haría que los resultados de la estratificación de los Centros Poblados fueran evaluados por el área social de la empresa que representa (CODENSA).

El Doctor Yamel Antonio Santana M., delegado de ETB, manifestó que el documento se encuentra aun en estudio al interior de la empresa y que se busca llegar a la siguiente sesión con una posición definida y sustentada.

El Doctor Luis Eduardo Marín, representante de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, comentó que la empresa no presta sus servicios en todos los Centros Poblados de Bogotá, razón que sustenta que se estén adelantando conversaciones con la administración distrital. Informó que la información de los centros poblados fue trasladada para su estudio a las áreas jurídicas, comercial, social

y técnica para que se pueda emitir un concepto, pero que parte del personal se encuentra en vacaciones y que, por tanto, sugiere se vuelva a tratar el tema a finales de enero.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de Asosalitre, expuso que el reglamento señala que el Comité debe velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes, pero comentó que en el material que recibió no encontró el manual de calificación de construcción, base de las calificaciones de esta estratificación. Anotó que es necesario conocerlo para verificar la pertinencia de las calificaciones, ya que se encuentran conceptos en la parte de la conservación de la estructura como "malo, regular, bueno y excelente". En consecuencia, solicitó que se diera al Comité todos los elementos técnicos, a fin de estudiar los resultados y finalmente dar la anuencia.

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández informó que el "Manual de Calificación de la Construcción", elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), cita que en el caso de la conservación de la estructura los criterios -malo, regular, bueno y excelente- dependen de la vetustez de la construcción, la cual presenta unos rangos de edad. Además, que en atención a la petición del Dr. Caicedo se entregará en la sesión una copia del "Manual de Calificación de la Construcción" a cada miembro del Comité. El Ingeniero además anotó que las calificaciones de las construcciones se obtienen, de forma oficial, de la UAECD y que esas calificaciones se ingresan, por directiva del DANE, en el software de conformación de estratos de fincas y viviendas dispersas, el cual genera los estratos correspondientes.

El Director de Estratificación aclaró que si bien este "manual de calificación de la construcción" fue elaborado por la UAECD, se basa en las directrices impartidas por el "Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (IGAC), en su calidad de autoridad nacional competente.

Respecto de la cobertura de los servicios públicos en los Centros Poblados, el ingeniero Hernández anotó que: i) los cuatro (4) Centros Poblados de la localidad de Sumapaz tienen básicamente el servicio de energía y ii) los dos (2) de la localidad de Ciudad Bolívar (Mochuelo Alto y Pasquilla) cuentan con gas y energía. Informó que si se realizara la revisión del número de viviendas en estrato uno, el resultado variaría dependiendo del servicio público que se analice, pues cada empresa factura con un criterio independiente. Expuso también que al asignar a las viviendas de los centros poblados estratos uno (1) y dos (2), tal como se expuso en la sesión anterior, no se considera que se genere un impacto social negativo sobre esta población.

El señor Víctor Carrero intervino diciendo que el Comité da una anuencia, que es como un permiso, pero para darla necesita ir a los Centros Poblados para evaluar las condiciones de los habitantes de los Centros Poblados; por lo anterior, solicita una visita a los Centros Poblados de Mochuelo Alto y Pasquilla.

El representante de la comunidad rural, señor Carlos Alberto Becerra Neira, preguntó respecto del componente ambiental de la estratificación de los Centros Poblados. Anotó que para la estratificación de las fincas y viviendas dispersas no tiene claro cuando se tienen en cuenta las áreas de reserva establecidas por el POT y cuando no.

La Doctora Nubia Stella Tapias, abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, informó que en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente se definió el protocolo Distrital de Restauración Ecológica, como una guía para la restauración de ecosistemas nativos que se encuentran en el área rural del Distrito Capital. Adicionalmente anotó que la SDP se encuentra trabajando en planes de mejoramiento integral para los centros poblados, que tienen en cuenta el tema ambiental.

El Presidente, Dr. Antonio María Rey Gómez, resumió las intervenciones en que aun no se tiene un concepto técnico sobre la estratificación de los Centros Poblados, debido a que con algunas excepciones los miembros del Comité no tienen la capacidad técnica para emitir un concepto técnico, como requiere el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento Interno. Por otro lado, expuso que los representantes de las empresas de servicios públicos tienen la ventaja frente a los de la comunidad, pues cuentan con la asesoría jurídica y de infraestructura de las empresas que representan, mientras los cinco (5) representantes de la comunidad no la tienen y de todas maneras deben emitir un concepto.

La Dra. Carmelita Serna Ríos ingresó a la sesión y saludó a los miembros asistentes a la sesión.

El Presidente solicitó comedidamente a los miembros del Comité, se destine una sesión especial a finales del mes de enero, para obtener consenso mayoritario del tema de la estratificación de Centros Poblados y poder emitir el concepto que requiere el reglamento del Comité.

Adicionalmente, el Presidente del Comité anotó que cuando se aprobó el reglamento, no se analizó suficientemente que el comité no tendría por que emitir un concepto técnico sobre la estratificación, debido a que no se tienen las herramientas, sobre todo por parte de los miembros de la comunidad, para emitir un concepto técnico valedero. Expuso que, en consecuencia, se debería pensar en modificar el numeral que impone la obligación de emitir un concepto técnico; considera que si es posible que se emita un concepto, pero no necesariamente técnico.

Los miembros aprobaron aplazar el estudio de la estratificación de los Centros Poblados para la próxima sesión.

El Director de Estratificación intervino, diciendo que la Dirección de Estratificación está en disposición de apoyar técnicamente la revisión de los resultados de la estratificación cuando lo deseen y que justo para nutrir este análisis se realizó, con algunos miembros del Comité, la visita a los Centros Poblados de San Juan y Nazareth, en la localidad de Sumapaz.

El Dr Ariel anotó que la metodología de calificación de las construcciones es un protocolo delegado por la autoridad nacional (IGAC) a los catastros de Bogotá, Medellín y Cali y que los demás municipios obtienen esa información directamente del IGAC. También expresó que se buscaba que a través de un Decreto Distrital se dejara normado el tema de la estratificación de los Centros Poblados, asignando un estrato a cada una de esas viviendas, que sería aplicado por las empresas de servicios públicos y entregado al SUI para el control de su aplicación. Además, entregó una fotocopia del "manual de calificación de la construcción" a cada uno de los miembros del Comité.

La Dra Sully Magalis Rojas expuso que el IGAC facultó a los municipios de Bogotá, Cali y Medellín para que desarrollen su propia normatividad y metodologías, para los procesos de formación y actualización de sus catastros. En el caso específico de Bogotá la UAECD ha desarrollado metodologías, para su aplicación en terreno, respecto de los procesos de formación y de muestreo para los procesos de actualización; para ello desarrolló cartografía digital que asocia los datos gráficos con toda la información de las calificaciones de las fachadas y las construcciones en general, lo mismo que los destinos prediales y los usos de las construcciones. Anotó que esta información es el insumo principal de la estratificación de los Centros Poblados.

El Señor Carlos Alberto Becerra, representante de la comunidad rural, hizo énfasis en el impacto ambiental negativo que sufre la comunidad de Mochuelo Bajo con el relleno de Doña Juana, en términos

de la calidad del aire, las afecciones respiratorias y de la piel. Expuso que conoce que estos factores no son considerados por el modelo de estratificación, pero que inciden negativamente en la calidad de vida y en su actividad socioeconómica, pues al enfermarse la comunidad gasta más dinero y tiempo en salud. Por lo anterior, solicitó que para el caso puntual de Mochuelo Bajo se tuviera en cuenta el impacto negativo del relleno en los pobladores.

El Director de estratificación informó que efectivamente la influencia del relleno no se tiene en cuenta en la metodología de estratificación de Centros Poblados. Informó que sin perjuicio de lo anterior, la estratificación de los Centros Poblados solo les asigna estrato uno (1) y dos (2) a esas viviendas.

El señor Becerra expresó su preocupación por que en un futuro, con los procesos de conurbación, el Centro Poblado de Muchuelo Bajo se vea afectado por la expansión de la ciudad y se le termine asignado estratos más altos (3y 4), en un término de 10 años.

El señor Carlos Alfonso Caicedo Chacón, representante de Asosalitre, intervino diciendo que al Comité le compete "tener corazón para examinar y tener en cuenta la situación de estas familias que se encuentran muy próximas al relleno sanitario", y que es una situación que no se debe dejar pasar por alto, pues es necesario que el Comité aborde y discuta el tema para dejar sentado un precedente.

El señor Becerra expuso que le inquietaba que, con el tiempo, los habitantes mejoraran sus viviendas y que al realizarse una actualización de la estratificación los estratos suban. Expresa que si se introduce al modelo el componente ambiental, la afectación del relleno al centro poblado de Mochuelo Bajo no haría posible un alza en el estrato.

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández anotó que es importante deslindar tres (3) temas. El primero es la crítica a la metodología de estratificación de Centros Poblados, la cual se puede integrar al documento que se realice de las observaciones sobre las metodologías de estratificación urbana y de fincas y viviendas dispersas que se piensa remitir al DANE. El segundo es si los estratos de los Centros Poblados suben por cambios en el entorno en el largo plazo, respecto del cual anotó que al aplicar la metodología vigente hoy, el estrato se determina únicamente por la calificación de las viviendas, es decir que, por ejemplo, un plan de mejoramiento integral de los Centros Poblados no modificaría el estrato. El tercero se refiere a que los resultados de estratificación de los Centros Poblados incluyen el Centro Poblado Mochuelo Alto, mientras las manzanas del sector conocido como Mochuelo Bajo fueron clasificadas en estrato uno (1) por el Decreto 544 de 2009.

El Doctor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, preguntó que si hay alguna ciudad que haya avanzado más que Bogotá en el tema, a fin de conocer sus experiencias. Anotó que tiene entendido que en Antioquia hay unos muy buenos prestadores de servicios públicos en el área rural, y que piensa hacer una consulta a las Empresas Públicas de Medellín (EPM) para ver como se está manejando el tema en el área rural de Medellín.

Con el propósito de ilustrar acerca de la manera como se debe actuar frente a los resultados de la estratificación de Centros Poblados de Bogotá D.C. el abogado Mario Humberto Ruiz, de la Dirección de Estratificación, leyó el numeral 11 del Artículo 16 (Del Presidente) del Proyecto de Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., el cual reza: *"Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios de estratificación que adelante la Dirección de Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con la Ley."*

El Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, director de Estratificación, se retiró de la sesión.

4. DISCUSIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ (LEY 732 DE 2002).

El Presidente manifestó su intención de que se apruebe el Reglamento Interno del Comité con las modificaciones definidas en las sesiones 135, 136, 138 y que se aprueben durante esta sesión.

La Dra. Sully Magalis Rojas comentó que faltan por aprobar dos temas del Reglamento Interno del Comité; el primero se refiere a las competencias del veedor y, el segundo, a la limitación en la reelección de los miembros de la comunidad. Puntualizó que si bien en la sesión 138 se habían aprobado modificaciones al modelo original respecto de las actividades del Veedor, según la directiva del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el Comité debe someterse al modelo de reglamento que esa entidad diseñó. Con estos antecedentes, la Dra. Rojas solicitó la aprobación definitiva del articulado, sobre el veedor y la limitación de que los miembros de la comunidad sean reelegidos para los dos periodos siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, planteó que la administración distrital pretende insistir en la modificación de algunos artículos, pues es claro que resultaría muy costoso que el Veedor asistiera a cada una de las visitas, en primera y segunda instancias.

El Dr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón Caicedo expuso que si los miembros no podían modificar su propio reglamento había sido mejor que lo adoptaran por Decreto.

El Presidente expresó que si se tomara al pie de letra la comunicación del DNP, ninguno de los ajustes hechos al modelo de reglamento interno del Comité sería válido. Expresó que, a su juicio, el modelo no es una camisa de fuerza y que considera que el concepto del DNP es errado. Afirmó que impedir la reelección de los miembros de la comunidad, cuando éstos son elegidos por la comunidad, a partir de la convocatoria del Personería, va en contra de lo dispuesto por la Constitución Nacional.

El Dr. Luis Eduardo Marín, actual Veedor el Comité, expresó que las funciones que el modelo de reglamento le asigna al Veedor son para él imposibles de cumplir debido en su condición, de Director de Apoyo Comercial de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, no cuenta con el tiempo para asistir a todas las visitas (de primera y segunda instancias). Considera posible asistir a un porcentaje de las visitas de primera instancia y las de segunda instancia, pues de lo contrario se vería obligado a renunciar a la veeduría. Considera que para que el modelo de reglamento se cumpliera, el Veedor debería encargarse exclusivamente de cumplir las funciones que éste le asigna. Además, que no podría ser de la Administración Distrital porque se perdería su objetividad.

La Dra. Sully Magalis Rojas sugirió que se dirija una nueva comunicación al DNP, en la cual se solicite un tratamiento especial a Bogotá en la adopción del reglamento interno del Comité, con sustento en que las características del Distrito Capital son distintas a las del resto del país. En la comunicación se debería mostrar con cifras la imposibilidad de que el Veedor cumpla con la asistencia a cada una de las visitas de revisión de estrato urbano y rural (en primera y segunda instancia). Anotó además que el texto podría elaborarse a la mayor brevedad para la firma de todos miembros del Comité. Expuso que a la luz de la directiva del DNP no se deben modificar las funciones de la Veeduría, porque hacerlo posibilitaría que el Reglamento quedara sin piso jurídico en el futuro.

El Presidente discrepó de este pronunciamiento pues, a su juicio, los miembros del Comité no sólo son competentes sino que además tienen la función de adaptar el Modelo de Reglamento del DNP a las circunstancias de Bogotá, siempre y cuando no vaya en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Propuso que se elevara un alegato jurídico al Consejo de Estado, o a quien corresponda, para que el DNP no vulnere los derechos de los ciudadanos. Afirmó que va a redactar un documento, con destino al DNP, que sería enviado a todos antes del fin de semana para sus comentarios.

El Presidente también pidió a los representantes de la Personería que apoyen la petición, pues son los encargados de hacer la evaluación la convocatoria y la selección de cada uno de los miembros de la comunidad y, por tanto, el tema de la reelección es un tema que les atañe.

El Dr. Carlos Alfonso Caicedo Chacón Caicedo, apoyado en la propuesta de la Dra. Sully Magalis Rojas, propuso que se le pregunte al DNP cómo se ha aplicado la Veeduría en el país?, pues es claro que el reglamento que imponen es imposible de cumplir.

El abogado Mario Humberto Ruiz aclaró que en el reglamento si existe la reelección, pero no de manera inmediata.

El Presidente anotó que dado que el Comité Permanente de Estratificación Socieconómica de Bogotá es una corporación y que en otras, como el Concejo o el Senado, se contempla y respalda la re-elección por la Constitución Política de Colombia, por similitud debería también en éste Comité contar con la re-elección.

El sr. Carlos Alberto Becerra propuso que, además de la re-elección, se contemple el reglamento también haga posible que los miembros puedan ser candidatos a corporaciones públicas, sin ninguna restricción.

El Presidente informó que en el punto de varios hará la lectura de la comunicación radicada por el señor Becerra.

La abogada Nubia Stella Tapias conmina a hacer un esfuerzo para culminar el año con el articulado del reglamento interno del Comité aprobado, con aquellas modificaciones sustentadas en la naturaleza de la ciudad. Respecto de los dos artículos en discusión (Veeduría y re-elección) anotó que el DNP manifestó expresamente la prohibición de modificarlos, así el Veedor tendría la obligación de asistir a todas las visitas. También anota que los miembros de la comunidad no podrían ser re-elegidos en los dos periodos siguientes, es decir que finalizado su periodo podrían volver a ser miembros luego de cuatro (4) años.

A este respecto el Presidente aclaró que la elección de los representantes de la comunidad depende de la misma, y que esta restricción le quita el derecho a elegir a quienes la representan, lo cual va en contra de la Constitución Nacional.

El Dr. Víctor Julio Carrero anotó que se está comparando a Bogotá con un municipio pequeño o mediano, cuando es claro que el Distrito Capital es distinto.

El Presidente expresó que con el modelo de reglamento el DNP no puede obligar a que una empresa de servicios públicos destine exclusivamente a un funcionario de alto nivel para que se encargue de la Veeduría.

La Dra. Tapias anotó que el tema de la primera instancia esta determinado en el Decreto 550 de 2006, donde adopta la estructura interna de la Secretaria Distrital de Planeación y otorga dentro de las funciones asignadas al Director de Estratificación y a la Subsecretaria, atender y resolver en primera instancia las solicitudes de revisión de estrato, urbana o rural, que formulen los usuarios en el Distrito Capital, teniendo en cuenta la metodología de estratificación conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 689 del 2001. Expresó que, desde esa perspectiva, el Veedor no tendría que ir a la primera instancia, ya que hay una ley que regula el tema, pero si tendría que asistir a todas las visitas de segunda instancia, lo cual no estaría sujeto a modificación alguna en el modelo de reglamento.

A este respecto el Presidente expuso que los numerales 2 y 3 del artículo 18 del reglamento enviado por el DNP, determinan como funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes: *"2. Invitar al veedor, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, a las visitas de campo programadas para atender los reclamos en primera instancia que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y para adelantar el proceso de actualización"* y *"3. Invitar al veedor al procesamiento de los datos recolectados en cada visita de campo"*. Así, en resumen, según lo discutido en la sesión no considera que se pueda aprobar el Reglamento.

Se hizo presente el Dr. Jairo Andrés Revelo Molina, Director de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP. El Dr. Revelo les pidió a los miembros del Comité que se tome una determinación legal, que legitime las acciones y las actividades del Comité. Aclaró que la respuesta dada por el DNP, obliga a que se busquen otras vías o mecanismos para gestionar ante el Gobierno Nacional una posible modificación posterior. Manifestó la preocupación de estar actuando sin tener un reglamento integral, el cual se necesita para blindar, dar seguridad y legitimidad a las decisiones de Comité, como quiera que esta encargado de la segunda instancia de las revisiones de estrato. Agregó que es importante que todos nos conscientisemos, que un reglamento por partes, no es un reglamento. Expuso que se tiene un modelo y que ya ha habido concertación en la mayoría de sus artículos, quedando pendientes, para una consulta, dos artículos (respecto de la reelección y de la veeduría). Propuso que se haga la consulta, se surta el procedimiento, cumpliendo con la instancia competente y se apruebe el reglamento con la intención de buscar legitimidad, pues la legalidad se tiene.

El Dr. Víctor Julio Carrero expuso *"los miembros hemos sido juiciosos, discutiendo artículo por artículo, entendiendo que el modelo que nos entregaba el DNP debía ser ajustado a las necesidades particulares de una ciudad como Bogota, de más de siete millones de habitantes, quedando dos artículos pendientes"*. Explicó que según el reglamento, el Veedor en Bogotá, debería asistir a cerca de ochenta visitas al mes y, estar pendiente de la digitación y procesamiento de los resultados. Respecto de la re-elección comentó que los representantes de la comunidad plantearon la posibilidad de que haya reelección inmediata, cuando la comunidad por decisión autónoma así lo quiera. Expuso que los argumentos del DNP no convencen pues se le está dando a Bogotá el mismo tratamiento que a un municipio pequeño. Informó que se resolvió hacer un documento, que va a diseñar el Presidente, para enviarlo el lunes de la próxima semana, con copia a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que coadyuven en esa discusión, pues si el reglamento no se puede modificar, debería adoptarse por Decreto. Afirmó que desconocía la urgencia de la Secretaria Distrital de Planeación en aprobar el reglamento y comentó que, a su juicio, daba lo mismo aprobarlo hoy, que dentro de quince días hábiles, cuando responda el DNP.

El Presidente hizo notar que un modelo es tan solo eso, un modelo; no es una norma. Expuso que dentro de las funciones que le atribuye ese modelo al Comité esta la de modificar el modelo para crear su reglamento, entonces a su juicio el DNP está equivocado y actúa en contra de la constitución política de Colombia.

El Dr. Revelo agradeció las intervenciones y recalcó que desde el punto de vista práctico el Comité Permanente de Estratificación Socieconómica de Bogotá, no cuenta con un reglamento interno. Expone que encuentra dos escenario: el primero daría institucionalidad y legitimidad y consiste en aprobar el reglamento y continuar con las consultas planteadas, haciendo los ajustes necesarios para cumplir con la Veeduría, con el apoyo de la Secretaría Técnica, y el segundo es continuar sin la aprobación del reglamento interno. Expuso que con la primera opción también se puede demandar ante el Gobierno Nacional el cumplimiento de los intereses del Comité, lo cual, en su momento, permitiría la modificación legítima del reglamento. Insta a que el Comité adopte, como cuerpo colegiado, el reglamento de su actividad.

El Dr. Franco De Milleri Bonilla, delegado CODENSA S. A., insiste en los problemas que generaría la aplicación del modelo de reglamento, como fue diseñado por el DNP, particularmente en el tema del Veedor. Sugiere que se sigan los caminos que se han acordado en la sesión.

El Presidente informó que no se pretende la modificación de solo dos (2) artículos, sino que son varios los que se han ajustado.

5. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 138 Y 139.

La Secretaría Técnica informó que mediante comunicación escrita se había remitido a cada miembro del Comité las actas, en papel, de las sesiones 138 y 139 para su estudio y aprobación durante la sesión.

El Presidente puso en consideración de los miembros el texto del acta de la sesión 138. Frente a lo cual los asistentes manifestaron estar en acuerdo. Acto seguido el Presidente dio por aprobada el acta de la sesión 138 por unanimidad.

Luego el Presidente sometió a análisis el acta de la sesión 139, respecto de la cual la abogada Nubia Stella Tapias solicitó que se precisara el texto de su intervención (pagina treinta y seis, primer párrafo), quedando así: "La abogada Nubia Stella Tapias anotó que la respuesta del DNP es general, y que a fin de que sean consideradas las propuestas de los miembros del Comité se podría escribir de nuevo al DNP exponiendo cada una de las propuestas". El cambio es aceptado por los miembros.

El Presidente volvió a someter a aprobación el texto del acta 139, la cual fue aprobada por unanimidad, con el cambio citado.

El Dr. Víctor Julio Carrero pidió que queden expresamente establecidas, en el acta de la sesión 140, las constancias que dejó el Dr. Carlos Alfonso Caicedo, a las cuales se adhiere, porque considera que a veces "se maquillan".

6. VARIOS.

El Presidente presentó en la sesión una carta, radicada por el compañero Carlos Alberto Becerra Neira, que leyó y cuyo texto es el siguiente: *"Señores Comité Permanente de Estratificaron Distrital de Bogotá, la presente con el fin de solicitar sea reconsiderado en el proyecto de reglamento interno del Comité Permanente de Estatificación de Bogotá el articulo once (11). Articulo once: sobre incompatibilidades e inhabilidades de los miembros del Comité Permanente de Estatificación Distrital de Bogotá, literal a: por parte de los miembros representantes de la comunidad, numeral cuatro: quienes participen en campañas para cargos de elección popular, consideración: lo anterior debido y teniendo en cuenta que para acceder a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Distrital de Bogotá, es por postulación cívica y elección por mayoría de respaldo mediante firmas de la comunidad a representar, por lo anterior, no se es elegido por designación particular o actitud de méritos, mediante pruebas o exámenes, sino por el favor popular. Debido a esto solicito, se suprima dicha inhabilidad y se permita que cualquier miembro y representante por parte de la comunidad pueda acceder a cualquier otro tipo de cargo de elección popular: concejal, edil, representante a la cámara, congresista, etc., además es de anotar que el representante ante este comité, tiene funciones de carácter técnico por lo cual no es posible darle un uso político. Atentamente Carlos Alberto Becerra"*.

El Presidente solicitó a los presentes, que quien tenga alguna opinión al respecto lo manifieste al correo del presidente o de la Secretaría Técnica.

El señor Carlos Alberto Becerra agregó que, respecto a lo que escribió, hizo la solicitud de eliminar esa restricción porque los miembros deberían estar facultados para apoyar alguna campaña.

El Sr. Carrero expresó que lo que esa restricción impide que alguno de los miembros haga campaña para ser concejal o para otro cargo, ofreciendo que se baje el estrato. Esta afirmación es apoyada por el Presidente.

Sin más temas por tratar, se dio por concluida la sesión a las 7:00 p.m.

ANTONIO MARÍA REY GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
SECRETARIA TÉCNICA
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (E)

Elaboraron: Mery Isabel Parada Ávila, Oscar Mauricio Hernández y Humberto Torres Castaño